REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

CLASE DE PROCESO
EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
OCTAVIO LOTANO DE LA TORRE

DEMANDADO(S)
ALBERTO FAJARDO HERDOMO

NO. CUADERNO(S): 1

RADICADO
110014003020 - 2013 - 01411 00

Remate
23 Agosto 2022
10:00 AM
Inmueble 1

Híbrido

020-2013-01411-00- J. 16 C.M.E.S.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
SENTENCIAS DE B

Leto
14 Febrero

MENOR

2013-01411

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC (REPARTO)
E. S. D.

OCTALIO LOZANO DE LA TORRE, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D C., identificado con la cédula de ciudadanía No.5.933.379 de Icononzo-Tolima, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr **CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado con T.P No.39.064 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14.198.153 de Ibagué, para que presente y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA CONTRA ALBERTO FAJARDO PERDOMO,** mayor de edad, domiciliados y residente en Bogotá, DC., para el cobro del capital y los intereses de mora de que trata el Pagaré No.001/2012 del 19 de Julio de 2012, por valor de $70.000.000,oo M/Cte., todo lo cual se encuentra garantizado con la Escritura No.04958 del 19 de Julio de 2012 de la Notaria 9 de Bogotá, DC., por los hechos que el abogado expondrá en la demanda.

Mi apoderado queda facultado por lo dispuesto en el art. 70 del C. de P.C., y de manera especial lo faculto para recibir, cobrar, hacer efectivo los titulos o depósitos judiciales, transigir, interponer recursos de ley, tachar documentos de falsos, desistir, sustituir, reasumir, hacer postura a mi nombre en las diligencia de remate teniendo en cuenta las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado a mi favor en caso de quedar desierta la primera o segunda licitación o si se presenta aun tercero acreedor hipotecario.

Ruego reconocer al Dr **RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** como mi apoderado dentro de los términos y fines de este poder.

Del Señor Juez, atentamente,

OCTALIO LOZANO DE LA TORRE
c. c. No.5.933.379 de Icononzo-Tolima

ACEPTO:

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
c. c. No.14.198.153 de Ibagué
T.P. No.39.064 del C. S. de la. J

...DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. E.

Bogotá, D. C. NOVIEMBRE 20 DE 2013

Ante el suscrito Secretario de este Despa-
cho compareció OCTALIO LOZANO
DE LA TORRE quién exhibió la C.C. No
5933379 de ICONONZO - TOLIMA
declaró bajo juramento que la firma que
antecede fue puesta de su puño y letra,
es la que acostumbra en todos sus actos
públicos y privados.

El Declarante

El Secretario

[illegible] DEL PODER PÚBLICO
LA RAMA MAS GRANDE DE
[illegible] DE PODER PÚBLICO

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NUMERO DE CUENTA JUDICIAL
2013	11	21	0070	AV. JIMENEZ	160262617	110012052005

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: ARANCEL JUDICIAL LEY 1653

NUMERO DE PROCESO JUDICIAL: 1693

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP)

NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
5933379	LOZANO	DE LA TORRE	OCTAVIO

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP)

NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
19171732	FAJARDO	PALOMO	ALBERTO

CONCEPTO

( ) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: ARANCEL JUDICIAL LEY 1653

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $ 1'128.540.=

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE

C.C. O NIT No.: 5933379

TELEFONO: 3423205

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 1'128.540.=

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA
BANCO

COMISIONES (2): $

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA
BANCO

IVA (3): $

TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 1'128.540.=

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE

C.C. No. 5933379 DE BOGOTA D.C.

Banco Agrario de Colombia
Of. AV. JIMENEZ - BOGOTA
CAJA 03
21 NOV. 2013
SBAN 70
RECIBIDO

COPIA CONSIGNANTE

NIT 800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el titulo lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

2
3

PAGARE No.001/2012
POR LA SUMA DE ..... $70´000.000,oo
VENCE: FEBRERO 19 de 2013
A FAVOR DE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE

ALBERTO FAJARDO PERDOMO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., identificado con la cédula de ciudadanía No.19.171.732 de Bogotá, manifestó : **PRIMERO**: Que por virtud del presente título valor, pagare incondicionalmente, la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70´000.000,oo) M/Cte.**, a la orden de **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE,** con cédula de ciudadanía No.5.933.379 de Icononzo (Tol), o quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial.— **SEGUNDO**: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagare al **ACREEDOR**, intereses a la tasa máxima autorizada por la Súper Financiera, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad, en la Ciudad de Bogotá, DC., Lugar de Cumplimiento de la Obligación, y en la dirección indicada del **ACREEDOR**. En caso de mora o de simple retardo en el pago de los intereses o del capital pagare intereses moratorios que se computarán a la tasa máxima que la ley vigente en ese momento permita cobrar, como interés comercial moratorio sin perjuicio de las acciones a que tengan derecho al **ACREEDOR**, y sin necesidad de requerimiento alguno. **TERCERO**: Que podre pagar la totalidad de la deuda antes de vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando al **ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto."- **CUARTO**: Que acepto desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1°) Cancelación de intereses de mora, si hubiere; 2°) Intereses del plazo; 3°) Capital.-**QUINTO**: El sólo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho al **ACREEDOR**, para hacer exigible el capital y demás sumas adeudadas; ya que se han pactado términos concretos para el pago de a) Intereses y el Capital, b) Cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores; ya que este pagaré lleve consigo pactada la clausula aceleratoria. **SEXTO:** Que además de responder con nuestra responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente pagaré, también garantizo con la **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA DE PRIMER GRADO** que constituí a favor del **ACREEDOR**, por medio de la Escritura No. _____ del_____ de_____ de 2012 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, DC. **SEPTIMO:** Que renuncio a favor del **ACREEDOR** el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagare los gastos de cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ya se tasan en un mínimo del 20% sobre

capital e intereses adeudados. **OCTAVO:** Que autorizo al **ACREEDOR** para llenar los espacios en blanco de la fecha vencimiento de este pagaré, fecha y número de la escritura, número de notaria cuando lo considere conveniente.----------

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá, DC., a los diecinueve (19) días del mes de Julio de Dos Mil Doce (2012).

DEUDOR:

ALBERTO FAJARDO PERDOMO
c. c. No. 19.171.732 de Bogotá

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria 9 de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

FAJARDO PERDOMO ALBERTO

con C.C. 19171732

y declaró, que reconoce la firma y huella como suyas.
Bogotá D.C. 19/07/2012 a las 14:48:58

6l6l5jm6yimy6m

FIRMA

Huella 3

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
CLAUDIA LUCIA SUAREZ BER
Notaria Encargada

Notaría
De Bogotá

Calle 63 Nº 10 - 83 / 87. Piso 2º - Bogotá D. C.
PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - Fax: 543 07 41
Celulares: 311 219 1919 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
lexcolombia@hotmail.com
Correo privado notario
aarciniegas@notaria9bogota.com

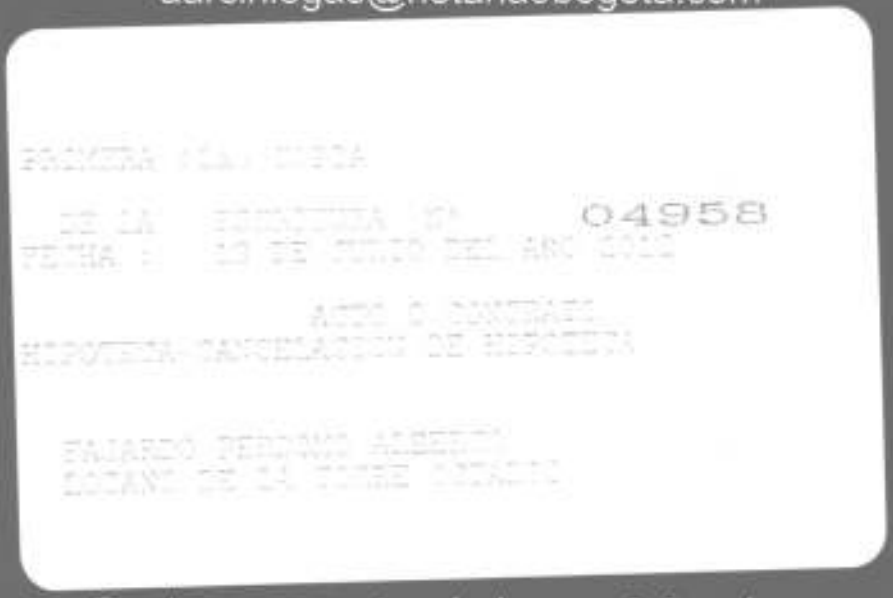

G. Augusto Arciniegas Martínez
Notario en Propiedad
Designado por Concurso de Méritos

7 700205 046102

NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **4.958** ----------

CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.------

Fecha: **JULIO - 19 - 2012.** ----------

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.ES9COLOMBIA.COM

Actos: ----------

1.- 0776.- **Cancelación de Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%.** ----------

2.- 0211.- **Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%.** ----------

A. Otorgantes. ----------

0776.- **Cancelación de Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%.** ----------

De: Héctor Horacio González Gutiérrez, ----------cc. 6.152.996 de Buenaventura.

A: Alberto Fajardo Perdomo,---------- cc. 19.171.732 de Bogotá.

Hipoteca que se Cancela: Constituida por Escritura 6332 de Agosto 30/2.011, Notaria 9a. de Bogotá. ----------,

0211.- **Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%.** ----------

A.- Otorgantes: ----------

Deudor: ----------

1.- Alberto Fajardo Perdomo, ---------- cc. 19.171.732 de Bogotá.

Acreedor: ----------

Octalio Lozano de la Torre, ---------- cc. 5.933.379 de Icononzo..

B.- Garantía Inmuebles: ----------

1.- Derechos de cuota 90% del Apartamento 703 Bloque 1, Etapas 1 y 2 Manzana 4, Supermanzana 17 Conjunto Residencial El Salitral - Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera 69D No. 24C-50 de Bogotá, D.C. ----------

Matricula Inmobiliaria: 50C-1250834. ----------

Cédula catastral: 41 69C 1-74. ----------

2.- Derechos de cuota 90% del Garaje 97, Etapas 1 y 2, Manzana 4, Supermanzana 17 Conjunto Residencial El Salitral - Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera 69D No. 24C-50 de Bogotá, D.C. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

4.958/2012

Matricula Inmobiliaria: 50C-1250797.----------

Cédula catastral: 41 69C 1-37.----------

Cuantias: ----------

0776.- Cancelación de Hipoteca Abierta de cuantía indeterminada sobre derechos de cuota 90%.----------

* Valor Base Derechos Notariales: **$5.000.000**, Cinco millones de pesos.----------

0205.- Hipoteca de Cuantía Indeterminada: ----------

0211.- Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%. ---

* Valor Base Derechos Notariales: **$5.000.000**, Cinco millones de pesos.. ----------

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **diecinueve (19) días del mes de Julio de dos mil doce (2012),** ante mí **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA**, se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

PRIMERA COMPARECENCIA

0776.- **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA SOBRE DERECHOS DE CUOTA 90%.**

OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA:----------

HECTOR HORACIO GONZALEZ GUTIERREZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 6.152.996 de Buenaventura, estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, en su calidad de **ACREEDOR** y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por escritura seis mil trescientos treinta y dos (6.332) de Agosto treinta (30) de dos mil once (2.011) de la Notaria Novena (9a.) de Bogotá, debidamente registrada, a los folios de matriculas Inmobiliarias Nos. **50C-1250834 y 50C-1250797,** ALBERTO FAJARDO PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía 19.171.732 de Bogotá constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de **HECTOR HORACIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ,** sobre el noventa por ciento (90%) de los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad:----------

APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS TRES (703) BLOQUE UNO (1) Y GARAJE NUMERO NOVENTA Y SIETE (97) ETAPAS UNO Y DOS (1 Y 2).

MANZANA CUATRO (4) SUPERMANZANA DIECISIETE (17), sometidos al régimen de propiedad separada u horizontal, en la denominación interna del CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número veinticuatro C - cincuenta (24C-50) de la carrera sesenta y nueve D (69D), inmuebles cuya cabida, linderos y demás especificaciones, se encuentran plenamente establecidos en la escritura de constitución ----------

SEGUNDO.- Para efectos notariales y fiscales se fijó la cuantía de la hipoteca en **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.)**.----------

TERCERO: Que el compareciente obrando en la calidad indicada, y por estar cumplidas las obligaciones adquiridas por ALBERTO FAJARDO PERDOMO, contenidas en la mencionada escritura, declara **CANCELADA LA HIPOTECA**, liberando asi los inmuebles de dicho gravamen. ----------

SEGUNDA COMPARECENCIA

0211.- **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA SOBRE DERECHOS DE CUOTA 90%.**

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: ----------

1.- ALBERTO FAJARDO PERDOMO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.171.732 de Bogotá, estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; quien en adelante se denominará **EL DEUDOR** ----------

PRIMERA.- Constitución de una hipoteca abierta: Que por medio del presente instrumento publico constituye hipoteca global o abierta de PRIMER grado y sin **limite de cuantía** en favor de **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado con cédula de ciudadanía 5.933.379 de Icononzo., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; quien en adelante se denominara **EL ACREEDOR**, sobre los siguientes inmuebles:----------

El derecho de cuota correspondiente a un noventa por ciento (90%) del APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS TRES (703) BLOQUE UNO (1) Y GARAJE NUMERO NOVENTA Y SIETE (97) ETAPAS UNO Y DOS (1 Y 2), MANZANA CUATRO (4) SUPERMANZANA DIECISIETE (17), sometidos al régimen de propiedad separada u horizontal, en la denominación interna del

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.EXCOLOMBIA.COM

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número veinticuatro C - cincuenta (24C-50) de la carrera sesenta y nueve D (69D), construido sobre el lote de terreno con un área de cuatro mil quinientos ochenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (4.589.44 M2), construido sobre parte de la manzana cuatro (4) supermanzana diecisiete (17) de la Urbanización Ciudad Salitre, comprendido por los siguientes linderos generales: ----------

Partiendo del mojón M20-17 con coordenadas Norte, 106993.070 y Este 96333.300, con el paramento oriental de la carrera sesenta y nueve D (69 D), en línea recta y longitud de ochenta metros ochenta centímetros (80.80 mts), hasta encontrar el mojón M-19-17, del mojón M19-17, con coordenadas Norte 106949.406 y Este 96965.314 y con el paramento Norte de la calle cuarenta y uno (41), en línea recta y longitud de cincuenta y seis metros ochocientos milímetros (56.800 mts), hasta encontrar el mojón M18-17, del mojón M18-17 con coordenadas Norte 106901.614 y Este 96296.010 con el lote dos (2) de la misma manzana M4, en línea recta y longitud de ochenta metros ochenta centímetros (80.80 mts), hasta encontrar el mojón M'20-17 con coordenadas Norte 106945.279 y Este 96363.996 con la calzada sur de la calle cuarenta y tres A (43 A) avenida parque Noroccidental, en línea recta y longitud de cincuenta y seis punto ochocientos metros (56.800 mts), hasta encontrar el mojón M20-17 punto de partida y encierra.- ----------

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS TRES (703) BLOQUE UNO (1): Área Privada: Setenta y ocho metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (78.66 M2). Área Construida: Ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (84.44 M2). Altura libre: Dos metros treinta centímetros (2.30 mts). DEPENDENCIAS: Salón –comedor, cocina - ropas, hall de alcobas, baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y baño, alcoba de servicio con baño. LINDEROS Del punto A al punto B, en línea quebrada de cuatro metros ochenta centímetros (4.80 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), con el apartamento setecientos dos (702) del mismo bloque y con bienes comunes (escalera y vacío). ----------

Del punto B al punto C. en línea quebrada de cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), tres metros cinco centímetros (3.05 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44 mts), tres metros (3.00 mts) dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts), y dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), con dependencias del mismo apartamento y con vacío sobre zona común. ----------

Del punto C al punto D, en línea quebrada de tres metros doscientos noventa y cinco milímetros (3.295 mts), dos metros (2.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros (2.00 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), setenta centímetros (0.70 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts) quince centímetros (0.15 mts), dos metros (2.00 mts), y cinco metros doscientos cinco milímetros (5.205 mts), con dependencias del mismo apartamento, con el apartamento setecientos tres (703) del bloque dos (2) y con ducto comunal ----------

Del punto D al punto A, en línea quebrada de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), cuatro metros ochenta y seis centímetros (4.86 mts) diez centímetros (0.10 mts), ochenta y tres centímetros (0.83 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), dos metros setecientos quince milímetros (2.715 mts), noventa centímetros (0.90 mts), quinientos quince milímetros (0.515 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), cuatro metros ochenta y seis centímetros (4.86 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros nueve centímetros (3.09 mts), un metro noventa y nueve centímetros (1.99 mts), treinta y un centímetros (0.31 mts), un metro un centímetros (1.01 mts), con dependencias del mismo apartamento y con vacío sobre zona común, con ducto común de ventilación y con hall comunal.----------

NADIR: Placa común al medio que lo separa del sexto (6º) piso . ----------

CENIT: Placa común al medio que lo separa del octavo (8º) piso.----------

A este apartamento le corresponde un coeficiente de copropiedad del 0.888%----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50C-1250834** y la Cédula catastral **41 69C 1-74**.----------

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

GARAJE NÚMERO NOVENTA Y SIETE (97): Área privada: diecisiete metros cuadrados con sesenta y nueve decimetros de metro cuadrado (17.69 mts2). Altura libre: Dos metros cincuenta centimetros (2.50 mts).------
DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento de un vehiculo liviano.------
LINDEROS: Del punto A al punto B, en línea quebrada de cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts), y tres metros doscientos setenta y cinco milímetros (3.275 mts), con zona común de circulación vehicular y garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83). ----------
Del punto B al punto A, en línea quebrada de cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts), y tres metros doscientos setenta y cinco milímetros (3.275 mts), con garaje noventa y seis (96) y zona común de circulación vehicular. ----------
NADIR: Con suelo común. CENIT: Placa común al medio que lo separa del primer piso.----------
A este garaje le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto cero sesenta y siete por ciento (0.067%). ----------
A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50C-1250797** y la Cédula catastral **41 69C 1-37**.----------
PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Que el CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL – PROPIEDAD HORIZONTAL –, se encuentra sometido al Regimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura pública número tres mil ochocientos sesenta y cuatro (3.864) de Octubre Veinticinco (25) de mil novecientos noventa (1990), corregida y modificada mediante escritura pública número cuatro mil setecientos treinta y nueve (4.739) de Diciembre Veinticuatro (24) de mil novecientos noventa (1990), aclarada mediante escritura pública número seiscientos cuarenta y tres (643) de Febrero Veintisiete (27) de mil novecientos noventa y uno (1991), aclarada mediante escritura pública número mil ochocientos ochenta y cuatro (1.884) de Junio Seis (06) de mil novecientos noventa y uno (1991), modificada mediante escritura pública número cuatrocientos cuarenta y siete (447) de Febrero Siete (7) de mil novecientos noventa y dos (1992), reformada para adecuarse a la Ley 16 de 1985 mediante escritura pública número ciento treinta y dos (132) de Enero Veintisiete (27) de mil novecientos noventa y nueve (1999), reformada para acogerse a la Ley 675 de 2001 mediante

escritura pública número quinientos noventa y seis (596) de Marzo Siete (7) de dos mil tres (2003), todas otorgadas en la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.---- ---

PARAGRAFO. Hipoteca como cuerpo cierto: Que no obstante la anterior descripción de área y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto.----------

SEGUNDA.- ADQUISICIÓN: Que los inmuebles alinderados y determinados en la cláusula anterior objeto del gravamen que aquí se constituye los adquirió **EL HIPOTECANTE,** así: ----------

a.- Un setenta por ciento (70%), por adjudicación en la sucesión de ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO, según sentencia de Julio siete (7) de dos mil once (2011) proferida por el Juzgado Trece (13) de Familia de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo los Folios de Matricula Inmobiliaria **50C-1250834** para el Apartamento 703 Bloque 1; **50C-1250797** para el Garaje 97, y ------

b.- El restante veinte por ciento (20%), por compra a JUAN PABLO FAJARDO SUÁREZ y MARCO AURELIO FAJARDO SUÁREZ, mediante Escritura Pública número seis mil trescientos treinta y dos (6.332) del treinta (30) de Agosto de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaria Novena (9ª) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, a los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-1250834** para el Apartamento 703 Bloque 1; **50C-1250797** para el Garaje 97.----------

TERCERA.- libertad y saneamiento: Manifiesta **EL HIPOTECANTE** que se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y que hasta el dia de hoy no se le ha declarado judicialmente interdicto y garantiza que el noventa por ciento (90%) de los inmuebles que por este instrumento hipoteca son de su exclusiva propiedad, que los ha venido poseyendo en forma quieta, pacifica y publica, así mismo se encuentran totalmente libres de hipotecas, censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, condiciones resolutorias de dominio, no han sido arrendados por escritura pública, ni constituidos en patrimonio de familia inembargable, ni afectación a vivienda familiar, todo lo cual acredita con los certificados de libertad y tradición que en original entrega a su ACREEDOR pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios.

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la misma forma manifiesta que el noventa por ciento (90%) de los inmuebles que hipotecan no tienen en la fecha ninguna clase de investigación penal y que se comprometen a no establecer en el inmueble, personalmente ni por intermedio de terceras personas, actividad ilícita alguna especialmente las contempladas en los artículos 375, 376 y 377 del código penal, que conlleven judicialmente la extinción del dominio.----------

CUARTA.- Qué compromete la hipoteca: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye quedan comprendidas todas las mejoras, construcciones y anexidades presentes y futuras de los inmuebles que aquí se gravan, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmuebles.----------

QUINTA.- Qué garantiza la hipoteca: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que **EL HIPOTECANTE** adeuda a su **ACREEDOR OCTALIO LOZANO DE LA TORRE** o llegare a adeudar en el futuro en forma individual o conjunta **sin límite de cuantía** y, en general todas las obligaciones que adquiera para con dicho acreedor y que consten en documentos de crédito, así como en cualquier título – valor como pagares, letras de cambio o cheques y créditos con o sin garantía especifica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro, hasta que esta garantía hipotecaria se cancele en forma legal.

SEXTA.- Límite de la hipoteca: Que la hipoteca que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el pago de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado etc., y por tanto se entiende sobre las obligaciones generales, sus prorrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad de los exponentes otorgantes respaldar y garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente sin límite alguno de cuantía. Solo para efectos fiscales se fija como valor de esta hipoteca la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00)** m/cte, que corresponde al valor del primer crédito otorgado, y que consta en un pagaré suscrito en la fecha por EL HIPOTECANTE a favor de EL ACREEDOR hipotecario **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE.**----------

SEPTIMA.- Efectividad de la hipoteca: Que para que EL ACREEDOR pueda hacer efectivo los derechos y garantías que esta hipoteca le concede le bastará con presentar judicialmente una copia registrada de ella, acompañada de los

documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.----------

OCTAVA.- Vigencia de la hipoteca: Que esta hipoteca y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar cualquier deuda u obligación a cargo de **EL HIPOTECANTE** y a favor de EL ACREEDOR cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones. ----------

NOVENA.- Extinción anticipada del plazo: Queda plenamente autorizado **EL ACREEDOR** por **EL HIPOTECANTE** para dar por vencido el plazo otorgado en los títulos valores a que esta garantía accede, en cualesquiera de los siguientes eventos: a) Si se violare por EL HIPOTECANTE alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional. b) Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava. c) Si **EL HIPOTECANTE** incurriere en mora en el pago de cualesquiera de las obligaciones contraídas por ellos en favor de EL ACREEDOR, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto en primer grado, materia de esta escritura. d) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que generen de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura constituye, e) Si EL HIPOTECANTE pierde la posesión del inmueble materia de esta hipoteca y no realizan las acciones policivas tendientes a su recuperación y f) Si por cualquier causa esta hipoteca no se inscribe en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. ----------

A.- Cesión de la hipoteca: Es entendido que el exponente HIPOTECANTE desde ahora admite y acepta cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea a una persona natural o jurídica renunciando desde ahora a favor de su acreedor a todos los derechos que por ley, decreto o resolución, se consagren en su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas. ----------

DECIMA PRIMERA.- Cancelación de hipoteca: Que **EL ACREEDOR** no estará obligado a cancelar esta hipoteca mientras se encuentren pendientes de pagar cualquier obligación a su favor y a cargo de EL HIPOTECANTE contenida en cualquier clase de documentos de crédito, o de títulos valores. ----------

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DÉCIMA SEGUNDA.- Autorización: Que **EL HIPOTECANTE** autoriza al notario para expedir en favor de EL ACREEDOR copia sustitutiva de la primera que se expida con merito de exigibilidad, en el caso de perdida o destrucción de la primera que se le entregue a EL ACREEDOR. Con lo anterior se da cumplimiento a lo previsto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1.970, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 43 de la ley 1395 de 2010.----------

DECIMA TERCERA.- Honorarios: Que en caso de ser necesaria acción judicial para el cobro de los títulos a que accede la presente garantía hipotecaria, los honorarios de abogado que se generen serán de cuenta exclusiva de EL HIPOTECANTE, los que desde ahora se tasan en un veinte por ciento (20%) liquidados sobre el total de la obligación perseguida.----------

DÉCIMA CUARTA.- Gastos: Que la totalidad de los gastos notariales de beneficencia y registro que se causen con esta escritura de hipoteca y los de su posterior cancelación, serán sufragados en su totalidad por **EL HIPOTECANTE.-**----------

DÉCIMA QUINTA.- Autorización: Que EL HIPOTECANTE desde ahora autoriza a EL ACREEDOR para que por su cuenta pague cualquier crédito privilegiado que llegare a pesar contra el inmueble aquí hipotecado, o contra él como persona natural, como por ejemplo DIAN, LABORALES, SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTOS etc. **Esta autorización no implica ninguna obligación para** EL ACREEDOR y por ende si no cancela dichas sumas en ningún caso se entenderá incumplido por su parte este contrato.----------

DÉCIMA SEXTA.- Renuncia a acudir al régimen de insolvencia económica para persona natural no comerciante: Manifiesta **EL HIPOTECANTE** que de manera voluntaria y expresa renuncia desde ahora a la facultad de acudir al procedimiento del régimen de insolvencia para la persona natural no comerciante prevista en la ley 1380 de 2010 y demás Decretos que la reglamenten, para efectos de la exigibilidad de las obligaciones garantizadas con el presente gravamen hipotecario.----------

Presente: EL ACREEDOR señor **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE** de las condiciones civiles atrás expresadas manifiesta: ----------

a) Que acepta esta escritura y el gravamen hipotecario que en su favor aquí se constituye y, ----------

b) Que esta de acuerdo con las clausulas contenidas en el presente instrumento publico. - - -

NOTA: LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se

7 700205 046058

satisfacen las prestaciones derivadas provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA

FAMILIAR (LEY 258DE1996).

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil declaró ser casado con sociedad conyugal vigente, y declara bajo juramento que el inmueble objeto de esta hipoteca **NO** SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial del año **2012** y Valorización. ----------

Para tal efecto se protocolizan los comprobantes, que se relacionan así.----------

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable **2012**. No. 2012201013009295801----------

Autoadhesivo: 09070300041750 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 1250834----------

Cédula Catastral: 41 69C 1-74----------

Dirección: KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703.----------

Contribuyente: ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO. ----------

Autoavalúo: $131.509.000----------

Total a pagar: $ 980 .000----------

Fecha de pago: Jul 19/12.----------

2.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable **2012**. No. 2012201013009295833----------

Autoadhesivo: 09070300041743 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 1250797----------

Cédula Catastral: 41 69C 1-37----------

Dirección: KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97.----------

Contribuyente: ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO. ----------

Autoavalúo: $9.582.000----------

Total a pagar: $ 229.000----------

Fecha de pago: Jul 19/12.----------

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

3.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial.----------
Pin de seguridad: IzUAAAWMJEENWV.----------
Dirección del predio: KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703----------
Matricula Inmobiliaria: 50C-1250834----------
Cédula Catastral: 41 69C 1-74----------
Chip: AAA0075NPLW----------
Fecha de expedición: 19/07/12.----------
Fecha de vencimiento: 17/10/12----------
A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION CON EL IDU.----------
CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 395022 con fecha de vigencia entre 19/07/12 al 17/10/12, para el predio identificado con los siguientes datos:----------
CHIP AAA0075NPLW----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1250834----------
DIRECCIÓN: KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703----------
4.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial.----------
Pin de seguridad: iVpAAAWMKBATKM.----------
Dirección del predio: KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97----------
Matricula Inmobiliaria: 50C-1250797----------
Cédula Catastral: 41 69C 1-37----------
Chip: AAA0075NWDE----------
Fecha de expedición: 19/07/12.----------
Fecha de vencimiento: 17/10/12----------
A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION CON EL IDU.----------
CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 395045 con fecha de vigencia entre 19/07/12 al 17/10/12, para el predio identificado con los siguientes datos:----------
CHIP AAA0075NWDE----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1250797----------
DIRECCIÓN: KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97----------
LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.----------

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.----------

5. La parte ACREEDOR, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.----------

6.- El Notario, advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, ***en un término máximo de 90 días***, contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. ----------

7. Sólo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario, lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700205046041 7700205046102 7700205046096 7700205046089 7700205046072 7700205046065 7700205046058 7700205008063 7700205008070

7 700205 008063

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO 4958 - - - - - - - - - - - - - - - -

DE FECHA: JULIO - 19 - 2012 - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARÍA NOVENA (9ª) DE BOGOTA D.C.----------

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEYCOLOMBIA.COM

RESOLUCIÓN NUMERO 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCION 937 DE FEBRERO 6/2012.

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	$ 60,122
IVA.	$ 22,704
SUPERINTENDENCIA	$ 6,375
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	$ 6,375

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Adriana RADICÓ Adriana

DIGITÓ Afirtica Vo.Bo Carolina

IDENTIFICÓ Tatiana HUELLA S/FOTO P.C. [illegible]

LIQUIDÓ 1 Afanibel LIQUIDÓ 2 alexis

REV./LEGAL alexis CERRÓ Afirtica

ORGANIZÓ

NOTARIA 9 DE BOGOTA

GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO

C.C. 6152996

HECTOR HORACIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

CC. 6152996

TELEFONO 4710951

DIRECCIÓN Kra 46 187.65

E-MAIL

ESTADO CIVIL Casado con sociedad conyugal vigente

ACTIVIDAD ECONÓMICA Pensionado

NOTARIA NOVENTA DE BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596-6
Código Super Notariado: 11001009

Cl 63 No 10-83 segundo piso Tel 640 1919

Fecha : 19 de JULIO de 2012 FACTURA DE VENTA Nº 036711

Bogotá D.C. JULIO 19 de 2012 ESCRITURA No. 0[illegible]

Comparecientes : FAJARDO PERDOMO ALBERTO C.C. 19,171,732-
LOZANO DE LA TORRE OCTAVIO C.C. 5,933,379-

Acto o Contrato : HIPOTECA-CANCELACION DE HIPOTECA
Número de Turno : 05463 -2012 Observaciones :

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) HIPOT 5,000,000 30,061
CANCE 5,000,000 30,061

NOTARIALES Resol.11439/2011 ..... $ 60,122

GASTOS DE ESCRITURACION
Hojas de la matriz 8 ..... $ 17,280
1 Copia(s) de 16 hojas $ 34,560
1 Especial(es) 10 hojas $ 21,600
2 Fotocopias ..... $ 560
2 Autenticaciones ..... $ 2,600
2 Impresion Documentos WEB.. $ 5,160
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... $ 81,760

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS
IVA ..... $ 22,764
Super-Notariado y Registro ..... $ 6,375
Cuenta Especial para el Notariado .. $ 6,375

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 141,882

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 35,474

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 177,356

Son : CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 177,356

Acepto el contenido de la presente Factura y declaro recibido el servicio que la originó (Ley 223 de 2006).

Firma Cliente

Código Super Notariado: 11001009
PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Comun - Actividad económica: 7421 - Tarifa [illegible] - Factura expedida por Computador

19 JUL 2012

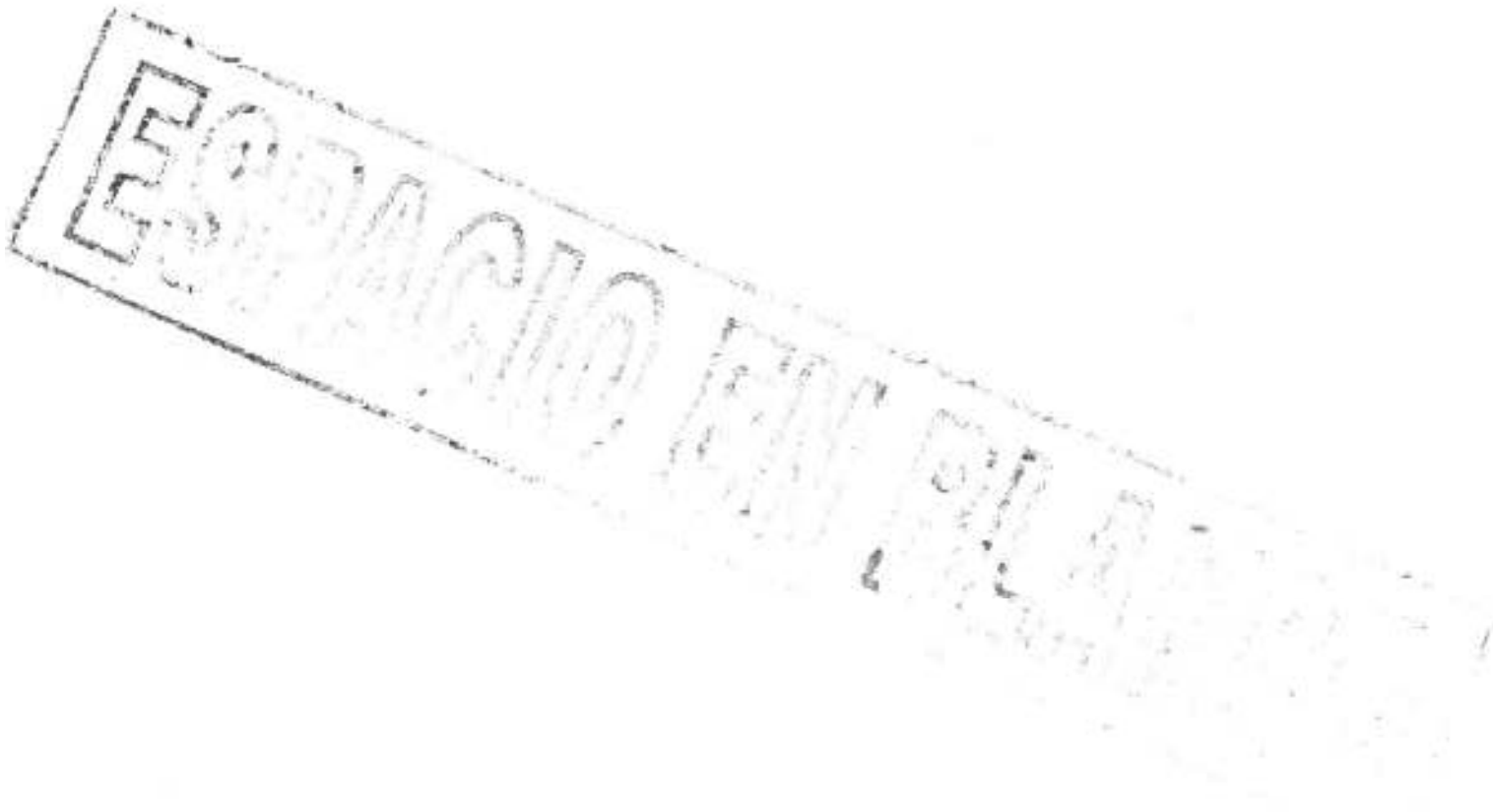
ESPACIO EN BLANCO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 535029
Fecha: 18/07/2012
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBERTO FAJARDO PERDOMO	C	19171732	90	N
2	AURELIO FAJARDO FONSECA	T	4589799999	10	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6332	2011-08-30	SANTA FE DE BOGOTA	9	050C01250797

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 69D 41 50 BQ 1 GJ 97 FECHA: 2004-11-24

Código de sector catastral: 006303 32 01 001 91089

Cédula(s) Catastral(es) 41 69C 1-37

CHIP: AAA0075NWDE

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno(m2) 2.83

Total área de construcción (m2) 17.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	9,582,000	2012
2	8,169,000	2011
3	8,021,000	2010
4	10,362,000	2009
5	9,454,000	2008
6	9,134,000	2007
7	8,536,000	2006
8	7,760,000	2005
9	7,297,000	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico: atencion@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE, Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, a los 18 días del mes de Julio de 2012 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MARIA ISABEL COLUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: **20125350296**

ISO 9001:2008 NTCGP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet

[redacted]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Hacienda

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet
Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

Fecha: 18/07/2012
Hora: 17:34:33

CHIP: AAA0075NWOE

VIGENCIA	NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO	ENTIDAD RECAUDADORA	FECHA DE PRESENTACIÓN	INDICADOR PAGO
2011	09070300015964	CITIBANK COLOMBIA	26/08/2011	CON PAGO
2010	09070300016006	CITIBANK COLOMBIA	30/08/2011	CON PAGO
2009	51019070167682	BANCO DAVIVIENDA	08/06/2009	CON PAGO
2008	51079070130590	BANCO DAVIVIENDA	15/05/2008	CON PAGO
2007	51079070085695	BANCO DAVIVIENDA	15/06/2007	CON PAGO
2006	51079070022006	BANCO DAVIVIENDA	16/05/2006	CON PAGO

IMPRIMIR REGRESAR

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente, la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 534984 13
Fecha: 18/07/2012
Página: 1 de 1 14

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBERTO FAJARDO PERDOMO	C	19171732	90	N
2	AURELIO FAJARDO FONSECA	T	45878999999	10	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6332	2011-08-30	SANTA FE DE BOGOTA	9	050C01250834

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 69D 41 50 BQ 1 AP 703 FECHA: 2004-11-24

Código de sector catastral: 006303 32 01 001 07001

Cédula(s) Catastral(es) 41 69C 1-74

CHIP: AAA0075NPLW

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
38.39	76.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	131,509,000	2012
2	130,062,000	2011
3	113,589,000	2010
4	99,674,000	2009
5	90,695,000	2008
6	85,160,000	2007
7	77,418,000	2006
8	72,693,000	2005
9	68,353,000	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: atencion.catastro@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, a los 18 días del mes de Julio de 2012 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MARIA ISABEL COCUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: **20125349848**

ISO 9001:2008 NTCGP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Hacienda

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet
Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

CHIP: AAA0075NPLW

VIGENCIA	NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO	ENTIDAD RECAUDADORA	FECHA DE PRESENTACIÓN	INDICADOR PAGO
2011	09070300015971	CITIBANK COLOMBIA	26/08/2011	CON PAGO
2010	09070300015996	CITIBANK COLOMBIA	26/08/2011	CON PAGO
2009	51019070167691	BANCO DAVIVIENDA	08/06/2009	CON PAGO
2008	51079070130609	BANCO DAVIVIENDA	15/05/2008	CON PAGO
2007	51079070085735	BANCO DAVIVIENDA	15/06/2007	CON PAGO
2006	51079070022013	BANCO DAVIVIENDA	16/05/2006	CON PAGO

IMPRIMIR REGRESAR

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente; la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.

Carrera 30 N? 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95
Tel?fono (571) 338 5000 • L?nea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogot?, Colombia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD iVpAAAWMKBATKM

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97
Matrícula Inmobiliaria:	50C-1250797
Cedula Catastral:	41 69C 1-37
CHIP:	AAA0075NWDE
Fecha de expedición:	19/07/12
Fecha de Vencimiento:	17/10/12

A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION CON EL IDU

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987.-"NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

CONSECUTIVO No. 395045

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LCRCOLOMBIA.COM

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6-27 Primer Piso

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aqui.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: IVpAAAWMKBATKM

Buscar

Se encuentra el certificado No 395045 **con fecha de vigencia entre:**

19/07/12 **al** 17/10/12

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP:	AAA0075NWDE
MATRICULA INMOBILIARIA:	50C-1250797
DIRECCIÓN:	KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97

Salida Segura

4958

15
16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD tzUAAAWMJEENWV

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Direccion del Predio:	KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703
Matricula Inmobiliaria:	50C-1250834
Cedula Catastral:	41 69C 1-74
CHIP:	AAA0075NPLW
Fecha de expedición:	19/07/12
Fecha de Vencimiento:	17/10/12

A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION CON EL IDU

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987.-NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

CONSECUTIVO No. 395022

BOGOTÁ

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6-27 Primer Piso

4958

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: IzUAAAWMJEENWV

Buscar

Se encuentra el certificado No 395022 **con fecha de vigencia entre:**
19/07/12 **al** 17/10/12
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP:	AAA0075NPLW
MATRICULA INMOBILIARIA:	50C-1250834
DIRECCIÓN:	KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703

Salida Segura

4958

J GRAVABLE 2012

Formulario para declaración, pago y sugerencias del Impuesto Predial Unificado

20122010130092958 33 201

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. AAA0075NWDE | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 1250797 | 3. CEDULA CATASTRAL 41 69C 1-37

ECCION KR 69D 24C 50 BQ[redacted]GJ 97

ORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCION**

RENO (m2) 2.83 | 6. CONSTRUCCIÓN (m2) 17.70 | 7. TARIFA 8 | 8. AJUSTE .00 | 9. EXENCION .00

NTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

PELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO | 11. IDENTIFICACIÓN CC 20114808

RECCION DE NOTIFICACION CL 22 B 43 B 36 | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 18/JUL/2012	HASTA 23/JUL/2012
UIDACION PRIVADA			
UTOAVALUO (Base Gravable)	AA	9,582,000	9,582,000
PUESTO A CARGO	FU	77,000	77,000
NCIONES	VS	151,000	151,000
STE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
IUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
PUESTO AJUSTADO	IA	77,000	77,000
DO A CARGO			
OTAL SALD[redacted]CARGO	HA	228,000	228,000
O			
ALOR A PAGAR	VP	228,000	228,000
ESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
ITERES DE MORA	IM	1,000	1,000
OTAL A PAGAR	TP	229,000	229,000
O ADICIONAL VOLUNTARIO			
voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]			
AGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	8,000	8,000
TAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	237,000	237,000

Ce MA21281 NC18011601
Efectivo 229,000
Valor recibido $229,000
Fecha de recaudo AM 19/12 HN
Adhesivo 0907030004174 3
Formulario 2012201013009295833
Oficina LOURDES SHD DDI
08 CITIBANK

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

NOTARIA 8 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

16
12

AÑO GRAVABLE 2012

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2012201013009295801 201

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRICULA INMOBILIARIA	3. CEDULA CATASTRAL
AAA0075NPLW	1250834	41 69C 1-74

4. DIRECCION KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO — **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (m2)	6. CONSTRUCCIÓN (m2)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCION
38.39	76.90	7.5	130,000.00	.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO

11. IDENTIFICACIÓN CC 20114808

12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 22 B 43 B 36

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA 18/JUL/2012	HASTA 23/JUL/2012
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	131,509,000	131,509,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	856,000	856,000
16. SANCIONES	VS	113,000	113,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	856,000	856,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	969,000	969,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	969,000	969,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	8,000	11,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	977,000	980,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	86,000	86,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	1,063,000	1,066,000

Recibido con pago
Valor $980,000
Cel MAS 281 NCS1231661

AUTOADHESIVO	SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

4958

JUL 2012

17
18

Bogota DC. julio 19 2012

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.CENTROCOLOMBIA.COM

Señores
NOTARIA 9 DE BOGOTA
Ciudad

Certificación Crédito por $ 5.000.000 ..

Deudor a (es)

Alberto Fajardo Perdomo. CC 19171732 Bogota.

_____. CC _____.

ACREEDOR

Octalio Lozano de la Torre. CC 5.933.379 Icononzo

_____. CC _____.

En calidad de acreedor (a) (es) certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es la suma de $5000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es)

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada o sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantia de pago de todas sus obligaciones

Cordialmente

Octalio Lozano

C.C. 5933379 Icononzo Cto/l.

_____.
C.C

Bogota DC. julio 19/12

Señores
NOTARIA 9 DE BOGOTA
Ciudad

Certificación Crédito por $ 5000.000

Deudor a (es)

Alberto Fajardo Padilla. CC 19.171.732 Bta

_____. CC _____.

ACREEDOR

Octavio Lozano de la Torre CC 5.933.379 Ibagué

_____. CC _____.

En calidad de acreedor (a) (es) certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es la suma de $ 5000 000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es)

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada o sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones

Cordialmente

Octavio Lozano

C.C. 5933.379 Ibagué (Tolima)

_____ C.C

7 760205 008070

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO 4958 - - - - - - - - - - - - - - - -2

DE FECHA: JULIO - 19 - 2012 - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARÍA NOVENA (9ª) DE BOGOTA D.C.----------

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9 DE BOGOTA

FAJARDO PERDOMO ALBERTO

C.C. 19171732

ALBERTO FAJARDO PERDOMO

CC. 19171732

TELEFONO 3158061933

DIRECCION DV 30 18 55-05

E-MAIL alfaper@hotmail.com

ESTADO CIVIL casado con Sociedad Conyugal Vigente

ACTIVIDAD ECONÓMICA Comerciante

NOTARIA 9 DE BOGOTA

LOZANO DE LA TORRE OCTALIO

C.C. 5933379

OCTALIO LOZANO DE LA TORRE

CC. 5933379 Acacías Cto

TELEFONO 3132517684

DIRECCION Cra. 40 #39B-15 Sur Etapa 1. apto 609.

E-MAIL

ESTADO CIVIL casado con sociedad conyugal vigente

ACTIVIDAD ECONÓMICA Comerciante

República d
NOTARIA 9
CLAUDIA LUCIA
Notaria E

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –
Escrituración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaria: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Mirtian Corredor/5663-2012

República d
NOTARIA 9
CLAUDIA LUCIA
Notaria E

NOTARIA 9ª - BOGOTA

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **4958** DE **JULIO** 19 DE **2012,** TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **DIECISIETE** (17) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

OCTALIO LOZANO DE LA TORRE

ESTA COPIA __SI__ PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. 25/07/2012

PROTOCOLO 1

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Agosto de 2012 a las 05:46:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-68721 se calificaron las siguientes matriculas:
1250797 1250834

Matricula Nro.: 50C-1250797

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0075NWDE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 69 D 41-50 ETAPA I Y II GARAJE 97 MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL SALITRA
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68721
Documento: ESCRITURA 49587 del: 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA EN ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.
Se cancela la anotacion No. 15,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO 6152996
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68721
Documento: ESCRITURA 49587 del: 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 90%, DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X
A: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO 5933379

Matricula Nro.: 50C-1250834

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0075NPLW
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 69 D 41-50 APARTAMENTO 703 ETAPAS I Y II MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 (DIRECCION CATASTRAL)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Agosto de 2012 a las 05:46:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68721
Documento: ESCRITURA 49587 del: 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA EN ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.
Se cancela la anotacion No. 17.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO 6152996
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68721
Documento: ESCRITURA 49587 del: 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 90%, DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X
A: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO 5933379

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA231.	15-FEB-12	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

22

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2671155542358482 **Nro Matrícula: 50C-1250834**

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:40:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23/11/1990 RADICACIÓN: 1990-67184 CON: DOCUMENTO DE 1/11/1990

COD CATASTRAL: AAA0075NPLW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 703 BLOQ.1. AREA PRIVADA 76.97 M2. AREA CONSTRUIDA 82.75 M2., ALTURA LIBRE 2.30 MTS. COEFICIENTE 0.882 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3864 DE 25-10-90, NOTARIA 36. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84. MEDIANTE DECRETO 1711 DEL 06,07,1984, POR ESCRITURA 1854 DE 06,06,91,NOTARIA 36.BOGOTA, SE ACTUALIZAN LOS LINDEROS DE ESTE APARTAMENTO, Y SU COEFICIENTE EN 0.888%, SU AREA PRIVADA 78.66 M2., SU AREA CONSTRUIDA EN: 84.44 M2.-.-.-. CON BASE EN LA PRESENTE ESCRITURA # 447 DEL 07-02-92 NOTARIA 36 DE SANTAFE/BTA. SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN 0.572%.

COMPLEMENTACIÓN:
EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 5 DE JUNIO DE 1.937 NOTARIA 21. BTA, REGISTRADA A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIA QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRASPORTE DE LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA 752 DE 02-03-51 NOTARIA 6. BTA, HABIENSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10-1121-22,23,24,25,29,30, DISITIMIENTO ESTE PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 2034, DE 23-10-54, NOTARIA 12. BTA. CON FOLIO 674606, EL TERMINAL DE TRASPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 752, 02-03-51, NOTARIA 6. BTA, LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSEJOAQUIN VARGAS ESCOBAR, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DE 25-06-DE 1.937, NOTARIA 3. BTA, LOS LOTES 1,2,3,4,5.,6,7,8,9,10,1,21,22,23,24,25,26,28, 29 Y 30 FUERON ENGLOBADOS AL FOLIO 108476 YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS, CON LOS FOLIOS 119395Y 1193046 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LETEO Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1.2.3.CON LOS FOLIOS YA CITADOS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 69 D 41-50 APARTAMENTO 703 ETAPAS I Y II MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL SALITRAL"
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1247993

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/9/1990 Radicación 54333
DOC: ESCRITURA 055 DEL: 18/5/1990 NOTARIA 42. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 208.362.871
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/9/1990 Radicación 54334
DOC: ESCRITURA 323 DEL: 30/8/1990 NOTARIA 42. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 055 DE 18-05-90 NOTARIA 42. DE BOGOTA EN CUANTO EL VALOR REAL DE LA VENTA EN NUMEROS ES DE $208.362.871 Y A SU VEZ LA SUMA DETERMINADA PARA PROCEDER A LIQUIDAR LOS DERECHOS DE REGISTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2671155542358482 Nro Matricula: 50C-1250834

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:40:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/11/1990 Radicación 67184
DOC: ESCRITURA 3864 DEL: 25/10/1990 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/1/1991 Radicación 2816
DOC: ESCRITURA 4739 DEL: 24/12/1990 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 CORRECCION Y MODIFICACION ESC. 3864 DEL 25.10.90 NOT.36 STA. NOT.36 DE BTA.EN CUANTO A AREAS Y COEFICIENTES ACTUALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A."CONCONCRETO S.A." X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 1/3/1991 Radicación 13439
DOC: ESCRITURA 643 DEL: 27/2/1991 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC.3864 DE 25-10-90 Y ESC.4739 DE 24-12-90, NOT.36. BOGOTA,REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A LAS AREAS,COEFICIENTES DE AREAS Y LINDEROS DE LOS APTOS QUE SE CITARON INCORRECTAMENTE Y ADICIONAR EL ART.61 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/7/1991 Radicación 43152
DOC: ESCRITURA 1884 DEL: 6/6/1991 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3864 DE 25-10-90, NOTARIA 36. BOGOTA ART.5. EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE LOS GARAJES DEL BLOQUE 1. COEFICIENTE AREA Y LINDEROS DE LOS APARTAMENTOS DEL BLOQUE 1 Y 2.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/10/1991 Radicación 64933
DOC: ESCRITURA 3276 DEL: 17/9/1991 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 19.360.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A.
A: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH CC# 20114808 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/4/1992 Radicación 28527
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 7/2/1992 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONST. ESC # 3864/90 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN CUANTO COEFICIENTE ETAPAS I Y II Y ADICION AL MISMO EN LAS ETAPAS III Y IV CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. "CONCONCRETO S.A." X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/6/1992 Radicación 42087

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2671155542358482 Nro Matricula: 50C-1250834

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:40:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SDC: ESCRITURA 1878 DEL: 7/5/1992 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 141.550.554

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA EN MAYOR EXT.ESC.955 DE 18-05-90 ACLARADA POR ESC.323 DE 30-08-90 NOT. 42 DE BOGOTA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES UNICAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. "CONCONCRETO S.A."

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 16/4/1999 Radicación 1999-28259

DOC: ESCRITURA 132 DEL: 27/1/1999 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - SE ACOGEN A LEY 16 1985

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 10/4/2003 Radicación 2003-32923

DOC: ESCRITURA 506 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001 .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITARAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 24/7/2007 Radicación 2007-77209

DOC: ESCRITURA 02194 DEL: 28/7/2006 NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 17.000.000

ESPECIFICACION: : 0606 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES - DERECHOS HERENCIALES SUCESION DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO SOBRE EL 20%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO SARMIENTO ANA MARIA CC# 51931058

DE: FAJARDO SARMIENTO MARTHA ELENA CC# 51961325

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 24/7/2007 Radicación 2007-77763

DOC: OFICIO 1431 DEL: 27/6/2007 JUZGADO 13 DE FLIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SUCESION DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 1/9/2011 Radicación 2011-61797

DOC: OFICIO 1750 DEL: 22/8/2011 JUZGADO 13 DE FILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUCESION INTESTADA DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO 20114809

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 5/9/2011 Radicación 2011-62829

DOC: SENTENCIA S N DEL: 7/7/2011 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede certificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2671155542358482 Nro Matricula: 50C-1250834

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:40:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH CC# 20114808
A: FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO X 10%
A: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO X 10%
A: FAJARDO FONSECA AURELIO X 10%
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO X 70%

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 5/9/2011 Radicación 2011-82831
DOC: ESCRITURA 6332 DEL: 30/8/2011 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 29.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 20% - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO 1020767179
DE: FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO 1026255786
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 5/9/2011 Radicación 2011-82831
DOC: ESCRITURA 6332 DEL: 30/8/2011 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - CUANTIA INDETERMINADA SOBRE EL 90%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X
A: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO CC# 6152996

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 27/7/2012 Radicación 2012-68721
DOC: ESCRITURA 49587 DEL: 18/7/2012 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 17
ESPECIFICACION: : 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA EN ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO CC# 6152996
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 27/7/2012 Radicación 2012-68721
DOC: ESCRITURA 49587 DEL: 18/7/2012 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 90%, DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS,SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X
A: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO CC# 5933379

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
EN NOMBRES LO INCLUIDO VALE CON EL TURNO DE CORRECCION 2773 J.R.F.L. MCS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2671155542358482 Nro Matrícula: 50C-1250834

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:40:38 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
ESCRITURA CORREGIDA N.1884 Y EN NOMBRES ENMENDADO VALE. TUR.CORRECC.3371/9 JAR/NB.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2013-759138 FECHA:21/11/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: GLORIA INES PEREZ GALLO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

25

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4336616626139281 **Nro Matrícula: 50C-1250797**

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:41:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23/11/1990 RADICACIÓN: 1990-67184 CON: DOCUMENTO DE 1/11/1990

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0076NWDE
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

GARAJE 97 AREA PRIVADA: 17.69 M2., ALTURA LIBRE 2.50 MTS., COEFICIENTE 0.68 %. DEPENDENCIAS: ESPACIO PARA UN VEHICULO LIVIANO, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3864 DE 25-10-90, NOTARIA 36. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84. (CON DEPOSITO) MEDIANTE ESCRITURA 1854 DEL 06-06-1991, NOTARIA 36. SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE GARAJE EN 0.067%. CON BASE EN LA PRESENTE ESCRITURA # 447 DEL 07-03-92 NOTARIA 36 DE SANTAFE/BTA. SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN 0.043%.

COMPLEMENTACIÓN:

EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 5 DE JUNIO DE 1.937 NOTARIA 21. BTA. REGISTRADA A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084078, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIA QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA 752 DE 02-03-51 NOTARIA 6. BTA, HABIENSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,,5,6,7,8,9,10-1121-22,23,24,25,29,30, DISITIMIENTO ESTE PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 2034 DE 23-10-54, NOTARIA 12. BTA. CON FOLIO 674608, EL TERMINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 752, 02-03-51, NOTARIA 6. BTA. LA BENFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSEJOAQUIN VARGAS ESCOBAR,PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DE 25-06-DE 1.937,NOTARIA 3. BTA, LOS LOTES 1,2,3,4,5,,6,7,8,9,10,1,21,22,23,24,25,26,28, 29 Y 30 FUERON ENGLOBADOS AL FOLIO 108478 YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS, CON LOS FOLIOS 119395Y 1193046 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LETEO Y SE HICIERÓN LAS MANZANAS 1,2,3,CON LOS FOLIOS YA CITADOS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 69 D 41-50 ETAPA I Y II GARAJE 97 MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL SALITRAL"
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-1247993

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 7/9/1990** **Radicación 54333**

DOC: ESCRITURA 055 DEL: 18/5/1990 NOTARIA 42. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 208.362.871

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 7/9/1990** **Radicación 54334**

DOC: ESCRITURA 323 DEL: 30/8/1990 NOTARIA 42. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 055 DE 18-05-90 NOTARIA 42. DE BOGOTA EN CUANTO EL VALOR REAL DE LA VENTA EN NUMEROS ES DE $208.362.871 Y A SU VEZ LA SUMA DETERMINADA PARA PROCEDER A LIQUIDAR LOS DERECHOS DE REGISTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4336616626139281 Nro Matricula: 50C-1250797

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:41:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/11/1990 Radicación 67184
DOC: ESCRITURA 3864 DEL: 25/10/1990 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/1/1991 Radicación 2816
DOC: ESCRITURA 4739 DEL: 24/12/1990 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 CORRECCION Y MODIFICACION ESC. 3864 DEL 25.10.90 NOT.36 BTA. NOT.36 DE BTA.EN CUANTO A AREAS Y COEFICIENTES ACTUALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A."CONCONCRETO S.A." X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 1/3/1991 Radicación 13439
DOC: ESCRITURA 643 DEL: 27/2/1991 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC.3864 DE 25-10-90 Y ESC.4739 DE 24-12-90, NOT.36. BOGOTA.REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A LAS AREAS,COEFICIENTES DE AREAS Y LINDEROS DE LOS APTOS QUE SE CITARON INCORRECTAMENTE Y ADICIONAR EL ART.61 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/7/1991 Radicación 43152
DOC: ESCRITURA 1884 DEL: 6/6/1991 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3864 DE 25-10-90, NOTARIA 36. BOGOTA ART.5. EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE LOS GARAJES DEL BLOQUE 1; COEFICIENTE AREA Y LINDEROS DE LOS APARTAMENTOS DEL BLOQUE 1 Y 2.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/10/1991 Radicación 64933
DOC: ESCRITURA 3276 DEL: 17/9/1991 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 19.360.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A.
A: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH CC# 20114808 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/4/1992 Radicación 24989
DOC: ESCRITURA 0829 DEL: 18/2/1992 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 329.136.746
ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE Y OTROS UNICAMENTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"
A: CON-CONCRETO S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/4/1992 Radicación 28827
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 7/2/1992 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONST. ESC # 3864/90 NOTARIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4336616626139281 **Nro Matricula: 50C-1250797**

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:41:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

6 DE BOGOTA EN CUANTO COEFICIENTE ETAPAS I Y II Y ADICION AL MISMO EN LAS ETAPAS III Y IV CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. "CONCONCRETO S.A." X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 16/4/1999** **Radicación 1999-28259**

DOC: ESCRITURA 132 DEL: 27/1/1999 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO - SE ACOGEN A LEY 16 1985

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 10/4/2003** **Radicación 2003-32923**

DOC: ESCRITURA 596 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001 .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITARAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 24/7/2007** **Radicación 2007-77209**

DOC: ESCRITURA 02194 DEL: 28/7/2005 NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 17.000.000

ESPECIFICACION: 0606 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES - DERECHOS HERENCIALES SUCESION DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO SOBRE EL 20%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO SARMIENTO ANA MARIA CC# 51931058

DE: FAJARDO SARMIENTO MARTHA ELENA CC# 51961325

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 5/9/2011** **Radicación 2011-82829**

DOC: SENTENCIA S N DEL: 7/7/2011 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH CC# 20114808

A: FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO X 10%

A: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO X 10%

A: FAJARDO FONSECA AURELIO X 10%

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO X 70%

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 5/9/2011** **Radicación 2011-82831**

DOC: ESCRITURA 6332 DEL: 30/8/2011 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 29.000.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 20% - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO 1020787179

DE: FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO 1026255786

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 5/9/2011** **Radicacion 2011-82831**

DOC: ESCRITURA 6332 DEL: 30/8/2011 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4336616626139281 **Nro Matrícula: 50C-1250797**

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:41:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA - CUANTIA INDETERMINADA SOBRE EL 90%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

A: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO CC# 6152996

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 27/7/2012 Radicación 2012-68721

DOC: ESCRITURA 49587 DEL: 18/7/2012 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No. 15

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA EN ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO CC# 6152996

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 27/7/2012 Radicación 2012-68721

DOC: ESCRITURA 49587 DEL: 18/7/2012 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 80%, DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

A: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO CC# 5933379

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "17"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

EN NOMBRES LO INCLUIDO VALE CON EL TURNO DE CORRECCION 2773 J.E.F.L. MCS

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

ESCRITURA CORREGIDA N.1864 Y EN NOMBRES ENMENDADO VALE. TUR. CORRECC: 337/92. JAR/NB.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

27

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Pagina: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4336616626139281 Nro Matricula: 50C-1250797

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:41:01 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2013-759140 FECHA:21/11/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: GLORIA INES PEREZ GALLO

28

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC (REPARTO)
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE OCTALIO LOZANO DE LA TORRE CONTRA ALBERTO FAJARDO PERDOMO.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado con T.P. No.39.064 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14´198.153 de Ibagué, obrando conforme al poder que adjunto, conferido por la demandante Señor **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá DC., al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho demanda de Proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA CONTRA ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., para que por el trámite establecido en el CAPITULO VII del C. de P. C., libre mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de la demandante para que se satisfagan las siguientes:

PRETENSIONES:

1º.-) Se decrete la venta en pública subasta de los bienes inmuebles hipotecados de propiedad del demandado: 1) **DERECHOS DE CUOTA 90%** del **APARTAMENTO 703,** Bloque 1, Etapas 1 y 2, Manzana 4, Súper manzana 17, Conjunto Residencial El Salitral – Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 69D No.24C-50 de Bogotá, DC., Matrícula Inmobiliaria **No.50C-1250834** y Cédula Catastral: 41 69C 1-74. 2) **DERECHOS DE CUOTA 90% DEL GARAJE 97.** Etapas 1 y 2, Manzana 4, Súper Manzana 17, Conjunto Residencial El Salitral – Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 69D No.24C-50 de Bogotá, DC., Matrícula Inmobiliaria No.**50C-1250797** y Cédula Catastral: 41 69C 1-37., cuyos linderos y demás especificaciones, se encuentran determinados en la Escritura de Hipoteca que se adjunta con esta demanda, para que con el producto de su venta se pague a mi poderdante las siguientes sumas de dinero:
a) La suma de **$70´000.000,oo M/Cte.**, por concepto del capital de que trata el Pagaré No.001 del 19 de Julio de 2012, el cual junto con la Escritura **No.04958 del** 19 de Julio de 2012 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá DC., cuya primera copia presento como base del recaudo hipotecario.
b) Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Súper Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 19 de Septiembre de 2013, fecha en que el demandado dejó de pagar los intereses de la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.
2º.- Por las costas y gastos del proceso. En su oportunidad.

HECHOS:

1.- Por Escritura **No.04958** del 19 de Julio de 2012 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá D.C., el demandado Señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO,** constituyo Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada a favor de la Demandante Señor

OCTALIO LOZANO DE LA TORRE, sobre los bienes inmuebles de su propiedad: 1) **DERECHOS DE CUOTA 90%** del **APARTAMENTO 703,** y 2) **DERECHOS DE CUOTA 90% DEL GARAJE 97**, ubicados en el Bloque 1, Etapas 1 y 2, Manzana 4, Súper Manzana 17, Conjunto Residencial El Salitral – Propiedad Horizontal, ubicados en la Carrera 69D No.24C-50 de Bogotá, DC., **EL APARTAMENTO 703**, con Matricula Inmobiliaria No.50C-1250834 DE LA Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá, DC., y **EL GARAJE 97**, con Matricula Inmobiliaria No.50C-1250797 también de la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá DC., y Cédula Catastral : 41 69C 1-37., cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la Escritura de Hipoteca que se adjunta con esta demanda, para garantizar las sumas adeudadas, sus intereses, gastos y costas procesales.

2.- El demandado firmó y aceptó pagar en Bogotá, DC., a favor del demandante el pagaré relacionado en la pretensión a) de esta demanda.

3.- El demandado le debe al demandante además del capital los intereses de mora desde el 19 de Septiembre de 2013, fecha en que dejó de pagar los intereses de la obligación.

4.- Al demandado se la ha requerido para que pague el valor de la obligación con resultados negativos hasta la fecha de presentación de la demanda.

5.- Se trata de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero en contra del demandado y a favor de la demandante.

6.- Para garantizar la suma mutuada, el demandado constituyo Hipoteca de Cuantía indeterminada a favor de la Demandante sobre los inmuebles relacionado en la pretensión primera de esta demanda.

10.- **El Señor OCTALIO LOZANO DE LA TORRE**, me ha conferido poder para presentar esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho fundamento esta demanda en los arts. 555, 556, 557 ss., y demás normas conc. del C. de P.C. Art. 884 del C. de Comercio.

MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito que decrete el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO**, de Los bienes inmuebles hipotecados de propiedad del Demandado: 1) **DERECHOS DE CUOTA 90% del APARTAMENTO 703** con Matricula Inmobiliaria No.**50C-1250834** de la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá, DC., y 2) **DERECHOS DE CUOTA 90% DEL GARAJE 97,** con Matricula Inmobiliaria No.50C-1250797 de la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá DC. Oficie.

CUANTIA:

La Cuantía la estimo en más de **$75'236.000,oo M/cte.**

COMPETENCIA:

Por la cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación que es Bogotá D.C., domicilio de las partes y naturaleza del asunto, es Usted competente para conocer de esta demanda.

PROCESO A SEGUIR:

El proceso a seguir es el **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, de que trata la Sec. 2ª. Cap. VII del C. de P.C.

PRUEBAS:

a) La primera copia de la Escritura No.4.958 del 19 de Julio de 2012 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá D.C.
b) Certificado de Tradición y libertad del inmueble.
c) Arancel Judicial por valor de $1'128.540,oo

ANEXOS:

1.- Poder conferido debidamente diligenciado.
2.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Las personales las recibiré en la Secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No.12C-35 Of 804 Bogotá, DC
El demandante en la Carrera 40 No.39B -25Sur Apartamento 609, de Bogotá D.C.
El demandado en la Carrera 69D No.24C – 50, Apartamento 703, Bloque 1, Etapa 1 y 2, Manzana 4, Súper manzana 17, Conjunto Residencial El Salitral de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, atentamente,

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
c. c. No.14.198.153 de Ibagué
T. P. No.39.064 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Quien se identifico con C C No 14 198153
T P No 39064 Bogotá, D C 21 NOV. 2013
Responsable Centro de Servicios

31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
14/05/2013 03:18:04p.m.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION
21/11/2013

SECUENCIA:. 43556

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
5933379	OCTALIO LOZANO	LOZANO	01
14198153	CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRI	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	03

OBSERVACIONE

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

El presente proceso ha sido radicado en el L R en la página No 369 bajo el No 1411 Tomo No 28
hoy 25 NOV 2013

32

JUZGADO 20 VEINTE CIVIL MUNICIPAL

INFORME DE REPARTO

RADICADO N° 11001400302020131411

(SI) PODER

(NO) PODER GENERAL

(NO) LETRA DE CAMBIO

(SI) PAGARÉ

(NO) FACTURA

(NO) CHEQUE

(NO) CONTRATO _____

(NO) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN

(SI) ESCRITURA PÚBLICA

(NO) CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO

(NO) CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

(SI) DEMANDA ORIGINAL

(SI) COPIA PARA EL ARCHIVO

(SI) COPIA PARA TRASLADOS

(SI) ARANCEL JUDICIAL

(NO) CUADERNO DE MEDIDAS

(NO) ACTA DE CONCILIACIÓN

(SI) OTROS: CERTIFICADO DE TRADICIÓN

OBSERVACIONES: _____

_____

_____

25 NOV 2013 EN LA FECHA SE INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

33

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil catorce (2014)

Ref: Ejecutivo Hipotecario No ***110014003-020-2013-01411-00***

Teniendo en cuenta que el (los) documento (s) allegado (s) como base de la ejecución cumple (n) con los requisitos del art. 488 del C. de P.C., razón por la cual el despacho de conformidad con dicho precepto concordante con el art. 554 del ibidem, dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía con titulo hipotecario en favor de OCTALIO LOZANO DE LA TORRE y en contra de ALBERTO FAJARDO PERDOMO, por las siguientes sumas de dinero representadas en el(los) titulo(s) base de la presente ejecución:

1. Por el valor $70`000.000,oo por concepto de capital representados en el pagaré No 001/2012 adosado como base de la acción visible a folio 3.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera desde el 19 de septiembre de 2013, hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Decretase el embargo del(los) de los derechos de cuota de los inmueble(s) objeto del gravamen hipotecario identificados con matricula inmobiliaria 50C-1250834 y 50C-1250797. Líbrese oficio a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del C. de P. C. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar y/o excepcionar.

Se reconoce personeria juridica para actuar en el presente asunto al(la) abogado(a) CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 019 Hoy -7 FEB 2014 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

7 FEB. 2014

Hoy _____ se notificó
personalmente la providencia anterior al Doctor
CARLOS TULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
quien manifiesta demás anotaciones: RENUNCIO a términos de
ejecutoria del auto anterior.
El Notificado _____ c.c. # 19815300 de Bogotá
El Secretario _____

34

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

Bogotá D.C., 10 de Febrero de 2014

Oficio No. 374

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA CENTRO

Ciudad

PROCESO : Ejecutivo con Título Hipotecario N° 11001400302020130141l

DEMANDANTE : OCTALIO LOZANO DE LA TORRE C.C. 5933379

DEMANDADO : ALBERTO FAJARDO PERDOMO C.C. 19171732

En cumplimiento al auto calendado CINCO (5) de FEBRERO de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ EL EMBARGO de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. **50C-1250834 Y 50C-1250797** denunciados como propiedad del demandado de la referencia.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años. Luego que registre la cautela a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmuebie al ejecutado(a), por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ

Secretaria

PRR

Febrero 12/14 Laura Quintero TP 281851-CSJ

37

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADO
Carrera 8 No.12C-35 Of 804 Tel 3423205 Cel.: 3132712618
BOGOTÁ DC

Por medio de este escrito **A U T O R I ZO** a la Dra. **FLOR ALBA PINILLA CORTES**, con cédula de ciudadanía No.41.609.642 de Bogotá, y T. P. No.28.185 del C. S. de la J., para que revise procesos, solicite copias, oficios y despachos comisorios, en los Juzgados donde el suscrito actúa como apoderado de la parte demandante o demandada.

Dada en Bogotá, DC., a los Catorce (14) días del mes de Enero de Dos Mil Catorce (2.014).

Firma,

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
c. c. No.14´198.153 de Ibagué
T. P. No.39.064 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Carlos Julio Rodriguez R.
Quien se identificó con C.C. No. 14198153
T. P. No. 39064 Bogotá, D.C. 15
Responsable Centro de Servicios Delia Valencia Valderrama

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 09:38:59

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 21-01-14
FECHA VALOR: 21-01-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000467362 1/ 1

NO. CHEQUE | IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
21 ENE 2014
AUX. NO. 7
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

36

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 09:38:59

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 21-01-14
FECHA VALOR: 21-01-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000487365 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
21 ENE 2014
AUX. No. 7
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

OFIXPRES

Of. ab. 10/02/14 lat el

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del envío

Numero de Envio	900006106376
Centro Servicio Origen	978 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64
Ciudad de origen	BOGOTA
Ciudad de destino	BOGOTA\CUND\COL
Fecha y Hora del Envio	13/02/2014 11:07:39
Contenido	ART 315 PROCESO 2013-1411

GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
GUIA INTERNA No. 3000000356637
DE: COL/BOGOTA/ CUND/COL
DIR: CARRERA 30 # 7 - 45
TEL: 5605000
PARA: CARLOS JULIO
AREA:
DIR: CRA 8 # 12 C - 35 OF
TEL:
CIUDAD: BOGOTA
CONTENIDO
Guia certificada N° 900006106376

Datos del Remitente

Nombre del remitente	CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Dirección del remitente	CRA 8 # 12 C - 35 OF 804
Teléfono del remitente	3423205

Datos del destinatario

Nombre del destinatario	ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Dirección del destinatario	CAR 69 D # 24 C -50 APTO 703 BOLQ 1 ETPA 1 Y 2 MZ 4 SUPER MZ 17 / SALITRAL
Teléfono del destinatario	692450

Observaciones

Entregado A

Nombre de quien recibe	SELLO EL SARITAL
Cedula de quien recibe	1
Fecha y hora de entrega	14/02/2014 0:00:00
Guia Certificacion	3000000356637

NOTIFICACIONES INTER RAPIDISIMO JUDICIALES

Certificado por:
ANA LUCIA ZAPATA PARRA
SUPERVISOR REGIONAL

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICIÓN DE LA DIAN.

GRAPE AQUÍ
GRAPE AQUÍ
INTER RAPIDISIMO
Cod. Postal / Ciudad Destino / País
Colombia
Nombre del servicio
No.
9
900006106376
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y hora de Admisión
Tiempo estimado de entrega
Tipo del servicio
Mensajería Expresa
Carga
REMITENTE
Número de identificación
Nombre o razón social
Teléfono
Correo electrónico
Dirección
DESTINATARIO
Número de identificación
Nombre o razón social
Teléfono
Correo electrónico
Dirección
Cod. Postal / Ciudad Origen / País
Colombia
BOGOTA-COLOMBIA
Sobre
Paquete
Caja
Otros
Liquidación peso por volumen
Peso x Volumen
Peso Real
No. de esta Pieza
Total Piezas
Cod. origen Agencia/Ruta/Mensajero
Sticker o precinto de seguridad
No.
Dirección contenido
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
Desconocido
Rehusado
No Reside
No Reclamado
Dirección Errada
Otros
Valor comercial del envío
$
Valor del transporte
$
Valor prima de seguro
$
Valor empaque
$
Valor total
$
Como remitente declaro que este envío no contiene dinero ni efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.
PRUEBA DE ENTREGA
Nombre legible de quien recibe
Fecha primer intento de entrega
Identificación
Fecha de entregado
Aviso primera visita
No.
Firma y sello
Hora exitosa
Fecha segundo intento de entrega
Mensajero que entrega
Aviso segunda visita
No.
Fecha de devolución
Guía de devolución
No.
Observaciones
Contenido
Alcobro
900205106376
Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoradelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 660 5000 Fax: 562 5000
REMITENTE

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera**. objeto, recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda**. domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera**. guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta**. objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidisimo.com. **Quinta**. valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparezca ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta**. responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima**. tramite de PQRS -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoradelciente@interrapidisimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidisimo.com , diligenciando el formato disponible. **Paragrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava**. incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a el **usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena**. envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Paragrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima**. cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.

No. consecutivo

JUZGADO [illegible]

Carrera 10 No.14-33 Piso 8, Bogotá, DC

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 315 C.P.C.

Señor (a) [illegible]
Nombre [illegible]
Dirección [illegible]
Ciudad [illegible] Bogotá, DC

Fecha:
DD MM AAA
13 02 2014

Servicio postal autorizado
[illegible]

No. de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha providencia
DD / MM / AAAA

2013-1411 / [illegible] / 05 02 2014

Demandante, / Demandado

[illegible] / [illegible]

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 días hábiles siguientes ala entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 No.14-33 Piso 8, Bogotá, DC

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

[illegible]

Nombres y apellidos

Firma

[illegible]

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP – 01

13 FEB 2014

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.2013-141 DE OCTALIO LOZANO DE LA TORRE CONTRA ALBERTO FAJARDO PERDOMO.

Como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que pongo a disposición del Despacho, lo siguiente:

COPIA COTEJADA DEL CITATORIO ENVIADO AL DEMANDADO.
CERTIFICACION DE ENTREGA EXPEDIDA POR INTER RAPIDISIMO SA.

Con lo anterior si el demandado no se notificó en tiempo del mandamiento de pago, solicito que ordene la elaboración y entrega del aviso de que trata el Art.320 del C. de P.C.

Anexo: lo anunciado.

Del Señor Juez, atentamente.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
c.c. No. 14´198.153 de Ibagué
T.P.No.39.064 del C. S. de la J.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2014 FEB 20 PM 12 03
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

EN LA FECHA 21 FEB. 2014
SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART.107

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CRA 10 # 14-33 PISO 8
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha
DD MM AAAA
24/02/2014

Señor(a)
Nombre ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Dirección: CARRERA 69 D No. 24 C- 50 APTO 703 BLOQUE 1 ETAPA 1 y 2 MZ 4 SUPER Mz 17 CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL
BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
1100140030202013 1411	EJECUTIVO	DD MM AAAA 05/02/2014

Demandante OCTALIO LOZANO DE LA TORRE

Demandados ALBERTO FAJARDO PERDOMO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia CINCO mes FEBRERO año DOS MIL CATORCE, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago __X__, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda __X__ Auto admisorio _____Mandamiento de pago __X__

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 # 14-33 PISO 8.

Empleado Responsable
GONZALO CARDONA BEDOYA
Nombres y apellidos

_____

Firma

Recibi 25-2-14
Firma
1172813V CSS

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

43

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del envío	
Numero de Envio	900006188606
Centro Servicio Origen	978 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9-64
Ciudad de origen	BOGOTA
Ciudad de destino	BOGOTA\CUND\COL
Fecha y Hora del Envio	28/02/2014 9:58:59
Contenido	ART 320 PROCESO 2013-1411
Datos del Remitente	
Nombre del remitente	CARLOS JULIO RODRIGUEZ
Dirección del remitente	CRA 8 # 12 C - 35 OF 804
Teléfono del remitente	3423205
Datos del destinatario	
Nombre del destinatario	ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Dirección del destinatario	CRA 69 D # 24 C -50 SPTO 703 BLOQ 1 ETAP 1 Y 2 MZ 4 SUPER MZ 17 /CONJ RED EL SALITRAL
Teléfono del destinatario	692450
Observaciones	
COPIA DEMANDA Y COPIA AUTO	
Entregado A	
Nombre de quien recibe	SELLO EL SARITRAL
Cedula de quien recibe	1
Fecha y hora de entrega	03/03/2014 0:00:00
Guia Certificacion	3000000394993

Certificado por:
ANA LUCIA ZAPATA PARRA
SUPERVISOR REGIONAL

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CRA 10 # 14-33 PISO 8
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha
DD MM AAAA
24/02/2014

Señor(a)
Nombre ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Dirección: CARRERA 69 D No. 24 C- 50 APTO 703 BLOQUE 1 ETAPA 1 y 2 MZ 4 SUPER Mz 17 CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL
BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
110014003020201 3 1411 EJECUTIVO
DD MM AAAA
05/02/2014

Demandante OCTALIO LOZANO DE LA TORRE

Demandados ALBERTO FAJARDO PERDOMO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia CINCO mes FEBRERO año DOS MIL CATORCE, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago ___X___, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal : Demanda ___X___ Auto admisorio ____Mandamiento de pago _X_

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 # 14-33 PISO 8.

Empleado Responsable
GONZALO CARDONA BEDOYA
Nombres y apellidos

Firma

RAPIDISIMO
28 FEB 2014
LICENCIA 1185
MIN COMUNICACIONES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC (REPARTO)
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE OCTALIO LOZANO DE LA TORRE CONTRA ALBERTO FAJARDO PERDOMO.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado con T.P. No.39.064 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14´198.153 de Ibagué, obrando conforme al poder que adjunto, conferido por la demandante Señor **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá DC., al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho demanda de Proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA CONTRA ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., para que por el trámite establecido en el CAPITULO VII del C. de P. C., libre mandamiento de pago en contra del demandado y a favor de la demandante para que se satisfagan las siguientes:

PRETENSIONES:

1ª.-) Se decrete la venta en pública subasta de los bienes inmuebles hipotecados de propiedad del demandado: 1) **DERECHOS DE CUOTA 90%** del **APARTAMENTO 703**, Bloque 1, Etapas 1 y 2, Manzana 4, Súper manzana 17, Conjunto Residencial El Salitral – Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 69D No.24C-50 de Bogotá, DC., Matricula Inmobiliaria **No.50C-1250834** y Cédula Catastral: 41 69C 1-74. 2) DERECHOS DE CUOTA 90% DEL GARAJE 97. Etapas 1 y 2, Manzana 4, Súper Manzana 17, Conjunto Residencial El Salitral – Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 69D No.24C-50 de Bogotá, DC., Matricula Inmobiliaria **No.50C-1250797** y Cédula Catastral: 41 69C 1-37., cuyos linderos y demás especificaciones, se encuentran determinados en la Escritura de Hipoteca que se adjunta con esta demanda, para que con el producto de su venta se pague a mi poderdante las siguientes sumas de dinero:
a) La suma de **$70´000.000,oo M/Cte.**, por concepto del capital de que trata el Pagaré No.001 del 19 de Julio de 2012, el cual junto con la Escritura **No.04958** del 19 de Julio de 2012 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá DC., cuya primera copia presento como base del recaudo hipotecario.
b) Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Súper Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 19 de Septiembre de 2013, fecha en que el demandado dejó de pagar los intereses de la obligación hasta cuando se haga efectivo el pago total de la misma.
2ª.- Por las costas y gastos del proceso. En su oportunidad.

RADICACIÓN CONTENCIOSA
28 FEB 2014
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

HECHOS:

1.- Por Escritura **No.04958** del 19 de Julio de 2012 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá D.C., el demandado Señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, constituyo Hipoteca Abierta de Cuantia Indeterminada a favor de la Demandante Señor

OCTALIO LOZANO DE LA TORRE, sobre los bienes inmuebles de su propiedad: 1) DERECHOS DE CUOTA 90% del APARTAMENTO 703, y 2) DERECHOS DE CUOTA 90% DEL GARAJE 97, ubicados en el Bloque 1, Etapas 1 y 2, Manzana 4, Súper Manzana 17, Conjunto Residencial El Salitral – Propiedad Horizontal, ubicados en la Carrera 69D No.24C-50 de Bogotá, DC., EL APARTAMENTO 703, con Matricula Inmobiliaria No.50C-1250834 DE LA Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá, DC., y EL GARAJE 97, con Matricula Inmobiliaria No.50C-1250797 también de la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá DC., y Cédula Catastral : 41 69C 1-37., cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la Escritura de Hipoteca que se adjunta con esta demanda, para garantizar las sumas adeudadas, sus intereses, gastos y costas procesales.

2.- El demandado firmó y aceptó pagar en Bogotá, DC., a favor del demandante el pagaré relacionado en la pretensión a) de esta demanda.

3.- El demandado le debe al demandante además del capital los intereses de mora desde el 19 de Septiembre de 2013, fecha en que dejó de pagar los intereses de la obligación.

4.- Al demandado se la ha requerido para que pague el valor de la obligación con resultados negativos hasta la fecha de presentación de la demanda.

5.- Se trata de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero en contra del demandado y a favor de la demandante.

6.- Para garantizar la suma mutuada, el demandado constituyo Hipoteca de Cuantia indeterminada a favor de la Demandante sobre los inmuebles relacionado en la pretensión primera de esta demanda.

10.- El Señor OCTALIO LOZANO DE LA TORRE, me ha conferido poder para presentar esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho fundamento esta demanda en los arts. 555, 556, 557 ss., y demás normas conc. del C. de P.C. Art. 884 del C. de Comercio.

MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito que decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO, de Los bienes inmuebles hipotecados de propiedad del Demandado: 1) DERECHOS DE CUOTA 90% del APARTAMENTO 703 con Matricula Inmobiliaria No.50C-1250834 de la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá, DC., y 2) DERECHOS DE CUOTA 90% DEL GARAJE 97, con Matricula Inmobiliaria No.50C-1250797 de la Oficina de Registro de la Zona Centro de Bogotá DC. Oficie.

CUANTIA:

La Cuantia la estimo en más de $75´236.000,oo M/cte.

COMPETENCIA:

Por la cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación que es Bogotá D.C., domicilio de las partes y naturaleza del asunto, es Usted competente para conocer de esta demanda.

COPIA DOTADA
7 8 FEB 2014
LICENCIA
MIN. COM

PROCESO A SEGUIR:

El proceso a seguir es el **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, de que trata la Sec. 2ª. Cap. VII del C. de P.C.

PRUEBAS:

a) La primera copia de la Escritura No.4.958 del 19 de Julio de 2012 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá D.C.
b) Certificado de Tradición y libertad del inmueble.
c) Arancel Judicial por valor de $1´128.540,oo

ANEXOS:

1.- Poder conferido debidamente diligenciado.
2.- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

Las personales las recibiré en la Secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No.12C-35 Of 804 Bogotá, DC
El demandante en la Carrera 40 No.39B -25Sur Apartamento 609, de Bogotá D.C.
El demandado en la Carrera 69D No.24C – 50, Apartamento 703, Bloque 1, Etapa 1 y 2, Manzana 4, Súper manzana 17, Conjunto Residencial El Salitral de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, atentamente,

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
c. c. No.14.198.153 de Ibagué
T. P. No.39.064 del C. S. de la J.

7 FEB 2014
LICENCIA 1189

33
48

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil catorce (2014)

Ref: Ejecutivo Hipotecario No ***110014003-020-2013-01411-00***

Teniendo en cuenta que el (los) documento (s) allegado (s) como base de la ejecución cumple (n) con los requisitos del art. 488 del C. de P.C., razón por la cual el despacho de conformidad con dicho precepto concordante con el art. 554 del ibidem, dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía con título hipotecario en favor de OCTALIO LOZANO DE LA TORRE y en contra de ALBERTO FAJARDO PERDOMO, por las siguientes sumas de dinero representadas en el(los) título(s) base de la presente ejecución:

1. Por el valor $70`000.000,oo por concepto de capital representados en el pagaré No 001/2012 adosado como base de la acción visible a folio 3.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera desde el 19 de septiembre de 2013, hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Decretase el embargo del(los) de los derechos de cuota de los inmueble(s) objeto del gravamen hipotecario identificados con matrícula inmobiliaria 50C-1250834 y 50C-1250797. Líbrese oficio a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del C. de P. C. Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar y/o excepcionar.

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al(la) abogado(a) CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 019 Hoy 7 FEB 2014 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

7 8 FEB 2014

LICENCIA 1181 MIN. COMUNICACIONES

49

leha

Señor
JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2013-1411 DE OCTALIOI LOZANO DE LA TORRE CONTRA ALBERTO FAJARDO PERDOMO.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma, como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que pongo a disposición del Despacho, lo siguiente:

COPIA COTEJADA DEL AVISO, DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO ENVIADOS AL DEMANDADO.
CERTIFICACIÓN DE ENTREGA EXPEDIDA POR INTER RAPIDISIMO SA.

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, atentamente,

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
c.c. No.14´198.153 de Ibagué.
T. P. No. 39.064 del C. S. de la J.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2019 MZO 5 PM 3 19

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.2013-1411 DE OCTALIO LOZANO DE LA TORRE CONTRA ALBERTO FAJARDO PERDOMO.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., abogado con T. P. No.39.064 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía No.14´198.153 de Ibagué, como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez, con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que cumplidas las exigencias de que tratan los Art.315 y 320 del C. de P.C., tal como obra a folios en el expediente, si el demandado no se notificó en tiempo del mandamiento de pago, solicito darlo por notificado y dicte sentencia que ordene la venta en pública subasta el bien inmueble hipotecado.

Del Señor Juez, atentamente,

CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
c.c. No.14´198.153 de Ibagué
T. P. No.39.064 del C. S. de la J.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
2014 MAR 10 PM 2 25
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Hoy 28 MAR. 2014 pasa al despacho para que se sirva proveer Calificar escrito y Tener por notificado

Secretario

DIANA MARIA [illegible] ORTIZ
SECRETARIA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Febrero de 2014 a las 04:33:28 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-13462 se calificaron las siguientes matriculas:
1250797 1250834

Matricula Nro.: 50C-1250797

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0075NWDE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 69 D 41-50 ETAPA I Y II GARAJE 97 MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL SALITRA
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 13-02-2014 Radicacion: 2014-13462
Documento: OFICIO 374 del: 10-02-2001 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF NO. 201301411 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
. LOZANO DE LA TORRE OCTALIO 5933379
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X

Matricula Nro.: 50C-1250834

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0075NPLW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 69 D 41-50 APARTAMENTO 703 ETAPAS I Y II MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 13-02-2014 Radicacion: 2014-13462
Documento: OFICIO 374 del: 10-02-2001 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF NO. 201301411 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
LOZANO DE LA TORRE OCTALIO 5933379
FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	17 FEB 2014	Registradora Principal

ABOGA251.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Febrero de 2014 a las 04:33:28 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-13462 se calificaron las siguientes matriculas:
1250797 1250834

Matricula Nro.: 50C-1250797

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0075NWDE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 69 D 41-50 ETAPA I Y II GARAJE 97 MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL SALITRA
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 13-02-2014 Radicacion: 2014-13462
Documento: OFICIO 374 del: 10-02-2001 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF NO. 201301411 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO 5933379
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X

Matricula Nro.: 50C-1250834

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0075NPLW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 69 D 41-50 APARTAMENTO 703 ETAPAS I Y II MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 13-02-2014 Radicacion: 2014-13462
Documento: OFICIO 374 del: 10-02-2001 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF NO. 201301411 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO 5933379
FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA251	17 FEB 2014	Registradora Principal

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

53

Impreso el 14 de Febrero de 2014 a las 04:33:28 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-13462 se calificaron las siguientes matriculas:
1250797 1250834

Matricula Nro.: 50C-1250797

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0075NWDE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 69 D 41-50 ETAPA I Y II GARAJE 97 MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL SALITRA
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 13-02-2014 Radicacion: 2014-13462
Documento: OFICIO 374 del: 10-02-2001 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF NO. 201301411 (MEDIDA CAUTELAR)

"RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO 5933379
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X

Matricula Nro.: 50C-1250834

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0075NPLW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 69 D 41-50 APARTAMENTO 703 ETAPAS I Y II MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 13-02-2014 Radicacion: 2014-13462
Documento: OFICIO 374 del: 10-02-2001 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF NO. 201301411 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
": LOZANO DE LA TORRE OCTALIO 5933379
FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA251.	17 FEB 2014	Registradora Principal

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Febrero de 2014 a las 04:33:28 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-13462 se calificaron las siguientes matriculas:
1250797 1250834

Matricula Nro.: 50C-1250797

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0075NWDE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 69 D 41-50 ETAPA I Y II GARAJE 97 MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL SALITRA
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 13-02-2014 Radicacion: 2014-13462
Documento: OFICIO 374 del: 10-02-2001 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF NO. 201301411 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO 5933379
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X

Matricula Nro.: 50C-1250834

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0075NPLW
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 69 D 41-50 APARTAMENTO 703 ETAPAS I Y II MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 13-02-2014 Radicacion: 2014-13462
Documento: OFICIO 374 del: 10-02-2001 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF NO. 201301411 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO 5933379
FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador Firma
	17 FEB 2014	

ABOGA251.

Registradora Principal

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1250834

Impreso el 18 de Febrero de 2014 a las 10:39:11 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-11-1990 RADICACION: 1990-67184 CON: DOCUMENTO DE: 01-11-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0075NPLW** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 703 BLOQ.1. AREA PRIVADA 76.97 M2. AREA CONSTRUIDA 82.75 M2., ALTURA LIBRE 2.30 MTS. COEFICIENTE: 0.882 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3864 DE 25-10-90, NOTARIA 36. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84. MEDIANTE DECRETO 1711 DEL 06.07.1984, POR ESCRITURA 1854 DE 06.06.91,NOTARIA 36.BOGOTA, SE ACTUALIZAN LOS LINDEROS DE ESTE APARTAMENTO, Y SU COEFICIENTE EN 0.888%, SU AREA PRIVADA 78.66 M2., SU AREA CONSTRUIDA EN: 84.44 M2.-.-.-. CON BASE EN LA PRESENTE ESCRITURA # 447 DEL 07-02-92 NOTARIA 36 DE SANTAFE/BTA. SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN 0.572%.

COMPLEMENTACION:

EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 5 DE JUNIO DE 1.937 NOTARIA 21. BTA, REGISTRADA A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, TE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIA QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRASPORTE DE LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA /52 DE 02-03-51 NOTARIA 6. BTA, HABIENSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7.8.9.10-1121-22,23,24,25,29,30, DISITIMIENTO ESTE PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 2034, DE 23-10-54. NOTARIA 12. BTA, CON FOLIO 674606, EL TERMINAL DE TRASPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 752, 02-03-51, NOTARIA 6. BTA, LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSEJOAQUIN VARGAS ESCOBAR, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DE 25-06-DE 1.937, NOTARIA 3. BTA, LOS LOTES 1,2,3,4,5,,6,7,8,9,10,1.21,22,23,24,25,26,28, 29 Y 30 FUERON ENGLOBADOS AL FOLIO 108476 YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS, CON LOS FOLIOS 119395Y 1193046 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LETED Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1.2.3.CON LOS FOLIOS YA CITADOS

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 69 D 41-50 APARTAMENTO 703 ETAPAS I Y II MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL SALITRAL"
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1247893

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-09-1990 Radicacion: 54333 VALOR ACTO: $ 208,362,871.00
Documento: ESCRITURA 055 del: 18-05-1990 NOTARIA 42. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-09-1990 Radicacion: 54334 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 323 del: 30-08-1990 NOTARIA 42. de BOGOTA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 055 DE 18-05-90 NOTARIA 42. DE BOGOTA EN CUANTO EL VALOR REAL DE LA VENTA EN NUMEROS ES DE $208.362.871 Y A SU VEZ LA SUMA DETERMINADA PARA PROCEDER A LIQUIDAR LOS DERECHOS DE REGISTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-11-1990 Radicacion: 67184 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3864 del: 25-10-1990 NOTARIA 36. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-01-1991 Radicacion: 2816 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4739 del: 24-12-1990 NOTARIA 36 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 CORRECCION Y MODIFICACION ESC. 3864 DEL 25.10.90 NOT.36 BTA. NOT.36 DE BTA.EN CUANTO A AREAS Y COEFICIENTES ACTUALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A."CONCONCRETO S.A." X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-03-1991 Radicacion: 13439 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 643 del: 27-02-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESC.3864 DE 25-10-90 Y ESC.4739 DE 24-12-90, NOT.36. BOGOTA.REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A LAS AREAS,COEFICIENTES DE AREAS Y LINDEROS DE LOS APTOS QUE SE CITARON INCORRECTAMENTE Y ADICIONAR EL ART.61 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-07-1991 Radicacion: 43152 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1884 del: 06-06-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3864 DE 25-10-90. NOTARIA 36. BOGOTA ART.5. EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE LOS GARAJES DEL BLOQUE 1; COEFICIENTE AREA Y LINDEROS DE LOS APARTAMENTOS DEL BLOQUE 1 Y 2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-10-1991 Radicacion: 64933 VALOR ACTO: $ 19,360,000.00

Documento: ESCRITURA 3276 del: 17-09-1991 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A.

A: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH 20114808 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-04-1992 Radicacion: 28827 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 447 del: 07-02-1992 NOTARIA 36 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONST. ESC # 3864/90 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CUANTO COEFICIENTE ETAPAS I Y II Y ADICION AL MISMO EN LAS ETAPAS III Y IV CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. "CONCONCRETO S.A." X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-06-1992 Radicacion: 42087 VALOR ACTO: $ 141,550,554.00

Documento: ESCRITURA 1878 del: 07-05-1992 NOTARIA 36 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA EN MAYOR EXT.ESC.055 DE 18-05-90 ACLARADA POR ESC.323 DE 30-08-90 NOT. 42 DE BOGOTA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES UNICAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. "CONCONCRETO S.A."

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-04-1999 Radicacion: 1999-28259 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 132 del: 27-01-1999 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO SE ACOGEN A LEY 16 1985

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-04-2003 Radicacion: 2003-32923 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 596 del: 07-03-2003 NOTARIA 36 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001 . (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITARAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-07-2007 Radicacion: 2007-77209 VALOR ACTO: $ 17,000,000.00

Documento: ESCRITURA 02194 del: 28-07-2005 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0606 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES DERECHOS HERENCIALES SUCESION DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO SOBRE EL 20% (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO SARMIENTO ANA MARIA 51931058

DE: FAJARDO SARMIENTO MARTHA ELENA 51961325

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 24-07-2007 Radicacion: 2007-77763 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1431 del: 27-06-2007 JUZGADO 13 DE FLIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SUCESION DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 01-09-2011 Radicacion: 2011-81797 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1750 del: 22-08-2011 JUZGADO 13 DE F/LIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUCESION INTESTADA DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO 20114808

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 05-09-2011 Radicacion: 2011-82829 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA S N del: 07-07-2011 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH 20114808

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 70% 19171732 X

A: FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO 10% X

A: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO 10% X

A: FAJARDO FONSECA AURELIO 10% X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-09-2011 Radicacion: 2011-82831 VALOR ACTO: $ 29,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6332 del: 30-08-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20% - ESTE Y OTRO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO 1020767179

DE: FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO 1026255766

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 05-09-2011 Radicacion: 2011-82831 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6332 del: 30-08-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA SOBRE EL 90% (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X

A: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO 6152996

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68721 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 49587 del: 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 17.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA EN ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO 6152996

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68721 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 49587 del: 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 90%, DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1250834

Impreso el 18 de Febrero de 2014 a las 10:39:11 a.m

5

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO **5933379**

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 13-02-2014 Radicacion: 2014-13462 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 374 del: 10-02-2001 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF NO. 201301411 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO 5933379

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO **19171732** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
MINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
A ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

EN NOMBRES LO INCLUIDO VALE CON EL TURNO DE CORRECCION 2773 J.R.F.L. MCS

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

ESCRITURA CORREGIDA N.1884 Y EN NOMBRES ENMENDADO VALE. TUR.CORRECC.3371/9

JAR/NB.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID87 Impreso por:MESAC59

TURNO: 2014-98173 FECHA: 13-02-2014

Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1250797

Impreso el 18 de Febrero de 2014 a las 10:39:11 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-11-1990 RADICACION: 1990-67184 CON: DOCUMENTO DE: 01-11-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0075NWDE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 97 AREA PRIVADA: 17.69 M2., ALTURA LIBRE 2.50 MTS., COEFICIENTE 0.68 %. DEPENDENCIAS: ESPACIO PARA UN VEHICULO LIVIANO. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3864 DE 25-10-90, NOTARIA 36. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84. (CON DEPOSITO) MEDIANTE ESCRITURA 1854 DEL 06-06-1991, NOTARIA 36. SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE GARAJE EN 0.067%. CON BASE EN LA PRESENTE ESCRITURA # 447 DEL 07-02-92 NOTARIA 36 DE SANTAFE/BTA. SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN 0.043%.

COMPLEMENTACION:

EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 5 DE JUNIO DE 1.937 NOTARIA 21. BTA, REGISTRADA A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIA QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA 752 DE 02-03-51 NOTARIA 6. BTA, HABIENSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,,5,6,7.8.9.10-1121-22.23.24.25.29,30, DISITIMIENTO ESTE PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 2034 DE 23-10-54. NOTARIA 12. BTA, CON FOLIO 674606, EL TERMINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 752, 02-03-51, NOTARIA 6. BTA, LA BENFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSEJOAQUIN VARGAS ESCOBAR,PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DE 25-06-DE 1.937,NOTARIA 3. BTA, LOS LOTES 1,2,3,4,5,,6,7,8,9.10,1,21,22,23,24,25,26,28, 29 Y 30 FUERON ENGLOBADOS AL FOLIO 108476 YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS, CON LOS FOLIOS 119395Y 1193046 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LETEO Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1.2.3.CON LOS FOLIOS YA CITADOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 69 D 41-50 ETAPA I Y II GARAJE 97 MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL SALITRAL"
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1247993

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-09-1990 Radicacion: 54333 VALOR ACTO: $ 208,362,871.00
Documento: ESCRITURA 055 del: 18-05-1990 NOTARIA 42. de BOGOTA

PECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON CONCRETO S.A. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-09-1990 Radicacion: 54334 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 323 del: 30-08-1990 NOTARIA 42. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA 055 DE 18-05-90 NOTARIA 42. DE BOGOTA EN CUANTO EL VALOR REAL DE LA VENTA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EN NUMEROS ES DE $208.362.871 Y A SU VEZ LA SUMA DETERMINADA PARA PROCEDER A LIQUIDAR LOS DERECHOS DE REGISTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-11-1990 Radicacion: 67184 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3864 del: 25-10-1990 NOTARIA 36. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-01-1991 Radicacion: 2816 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4739 del: 24-12-1990 NOTARIA 36 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 CORRECCION Y MODIFICACION ESC. 3864 DEL 25.10.90 NOT.36 BTA. NOT.36 DE BTA.EN CUANTO A AREAS Y COEFICIENTES ACTUALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A."CONCONCRETO S.A." X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-03-1991 Radicacion: 13439 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 643 del: 27-02-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESC.3864 DE 25-10-90 Y ESC.4739 DE 24-12-90, NOT.36. BOGOTA.REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A LAS AREAS,COEFICIENTES DE AREAS Y LINDEROS DE LOS APTOS QUE SE CITARON INCORRECTAMENTE Y ADICIONAR EL ART.61 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-07-1991 Radicacion: 43152 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1884 del: 06-06-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3864 DE 25-10-90, NOTARIA 36. BOGOTA. ART.5. EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE LOS GARAJES DEL BLOQUE 1; COEFICIENTE AREA Y LINDEROS DE LOS APARTAMENTOS DEL BLOQUE 1 Y 2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-10-1991 Radicacion: 64933 VALOR ACTO: $ 19,360,000.00

Documento: ESCRITURA 3276 del: 17-09-1991 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A.

A: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH 20114808 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-04-1992 Radicacion: 24989 VALOR ACTO: $ 329,138,746.00

Documento: ESCRITURA 0629 del: 18-02-1992 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE Y OTROS UNICAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"
A: CON-CONCRETO S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-04-1992 Radicacion: 28827 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 447 del: 07-02-1992 NOTARIA 36 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONST. ESC # 3864/90 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN CUANTO COEFICIENTE ETAPAS I Y II Y ADICION AL MISMO EN LAS ETAPAS III Y IV CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. "CONCONCRETO S.A." X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 16-04-1999 Radicacion: 1999-28259 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 132 del: 27-01-1999 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO SE ACOGEN A LEY 16 1985
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-04-2003 Radicacion: 2003-32923 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 596 del: 07-03-2003 NOTARIA 36 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001 . (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITARAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 24-07-2007 Radicacion: 2007-77209 VALOR ACTO: $ 17,000,000.00
Documento: ESCRITURA 02194 del: 28-07-2005 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0606 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES DERECHOS HERENCIALES SUCESION DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO SOBRE EL 20% (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO SARMIENTO ANA MARIA 51931058
DE: FAJARDO SARMIENTO MARTHA ELENA 51961325
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 05-09-2011 Radicacion: 2011-82829 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA S N del: 07-07-2011 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH 20114808
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 70% 19171732 X
A: FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO 10% X
A: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO 10% X
A: FAJARDO FONSECA AURELIO 10% X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 05-09-2011 Radicacion: 2011-82831 VALOR ACTO: $ 29,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6332 del: 30-08-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20% - ESTE Y OTRO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO 1020767179
DE: FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO 1026255766
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO **19171732** **X**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 05-09-2011 Radicacion: 2011-82831 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6332 del: 30-08-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA SOBRE EL 90% (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X
A: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO **6152996**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68721 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 49587 del: 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 15,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA EN ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO 6152996
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO **19171732** **X**

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68721 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 49587 del: 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 90%, DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X
A: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO **5933379**

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 13-02-2014 Radicacion: 2014-13462 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 374 del: 10-02-2001 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF NO. 20130141 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO 5933379
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO **19171732** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

EN NOMBRES LO INCLUIDO VALE CON EL TURNO DE CORRECCION 2773 J.E.F.L. MCS

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007

ESCRITURA CORREGIDA N.1884 Y EN NOMBRES ENMENDADO VALE. TUR. CORRECC. 337/92. JAR/NB.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID87 Impreso por:MESAC59

TURNO: 2014-98179 FECHA: 13-02-2014

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 71120595

71120595

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID87
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 13 de Febrero de 2014 a las 12:08:02 p.m.
No. RADICACION: 2014-13462

NOMBRE SOLICITANTE: OCTALIO LOZANO
OFICIO No.: 374 del 10-02-2001 JUZGADO 020 CIVIL MUNIC A
OGOTA D. C.
MATRICULAS 1250797 BOGOTA D. C. 1250834 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16,000
19	MATRICULAS	N	1	2,400
				18,400

Total a Pagar: $ 18,400

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 18,400

- OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 71120596

71120596

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID87
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 13 de Febrero de 2014 a las 12:08:03 p.m.
No. RADICACION: 2014-98173

MATRICULA: 50C-1250834
NOMBRE SOLICITANTE: OCTALIO LOZANO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500
ASOCIADO AL TURNO No: 2014-13462
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

516

- OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS 2

RECIBO DE CAJA No. 71120597

71120597

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID87
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 13 de Febrero de 2014 a las 12:08:36 p.m.

No. RADICACION: 2014-98179

MATRICULA: 50C-1250797

NOMBRE SOLICITANTE: OCTALIO LOZANO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13500
ASOCIADO AL TURNO No: 2014-13462
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

163

Bogotá D.C., 10 de Febrero de 2014

Oficio No. 374

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA CENTRO

Ciudad

PROCESO : Ejecutivo con Título Hipotecario N° 11001400302020130141l

DEMANDANTE : OCTALIO LOZANO DE LA TORRE C.C. 5933379

DEMANDADO : ALBERTO FAJARDO PERDOMO C.C. 19171732

En cumplimiento al auto calendado CINCO (5) de FEBRERO de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ EL EMBARGO de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. **50C-1250834 Y 50C-1250797** denunciados como propiedad del demandado de la referencia.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años. Luego que registre la cautela a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado(a), por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ

Secretaria

PRR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Hoy 28 MAR. 2014 pasa al despacho para que se sirva proveer

Secuestro de los dos inmuebles

Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

64.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C marzo treinta y uno (31) de dos mil catorce (2014)

REf:2013-1411 Hipotecario

Mediante auto calendado febrero cinco (05) de dos mil catorce (2014), este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de Menor cuantía a favor de OCTALIO LOZANO DE LA TORRE contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO, en los términos vistos a folio 33 de este cuaderno.

La parte ejecutada fue debidamente notificada por aviso] (folio 43), sin que dentro del término legal presentase excepción alguna frente a la orden de apremio.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 555, numeral 6 del Código de Procedimiento Civil, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1º DECRETAR *la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y con su producto páguese el crédito y las costas.*

2º PRACTÍQUESE *la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.*

3º ORDÉNASE *el avalúo del inmueble trabado en la litis.*

4º CONDÉNASE *en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el art. 393 del Estatuto Procesal Civil.*

5º SEÑÁLASE *como agencias en derecho la suma de $* 4.800.000 *para que sean incluidas en las costas procesales.* **LIQUÍDENSE**.

NOTIFÍQUESE

GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 055 *Hoy* _____ *a la hora de las 8:00 a.m.*
El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

65

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C marzo treinta y uno (31) de dos mil catorce (2014)

REf: 2013-1411 Hipotecario

Visto el certificado de tradición allegado y registrado el embargo ordenado, el Juzgado de conformidad con el artículo 515 del Código de Procedimiento Civil,

DISPONE:

1º OBREN *en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, las documentales adosadas a folios 51 a 63*

2º DECRÉTASE EL SECUESTRO *de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias* ***Nros50C-1250797 y 50C-1250834.*** *. Para llevar a cabo la diligencia,* ***SE COMISIONA*** *al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión.* ***LÍBRESE*** *el despacho comisorio con los insertos del caso.*

TÉNGASE EN CUENTA *el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre.* ***COMUNÍQUESELE*** *su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.*

NOTIFÍQUESE

GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 055 Hoy 2 ABR 2014 a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

66

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 020 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO, CÉDULA CIUDADANIA 1080184540, DIAG 73 A BIS NO. 82 F - 17 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2849292,

En el proceso número: 11001400302020130141100

22/04/2014 12:21:25 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8

DESPACHO COMISORIO No: 114

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA

Y/O

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO Ejecutivo con Título Hipotecario N° **11001400302020130141 1** DE OCTALIO LOZANO DE LA TORRE CONTRA ALBERTO FAJARDO PERDOMO, SE LE COMISIONÓ PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE **SECUESTRO** DE LOS DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 90% DE LOS **INMUEBLES**, IDENTIFICADOS CON LAS MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos. **50C-1250797** Y **50C-1250834**.-

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) de MARZO de DOS MIL CATORCE (2014) Y DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LINDEROS DEL BIEN OBJETO DE COMISIÓN.

DESTÁQUESE QUE SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE (A) YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F - 17 SUR.-

OBRA COMO APODERADO DE LA ACTORA CARLOS JULIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CON C.C. 14198153 DE IBAGUE (TOLIMA) Y T.P. 39064 DEL C.S. DE LA J.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN DE BOGOTÁ D.C, HOY VEINTICUATRO (24) de ABRIL de DOS MIL CATORCE (2014).

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:========== 0389 ==========
========== CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ==========
========== REPUBLICA DE COLOMBIA ==========
========== DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ==========
========== NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE IBAGUE ==========
========== NOTARIO: JOSE NESTOR VARGAS GARCIA ==========
FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014).==========
OTORGANTES: ALBERTO FAJARDO PERDOMO – LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN ========== ==========
ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL ----------

En la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, ante mi, JOSE NESTOR VARGAS GARCIA, Notario Séptimo del Circulo de Ibagué, compareció ALBERTO FAJARDO PERDOMO, varón, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.171.732 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y manifestó: ==========
PRIMERO: Que obrando en su nombre y en su propia representación, por medio del presente instrumento confiere poder general a LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN, mujer, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.431.239 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, para que en mi nombre y representación, verifique o ejecute toda clase de actos, con facultades administrativas, penales, civiles y dispositivas y particularmente para que ejecute las siguientes: == 1.- Para que administre(n) los bienes de la (el, los) poderdante(s), recaude(n) sus productos, y celebre(n) con relación a ellos toda clase de contratos de disposición o de administración. ==== 2.- Para que exija(n), cobre(n) y perciba(n) cualesquiera cantidades de dinero, o de otras especies, que se adeuden a la (el, los) poderdante(s), expida(n) los recibos y haga(n) las cancelaciones correspondientes. 3.- Para que pague(n) a los acreedores de la (el, los) poderdante(s) y haga(n) con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. ======= 4.- Para que exija(n) y admita(n) cauciones que aseguren los créditos reconocidos

NOTARIA 7° IBAGUÉ
JOSE NESTOR VARGAS GARCIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

o que se reconozcan a favor de la (el, los) poderdante(s), sean reales o personales. 5.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la (el, los) poderdante(s) admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate(n) tales bienes en juicio. ===== 6.- Para que exija(n) cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al exponente, las apruebe(n) o impruebe(n), y pague(n) o perciba(n), según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. ==== 7.- Para que condone(n) total o parcialmente las deudas a favor de la (el, los) poderdante(s) y para que conceda(n) a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones. ===== 8 Para que nove(n) las obligaciones de la (el, los) poderdante(s) o las contraídas en favor de él y para que transija(n) los pleitos, dudas y diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones de la (el, los) poderdante(s). ==== 9-. Para que someta(n) a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley o con la costumbre, los pleitos, dudas y diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la (el, los) poderdante(s) y para que lo represente en la sustanciación del juicio o de los juicios arbitrales respectivos. === 10.- Para que constituya(n) servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la (el, los) poderdante(s). ===== 11.- Para que represente(n) a la (el, los) poderdante(s), con las más amplias facultades, en las sociedades o compañías de que sea socio o accionista. ===== 12.- Para que gire(n), ordene(n) girar, endose(n), proteste(n), acepte(n) y afiance(n) letras de cambio y en general para que celebre(n) el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga(n) toda clase de negocios relacionados con los instrumentos negociables. == 13.- Para que celebre(n), constituya(n), realice(n) apertura, cierre, administración, retiro y demás relacionadas con contratos bancarios como de cuenta corriente, de ahorro, tarjetas débito y tarjetas crédito. etc. ===== 14.- Para que represente(n) a la(el, los) poderdante(s) y/o confiera(n) los poderes necesarios ante cualesquiera personas jurídicas públicas o privadas, corporaciones, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, o gestiones en que el(la) poderdante tenga(n) que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandado, o como coadyuvante o tercero de cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. ==== 15.- Para que concurra(n) a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepte(n) o deseche(n) en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse. ===== 16.- Para que reciba(n), desista(n), concilie(n) y/o transija(n) en los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre de la (el, los) poderdante(s), de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones de incidentes que promueva. ==== 17.- Para que intervenga(n), con las más amplias facultades, en las votaciones, funcionamiento, reforma, disolución y liquidación de las sociedades o compañías de que la (el, los) poderdante(s) sean socios o accionistas, así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías. ======== 18.- Para que otorgue(n) poderes especiales con el fin de salvaguardar los intereses de la (el, los) poderdante(s). === 19.- Para que sustituya(n) total o parcialmente este poder y revoque(n) sustituciones y en general, para que asuma(n) la personería de la (el, los) poderdante(s) siempre que lo estime(n) conveniente, de manera que en ningún caso quede(n) sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. ==== 20.- Para que tramite los formularios únicos nacionales de tránsito correspondientes cuando fuere el caso y conviniendo las cláusulas, términos y condiciones de las mismas. ==== 21.- Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las leyes 258 de 1996 y 854 del 2003, faculto a mi apoderado(as) para declarar ante el Notario y bajo la gravedad del juramento mi estado civil, con el fin de constituir afectación a vivienda familiar, y/o constituir de patrimonio de familia inembargable, así mismo para que cancele el patrimonio de familia inembargable, y/o la afectación a vivienda familiar, si fuere el caso. ==== 22.- Para que ante las autoridades urbanísticas del país, solicite, tramite y ejecute(n) todo clase de licencias y permisos ====== 23.- Para participar con voz y voto en las asambleas y reuniones de inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal en que el (la) poderdante sea copropietario. ===== 24.- Para ceder los derechos precontractuales, contractuales, litigiosos, así mismo para que renuncie a los derechos herenciales que le corresponda o le puedan corresponder y que estén en cabeza del (la) poderdante. -====== 25:- Para presentar, suscribir, impugnar, corregir, presentar recursos de declaraciones de impuestos, obligaciones

NOTARIA 7° IBAGUE
JOSE NESTOR VARGAS GARCIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

fiscales y parafiscales. === 26.- Para que se constituya(n) como fiador(es), avalista(s) y/o contratante(s) en favor del mismo(a) apoderado(a) o de terceras personas. ====== 27. Constituirse deudor por cualquier monto, mediante títulos valores. ======== 28. Adquirir o enajenar derechos litigiosos o créditos judicializados. ===== 29. Para que en nombre de el(la) poderdante acepte herencias o legados y de poder para trámites de sucesión. ===.- 30.- Para que constituya y cancele usufructos por escritura pública. ======= 31. Para que realice todos las diligencias necesarias para la consecución de certificados de actualización de área y/o linderos y de nomenclatura, así mismo para que tramite y firme las respectivas escrituras públicas de actualización de área y/o linderos, actualización de nomenclatura a nombre del(la, los) poderdante(s). ==== 32.- Para, que realice todos los trámites necesarios para la cancelación de hipoteca(s), para que constituya hipotecas con o sin límite de cuantía, reciba el valor de las mismas, y firme escritura pública de hipoteca de el(los) siguiente(s) inmueble(s) de propiedad del poderdante: APARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS TRES (703) DEL BLOQUE UNO (1) Y GARJAE NÚMERO NOVENTA Y SIETE (97) UBICADOS EN LA CARRERA SESENTA Y NUEVE D (69 D) NÚMERO VEINTICUATRO C CINCUENTA (24c-50) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, distinguidos en su orden con las matrículas inmobiliarias números 50C-1250834 para el apartamento y 50C-1250797 para el garaje; y cédulas catastrales 4169C1-74 para el apartamento y 4169C1-37 para el garaje, así mismo, para hacer cualquier aclaración o adición a la misma escritura en caso que fuere necesario. == Y en general para que asuma(n) la personería de la (el, los) poderdante(s) cuando lo estime(n) conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso estos queden sin representación en los actos públicos o privados en que estén en juego sus intereses personales y/o patrimoniales. ==========

SEGUNDO: Que este poder general, en todos los casos y para todos los efectos, lo otorgo, definitivamente, con todas las facultades generales y especiales que se requieran conforme a la Ley, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, gestiones actuaciones y representaciones, con capacidad para recibir, desistir, sustituir, transigir, cancelar, recurrir, intervenir, reasumir,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

postular, demandar, litigar, pedir, conciliar, renunciar, etc., sin que en ningún momento se pueda considerar que el poder es insuficiente. ==========

Presente en este acto LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN, de las condiciones civiles ya expresadas, manifiesta que acepta este poder general y que hará uso de él en forma oportuna.==========

===(HASTA AQUÍ LAS DECLARACIONES DE LOS COMPARECIENTES). ====

==LOS COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: ====

1.- Ha(n) verificado cuidadosamente su (s) nombres y apellidos, estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. --------2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.---------- 3.- Conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. --------- 4.- Sólo solicitar (emos) correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ==========

==========POLITICA DE PRIVACIDAD ==========

Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Séptima de Ibagué, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la ley. ==========

========== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ==========

Leído este instrumento a los comparecientes, lo aprobaron y firmaron junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. ==========

RECAU. SUPER. Y GRUPO ESPECIAL DE NOTARIADO: $9.200.oo. =======

PAPEL UTILIZADO: Aa013207727/Aa013207730/Aa013207731 X 3. ========

DERECHOS NOTARIALES: $47.300.oo. ========= Resol.0088/2014

IVA: $11.376.oo. ==========

NOTARIA 7° IBAGUÉ

ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Cédula de ciudadanía 19.171.732 Bgta.
Dirección M.6. Casa 16. Varsovia 2 Ibague
Teléfono 3158061933
Estado civil Casado.
Actividad Económica Pensionado
(Ley 44 del 15 de mayo de 2007)

TATIANA FAJARDO TERAN
LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN
Cédula de ciudadanía 1032431239 Bta
Dirección AV Cra 30 #55-05 APT: 401
Teléfono 3134448904.
Estado civil soltera.
Actividad Económica empleada independiente.
(Ley 44 del 15 de mayo de 2007)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 7ª DE IBAGUE NOTARIO José Nestor Vargas

JOSE NESTOR VARGAS GARCIA
NOTARIO SEPTIMO DE IBAGUE

Francy R.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.171.732
FAJARDO PERDOMO

APELLIDOS
ALBERTO

NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-1951
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

01-OCT-1973 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1900102-00256144-M-0019171732-20130107 0019732036A 1 39070260

CERTIFICA:

17 MAR 2014

NOTARIA 7a IBAGUE

República de Co lombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.032.431.239
NUMERO

FAJARDO TERAN
APELLIDOS

LEIDY TATIANA
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 12-AGO-1989
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

13-AGO-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

COPIA

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE IBAGUE

JOSE NESTOR VARGAS GARCIA
14210466 - 0
MANZANA 3 CASA 1 JORDAN I ETAPA LOCAL 4 Y 5 Tel(s): (8)2749672
IVA REGIMEN COMUN

72

FACTURA DE VENTA **FES-8041** EXPEDIDA EN **17/Mar/2014 10:00 am**
ESCRITURA No **389** LEGALIZADA EN **17/Mar/2014** RADICADO No **20140434**
NATURALEZA DEL ACTO: **PODER POR ESCRITURA PUBLICA**

CONCEPTOS DE FACTURACION

PODER POR ESCRITURA PUBLICA			**$ 91,676**
	Derechos Notariales [Resolucion 0088 de 2014]	$ 47,300	
3	Hojas De La Matriz	$ 9,000	
4	Hojas Copia Escritura (1 copias) (0 simples)	$ 12,000	
2	Autenticaciones	$ 2,800	
	Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,500	
	Recaudos Superintendencia	$ 4,500	
	Impuesto A Las Ventas	$ 11,376	
	Total Gastos de la Factura		$ 71,100
	Total Impuestos y recaudos a terceros		$ 20,576
	Valor Total de la Factura		**$ 91,676**

Valor en letras: Noventa y un mil seiscientos setenta y seis pesos

FORMAS DE PAGO

C.C. 19171732	ALBERTO FAJARDO PERDOMO, Poderdante		**$ 91,676**
		Efectivo Recibo de caja 2084	$ 91,676

OBSERVACIONES
LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN

Firma del Cliente

DARLYS VASQUEZ RIVERA

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

NOTARIA 7ª

Es PRIMERA Copia tomada de su original

Que expido y autorizo en ==05== hojas útiles

Con destino a LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN

Ibagué 17 MAR 2014

JOSÉ NESTOR VARGAS GARCIA
NOTARIO SEPTIMO

Notaría 7

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

CERTIFICADO DE VIGENCIA
Nº C-083

EL NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

CERTIFICA:

Que el poder general, contenido en la escritura pública número CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (0389) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) otorgado en esta Notaría, por medio del cual ALBERTO FAJARDO PERDOMO, con cédula de ciudadanía número 19.171.732 de Bogotá D.C., confirió poder general, amplio y suficiente a LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN, con cédula de ciudadanía número 1.032.431.239 de Bogotá, no ha sido revocado por ninguno de los medios legales y se encuentra vigente hasta la fecha.

NOTARIA 7° IBAGUÉ
JOSE NESTOR VARGAS GARCIA

Para constancia se firma en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

El Notario,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 7ª DE IBAGUÉ

JOSE NESTOR VARGAS GARCIA
NOTARIO SEPTIMO DE IBAGUE

Francy R.

Notaría 7 de Ibagué
Notario Jose Nestor Vargas Garcia
Dirección: Jordán 1 Etapa Manzana 3 Casa 1 local 4 y 5 Calle 64
Carrera 5ª Teléfono 2749672
Email: notaria7.ibague@supernotariado.gov.co
notaria7deibague@gmail.com

COPIA

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

2 Folios

Ref. : Ejecutivo Hipotecario No. 2013 – 01411
DE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (Cesionarias MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO L.
CONTRA: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Asunto: SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL PROCESO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
2015 FEB 9 AM 9 24
FOLIOS SPONSIONES

Respetado señor Juez:

RUBÉN DARÍO NOREÑA FLÓREZ, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.988.132 expedida en Manzanares, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 135.002 del C. S. de la J., actuando como apoderado especial de las DEMANDANTES CESIONARIAS señoras MARÍA FIDELIGNA y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON, como se acredita con los poderes que se adjuntan al Despacho en esta misma oportunidad, de una parte; y de la otra la señorita **LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.431.239 expedida en Bogotá D.C., actuando como apoderada general del DEMANDADO señor ALBERTO FAJARDO PERDOMO, como consta en el poder general a ella otorgado por medio de la escritura pública No. 389 del 17 de marzo de 2014 de la Notaria 7ª del Círculo de Ibagué, cuya primera copia y certificado de vigencia del mismo se adjuntan.

En tal condición y estando aquí reunidos el apoderado judicial de las Demandantes Cesionarias y la apoderada general del Demandado con plenas facultades para ejercer y disponer de sus derechos; por medio del presente documento le solicitamos al señor Juez la SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el VEINTE (20) ENERO DE 2015, a efectos de buscar mecanismos de pago.

Manifiesta además LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN que como apoderada general del Demandado renuncia a interponer excepciones de fondo o previas dentro del presente proceso.

Cordialmente,

RUBÉN DARÍO NOREÑA FLÓREZ
C.C. N° 15.988.132 de Manzanares
T.P. No. 135.002 del C. S. de la J.
Apoderado judicial Demandantes Cesionarias

TATIANA FAJARDO TERAN

LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN
C.C. No. 1.032.431.239 de Bogotá
Apoderada general Demandado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Hoy 17 JUN. 2014 pasa al despacho para que se sirve proveer

Cesión

Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
PRESENTACION PERSONAL

Hoy - 8 ABR. 2014 LA SECRETARIA de
Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá D.C.
Comparece LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN
Quien Exhibió 1.032.431.239
de BOGOTA
y T.P. No. ——— y
declaró que la firma que aparece en el presente
documento fue puesta por ella y le pertenece

Compareciente TATIANA FAJARDO TERÁN
Secretario

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
PRESENTACION PERSONAL

- 8 ABR 2014 LA SECRETARIA de
Hoy Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá D.C.
RUBEN DARIO NOREÑA FLOREZ
35.958.132
MANIZALES
135002 C.S.J
declaró que la firma que aparece en el presente
documento fue puesta por él y le pertenece

Compareciente
Secretario

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref. : Ejecutivo Hipotecario No. 2013 – 01411
DE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE
CONTRA: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Asunto: CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS

Respetados Señores:

Entre los suscritos a saber OCTALIO LOZANO DE LA TORRE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.933.379 expedida en Icononzo, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CEDENTE, y de la otra MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON, identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 40.019.163 y 52.028.802 expedidas en Tunja y Bogotá D.C. respectivamente, actuando en nombre propio, quienes en adelante se denominará LAS CESIONARIAS, de común acuerdo hemos convenido celebrar a través de este documento la cesión de los derechos de crédito y litigiosos que el CEDENTE como Demandante tengo y ostento dentro del referenciado proceso, teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERA: EL CEDENTE por medio del presente memorial CEDO a favor de la CESIONARIA los derechos litigiosos y de crédito involucrados y pendientes a la fecha, derivados del proceso de la referencia, así como las garantias reales vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDA: VINCULACIÓN: que el Derecho del cual aquí se dispone recae sobre la totalidad de las liquidaciones de crédito, costas aprobadas y que se llegaren a

aprobar por el Despacho, al igual a los gastos que hasta la fecha se han causado incluyendo los honorarios de abogado y aranceles.

TERCERA: LAS CESIONARIAS queda con la responsabilidad de radicar el presente documento ante el Juzgado de Conocimiento, quedando entendido que a partir de la suscripción cesa toda responsabilidad DEL CEDENTE en el referenciado.

CUARTA: Que el CEDENTE no se hace responsable frente a las CESIONARIAS, ni frente a terceros, de la solvencia económica del deudor, ni en el presente, ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del presente proceso, ni por el resultado del mismo.

QUINTA: Conocimiento del estado del Proceso: EL CEDENTE le ha entregado A LAS CESIONARIAS una copia del expediente mencionado en el referenciado, y éstas últimas declara que conocen y asumen el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, y que designará un apoderado judicial que prosiga el proceso.

SEXTA: El Dr. CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, apoderado judicial del Cedente dentro del referenciado, manifiesta que ha recibido de parte del Demandante los honorarios del presente proceso con base a la venta de derechos litigiosos suscrita entre el CEDENTE y las CESIONARIAS.

PETICIÓN

Solicitamos sea reconocido y se tenga como cesionarias a MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON, identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadania Nos. 40.019.163 y 52.028.802 expedidas en Tunja y Bogotá D.C., para todos los efectos legales como nuevas acreedoras Demandantes y nuevas titulares de los derechos, créditos, garantías y privilegios que le correspondan al DEMANDANTE dentro del presente proceso judicial.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría
Ligia Jose
DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,

EL CEDENTE

OCTALIO LOZANO DE LA TORRE
C.C. 5.933.379 de Icononzo

LAS CESIONARIAS

MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON
C.C. No. 40.019.163 de Tunja

BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON
C.C. No. 52.028.802 expedidas en Bogotá D.C.,

El apoderado del DEMANDANTE

CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 14.198.153 de Ibagué
T.P. No. 39.064 del C. S. de la J.

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **BUITRAGO LEGUIZAMON MARIA FIDELIGNA** quien se identificó con: **C.C.** No. **40019163** de **TUNJA**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 2/04/2014 11:49:20.706054

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: JF

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **BUITRAGO LEGUIZAMON BLANCA CECILIA** quien se identificó con: **C.C.** No. **52028802** de **BOGOTA D.C.**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 2/04/2014 11:53:15.167968

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: JF

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **LOZANO DE LA TORRE OCTALIO** quien se identificó con: **C.C.** No. **5933379** de **ICONONZO**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 2/04/2014 11:55:01.995117

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: JF

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS JULIO** quien se identificó con: **C.C.** No. **14198153** de **IBAGUÉ**
y la Tarjeta profesional No.: **39064 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 2/04/2014 11:55:55.442

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: JF

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref. : Ejecutivo Hipotecario No. 2013 – 01411
DE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE
CONTRA: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Asunto: Otorgamiento poder

MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON, identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 40.019.163 y 52.028.802 expedidas en Tunja y Bogotá D.C., actuando en nuestra condición de Demandantes Cesionarias dentro del referenciado, por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. **RUBEN DARIO NOREÑA FLOREZ**, también mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.988.132 expedida en Manzanares y Tarjeta Profesional de abogado No. 135.002 del C. S. de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación continúe defendiendo nuestros derechos e intereses dentro del referenciado y rogamos

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, y en general para ejecutar todo acto tendiente a la defensa de nuestros intereses y realizar las manifestaciones a que haya lugar y rogamos al señor Juez, reconocer personería a nuestro apoderado en los términos y para los fines del presente poder.

Cordialmente,

MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON
C.C. No. 40.019.163 de Tunja

29

BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON
C.C. No. 52.028.802 expedidas en Bogotá D.C.,

ACEPTO:

RUBEN DARIO NOREÑA FLOREZ
C.C. No. 15.988.132 de Manzanares
T.P. No. 135.002 del C.S.J.

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **BUITRAGO LEGUIZAMON MARIA FIDELIGNA** quien se identificó con: **C.C.** No. **40019163** de **TUNJA**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 2/04/2014 11:49:20.706054

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Firma: JF

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **BUITRAGO LEGUIZAMON BLANCA CECILIA** quien se identificó con: **C.C.** No. **52028802** de **BOGOTA D.C.**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 2/04/2014 11:53:15.167968

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Firma: JF

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

2014 ABR 9 22

Ref. :	Ejecutivo Hipotecario No. 2013 – 01411 DE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE CONTRA: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Asunto:	SOLICITUD RECONOCIMIENTO CESION y APORTE DOCUMENTOS DE CESIÓN, PODER y SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Respetados Señores:

RUBÉN DARÍO NOREÑA FLÓREZ, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.988.132 expedida en Manzanares, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 135.002 del C. S. de la J., actuando como apoderado especial de las **DEMANDANTES** CESIONARIAS señoras **MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON**, como se acredita con los poderes que se adjuntan, y como quiera que éstas últimas mediante negociación con el demandante inicial adquirieron los derechos de crédito que se ejecutan en contra del demandado de la referencia, me permito allegar contrato de cesión de los derechos litigiosos y del crédito o venta de derechos que se cobran ejecutivamente, con el fin de que les sea reconocida la condición de cesionarias dentro de la actuación.

De otra parte, y como se dijo anteriormente las DEMANDANTES CESIONARIAS me han otorgado poder especial amplio y suficiente para que las represente y continúe con el trámite legal a fin de hacer efectiva la obligación hipotecaria ejecutada.

Así mismo y desde ya acordé con la apoderada general del Demandado la suspensión del proceso, el cual se aporta con esta solicitud, en consecuencia:

81

PETICIÓN

1. Solicito ser reconocidas las señoras **MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON** como cesionarias Demandantes dentro del referenciado.
2. Se me reconozca como apoderado de las Demandantes Cesionarias.
3. Se autorice la suspensión del proceso hasta el 20 de enero de 2015.

ANEXOS

- Contrato de cesión crédito el cual contiene el Paz y salvo del apoderado del Demandante.
- Dos poderes de las Demandantes Cesionarias a mi favor para que las continúe representando.
- Solicitud de suspensión del proceso al cual viene adjunto la copia original del poder general y su certificado de vigencia.

NOTIFICACIONES:

- El suscrito apoderado recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 25 C bis No. 99-13 Of. 201 de Bogotá D.C., Tel. 418 2152, PBX 4252600 ext. 7009, Bogotá D.C.
- La Dirección de notificación de las Demandantes Cesionarias **MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON** es en la Cra 69D # 24C-50 Apt 703 Bq. 1 de Bogotá D.C.

Cordialmente,

RUBÉN DARÍO NOREÑA FLÓREZ
C.C. No. 15.988.132 de Manzanares
T.P. No. 135.002 del C. S. de la J.

Anexo lo anunciado en ___ folios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Hoy 17 JUN. 2014 pasa al despacho para que se sirva proveer

Suspensión

Secretario

DIANA MARIA [illegible]
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
PRESENTACION PERSONAL

Hoy - 8 ABR. 2014 LA SECRETARIA del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá D.C.

Compareció RUBEN DARIO NORENA FLOREZ

Quien exhibió la C.C. No 15-988.132

de MANIZALES

y T.P. No. ✓ No. 135002 C.S.J.

Quien dijo que la firma [illegible] en el presente documento fue impuesta [illegible]

Compareciente

Secretario

82

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.julio catorce(14) del año de dos mil catorce (2014)

Ref. 2013-1411 Ejecutivo

Vista la actuación surtida y la anterior solicitud, el juzgado,

DISPONE:

1º ACEPTAR *la cesión del crédito que el ejecutante* ***OCTALIO LOZANO DE LA TORRE*** *hace en favor de* ***MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON*** *-folios 75 a 81-.*

NOTIFÍQUESE *el presente auto a la parte ejecutada en forma personal y conjunta con el auto de mandamiento de pago.*

SE RECONOCE *personería adjetiva al abogado RUBEN DARIO NOREÑA FLOREZ, como apoderado judicial de las cesionarias, en la forma y términos del poder conferido.*

2° SUSPENDASE el presente proceso hasta el 20 de enero de 2015(fl.74 cd.1)

NOTIFÍQUESE

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 119 Hoy 16 JUL 2014 a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

83

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8
TELEFONO: 283-2101

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil quince (2015).

Diana María Acevedo Cruz, actuando en calidad de secretaria del Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá D.C., dejo constancia que ante el cierre de la sede judicial HERNANDO MORALES MOLINA por paro judicial de ASONAL JUDICIAL, durante el periodo comprendido entre los días dieciséis (16) de octubre del año dos mil catorce (2014) hasta el día trece (13) de enero de dos mil quince (2015) inclusive, los términos legales quedan suspendidos, iniciándose a contabilizar nuevamente a partir del día catorce (14) de enero del presente año. Lo anterior, para los efectos legales pertinentes.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria.

REPREMUNDO 84
CONSULTORES
Nit. 900.668.930-7

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ref. :	Ejecutivo Hipotecario No. 2013 – 01411 DE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (Cesionarias María Fideligna Buitrago Leguizamón y otra) CONTRA: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Asunto:	SOLICITUD REPETIR DESPACHO COMISORIO

Respetados Señores:

RUBÉN DARÍO NOREÑA FLÓREZ, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.988.132 expedida en Manzanares, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 135.002 del C. S. de la J., actuando como apoderado especial de las DEMANDANTES CESIONARIAS dentro del referenciado, me permito solicitar se repita el Despacho comisorio a efectos de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado.

Lo anterior toda vez que el mismo no fuera retirado por el apoderado del anterior Demandante y que los datos del actual representante de la parte Actora no figuran en el mismo.

Atentamente,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
FECHA DE RECIBIDO
2015 FEB 2 AM 9 21

RUBÉN DARÍO NOREÑA FLÓREZ
C.C. No. 15.988.132 de Manzanares
T.P. No. 135.002 del C. S. de la J.

Dirección: Calle 25 C bis No. 99-18 Of. 201 Bogotá D.C. Tel. 425 2600 ext. 7010
Cel. 311 560 7884 E-mail: ruben.norena@repremundo.com.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Hoy 11 FEB. 2015 pasa al

despacho para que se sirva proveer

Solicitud de Despacho comisorio y
Secretario Auto termino de suspensión

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. febrero dieciséis (16) de dos mil quince (2015)

Ref2013-1411 Hipotecario

Tiénese por reanudado el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en auto calendado julio catorce de dos mil catorce fl 82 cd.1

Requiérase a la parte ejecutante para que informe al juzgado si hubo pago parcial o total de la obligación.

Cumplido lo anterior se dará trâmite a lo solicitado por el apoderado judicial del cesionario

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 023 Hoy 18 FEB. 2015 *a la hora de las 8:oo a.m.*
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

REPREMUNDO

CONSULTORES

Nit. 900.668.930-7

86

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

81063 10-MAR-'15 15:44

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

Ref. : Ejecutivo Hipotecario No. 2013 – 01411
DE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (Cesionarias María Fideligna Buitrago Leguizamón y otra)
CONTRA: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Asunto: Solicitud Continuar trámite

Respetados Señores:

RUBÉN DARÍO NOREÑA FLÓREZ, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.988.132 expedida en Manzanares, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 135.002 del C. S. de la J., actuando como apoderado especial de las **DEMANDANTES** CESIONARIAS dentro del referenciado, en atención a lo requerido en auto anterior me permito manifestar al Despacho que el Demandado no pago ni total ni parcialmente la deuda.

En consecuencia me permito solicitar:

- Se ordene repetir el Despacho comisorio a efectos de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado.
- Y continuar el trámite procesal que corresponda, toda vez que ya se notificó la parte pasiva y renunció a proponer excepciones.

Atentamente,

RUBÉN DARÍO NOREÑA FLÓREZ
C.C. No. 15.988.132 de Manzanares
T.P. No. 135.002 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinte Civil Municipal
Bogotá, D.C.

Hoy 12 MAR. 2015 pasa al despacho para que se sirva proveer

Con Solicitud de Continuar

Traslado Secretaría

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

87

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. abril veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

REF:2013-1411 Hipotecario

Por secretaria líbrese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha marzo treinta y uno de dos mil catorce fl. 65.Incluyendo en este el nombre del nuevo apoderado DR RUBEN DARIO NOREÑA FLOREZ

NOTIFÍQUESE

GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 063 *Hoy* 23 ABR 2015 *a la hora de las 8:oo a.m.*
El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
1.
7.
9.
10.
11.
12. Otro
09 JUL 2015
Bogotá, D.C.
El (la) peticionario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., trece (13) de julio del año dos mil quince (2015)

REF.: 110014003020<u>2013-01411</u>00

Revisado el expediente de la referencia se observa que cumple con los requisitos previstos en el Acuerdo No. PSAA15–10336 del 29 de abril de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: Por secretaría elabórese el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 21 de abril de 2015 que milita a folio 87, teniendo en cuenta además, el acta de designación de auxiliar de la justicia, anexa a este auto para el provisionalmente del cargo de secuestre. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

Se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que retire y acredite el diligenciamiento del despacho comisorio mencionado.

TERCERO: Por secretaría practíquese la liquidación de costas ordenadas en proveído del 31 de marzo de 2014 visto a folio 64.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Treinta y Cinco Civil
Municipal de Descongestión de
Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado:
No. 92
de hoy 15 JUL 2015
La Secretaria _____

AB

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al articulo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 035 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS, NIT 9007948773, CARRERA 9 NO 14-36 OFC 305 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7599452,

En el proceso número: 11001400703520130141100

14/07/2015 09:58:00 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
Juez

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

DESPACHO COMISORIO No. 123

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1411 que adelanta OCTALIO LOZANO DE LA TORRE contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014), VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015) Y TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015) (...) Se decretó el secuestro de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los inmuebles identificados con folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1250797 con DIRECCION CATASTRAL KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 Y 50C-1250834 con DIRECCION CATASTRAL KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión. Se nombra como secuestre a GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS, NIT. 9007948773 DIRECCION CARRERA 9 No. 14-36 OFC 305 BOGOTÁ D.C y que hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Rubén Darío Noreña Flórez identificado con C.C. No. 15.988.132 y tarjeta profesional No. 135.002 del C.S.J, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Recibí
16-OCT-2015

LIQUIDACION DE COSTAS. Bogotá, D. C., 04 de agosto de 2015, En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:
20-2013-1411

Ultima liquidación		
Agencias	$	4.800.000,00
Notificaciones fls.	$	7.200,00
Honorarios perito		
Honorarios secuestre		
Honorarios Curador Ad - Litem		
Registro de Embargos	$	31.900,00
Poliza		
Arancel Judicial fls 2 y 36	$	1.134.540,00

TOTAL	$	5.973.640,00

Para los fines señalados en el artículo 393 del C. de P. C., se fija en lista hoy, **05 de agosto de 2015**, quedando en traslado de las partes los días 05, 06 y 10 de agosto de 2015.

Nasly Vanessa Palacios Muñoz
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de
Descongestion de Mínima Cuantía de Bogotá

Al Despacho de la Señora Juez informando:

- [ ] 1. Se allegó en tiempo alegó oralmente
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- [ ] 5. Venció el término de traslado otorgado a la(s) parte(s) se pronunció(eron) en tiempo: SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. Solicitud de terminación del proceso
- [ ] 7. Venció término de emplazamiento
- [ ] 8. Venció término de publicación
  Dando cumplimiento a lo ordenado
- [X] 9. Se presentó la anterior demanda para resolver
- [ ] 10. Poder, sustitución o renuncia de apoderado
- [ ] 11. Solicitud de medidas cautelares
- [ ] 12. Otros

Bogotá, D.C. 13 AGO 2015

El (la) secretario (a)

92

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto del año dos mil quince (2015)

REF.: 110014003020<u>2013-01411</u>00

En atención a que no se formuló objeción alguna a la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaría del Despacho (fl.91), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme a lo previsto en el numeral 5, del artículo 393 del C. de P. C.

Se le ordena a los extremos procesales que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del auto de fecha 31 de marzo de 2014 (fl.64), aportando la liquidación de crédito correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 112
de hoy 20 AGO 2015
La Secretaria

MBJR – 13 – VIII

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

092

Notaría 7

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Jordán 1ª Etapa Manzana 3 Casa 1 Local 4/5 (Carrera 5ª Calle 64)
Tel. 2749672 · 2774474 · Cel. 315 257 8401 · Ibagué - Tolima
notaria7.ibague@supernotariado.gov.co
notaria7deibague@gmail.com

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 3186

DE FECHA 24 DE DICIEMBRE 20 15

Otorgante(s): ALBERTO FAJARDO PERDOMO

Naturaleza Acto o Conducto: REVOCATORIA DE PODER GENERAL

JOSÉ NÉSTOR VARGAS GARCÍA
NOTARIO

Aa028615623

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ========== 3186 ==========

========== TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS ==========

========== REPUBLICA DE COLOMBIA ==========

========== DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ==========

========== NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE IBAGUE ==========

========== NOTARIO: JOSE NESTOR VARGAS GARCIA ==========

OTORGANTES: ALBERTO FAJARDO PERDOMO ==========

ACTO O CONTRATO: REVOCATORIA DE PODER GENERAL ==========

FECHA DE OTORGAMIENTO**VEINTICUATRO (24) DICIEMBRE DOS MIL QUINCE (2015).**

En la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, ante mi, JOSE NESTOR VARGAS GARCIA, Notario Séptimo del Circulo de Ibagué, compareció ALBERTO FAJARDO PERDOMO, varón, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.171.732 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Ibagué, y manifestó: ===

PRIMERO: Que por escritura pública número cero trescientos ochenta y nueve (0389) del diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Notaria Séptima del Circulo de Ibagué, el compareciente, otorgó poder general amplio y suficiente a favor de LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.431.239 expedida en Bogotá D.C. ===SEGUNDO: Que por medio de esta escritura pública procede a REVOCAR en todas sus partes y declarar sin valor, o efecto alguno el Poder General otorgado por medio de la escritura número cero trescientos ochenta y nueve (0389) del diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Notaria Séptima del Circulo de Ibagué. ====

TERCERO: Que solicita al Notario, tomar atenta nota en los libros a su cargo de la presente revocación. ==========

======== HASTA AQUÍ LA DECLARACION DEL COMPARECIENTE ========

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR QUE: 1.- Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombres y apellidos, estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identificación y aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines

Como Notaria Séptima y Tres de este Circulo, autentico que esta FOTOCOPIA coincide con el documento presentado a la vista.
13 ABR 2016
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SEPTIMA Y TRES (E) DEL CIRCULO
BOGOTA D.C.

ilegales.----- 3.- Conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forma parte de este instrumento. ---- 4.- Sólo solicitar (emos) correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ==========

========== POLITICA DE PRIVACIDAD ==========

Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Séptima de Ibagué, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la ley. ==========

Leído este instrumento a los comparecientes, lo aprobaron y firmaron junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. ==========

RECAU. SUPER. Y GRUPO ESPECIAL DE NOTARIADO:**$9.700.oo.** ********

PAPEL UTILIZADO: **Aa028615623 X 1.** **********

DERECHOS NOTARIALES:**$49.000.oo.** ******** Resol. 0641/2015 ========

IVA: **$10.560.oo.** **********

Como Notaria Setenta y Tres de este Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su FOTOCOPIA AUTENTICA la cual he tenido a la vista.

13 ABR 2016

VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES
BOGOTA D.C.

ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Cédula de ciudadanía 19171.732
Dirección Villa arkadia Apto 201 B17
Teléfono 3158061933
Estado civil Casado
Actividad Económica Comercio

JOSE NESTOR VARGAS GARCIA
NOTARIO SEPTIMO DE IBAGUE

95

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.171.732
FAJARDO PERDOMO

APELLIDOS
ALBERTO

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-1951
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-OCT-1973 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

0019732804 1 36875560

Como Notaria Setenta y Tres de este Circulo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su FOTOCOPIA AUTENTICA la cual fue tenido a la vista.

13 ABR 2016

VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES
BOGOTA D.C.

NOTARIA 73

Es PRIMERA Copia tomada de su original

Que expido y autorizo en ==02== hojas útiles

Con destino a ALBERTO FAJARDO PERDOMO

Ibagué 28 DIC 2015

JOSE [illegible] FORY [illegible]

NOTARIO [illegible]

Como Notaria Setenta y Tres de este Círculo, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con la FOTOCOPIA AUTÉNTICA la cual he tenido a la vista.

13 ABR 2016

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES

BOGOTÁ D.C.

96

Bogotá, April 13 -2016

Señores
Juzgado 78 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

Ref: Revocatoria Poder.

Cordial saludo,

por medio del presente informo que revoco poder de escritura pública # 0389 con la escritura pública de Revocatoria # 3186 de la Notaría 7 de Ibague.

Atentamente,

Alberto Fajardo Perdomo.
CC. 19171732 de Bogotá
Celular 3158061933
Correo: Afajardoperdomo@yahoo.es

VOUCHER R 2016342

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

07 Febrero

DATOS PARA RADICACÌON DEL PROCESO

JURISDICCION: _____

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Despacho Comisorio

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

OCTALIO	LOZANO	DE LA TORRE	
Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

TP 133 CS

RUBEN DARIO	NOREÑA	FLOREZ	1'[illegible]38.1[illegible]
Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 23 C BIS No. 99-13 of. 201 Teléfono 4182152
(315) 4203220

DEMANDADOS (S)

ALBERTO	FAJARDO	PERDOMO	
Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: _____

Radicado Proceso ☐

Firma Apoderado

FOTOCOPIAS URGENTES
ALEXANDER TIJARO
Carrera 7 No. 12C - 15 - Edificio Nenqueteba - Tels: 284 6117 - Cel.: 312 513 56 56
Calle 11 No. 9 - 79 - Tels: 2820606 - Carrera 10 No. 14 - 73 - Tel: 7565081 - Bogotá, D.C. - Colombia
fotocopiasurgentes@hotmail.com / www.fotocopiasurgentes.com
AMPLIACION, REDUCCION, PUBLICACION EN: LA REPUBLICA, NUEVO SIGLO, ESPECTADOR, PORTAFOLIO, EDICTOS, REMATES, SUCESIONES, RESOLUCIONES, EMPLAZAMIENTOS, NOTARIALES
CARATULAS Y GANCHOS, POLIZAS JUDICIALES - TRABAJOS EN COMPUTADOR - ANILLADOS - LAMINACION - PAPELI

97

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

DESPACHO COMISORIO No. 123

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1411 que adelanta OCTALIO LOZANO DE LA TORRE contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014), VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015) Y TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015) (...) Se decretó el secuestro de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1250797 con DIRECCION CATASTRAL KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 Y 50C-1250834 con DIRECCION CATASTRAL KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión. Se nombra como secuestre a GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS, NIT. 9007948773 DIRECCION CARRERA 9 No. 14-36 OFC 305 BOGOTÁ D.C y que hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Rubén Darío Noreña Flórez identificado con C.C. No. 15.988.132 y tarjeta profesional No. 135.002 del C.S.J, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN MÍNIMA CUANTÍA

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

97
2

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

DESPACHO COMISORIO No. 123

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1411 que adelanta OCTALIO LOZANO DE LA TORRE contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL- DE BOGOTÁ D. C., TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014), VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015) Y TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015) (...) Se decretó el secuestro de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los inmuebles identificados con folio de matricula inmobiliaria No. 50C-1250797 con DIRECCION CATASTRAL KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 Y 50C-1250834 con DIRECCION CATASTRAL KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión. Se nombra como secuestre a GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS, NIT. 9007948773 DIRECCION CARRERA 9 No. 14-36 OFC 305 BOGOTÁ D.C y que hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Rubén Darío Noreña Flórez identificado con C.C. No. 15.988.132 y tarjeta profesional No. 135.002 del C.S.J, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN BOGOTÁ

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., trece (13) de julio del año dos mil quince (2015)

REF.: 110014003020**2013-0141100**

Revisado el expediente de la referencia se observa que cumple con los requisitos previstos en el Acuerdo No. PSAA15-10396 del 29 de abril de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: Por secretaría elabórese el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 21 de abril de 2015 que milita a folio 37, teniendo en cuenta además, el acta de designación de auxiliar de la justicia, anexa a este auto para ser provisionalmente del cargo de secuestre. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama y por por auto del comisionado.

Se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que retire y agregue el diligenciamiento del despacho comisorio mencionado.

TERCERO: Por secretaría practíquese la liquidación de costas causadas en proveído del 31 de marzo de 2014 visto a folio 84.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado Treinta y Cinco Civil
Municipal de Descongestión de
Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado
No. 12
de hoy 15 JUL 2015
La Secretaria

AB

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

15
10

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C marzo treinta y uno (31) de dos mil catorce (2014)

REF:2013-1411 Hipotecario

Mediante auto calendado febrero cinco (05) de dos mil catorce (2014), este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de Menor cuantía a favor de OCTALIO LOZANO DE LA TORRE contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO, en los términos vistos a folio 33 de este cuaderno.

La parte ejecutada fue debidamente notificada por aviso) (folio 43), sin que dentro del término legal presentase excepción alguna frente a la orden de apremio.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 555, numeral 6 del Código de Procedimiento Civil, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1º **DECRETAR** la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y con su producto páguese el crédito y las costas.

2º **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

3º **ORDÉNASE** el avalúo del inmueble trabado en la litis.

4º **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el art. 393 del Estatuto Procesal Civil.

5º **SEÑÁLASE** como agencias en derecho la suma de $ 4.800.000 para que sean incluidas en las costas procesales. **LIQUÍDENSE.**

NOTIFÍQUESE

GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 055 Hoy 2 ABR 2014 a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 03 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS, NIT 900794877-6, CARRERA 9 NO 14-36 OFC 305 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 759945

En el proceso número: 11001400703520130141100

14/07/2015 09:58:00 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

NATALIA ANMICA GUARIN ACEVEDO
Juez

127

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. abril veintiuno (21) de dos mil quince (2015)

REF:2013-1411 Hipotecario

Por secretaria líbrese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto de fecha marzo treinta y uno de dos mil catorce (), incluyendo en este el nombre del nuevo apoderado DR. RUBEN DARIO NORENA FLOREZ

NOTIFIQUESE

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO No. 063 Hoy 23 ABR 2015 a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

INFORME SECRETARIAL - Al despacho de la señora Juez, sírvase proveer.

YOLANDA BARAJAS GÓMEZ
Secretaria Ad-Hoc

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (DESPACHOS COMISORIOS)

Bogotá D.C., Dieciocho de diciembre de dos mil quince

Se ordena la devolución del presente despacho comisorio encomendado al juzgado de origen, por conducto del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia y/u Oficina Judicial según quien sea el competente, habida cuenta que el programa de descongestión para despachos comisorios, finaliza el 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, no obstante ya haberse programado fecha para la presente diligencia, ésta agencia judicial perdió competencia para su evacuación.

CÚMPLASE,

JOHANA MARCELA TORRES ABADÍA

Juez

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Al Despacho de la señora Juez, hoy 14 ***de abril de 2016*** *para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.*

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

REF: N° 11001400302020l3-0141100

Se agrega a autos el Despacho Comisorio No 123 devuelto por el extinto Juzgado 7° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá sin diligenciar, visible a folios 97 a 104.

Por otro lado, se deja constancia que el ejecutado allegó copia de la escritura pública mediante la cual revoca el poder general otorgado a la señora ***Leidy Tatiana Fajardo Terán***, para todos los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

KSL-CGP

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 22
de hoy 20 ABR 2016
La Secretaria

REPREMUNDO

CONSULTORES

Nit. 900.668.930-7

Señores
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Atte. SECRETARIA JUZGADO
Ciudad

Susana 1 FL.

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 020 **2013 01411** 00
Demandante: **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE** (Cesionarias MARIA FIDELIGNA BUITRAGO Y CECILIA BUITRAGO.
Demandado: **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**
Asunto: **SOLICITUD ENTREGA DESPACHO COMISORIO**

Respetados Señores:

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del referenciado, y toda vez que no se pudo materializar la diligencia de secuestro ordenada por el Juzgado, lo que implicó devolver el Despacho Comisorio por el Comisionado, me permito solicitar me sea entregado nuevamente dicho Despacho comisorio y así proceder a su trámite.

Atentamente

RUBÉN DARÍO NOREÑA FLÓREZ
C.C. No. 15.988.132 de Manzanares
T.P. No. 135.002 del C. S. de la J.

108

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Al Despacho de la señora Juez, hoy ***08 de junio de 2016*** *para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.*

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

109

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016)

REF.: 11001400302020<u>13-0141</u>100

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría devuélvase el despacho comisorio No. 123 de fecha 22 de julio de 2015, previo al pago de las expensas necesarias, hágase entrega a la parte actora con los insertos del caso para que sea diligenciado por la inspección de policía de la zona respectiva, déjense las constancias del caso.

En tal sentido se ordena a la secretaría del juzgado oficiar a la mencionada entidad para que continúe dicha comisión.

Se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que retire y acredite el diligenciamiento de los mencionados documentos.

Por otro lado, se requiere a los extremos procesales para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 31 de marzo de 2014 y proveído del 18 de agosto de 2015 (fls. 64 y 92), aportando la liquidación del crédito correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal
de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 52

de hoy 15 JUN 2016

La Secretaria _____

AB

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., junio 24 de 2016
Oficio No. 1759

Señores:
INSPECCIÓN DE POLICIA
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

*Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302020**13014100***
Dte. : OCTALIO LOZANO DE LA TORRE C.C. 5.933.379
Ddo. : ALBERTO FAJARDO PERDOMO C.C. 19.171.732

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de junio del dos mil dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó devolver el despacho comisorio No. 123 de fecha 22 de junio de 2015, para lo de su cargo.

Por lo anterior se anexan 09 folios que corresponden al despacho comisorio en mención y sus anexos.

*Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.*

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Recibí el Despacho comisorio 29-Septiembre
CC 1579891[illegible]

REPREMUNDO

CONSULTORES

Nit. 900.668.930-7

Señor
JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref.: Proceso No. **110014003** 020-2013-01411-**00**
Clase: Ejecutivo Hipotecario de menor cuantia
De: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias María Fideligna Buitrago y Cecilia Buitrago)
Contra: **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**
ASUNTO: Solicitud repetir despacho comisorio

Respetado Señor Juez

Teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia del nuevo Código Nacional de Policía, los Inspectores perdieron competencia para tramitar las comisiones, según lo manifestado en la Inspección de Policía de Fontibón, por tanto, el Despacho comisorio entregado por su Despacho está en proceso de ser devuelto sin ser ejecutado.

Es de anotar que hemos estado en conversaciones con la parte Demandada para buscar fórmulas de arreglo, lo que ha generado mayor lentitud en la tramitología nuestra para adelantar la materialización de ésta comisión.

En consecuencia solicito se repita nuevamente el Despacho comisorio para hacer efectivo el secuestro del inmueble hipotecado y objeto de esta actuación procesal del referenciado.

Para lo anterior solicito que dicha comisión sea enviada a los Juzgados Civiles de Descongestión que se creen por la Judicatura para tales efectos, o en su Defecto ruego al Despacho practicar directamente la Diligencia de Secuestro.

Del Señor Juez, con todo respeto y acatamiento,

RUBÉN DARÍO NOREÑA FLÓREZ
C.C. N° 15.988.132 de Manzanares
T.P. N°. 135.002 del C.S. de la J.

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

17MAR'17PM12:58124078

Dir. Carrera 99 # 25 C – 31 Of. 201 Bogotá D.C. Conm. 425 26 00 Ext. 7000 – 7010.
Tel. 418 21 52. E. mail. ruben.morenca@repremundo.com.co

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 7a Civil Municipal
de Bogotá
ENTRADA
22 MAR. 2017

69

NM2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. marzo treinta y uno (31) de dos mil catorce (2014)

REF. 2013-1411 Hipotecario

Visto el certificado de tradición allegado y registrado el embargo ordenado, el Juzgado de conformidad con el artículo 515 del Código de Procedimiento Civil,

DISPONE:

1º OBREN en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, las documentales adosadas a folios 51 a 63.

2º DECRÉTASE EL SECUESTRO de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **Nros50C-1250797 y 50C-1250834.** Para llevar a cabo la diligencia, **SE COMISIONA** al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión. **LÍBRESE** el despacho comisorio con los insertos del caso.

TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESELE** su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

IADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 055 Hoy 1 ABR 2014 a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., junio 24 de 2016
Oficio No. 1759

Señores:
INSPECCIÓN DE POLICIA
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302020130141100
Dte.: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE C.C. 5.933.379
Ddo.: ALBERTO FAJARDO PERDOMO C.C. 19.171.732

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de junio del dos mil dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó devolver el despacho comisorio No. 123 de fecha 22 de junio de 2015, para lo de su cargo.

Por lo anterior se anexan 09 folios que corresponden al despacho comisorio en mención y sus anexos.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el **NÚMERO DEL PROCESO**.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

5

114

INFORME SECRETARIAL - Al despacho de la señora Juez, sírvase proveer.

YOLANDA BARAJAS GÓMEZ
Secretaria Ad-Hoc

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (DESPACHOS COMISORIOS)

Bogotá D.C., Dieciocho de diciembre de dos mil quince

Se ordena la devolución del presente despacho comisorio encomendado al juzgado de origen, por conducto del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia y/u Oficina Judicial según quien sea el competente, habida cuenta que el programa de descongestión para despachos comisorios, finaliza el 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, no obstante ya haberse programado fecha para la presente diligencia, ésta agencia judicial perdió competencia para su evacuación.

CÚMPLASE,

JOHANA MARCELA TORRES ABADÍA

Juez

NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **4.958** ----------

CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.------

Fecha: **JULIO - 19 - 2012.** ----------

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

Actos: ----------

1.- 0776.- **Cancelación de Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%.** ----------

2.- 0211.- **Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%.** ----------

A. Otorgantes. ----------

0776.- **Cancelación de Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%.** ----------

De: Héctor Horacio González Gutiérrez, ----------cc. 6.152.996 de Buenaventura.

A: Alberto Fajardo Perdomo,---------- cc. 19.171.732 de Bogotá.

Hipoteca que se Cancela: Constituida por Escritura 6332 de Agosto 30/2.011, Notaria 9a. de Bogotá. ----------

0211.- **Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%.** ----------

A.- Otorgantes: ----------

Deudor: ----------

1.- Alberto Fajardo Perdomo, ---------- cc. 19.171.732 de Bogotá.

Acreedor: ----------

Octalio Lozano de la Torre, ---------- cc. 5.933.379 de Icononzo.

B.- Garantía Inmuebles: ----------

1.- Derechos de cuota 90% del Apartamento 703 Bloque 1, Etapas 1 y 2 Manzana 4, Supermanzana 17 Conjunto Residencial El Salitral - Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera 69D No. 24C-50 de Bogotá, D.C. ----------

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1250834. ----------

Cédula catastral: 41 69C 1-74. ----------

2.- Derechos de cuota 90% del Garaje 97, Etapas 1 y 2, Manzana 4, Supermanzana 17 Conjunto Residencial El Salitral - Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera 69D No. 24C-50 de Bogotá, D.C.----------

Matricula Inmobiliaria: 50C-1250797.----------

Cédula catastral: 41 69C 1-37.----------

Cuantias: ----------

0776.- Cancelación de Hipoteca Abierta de cuantía indeterminada sobre derechos de cuota 90%.----------

* Valor Base Derechos Notariales: **$5.000.000**, Cinco millones de pesos.----------

0205.- Hipoteca de Cuantía Indeterminada: ----------

0211.- Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%. ---

* Valor Base Derechos Notariales: **$5.000.000**, Cinco millones de pesos.. ----------

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **diecinueve (19) dias del mes de Julio de dos mil doce (2012),** ante mí **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA**, se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

PRIMERA COMPARECENCIA

0776.- **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA SOBRE DERECHOS DE CUOTA 90%.**

OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA: ----------

HECTOR HORACIO GONZALEZ GUTIERREZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadania 6.152.996 de Buenaventura, estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, en su calidad de ACREEDOR y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por escritura seis mil trescientos treinta y dos (6.332) de Agosto treinta (30) de dos mil once (2.011) de la Notaria Novena (9a.) de Bogotá, debidamente registrada, a los folios de matriculas Inmobiliarias Nos. **50C-1250834 y 50C-1250797,** ALBERTO FAJARDO PERDOMO, identificado con cédula de ciudadania 19.171.732 de Bogotá constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de **HECTOR HORACIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ,** sobre el noventa por ciento (90%) de los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad:----------

APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS TRES (703) BLOQUE UNO (1) Y GARAJE NUMERO NOVENTA Y SIETE (97) ETAPAS UNO Y DOS (1 Y 2),

MANZANA CUATRO (4) SUPERMANZANA DIECISIETE (17), sometidos al régimen de propiedad separada u horizontal, en la denominación interna del CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número veinticuatro C - cincuenta (24C-50) de la carrera sesenta y nueve D (69D), inmuebles cuya cabida, linderos y demás especificaciones, se encuentran plenamente establecidos en la escritura de constitución ----------

SEGUNDO.- Para efectos notariales y fiscales se fijó la cuantía de la hipoteca en **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.).**----------

TERCERO: Que el compareciente obrando en la calidad indicada, y por estar cumplidas las obligaciones adquiridas por ALBERTO FAJARDO PERDOMO, contenidas en la mencionada escritura, declara **CANCELADA LA HIPOTECA**, liberando así los inmuebles de dicho gravamen. ----------

SEGUNDA COMPARECENCIA

0211.- **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA SOBRE DERECHOS DE CUOTA 90%.**

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: ----------

1.- ALBERTO FAJARDO PERDOMO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.171.732 de Bogotá, estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; quien en adelante se denominará **EL DEUDOR** ----------

PRIMERA.- Constitución de una hipoteca abierta: Que por medio del presente instrumento publico constituye hipoteca global o abierta de PRIMER grado y sin **límite de cuantía** en favor de **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado con cédula de ciudadanía 5.933.379 de Icononzo., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; quien en adelante se denominara **EL ACREEDOR**, sobre los siguientes inmuebles:----------

El derecho de cuota correspondiente a un noventa por ciento (90%) del APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS TRES (703) BLOQUE UNO (1) Y GARAJE NUMERO NOVENTA Y SIETE (97) ETAPAS UNO Y DOS (1 Y 2), MANZANA CUATRO (4) SUPERMANZANA DIECISIETE (17), sometidos al régimen de propiedad separada u horizontal, en la denominación interna del

CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número veinticuatro C - cincuenta (24C-50) de la carrera sesenta y nueve D (69D), construido sobre el lote de terreno con un área de cuatro mil quinientos ochenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (4.589.44 M2), construido sobre parte de la manzana cuatro (4) supermanzana diecisiete (17) de la Urbanización Ciudad Salitre, comprendido por los siguientes linderos generales: ----------

Partiendo del mojón M20-17 con coordenadas Norte, 106993.070 y Este 96333.300, con el paramento oriental de la carrera sesenta y nueve D (69 D), en línea recta y longitud de ochenta metros ochenta centímetros (80.80 mts), hasta encontrar el mojón M-19-17, del mojón M19-17, con coordenadas Norte 106949.406 y Este 96965.314 y con el paramento Norte de la calle cuarenta y uno (41), en línea recta y longitud de cincuenta y seis metros ochocientos milímetros (56.800 mts), hasta encontrar el mojón M18-17, del mojón M18-17 con coordenadas Norte 106901.614 y Este 96296.010 con el lote dos (2) de la misma manzana M4. en línea recta y longitud de ochenta metros ochenta centímetros (80.80 mts), hasta encontrar el mojón M'20-17 con coordenadas Norte 106945.279 y Este 96363.996 con la calzada sur de la calle cuarenta y tres A (43 A) avenida parque noroccidental, en línea recta y longitud de cincuenta y seis punto ochocientos metros (56.800 mts), hasta encontrar el mojón M20-17 punto de partida y encierra.- ----------

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS TRES (703) BLOQUE UNO (1): Área Privada: Setenta y ocho metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (78.66 M2). Área Construida: Ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (84.44 M2). Altura libre: Dos metros treinta centímetros (2.30 mts). DEPENDENCIAS: Salón –comedor, cocina - ropas, hall de alcobas, baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y baño, alcoba de servicio con baño. LINDEROS Del punto A al punto B, en línea quebrada de cuatro metros ochenta centímetros (4.80 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), con el apartamento setecientos dos (702) del mismo bloque y con bienes comunes (escalera y vacío). ----------

8
177

Del punto B al punto C. en linea quebrada de cuatro metros veinte centimetros (4.20 mts), tres metros cinco centimetros (3.05 mts), diez centimetros (0.10 mts), tres metros cuarenta y cuatro centimetros (3.44 mts), tres metros (3.00 mts) dos metros setenta y nueve centimetros (2.79 mts), diez centimetros (0.10 mts), tres metros cincuenta y cuatro centimetros (3.54 mts), y dos metros ochenta centimetros (2.80 mts), con dependencias del mismo apartamento y con vacio sobre zona común. ----------

Del punto C al punto D, en linea quebrada de tres metros doscientos noventa y cinco milimetros (3.295 mts), dos metros (2.00 mts), quince centimetros (0.15 mts), dos metros (2.00 mts), ochenta centimetros (0.80 mts), setenta centimetros (0.70 mts), treinta y cinco centimetros (0.35 mts), un metro treinta centimetros (1.30 mts) quince centimetros (0.15 mts), dos metros (2.00 mts), y cinco metros doscientos cinco milimetros (5.205 mts), con dependencias del mismo apartamento, con el apartamento setecientos tres (703) del bloque dos (2) y con ducto comunal ----------

Del punto D al punto A, en linea quebrada de dos metros ochenta centimetros (2.80 mts), cuatro metros ochenta y seis centimetros (4.86 mts) diez centimetros (0.10 mts), ochenta y tres centimetros (0.83 mts), veinticinco centimetros (0.25 mts), ochenta centimetros (0.80 mts), veinticinco centimetros (0.25 mts), dos metros setecientos quince milimetros (2.715 mts), noventa centimetros (0.90 mts), quinientos quince milimetros (0.515 mts), dos metros diez centimetros (2.10 mts), cuatro metros ochenta y seis centimetros (4.86 mts), diez centimetros (0.10 mts), tres metros nueve centimetros (3.09 mts), un metro noventa y nueve centimetros (1.99 mts), treinta y un centimetros (0.31 mts), un metro un centimetros (1.01 mts), con dependencias del mismo apartamento y con vacio sobre zona común, con ducto común de ventilación y con hall comunal.----------

NADIR: Placa común al medio que lo separa del sexto (6°) piso . ----------

CENIT: Placa común al medio que lo separa del octavo (8°) piso.----------

A este apartamento le corresponde un coeficiente de copropiedad del 0.888%----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50C-1250834** y la Cédula catastral **41 69C 1-74**.----------

GARAJE NÚMERO NOVENTA Y SIETE (97): Área privada: diecisiete metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros de metro cuadrado (17.69 mts2). Altura libre: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts).------
DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo liviano.------
LINDEROS: Del punto A al punto B, en línea quebrada de cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts), y tres metros doscientos setenta y cinco milímetros (3.275 mts), con zona común de circulación vehicular y garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83). ----------
Del punto B al punto A, en línea quebrada de cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts), y tres metros doscientos setenta y cinco milímetros (3.275 mts), con garaje noventa y seis (96) y zona común de circulación vehicular. ----------
NADIR: Con suelo común. CENIT: Placa común al medio que lo separa del primer piso.----------
A este garaje le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto cero sesenta y siete por ciento (0.067%). ----------
A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1250797** y la Cédula catastral **41 69C 1-37**.----------
PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Que el CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL – PROPIEDAD HORIZONTAL –, se encuentra sometido al Regimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura pública número tres mil ochocientos sesenta y cuatro (3.864) de Octubre Veinticinco (25) de mil novecientos noventa (1990), corregida y modificada mediante escritura pública número cuatro mil setecientos treinta y nueve (4.739) de Diciembre Veinticuatro (24) de mil novecientos noventa (1990), aclarada mediante escritura pública número seiscientos cuarenta y tres (643) de Febrero Veintisiete (27) de mil novecientos noventa y uno (1991), aclarada mediante escritura pública número mil ochocientos ochenta y cuatro (1.884) de Junio Seis (06) de mil novecientos noventa y uno (1991), modificada mediante escritura pública número cuatrocientos cuarenta y siete (447) de Febrero Siete (7) de mil novecientos noventa y dos (1992), reformada para adecuarse a la Ley 16 de 1985 mediante escritura pública número ciento treinta y dos (132) de Enero Veintisiete (27) de mil novecientos noventa y nueve (1999), reformada para acogerse a la Ley 675 de 2001 mediante

escritura pública número quinientos noventa y seis (596) de Marzo Siete (7) de dos mil tres (2003), todas otorgadas en la Notaria Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.---- ---

PARAGRAFO. Hipoteca como cuerpo cierto: Que no obstante la anterior descripción de área y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto.----------

SEGUNDA.- ADQUISICIÓN: Que los inmuebles alinderados y determinados en la cláusula anterior objeto del gravamen que aquí se constituye los adquirió EL **HIPOTECANTE,** así: ----------

a.- Un setenta por ciento (70%), por adjudicación en la sucesión de ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO, según sentencia de Julio siete (7) de dos mil once (2011) proferida por el Juzgado Trece (13) de Familia de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo los Folios de Matrícula Inmobiliaria **50C-1250834** para el Apartamento 703 Bloque 1; **50C-1250797** para el Garaje 97, y ------

b.- El restante veinte por ciento (20%), por compra a JUAN PABLO FAJARDO SUÁREZ y MARCO AURELIO FAJARDO SUÁREZ, mediante Escritura Pública número seis mil trescientos treinta y dos (6.332) del treinta (30) de Agosto de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Novena (9ª) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, a los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-1250834** para el Apartamento 703 Bloque 1; **50C-1250797** para el Garaje 97. ----------

TERCERA.- libertad y saneamiento: Manifiesta **EL HIPOTECANTE** que se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se le ha declarado judicialmente interdicto y garantiza que el noventa por ciento (90%) de los inmuebles que por este instrumento hipoteca son de su exclusiva propiedad, que los ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica y publica, así mismo se encuentran totalmente libres de hipotecas, censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, condiciones resolutorias de dominio, no han sido arrendados por escritura pública, ni constituidos en patrimonio de familia inembargable, ni afectación a vivienda familiar, todo lo cual acredita con los certificados de libertad y tradición que en original entrega a su ACREEDOR pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios

En la misma forma manifiesta que el noventa por ciento (90%) de los inmuebles que hipotecan no tienen a la fecha ninguna clase de investigación penal y que se comprometen a no establecer en el inmueble, personalmente ni por intermedio de terceras personas, actividad ilícita alguna especialmente las contempladas en los artículos 375, 376 y 377 del código penal, que conlleven judicialmente la extinción del dominio.----------

CUARTA.- Qué compromete la hipoteca: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye quedan comprendidas todas las mejoras, construcciones y anexidades presentes y futuras de los inmuebles que aquí se gravan, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmuebles.----------

QUINTA.- Qué garantiza la hipoteca: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que **EL HIPOTECANTE** adeuda a su **ACREEDOR OCTALIO LOZANO DE LA TORRE** o llegare a adeudar en el futuro en forma individual o conjunta **sin límite de cuantía** y, en general todas las obligaciones que adquiera para con dicho acreedor y que consten en documentos de crédito, así como en cualquier título – valor como pagares, letras de cambio o cheques y créditos con o sin garantía especifica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro, hasta que esta garantía hipotecaria se cancele en forma legal.

SEXTA.- Limite de la hipoteca: Que la hipoteca que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el pago de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado etc., y por tanto se entiende sobre las obligaciones generales, sus prorrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad de los exponentes otorgantes respaldar y garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente sin límite alguno de cuantía. Solo para efectos fiscales se fija como valor de esta hipoteca la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00)** m/cte. que corresponde al valor del primer crédito otorgado, y que consta en un pagaré suscrito en la fecha por EL HIPOTECANTE a favor de EL ACREEDOR hipotecario **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE.**----------

SEPTIMA.- Efectividad de la hipoteca: Que para que EL ACREEDOR pueda hacer efectivo los derechos y garantías que esta hipoteca le concede le bastará con presentar judicialmente una copia registrada de ella, acompañada de los

10

119

documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.----------

OCTAVA.- Vigencia de la hipoteca: Que esta hipoteca y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar cualquier deuda u obligación a cargo de **EL HIPOTECANTE** y a favor de EL ACREEDOR cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones. ----------

NOVENA.- Extinción anticipada del plazo: Queda plenamente autorizado **EL ACREEDOR** por **EL HIPOTECANTE** para dar por vencido el plazo otorgado en los títulos valores a que esta garantía accede, en cualesquiera de los siguientes eventos: a) Si se violare por EL HIPOTECANTE alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional. b) Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava. c) Si **EL HIPOTECANTE** incurriere en mora en el pago de cualesquiera de las obligaciones contraídas por ellos en favor de EL ACREEDOR, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto en primer grado, materia de esta escritura. d) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que generen de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura constituye, e) Si EL HIPOTECANTE pierde la posesión del inmueble materia de esta hipoteca y no realizan las acciones policivas tendientes a su recuperación y f) Si por cualquier causa esta hipoteca no se inscribe en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. ----------

A.- Cesión de la hipoteca: Es entendido que el exponente HIPOTECANTE desde ahora admite y acepta cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea a una persona natural o jurídica renunciando desde ahora a favor de su acreedor a todos los derechos que por ley, decreto o resolución, se consagren en su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas. ----------

DECIMA PRIMERA.- Cancelación de hipoteca: Que **EL ACREEDOR** no estará obligado a cancelar esta hipoteca mientras se encuentren pendientes de pagar cualquier obligación a su favor y a cargo de EL HIPOTECANTE contenida en cualquier clase de documentos de crédito, o de títulos valores. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- Autorización: Que **EL HIPOTECANTE** autoriza al notario para expedir en favor de EL ACREEDOR copia sustitutiva de la primera que se expida con mento de exigibilidad, en el caso de perdida o destrucción de la primera que se le entregue a EL ACREEDOR. Con lo anterior se da cumplimiento a lo previsto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1.970, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 43 de la ley 1395 de 2010.----------

DECIMA TERCERA.- Honorarios: Que en caso de ser necesaria acción judicial para el cobro de los títulos a que accede la presente garantía hipotecaria, los honorarios de abogado que se generen serán de cuenta exclusiva de EL HIPOTECANTE, los que desde ahora se tasan en un veinte por ciento (20%) liquidados sobre el total de la obligación perseguida.----------

DÉCIMA CUARTA.- Gastos: Que la totalidad de los gastos notariales de beneficencia y registro que se causen con esta escritura de hipoteca y los de su posterior cancelación, serán sufragados en su totalidad por **EL HIPOTECANTE.-**----------

DÉCIMA QUINTA.- Autorización: Que EL HIPOTECANTE desde ahora autoriza a EL ACREEDOR para que por su cuenta pague cualquier crédito privilegiado que llegare a pesar contra el inmueble aquí hipotecado, o contra él como persona natural, como por ejemplo DIAN, LABORALES, SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTOS etc. **Esta autorización no implica ninguna obligación para** EL ACREEDOR y por ende si no cancela dichas sumas en ningún caso se entenderá incumplido por su parte este contrato.----------

DÉCIMA SEXTA.- Renuncia a acudir al régimen de insolvencia económica para persona natural no comerciante: Manifiesta **EL HIPOTECANTE** que de manera voluntaria y expresa renuncia desde ahora a la facultad de acudir al procedimiento del régimen de insolvencia para la persona natural no comerciante prevista en la ley 1380 de 2010 y demás Decretos que la reglamenten, para efectos de la exigibilidad de las obligaciones garantizadas con el presente gravamen hipotecario.----------

Presente: EL ACREEDOR señor **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE** de las condiciones civiles atrás expresadas manifiesta: ----------

a) Que acepta esta escritura y el gravamen hipotecario que en su favor aquí se constituye y, ----------

b) Que esta de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente instrumento público. - - -

NOTA: LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se

satisfacen las prestaciones derivadas provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258DE1996).

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil declaró ser casado con sociedad conyugal vigente, y declara bajo juramento que el inmueble objeto de esta hipoteca **NO** SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial del año **2012** y Valorización. ----------

Para tal efecto se protocolizan los comprobantes, que se relacionan así.----------

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable **2012**. No. 2012201013009295801----------

Autoadhesivo: 09070300041750 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 1250834----------

Cédula Catastral: 41 69C 1-74 ----------

Dirección: KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703. ----------

Contribuyente: ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO. ----------

Autoavalúo: $131.509.000----------

Total a pagar: $990 .000----------

Fecha de pago: Jul 19/12.----------

2.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable **2012**. No. 2012201013009295833----------

Autoadhesivo: 09070300041743 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 1250797----------

Cédula Catastral: 41 69C 1-37 ----------

Dirección: KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97.----------

Contribuyente: ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO. ----------

Autoavalúo: $9.582.000----------

Total a pagar: $ 229.000 ----------

Fecha de pago: Jul 19/12.----------

3.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial.----------
Pin de seguridad: IzUAAAWMJEENWV.----------
Dirección del predio: KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703----------
Matricula Inmobiliaria: 50C-1250834----------
Cédula Catastral: 41 69C 1-74----------
Chip: AAA0075NPLW----------
Fecha de expedición: 19/07/12.----------
Fecha de vencimiento: 17/10/12----------
A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION CON EL IDU.----------
CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 395022 con fecha de vigencia entre 19/07/12 al 17/10/12, para el predio identificado con los siguientes datos:----------
CHIP AAA0075NPLW----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1250834----------
DIRECCIÓN: KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703----------
4.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial.----------
Pin de seguridad: iVpAAAWMKBATKM.----------
Dirección del predio: KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97----------
Matricula Inmobiliaria: 50C-1250797----------
Cédula Catastral: 41 69C 1-37----------
Chip: AAA0075NWDE----------
Fecha de expedición: 19/07/12.----------
Fecha de vencimiento: 17/10/12----------
A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION CON EL IDU.----------
CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 395045 con fecha de vigencia entre 19/07/12 al 17/10/12, para el predio identificado con los siguientes datos:----------
CHIP AAA0075NWDE----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1250797----------
DIRECCIÓN: KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97----------
LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

12
121

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.----------

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.----------

5. La parte ACREEDOR, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.----------

6.- El Notario, advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, ***en un término máximo de 90 días***, contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. ----------

7. Sólo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

<u>Política de privacidad</u>: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni

teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario, lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700205046041 7700205046102 7700205046096 7700205046089 7700205046072 7700205046065 7700205046058 7700205008063 7700205008070

13

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO 4958 - - - - - - - - - - - - - - - -

DE FECHA: JULIO - 19 - 2012 - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARÍA NOVENA (9ª) DE BOGOTA D.C.----------

NOTARIA 9 BOGOTA

RESOLUCIÓN NUMERO 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCION 937 DE FEBRERO 6/2012

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES	$ 60,122
IVA	$ 22,704
SUPERINTENDENCIA	$ 6,375
CTA ESP PARA NOTARIADO	$ 6,375

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Adriana RADICÓ Adriana

DIGITÓ Afiticen VoBo Carolina

IDENTIFICÓ Tatiana HUELLAS/FOTO P.C Wilson

LIQUIDÓ 1 Afanibel LIQUIDÓ 2 alexis

REV./LEGAL alexis CERRÓ Afiticen

ORGANIZÓ

NOTARIA 9 DE BOGOTA

GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO

C.C. 6152996

HECTOR HORACIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

CC. 6152996

TELEFONO 4710451

DIRECCIÓN Kr 46 187-65

E-MAIL

ESTADO CIVIL Casado con sociedad conyugal vigente

ACTIVIDAD ECONÓMICA Pensionado

14
123

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO 4958 - - - - - - - - - - - - - - - - -2
DE FECHA: JULIO - 19 - 2012 - - - - - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARÍA NOVENA (9ª) DE BOGOTA D.C.----------

NOTARIA 9 DE BOGOTA
FAJARDO PERDOMO ALBERTO
C.C. 19171732

ALBERTO FAJARDO PERDOMO
CC. 19171932
TELEFONO 3155061933
DIRECCION AV 30 10-55-05
E-MAIL alfaper@hotmail.com
ESTADO CIVIL casado con Sociedad Conyugal Vigente
ACTIVIDAD ECONÓMICA comerciante

NOTARIA 9 DE BOGOTA
LOZANO DE LA TORRE OCTALIO
C.C. 5933319

OCTALIO LOZANO DE LA TORRE
CC.-5933319 Fusagasugá (Cund)
TELEFONO 2135217600
DIRECCION Cra 40 # 24B-25 Sur Cdpe 2 piso 607
E-MAIL
ESTADO CIVIL casado con sociedad conyugal vigente
ACTIVIDAD ECONÓMICA Comerciante

PAPEL DE USO EXCLUSIVO PARA COPIAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –
Escrituración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaria: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Miriam Corredor/5663-2012

15
124

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTA. D. C. Noviembre 2 de 2016.

Al Despacho de la Señora Inspectora de Policía, para informarle que se recibió el despacho comisorio No.123 del JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, el cual fue radicado con el número 20165940130782 en 14 folios útiles, e ingresado al aplicativo si actúa con el No. 15626

Sirvase proveer

Sonia Baquero

Sonia Yasmin Baquero Parrado
Auxiliar Administrativo

16
125

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 15 de NOVIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: null

SECUENCIA SISTEMA No: 15626

El Despacho Comisorio 123 del JUZGADO No. 078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, fue recibido el día 02 de NOVIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 9A DE POLICIA. Se allegan 16 Folios

Anótese y remitase.

ESPERANZA LUCIA GIRON ORTIZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

17

726

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

Inspección Novena A Distrital de Policía
CARRERA 75 No. 23 – F- 07. 2° Piso. Teléfono: 412-43-10. fax. 263-05-70

Bogotá D.C NOVIEMBRE 24 de dos mil dieciséis (2016).

RADICADO No.	*15626*
DESPACHO COMISORIO No.	*123*
JUZGADO:	*35 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BTA.*
DILIGENCIA:	*SECUESTRO INMUEBLE*

El Despacho avoca conocimiento del presente Despacho Comisorio y fija como fecha para la práctica de diligencia el día CINCO (5) de ABRIL de 2017 a la hora de las 08:00 de la mañana.

Para efectos de la realización de la diligencia, el Despacho designa, Auxiliar de la Justicia al SECUESTRE, cuyos datos obran a folio anexo. Por Secretaría General de Inspecciones de Policía remítase Telegrama informando la fecha y hora de la diligencia.

Cumplida la Comisión, devuélvase las diligencias al Juzgado de origen previa desanotación en el sistema y libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALFONSO GARZÓN MORA
Inspector 9 A Distrital de Policía

El auto anterior se notifica mediante estado No. 118 *de fecha* DIC. 29/16
El(a) Auxiliar Administrativo(a)

Calle 16 # 99 - 02
Código Postal: 110921
Tel. 2670114 - 2679641
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2

97
15626
124

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

DESPACHO COMISORIO No. 123

EL SECRETARIO DEL JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.

AL

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1411 que adelanta OCTALIO LOZANO DE LA TORRE contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014), VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015) Y TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015) (...) Se decretó el secuestro de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1250797 con DIRECCION CATASTRAL KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 Y 50C-1250834 con DIRECCION CATASTRAL KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión. Se nombra como secuestre a GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS, NIT. 9007948773 DIRECCION CARRERA 9 No. 14-36 OFC 305 BOGOTÁ D.C y que hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Rubén Darío Noreña Flórez identificado con C.C. No. 15.988.132 y tarjeta profesional No. 135.002 del C.S.J, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

128

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., junio 24 de 2016
Oficio No. 1759

fl. 17
D. Comisorio

Señores:
INSPECCIÓN DE POLICIA
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302020130141100
Dte. : OCTALIO LOZANO DE LA TORRE C.C. 5.933.379
Ddo. : ALBERTO FAJARDO PERDOMO C.C. 19.171.732

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de junio del dos mil dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó devolver el despacho comisorio No. 123 de fecha 22 de junio de 2015, para lo de su cargo.

Por lo anterior se anexan 09 folios que corresponden al despacho comisorio en mención y sus anexos.

Al dar respuesta por favor citar la referencia con el ***NÚMERO DEL PROCESO***.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Alcaldía Local de Fontibon
R No.
2016-594-013078-2
2016-11-02 14:20 - Folios: 1 Anexos: 13
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPA
20165940130782

91 A-CIVA
15626

Ingresa mencional
proceso al
despacho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 Mar 30 129

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2017
Oficio No. 17-0944.

JUZGADO 78 CIVIL MPAL
25MAR'17PM 3:50:28

Señor (a)
JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 11001400 30 01 2017 00146 00 de EDUARDO BELTRAN GARAVITO C.C. 80.375.294 Contra LEIDY TATIANA FAJARDO TERÁN C.C. 1.032.431.239 y ALBERTO FAJARDO PERDOMO C.C. 19.171.732.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2.017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo de los remanentes y / o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 110014003 020 2013 01411 00 de OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (Cesionarias MARIA FIDELIGNA y CECILIA BUITRAGO) Contra **ALBERTO FAJARDO PERDOMO** Aquí demandado que se adelanta en ese Despacho. Limítese la medida a $ 80.000.000.oo.

Aunado a lo anterior y para efectos del Articulo 466 del C.G.P., certifico que el abogado RUBEN DARIO NOREÑA FLORÉZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.988.132 y T.P. No. 135.002 del C. S de la J. funge como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Por favor acuse el recibo de ésta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

MJLN

Memorial al Despacho

130

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., 23 MAY 2017

REF: N° 110014003020-2013-01411-00

Se agrega a autos el Despacho Comisorio No. 123 devuelto por la Inspección9 A Distrital de Policía de la Alcaldía Local de Fontibón, sin diligenciar, visible a folios 112 a 128 de este cuaderno.

En vista de la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del C. G. del P., por Secretaría elaborase nuevamente el despacho comisorio No. 123, pero dirigiéndolo al Alcalde de la localidad respectiva y/ o a quien este delegue.

De otro lado, en atención al oficio No. 17-0944 de 23 de marzo de 2017, respectivamente, provenientes del Juzgado 1 Civil Municipal de esta ciudad, se dispone tener en cuenta el embargo de remanentes decretado sobre los bienes del demandado, en el momento procesal oportuno, con límite de la medida por $80.000.000,oo.

Por secretaría ofíciese al Juzgado que ordenó la cautela, informando el cumplimiento y acatamiento de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA
JUEZ

AFR

Juzgado Setenta y Ocho Civil
Municipal de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 69
de hoy 24 MAY 2017
La Secretaria

131

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

DESPACHO COMISORIO No. 190

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1411 que adelanta OCTALIO LOZANO DE LA TORRE contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014), VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015) Y TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015) Y AUTO DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)(...) Se decretó el secuestro de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1250797 con DIRECCION CATASTRAL KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 Y 50C-1250834 con DIRECCION CATASTRAL KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva y/o a quien este delegue. Se nombra como secuestre a GRUPO DOBLE A ASESORIAS JURIDICAS E INMOBILIARIAS, NIT. 9007948773 DIRECCION CARRERA 9 No. 14-36 OFC 305 BOGOTÁ D.C y que hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Rubén Darío Noreña Flórez identificado con C.C. No. 15.988.132 y tarjeta profesional No. 135.002 del C.S.J, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

132

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

Bogotá D.C., junio 05 de 2017
Oficio No. 1679

Señores:
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

*Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003020**20130141100***
Dte. : OCTALIO LOZANO DE LA TORRE C.C. 5.933.379
Ddo. : ALBERTO FAJARDO PERDOMO C.C. 19.171.732

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle que se dispuso tener en cuenta el embargo de remanentes decretado en su momento procesal oportuno, en atención a su oficio No. 17-0944.

Limítese la medida a la suma de $80.000.000,oo.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-001-2017-00146-00 de Eduardo Beltran Garavito contra Leidy Tatiana Fajardo Terán y Alberto Fajardo Perdomo.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

CONSTANCIA. En la fecha se deja constancia que una verificado el portal del Banco Agrario, se pudo constatar que no existen depósitos judiciales para el presente proceso.

Bogotá, veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017).

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

139

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref.: Ref. : Proceso Ejecutivo Hipotecario
No. 110014 003 020 - **2013 – 01411** - 00
Proveniente del: Juzgado 20 Civil Municipal y 78 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Demandante: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias MARIA FIDELIGNA y CECILIA BUITRAGO.
Demandado: ALBERTO FAJARDO PERDOMO.
Asunto: Solicitud despacho comisorio

Respetado Señor Secretaria:

En mi condición de apoderado de la parte actora, respetuosamente acudo a su despacho con el fin de solicitarle para que por Secretaría se elabore el respectivo Despacho comisorio, ordenado por el señor Juez que conoció anteriormente el presente proceso de donde proviene el mismo.

Agradezco la atención al presente, a efectos de darle impulso al proceso y así continuar con la ejecución y remate del bien.

Del Señor Juez, con todo respeto y acatamiento,

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
53709 2-NOV-'17 10:56

RUBÉN DARÍO NOREÑA FLÓREZ
C.C. N° 15.988.132 de Manzanares
T.P. N°. 135.002 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

03 NOV 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

(la Secretario (a _____

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. **020-2013-01411**

En atención a la solicitud que precede, por la Oficina de Ejecución elabórense las comunicaciones ordenadas en auto del 23 de mayo pasado (fl.130), por el Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, y para su diligenciamiento entréguense a la parte actora.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 22 de noviembre de 2017
Por anotación en estado N° 204 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

186

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 53641

Bogotá D. C., 28 de noviembre de 2017

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL
JUEZ _____
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-020-2013-01411-00 iniciado por OCTALIO LOZANO DE LA TORRE Cesionaria MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON Y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO C.C 19171732 . Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 1679 del 5 de junio de 2017, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 1-2017-146 de EDUARDO BELTRAN GARAVITO contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO C.C 19171732 y otro.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

YEMY RODRIGUEZ

137

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 53641

Bogotá D. C., 28 de noviembre de 2017

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL
JUEZ _____
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-020-2013-01411-00 iniciado por OCTALIO LOZANO DE LA TORRE Cesionaria MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON Y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO C.C 19171732 . Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 1679 del 5 de junio de 2017, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 1-2017-146 de EDUARDO BELTRAN GARAVITO contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO C.C 19171732 y otro.

Sirvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

YEMY RODRIGUEZ

135

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 4493

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O A QUIEN ESTE DELEGUE

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-020-2013-01411-00 iniciado por OCTALIO LOZANO DE LA TORRE Cesionaria MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON Y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de marzo de 2014, 21 de abril de 2015, 13 de julio de 2015, 23 de mayo de 2017 Y 21 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los derechos de cuota parte (90%) de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nº50C-1250797 Y 50C-1250834, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de marzo de 2014, 21 de abril de 2015, 13 de julio de 2015, 23 de mayo de 2017 Y 21 de noviembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51775463 y T.P. 79450 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 28 dias de noviembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

YEMY RODRIGUEZ

134

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4493

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O A QUIEN ESTE DELEGUE

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-020-2013-01411-00 iniciado por OCTALIO LOZANO DE LA TORRE Cesionaria MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON Y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de marzo de 2014, 21 de abril de 2015, 13 de julio de 2015, 23 de mayo de 2017 Y 21 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los derechos de cuota parte (90%) de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N°50C-1250797 Y 50C-1250834, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de marzo de 2014, 21 de abril de 2015, 13 de julio de 2015, 23 de mayo de 2017 Y 21 de noviembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51775463 y T.P. 79450 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 28 dias de noviembre de 2017.

Sirvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ANDRÉS ESTEBAN CUBILLOS MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

YEIMY RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Notaría 7

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Jordán 1ª Etapa Manzana 3 Casa 1 Local 4/5
(Carrera 5ª Calle 64) Tel. 2749672 · 315 257 8401 · Ibagué - Tolima
notaria7.ibague@supernotariado.gov.co
notaria7deibague@gmail.com

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 0389

DE FECHA 17 DE MARZO 20 14

Otorgante(s): ALBERTO FAJARDO PERDOMO - LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN

Naturaleza Acto o Conducto: PODER GENERAL

JOSÉ NÉSTOR VARGAS GARCÍA
NOTARIO

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
46581 18-DEC-'17 15:01

Ref.: Ref. : Proceso Ejecutivo Hipotecario
No. 110014 003 020 - **2013 – 01411** - 00
Proveniente del: Juzgado 20 Civil Municipal y 78 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Demandante: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias MARIA FIDELIGNA y CECILIA BUITRAGO.
Demandado: ALBERTO FAJARDO PERDOMO.
Asunto: Solicitud despacho comisorio para Juzgados

Respetado Señor Secretaria:

En mi condición de apoderado de la parte actora, respetuosamente acudo a su despacho para realizar la solicitud que adelante formularé, previo a las siguientes consideraciones:

- En el Juzgado 78 de origen, se ordenó comisionar al Alcalde respectivo para realizar la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente ejecución, pero no alcanzaron por remisión del proceso a entregármelo.
- Posteriormente su Despacho a solicitud del suscrito ordenó la repetición del escrito de comisión, y está dirigido al Alcalde menor, que en este caso corresponde al de la localidad de Fontibón y el cual no ha sido retirado.
- Al indagar en la Alcaldía menor de Fontibón, me informan que los despachos comisorios recibidos actualmente, les están fijando fecha para practicar la diligencia en dos años, de aquí allá ya han pasado las elecciones de Alcaldes.
- Se tiene noticia que aperturaron cuatro juzgados Civiles de pequeñas causas y competencia múltiple, para tramitar esta clase de diligencias y descongestionar esta parte tan importante de los procesos ejecutivos.

PETICIÓN

Por todo lo anterior me permito solicitar comedidamente se ordene por el Despacho emitir el Despacho comisorio para realizar la diligencia de secuestre del inmueble, a los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de esta ciudad, con el fin de solicitarle para que por Secretaria se elabore lo respectivo.

Agradezco la atención al presente, a efectos de darle impulso al proceso y así continuar con la ejecución y remate del bien.

Del Señor Juez, con todo respeto y acatamiento,

RUBÉN DARÍO NORENA FLÓREZ
C.C. N° 15.988.132 de Manzanares
T.P. N°. 135.002 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
Entrando AL DESPACHO

12 ENE 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

(41)

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. **020-2013-1411**

En atención a la petición anterior, el Despacho advierte al memorialista que según lo prevé el Acuerdo **PCSJA17-10832 30 del octubre de 2017, art. 2°, parágrafo 1°,** expedido a instancia de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, cuatro juzgados categoría Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, auxiliarán el 50% los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del acuerdo en comento se encontraren ante las autoridades policivas de Bogotá de las diferentes localidades de Bogotá, quienes a su vez, los remitirán al Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, teniendo en cuenta además, la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente.

Entonces, una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales.

Lo anterior para significar que escapa de la órbita de competencia asignada a esta agencia judicial, comisionar al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, con fines de secuestro del bien perseguido en las diligencias, pues ello le incumbe al Consejo de Justicia de Bogotá.

Sin perjuicio de lo expuesto, y por ser de resorte de este Despacho, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ordena la actualización del Despacho Comisorio ordenado mediante auto del 31 de marzo de 2014 y el que deberá ser y dirigido al **Consejo de Justicia de Bogotá** (inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJ17-37 del 27 de septiembre de 2017).

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 26 de enero de 2018
Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

142

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 613

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-020-2013-01411-00 iniciado por OCTALIO LOZANO DE LA TOPRRE Cesionarias MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON Y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de Marzo de 2014 y 25 de Enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nº 50C-1250797 y 50C - 1250834, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de Marzo de 2014 y 25 de Enero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RUBEN DARIO NOREÑA FLOREZ, identificado(a) con C.C. 15.988.132 y T.P. 135.002 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 01 de Febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitaria Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIOS X OTROS

NOMBRES: Ruben Dario Noreña Ibarra DEMANDANTE ☒

C.C. 15989.132 Mzo DEMANDADO ☐

TELÉFONO: 3154208242 AUTORIZADO ☐

FECHA: 19 FEB 2019

FIRMA

Fontibon

143

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJEC BOG

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-008143-2
2018-02-28 11:17 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: CONSEJO DE JUSTICIA
Rem/D: JUZGADO CIVILES MUNICIPAL

Despacho Comisorio N° 613

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-020-2013-01411-00 iniciado por OCTALIO LOZANO DE LA TOPRRE Cesionarias MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON Y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de Marzo de 2014 y 25 de Enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 50C-1250797 y 50C - 1250834, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de Marzo de 2014 y 25 de Enero de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RUBEN DARIO NOREÑA FLOREZ, identificado(a) con C.C. 15.988.132 y T.P. 135.002 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 01 de Febrero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[illegible] López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 17
Tel: 2438795

Cra 69 D N° 24 c50
El Salitral

2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C marzo treinta y uno (31) de dos mil catorce (2014)

REf: 2013-1411 Hipotecario

Visto el certificado de tradición allegado y registrado el embargo ordenado, el Juzgado de conformidad con el artículo 515 del Código de Procedimiento Civil,

DISPONE:

1º OBREN *en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, las documentales adosadas a folios 51 a 63*

2º DECRÉTASE EL SECUESTRO *de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias* ***Nros50C-1250797 y 50C-1250834.*** *. Para llevar a cabo la diligencia,* ***SE COMISIONA*** *al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión.* ***LÍBRESE*** *el despacho comisorio con los insertos del caso.*

TÉNGASE EN CUENTA *el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre.* ***COMUNÍQUESELE*** *su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.*

NOTIFÍQUESE

GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 055 Hoy 4 a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

2

3

145

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 020-2013-1411

En atención a la petición anterior, el Despacho advierte al memorialista que según lo prevé el Acuerdo **PCSJA17-10832 30 del octubre de 2017, art. 2°, parágrafo 1°**, expedido a instancia de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, cuatro juzgados categoría Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, auxiliarán el 50% los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del acuerdo en comento se encontraren ante las autoridades policivas de Bogotá de las diferentes localidades de Bogotá, quienes a su vez, los remitirán al Consejo de Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, teniendo en cuenta además, la fecha de recepción del despacho comisorio, de la más antigua a la más reciente.

Entonces, una vez recibidas las comisiones, el consejo de justicia las remitirá directa y debidamente relacionadas al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, para el reparto respectivo entre estos cuatro despachos judiciales.

Lo anterior para significar que escapa de la órbita de competencia asignada a esta agencia judicial, comisionar al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, con fines de secuestro del bien perseguido en las diligencias, pues ello le incumbe al Consejo de Justicia de Bogotá.

Sin perjuicio de lo expuesto, y por ser de resorte de este Despacho, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ordena la actualización del Despacho Comisorio ordenado mediante auto del 31 de marzo de 2014 y el que deberá ser y dirigido al **Consejo de Justicia de Bogotá** (inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y PCSJ17-37 del 27 de septiembre de 2017).

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Cincuenta de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 26 de enero de 2018
Por anotación en estado N° 012 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Hoja de las 8:00 am

Yolanda Tejada Tejada
Yolanda Tejada Tejada
Secretaria

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Agosto de 2012 a las 05:46:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-68721 se calificaron las siguientes matriculas:
1250797 1250834

Matricula Nro.: 50C-1250797

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0075NWDE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 69 D 41-50 ETAPA I Y II GARAJE 97 MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL *EL SALITRA
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68721
Documento: ESCRITURA 49587 del: 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA EN ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.
Se cancela la anotación No. 15.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO 6152998
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68721
Documento: ESCRITURA 49587 del: 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 80% DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X
A: LOZANO DE LA TORRE OCTAVIO 5993379

Matricula Nro.: 50C-1250834

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0075NPLW
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 69 D 41-50 APARTAMENTO 703 ETAPAS I Y II MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL *EL
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 (DIRECCION CATASTRAL)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Agosto de 2012 a las 05:46:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68721
Documento: ESCRITURA 49587 del: 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA EN ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.
Se cancela la anotacion No. 17,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO 6152996
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68721
Documento: ESCRITURA 49587 del: 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 90%, DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X
A: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO 5933379

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA231.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2671155542358482 **Nro Matrícula: 50C-1250834**

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:40:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23/11/1990 RADICACIÓN: 1990-87154 CON: DOCUMENTO DE 1/11/1990

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0075NPLW
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 703 BLOQ.1. AREA PRIVADA 76.97 M2. AREA CONSTRUIDA 82.75 M2., ALTURA LIBRE 2.30 MTS. COEFICIENTE: 0.882 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3864 DE 25-10-90, NOTARIA 36. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84. MEDIANTE DECRETO 1711 DEL 06,07,1984, POR ESCRITURA 1854 DE 06,06,91,NOTARIA 36.BOGOTA, SE ACTUALIZAN LOS LINDEROS DE ESTE APARTAMENTO, Y SU COEFICIENTE EN 0.888%, SU AREA PRIVADA 78.66 M2., SU AREA CONSTRUIDA EN: 84.44 M2.-.-.-. CON BASE EN LA PRESENTE ESCRITURA # 447 DEL 07-02-92 NOTARIA 36 DE SANTAFE/BTA. SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN 0.572%.

COMPLEMENTACIÓN:
EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 AÑOS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 5 DE JUNIO DE 1.937 NOTARIA 21. BTA, REGISTRADA A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIA QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRASPORTE DE LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA 752 DE 02-03-51 NOTARIA 6. BTA, HABIENSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10-1121-22,23,24,25,29,30, DISITIMIENTO ESTE PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 2034, DE 23-10-54. NOTARIA 12. BTA, CON FOLIO 674606; EL TERMINAL DE TRASPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 752, 02-03-51, NOTARIA 6. BTA, LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSEJOAQUIN VARGAS ESCOBAR, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DE 25-06-DE 1.937, NOTARIA 3. BTA, LOS LOTES 1,2,3,4,5,,6,7,8,9,10,1,21,22,23,24,25,26,28, 29 Y 30 FUERON ENGLOBADOS AL FOLIO 108476 YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS, CON LOS FOLIOS 119395Y 1193046 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LOTEO Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1,2,3.CON LOS FOLIOS YA CITADOS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 69 D 41-50 APARTAMENTO 703 ETAPAS I Y II MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL SALITRAL"
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1247993

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 7/9/1990** **Radicación 54333**
DOC: ESCRITURA 055 DEL: 18/5/1990 NOTARIA 42. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 208.362.871
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 7/9/1990** **Radicación 54334**
DOC: ESCRITURA 323 DEL: 30/8/1990 NOTARIA 42. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 055 DE 18-05-90 NOTARIA 42. DE BOGOTA EN CUANTO EL VALOR REAL DE LA VENTA EN NUMEROS ES DE $208.362.871 Y A SU VEZ LA SUMA DETERMINADA PARA PROCEDER A LIQUIDAR LOS DERECHOS DE REGISTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

5

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 267115554235848 2 Nro Matricula: 50C-1250834

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:40:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/11/1990 Radicación 67184
DOC: ESCRITURA 3864 DEL: 25/10/1990 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/1/1991 Radicación 2816
DOC: ESCRITURA 4739 DEL: 24/12/1990 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 CORRECCION Y MODIFICACION ESC. 3864 DEL 25.10.90 NOT.36 BTA. NOT.36 DE BTA.EN CUANTO A AREAS Y COEFICIENTES ACTUALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A."CONCONCRETO S.A." X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 1/3/1991 Radicación 13439
DOC: ESCRITURA 643 DEL: 27/2/1991 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC.3864 DE 25-10-90 Y ESC.4739 DE 24-12-90, NOT.36. BOGOTA.REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A LAS AREAS,COEFICIENTES DE AREAS Y LINDEROS DE LOS APTOS QUE SE CITARON INCORRECTAMENTE Y ADICIONAR EL ART.61 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/7/1991 Radicación 43152
DOC: ESCRITURA 1884 DEL: 6/6/1991 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3864 DE 25-10-90, NOTARIA 36. BOGOTA ART.5, EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE LOS GARAJES DEL BLOQUE 1; COEFICIENTE AREA Y LINDEROS DE LOS APARTAMENTOS DEL BLOQUE 1 Y 2,-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/10/1991 Radicación 64933
DOC: ESCRITURA 3276 DEL: 17/9/1991 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 19.360.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A.
A: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH CC# 20114808 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/4/1992 Radicación 28827
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 7/2/1992 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONST. ESC # 3864/90 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN CUANTO COEFICIENTE ETAPAS I Y II Y ADICION AL MISMO EN LAS ETAPAS III Y IV CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. "CONCONCRETO S.A." X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/6/1992 Radicación 42087

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

6

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2671155542358482 Nro Matrícula: 50C-1250834

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:40:38 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1878 DEL: 7/5/1992 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 141.550.554
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA EN MAYOR EXT.ESC.055 DE 18-05-90 ACLARADA POR ESC.323 DE 30-08-90 NOT. 42 DE BOGOTA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES UNICAMENTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. "CONCONCRETO S.A."

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 16/4/1999 Radicación 1999-28259
DOC: ESCRITURA 132 DEL: 27/1/1999 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - SE ACOGEN A LEY 16 1985
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 10/4/2003 Radicación 2003-32923
DOC: ESCRITURA 596 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001 .
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITARAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 24/7/2007 Radicación 2007-77209
DOC: ESCRITURA 02194 DEL: 26/7/2005 NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 17.000.000
ESPECIFICACION: : 0806 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES - DERECHOS HERENCIALES SUCESION DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO SOBRE EL 20%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO SARMIENTO ANA MARIA CC# 51931058
DE: FAJARDO SARMIENTO MARTHA ELENA CC# 51961325
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 24/7/2007 Radicación 2007-77763
DOC: OFICIO 1431 DEL: 27/6/2007 JUZGADO 13 DE FLIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SUCESION DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 1/9/2011 Radicación 2011-61797
DOC: OFICIO 1750 DEL: 22/8/2011 JUZGADO 13 DE F/LIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 13
ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUCESION INTESTADA DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO 20114808

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 5/9/2011 Radicación 2011-62829
DOC: SENTENCIA S N DEL: 7/7/2011 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2671155542358482 Nro Matrícula: 50C-1250834

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:40:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH CC# 20114808
A: FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO X 10%
A: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO X 10%
A: FAJARDO FONSECA AURELIO X 10%
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO X 70%

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 5/9/2011 Radicación 2011-82831
DOC: ESCRITURA 6332 DEL: 30/8/2011 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 29.000.000
ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 20% - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO 1020767179
DE: FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO 1026255766
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 5/9/2011 Radicación 2011-82831
DOC: ESCRITURA 6332 DEL: 30/8/2011 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - CUANTIA INDETERMINADA SOBRE EL 90%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X
A: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO CC# 5152996

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 27/7/2012 Radicación 2012-68721
DOC: ESCRITURA 49587 DEL: 18/7/2012 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 17
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA EN ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO CC# 5152996
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 27/7/2012 Radicación 2012-68721
DOC: ESCRITURA 49587 DEL: 18/7/2012 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 90%, DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X
A: LOZANO DE LA TORRE OCTAVIO CC# 5933379

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
EN NOMBRES LO INCLUIDO VALE CON EL TURNO DE CORRECCION 2773 J.R.F.L. MCS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

149

Certificado Generado con el Pin No: 2671155542358482 Nro Matrícula: 50C-1250834

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:40:38 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
ESCRITURA CORREGIDA N.1884 Y EN NOMBRES ENMENDADO VALE. TUR.CORRECC.3371/9 JAR/NB.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2013-759138 FECHA:21/11/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: GLORIA INES PEREZ GALLO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

150

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4336616626139281 Nro Matrícula: 50C-1250797

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:41:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23/11/1990 RADICACIÓN: 1990-67184 CON: DOCUMENTO DE 1/11/1990

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0075NWDE
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
GARAJE 97 AREA PRIVADA: 17.60 M2., ALTURA LIBRE 2.50 MTS., COEFICIENTE 0.68 %. DEPENDENCIAS: ESPACIO PARA UN VEHICULO LIVIANO. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3864 DE 25-10-90, NOTARIA 38. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84. (CON DEPOSITO) MEDIANTE ESCRITURA 1854 DEL 06-06-1991, NOTARIA 38. SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE GARAJE EN 0.067%. CON BASE EN LA PRESENTE ESCRITURA # 447 DEL 07-02-92 NOTARIA 38 DE SANTAFE/BTA. SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN 0.043%.

COMPLEMENTACIÓN:
EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 5 DE JUNIO DE 1.937 NOTARIA 21. BTA. REGISTRADA A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIA QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA 752 DE 02-03-51 NOTARIA 6. BTA, HABIENSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,,5,6,7,8,9,10-1121-22,23,24,25,29,30, DISITIMIENTO ESTE PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 2034 DE 23-10-54, NOTARIA 12. BTA. CON FOLIO 674606, EL TERMINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 752, 02-03-51, NOTARIA 6. BTA, LA BENFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSEJOAQUIN VARGAS ESCOBAR,PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DE 25-06-DE 1.937,NOTARIA 3. BTA. LOS LOTES 1,2,3,4,5,,6,7,8,9,10,1,21,22,23,24,25,26,28, 29 Y 30 FUERON ENGLOBADOS AL FOLIO 108476 YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS, CON LOS FOLIOS 119395Y 1193046 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LETEO Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1.2.3.CON LOS FOLIOS YA CITADOS.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 69 D 41-50 ETAPA I Y II GARAJE 97 MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL SALITRAL"
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)
50C-1247993

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/9/1990 Radicación 54333
DOC: ESCRITURA 055 DEL: 18/5/1990 NOTARIA 42. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 208.362.871
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 7/9/1990 Radicación 54334
DOC: ESCRITURA 323 DEL: 30/8/1990 NOTARIA 42. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 055 DE 18-05-90 NOTARIA 42. DE BOGOTA EN CUANTO EL VALOR REAL DE LA VENTA EN NUMEROS ES DE $208.362.871 Y A SU VEZ LA SUMA DETERMINADA PARA PROCEDER A LIQUIDAR LOS DERECHOS DE REGISTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4336616626139281 Nro Matricula: 50C-1250797

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:41:01 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/11/1990 Radicación 67184
DOC: ESCRITURA 3864 DEL: 25/10/1990 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 16/1/1991 Radicación 2816
DOC: ESCRITURA 4739 DEL: 24/12/1990 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 CORRECCION Y MODIFICACION ESC. 3864 DEL 25.10.90 NOT.36 BTA. NOT.36 DE BTA.EN CUANTO A AREAS Y COEFICIENTES ACTUALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A."CONCONCRETO S.A." X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 1/3/1991 Radicación 13439
DOC: ESCRITURA 643 DEL: 27/2/1991 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC.3864 DE 25-10-90 Y ESC.4739 DE 24-12-90, NOT.36, BOGOTA.REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A LAS AREAS,COEFICIENTES DE AREAS Y LINDEROS DE LOS APTOS QUE SE CITARON INCORRECTAMENTE Y ADICIONAR EL ART.61 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/7/1991 Radicación 43152
DOC: ESCRITURA 1884 DEL: 6/6/1991 NOTARIA 36. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3864 DE 25-10-90, NOTARIA 36. BOGOTA ART.5. EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE LOS GARAJES DEL BLOQUE 1; COEFICIENTE AREA Y LINDEROS DE LOS APARTAMENTOS DEL BLOQUE 1 Y 2.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/10/1991 Radicación 64933
DOC: ESCRITURA 3276 DEL: 17/9/1991 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 19.360.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A.
A: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH CC# 20114808 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/4/1992 Radicación 24989
DOC: ESCRITURA 0629 DEL: 18/2/1992 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 329.138.746
ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE Y OTROS UNICAMENTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"
A: CON-CONCRETO S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/4/1992 Radicación 28827
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 7/2/1992 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONST. ESC # 3864/90 NOTARIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

15

Certificado Generado con el Pin No: 4336616626139281 **Nro Matrícula: 50C-1250797**

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:41:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

36 DE BOGOTA EN CUANTO COEFICIENTE ETAPAS I Y II Y ADICION AL MISMO EN LAS ETAPAS III Y IV CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. "CONCONCRETO S.A." X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 16/4/1999** **Radicación 1999-28259**

DOC: ESCRITURA 132 DEL: 27/1/1999 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO - SE ACOGEN A LEY 16 1985

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 10/4/2003** **Radicación 2003-32923**

DOC: ESCRITURA 598 DEL: 7/3/2003 NOTARIA 36 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001 .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITARAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 24/7/2007** **Radicación 2007-77209**

DOC: ESCRITURA 02194 DEL: 28/7/2005 NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 17.000.000

ESPECIFICACION: : 0606 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES - DERECHOS HERENCIALES SUCESION DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO SOBRE EL 20%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO SARMIENTO ANA MARIA CC# 51931058

DE: FAJARDO SARMIENTO MARTHA ELENA CC# 51961325

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 5/9/2011** **Radicación 2011-82829**

DOC: SENTENCIA S N DEL: 7/7/2011 JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH CC#,20114808

A: FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO X 10%

A: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO X 10%

A: FAJARDO FONSECA AURELIO X 10%

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO X 70%

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 5/9/2011** **Radicación 2011-82831**

DOC: ESCRITURA 6332 DEL: 30/8/2011 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 29.000.000

ESPECIFICACION: : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 20% - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO 1020767179

DE: FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO 1026255766

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 **Fecha 5/9/2011** **Radicación 2011-82831**

DOC: ESCRITURA 6332 DEL: 30/8/2011 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4336616626139281 Nro Matrícula: 50C-1250797

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:41:01 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - CUANTIA INDETERMINADA SOBRE EL 90%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

A: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO CC# 6152996

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 27/7/2012 Radicación 2012-68721

DOC: ESCRITURA 49587 DEL: 18/7/2012 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Se cancela la anotación No, 15

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA EN ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO CC# 6152996

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 27/7/2012 Radicación 2012-68721

DOC: ESCRITURA 49587 DEL: 18/7/2012 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0211 HIPOTECA DERECHCS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 90%, DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

A: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO CC# 5933379

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

EN NOMBRES LO INCLUIDO VALE CON EL TURNO DE CORRECCION 2773 J.E.F.L. MCS

Anotación Nro: 6 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:

ESCRITURA CORREGIDA N.1884 Y EN NOMBRES ENMENDADO VALE. TUR. CORRECC. 337/92. JAR/NB.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

10

152

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4336616626139281 Nro Matrícula: 50C-1250797

Impreso el 21 de Noviembre de 2013 a las 11:41:01 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2013-759140 FECHA:21/11/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador :GLORIA INES PEREZ GALLO

10

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 535029
Fecha: 18/07/2012
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

53

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBERTO FAJARDO PERDOMO	C	19171732	90	N
2	AURELIO FAJARDO FONSECA	T	4589799999	10	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6332	2011-08-30	SANTA FE DE BOGOTA	9	050C01250797

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 69D 41 50 BQ 1 GJ 97 FECHA: 2004-11-24

Código de sector catastral: 006303 32 01 001 91089

Cédula(s) Catastral(es): 41 69C 1-37

CHIP: AAA0075NWDE

Destino Catastral :01 RESIDENCIAL

Estrato : 4 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
2.83	17.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	9,582,000	2012
2	8,169,000	2011
3	6,021,000	2010
4	10,362,000	2009
5	9,454,000	2008
6	9,134,000	2007
7	8,536,000	2006
8	7,760,000	2005
9	7,297,000	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico usuario@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, a los 18 días del mes de Julio de 2012 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MARIA ISABEL COCUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: **20125350296**

12

Certificación Catastral

Radicación No.: 534984

Fecha: 18/07/2012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

5

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBERTO FAJARDO PERDOMO	C	19171732	90	N
2	AURELIO FAJARDO FONSECA	T	45878999999	10	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matricula Inmobiliaria
6	6332	2011-08-30	SANTA FE DE BOGOTA	9	050C01250834

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEGISMERIA.COM

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 69D 41 50 BQ 1 AP 703 FECHA: 2004-11-24

Código de sector catastral: 006303 32 01 001 07001

Cédula(s) Catastral(es) 41 69C 1-74

CHIP: AAA0075NPLW

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
38.39	76.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	131,509,000	2012
2	130,062,000	2011
3	113,589,000	2010
4	99,674,000	2009
5	90,695,000	2008
6	85,160,000	2007
7	77,418,000	2006
8	72,693,000	2005
9	68,353,000	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico atencalli@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2342000 Ext.7600

EXPEDIDA, a los 18 días del mes de Julio de 2012 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MARIA ISABEL COLUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: **20125349848**

2

13

INFORME SECRETARIAL. 26 de abril de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., veinticinco 26 de abril de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el **día 9 de mayo de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 11 de hoy 27 de abril de 2018

YOLANDA AMPARO BARAJAS GÓMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

15

CLASE DE DILIGENCIA	ENTREGA	
	EMBARGO Y SECUESTRO	X
	SECUESTRO VEHICULO	

En Bogotá D.C. a los 15 días del mes de mayo de 2018, siendo la hora de las 8 a.m. la suscrita juez 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, en asocio con su secretaria Yolanda Amparo Barajas Gómez, se constituye en diligencia y se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que el apoderado y/o interesado haya comparecido a las instalaciones del juzgado para materializar la comisión remitida. Por secretaría se ordena devolver la comisión al juzgado de origen a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la fecha señalada, a través del centro de servicios administrativo y jurisdiccional respectivo. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

JOHANNA TORRES ABADÍA

YOLANDA AMPARO BARAJAS GÓMEZ
Secretaria

16 EC-M
3879-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Folio 15 F Cuy
98918 3-JUL-'18 14:12
E: 29.6.18

DESAJ18 - CS - 6363

Bogotá, D.C., 27 de Junio de 2018

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No **613**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Articulo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 14 folios.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(4)

En fecha 06 JUL 2018 se agrega al

Secretario (a)

Consultores Jurídicos SEOS
NIT: 1110577355 - 6

(16)

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCIONES CIVILES
Bogotá D.C
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL. 96403 3-AUG-'18 9:02

As 150 1F letra 4703-2018

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
ACCIONANTE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE
ACCIONADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: AUTORIZACIÓN
RAD. 11001400302020130141100

KELLY YOJANA HERRERA RENGIFO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente rubrica, con domicilio en la calle 7 N° 3 – 63 barrio la pola de la ciudad de Ibagué (Tol), obrando en mi condición de abogada de la parte demandada; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a la señora **ESPERANZA GRANOBLES GONZALEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.007.156.903 de Bogotá D.C, con domicilio en la Carrera 90B N° 42F – 41 Sur - Bogotá; para conocer, examinar, retirar demandas, despachos comisorios y en general cualquier auto u oficio librado por su señoría; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Cordialmente,

KELLY YOJANA HERRERA RENGIFO
C.C. 1'110.550.106 de Ibagué
T.P. 299.102 C.S de la J.

Calle 7 #3-63 Barrio Pola Tel: 3178323461
Correo: consultoresjuridicosseos@gmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(4)

En la fecha 08 AGO 2018 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____

_____ sin notificación del auto que lo ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 108 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

159

Señor
JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref. : Ejecutivo Hipotecario No. 2013 – 01411
DE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE
CONTRA: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Asunto: CESIÓN DERECHOS LITIGIOSOS

Respetados Señores:

Entre los suscritos a saber OCTALIO LOZANO DE LA TORRE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.933.379 expedida en Icononzo, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CEDENTE, y de la otra MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON, identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 40.019.163 y 52.028.802 expedidas en Tunja y Bogotá D.C. respectivamente, actuando en nombre propio, quienes en adelante se denominará LAS CESIONARIAS, de común acuerdo hemos convenido celebrar a través de este documento la cesión de los derechos de crédito y litigiosos que el CEDENTE como Demandante tengo y ostento dentro del referenciado proceso, teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERA: EL CEDENTE por medio del presente memorial CEDO a favor de la CESIONARIA los derechos litigiosos y de crédito involucrados y pendientes a la fecha, derivados del proceso de la referencia, así como las garantías reales vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDA: VINCULACIÓN: que el Derecho del cual aquí se dispone recae sobre la totalidad de las liquidaciones de crédito, costas aprobadas y que se llegaren a

160

incluyendo los honorarios de abogado y aranceles.

TERCERA: LAS CESIONARIAS queda con la responsabilidad de radicar el presente documento ante el Juzgado de Conocimiento, quedando entendido que a partir de la suscripción cesa toda responsabilidad DEL CEDENTE en el referenciado.

CUARTA: Que el CEDENTE no se hace responsable frente a las CESIONARIAS, ni frente a terceros, de la solvencia económica del deudor, ni en el presente, ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del presente proceso, ni por el resultado del mismo.

QUINTA: Conocimiento del estado del Proceso: EL CEDENTE le ha entregado A LAS CESIONARIAS una copia del expediente mencionado en el referenciado, y éstas últimas declara que conocen y asumen el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, y que designará un apoderado judicial que prosiga el proceso.

SEXTA: El Dr. CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, apoderado judicial del Cedente dentro del referenciado, manifiesta que ha recibido de parte del Demandante los honorarios del presente proceso con base a la venta de derechos litigiosos suscrita entre el CEDENTE y las CESIONARIAS.

PETICIÓN

Solicitamos sea reconocido y se tenga como cesionarias a MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON, identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 40.019.163 y 52.028.802 expedidas en Tunja y Bogotá D.C., para todos los efectos legales como nuevas acreedoras Demandantes y nuevas titulares de los derechos, créditos, garantías y privilegios que le correspondan al DEMANDANTE dentro del presente proceso judicial.

Cordialmente,

EL CEDENTE

OCTALIO LOZANO DE LA TORRE
C.C. 5.933.379 de Icononzo

LAS CESIONARIAS

MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON
C.C. No. 40.019.163 de Tunja

BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON
C.C. No. 52.028.802 expedidas en Bogotá D.C.,

El apoderado del DEMANDANTE

CARLOS JULIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 14.198.153 de Ibagué
T.P. No. 39.064 del C. S. de la J.

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **BUITRAGO LEGUIZAMON MARIA FIDELIGNA** quien se identificó con: **C.C.** No. **40019163** de **TUNJA**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 2/04/2014 11:49:20.706054

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: JF

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **BUITRAGO LEGUIZAMON BLANCA CECILIA** quien se identificó con: **C.C.** No. **52028802** de **BOGOTA D.C.**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 2/04/2014 11:53:15.167968

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: JF

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **LOZANO DE LA TORRE OCTALIO** quien se identificó con: **C.C.** No. **59335/9** de **ICONONZO**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 2/04/2014 11:55:01.995117

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: JF

NOTARIA 7a

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fué presentado por: **RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS JULIO** Quien se identificó con: **C.C.** No. **14198153** de **IBAGUÉ**
y la Tarjeta profesional No.: **39064 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 2/04/2014 11:55:55.442

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: JF

162
82

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.julio catorce(14) del año de dos mil catorce (2014)

Ref. 2013-1411 Ejecutivo

Vista la actuación surtida y la anterior solicitud, el juzgado,

DISPONE:

1º ACEPTAR *la cesión del crédito que el ejecutante* ***OCTALIO LOZANO DE LA TORRE*** *hace en favor de* ***MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON*** *-folios 75 a 81-.*

NOTIFÍQUESE *el presente auto a la parte ejecutada en forma personal y conjunta con el auto de mandamiento de pago.*

SE RECONOCE *personería adjetiva al abogado RUBEN DARIO NOREÑA FLOREZ, como apoderado judicial de las cesionarias, en la forma y términos del poder conferido.*

2º SUSPENDASE el presente proceso hasta el 20 de enero de 2015(fl.74 cd.1)

NOTIFÍQUESE

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro 119 Hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

163

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: BOGOTÀ D.C, 03 DE SEPTIEMBRE 2013.

ARRENDADOR: ALBERTO FAJARDO PERDOMO.
Identificación: C.C 19.171.732 DE BOGOTÀ, Nacionalidad: Colombiana.
Estado civil: CASADO, Dirección: AV CRA 30 N°55-05 APTO: 401
Teléfono: 3158061933

ARRENDATARIO: MARIA FIDELIGNA BUITRAGO.
Identificación: C.C 40.019.163 DE TUNJA, Nacionalidad: Colombiana.
Estado civil: CASADA, Dirección: CRA 69 D N°24C-50 APT:703 INT: 1
Teléfono: 3361149 Celular:_____

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Primera.- Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a titulo de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: **APARTAMENTO** NÚMERO SETECIENTOS TRES (703), BLOQUE UNO (1) Ubicado en la CRA 69 D N° 24C.-50 CUYA MATRICULA INMOBILIARIA ES 50C-1250834: Área privada: Setenta y ocho metros cuadrados con sesenta y seis decimetros cuadrados (78,66 M2), Área construida: Ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y cuatro decimetros cuadrados (84,44M2). Altura libre: Dos metros treinta centimetros (2.30 mts). DEPENDENCIAS: Salón- comedor- cocina- ropas, hall de alcobas- baño- dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y baño, alcoba de servicio con baño. Y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública 3864 de 25-10-1990 notaria 36 de Bogotá. **GARAJE** NUMERO NOVENTA Y SIETE (97) Ubicado en la dirección anteriormente mencionada CUYA MATRICULA INMOBILIARIA ES 50C-1250797: Área privada: diecisiete metros cuadrados con setenta y nueve decimetros de metro cuadrado (17.69 mts2). Altura libre; Dos metros cincuenta centimetros (2,50 mts). DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento de un vehiculo liviano. Y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública 3864 de 25-10-1990, notaria 36 de Bogotà, destinado para el uso de vivienda del Arrendatario y la de su familia en adelante, el "Inmueble").

Segunda.- Canon de arrendamiento y forma de pago: El arrendatario se obliga a pagar como canon de arrendamiento mensual la suma de $ 1.300.000, (Un millón trescientos mil pesos mcte), esta suma se pagará anticipadamente al arrendador o a su orden Autoriza a LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN, identificada con C.C 1.032.431.239 de Bogotá para que reclame mensualmente el valor del canon de arrendamiento, dentro de los primeros cinco (5) dias de cada mes. El canon de arrendamiento se reajustará anualmente en la proporción máxima que autorice el gobierno, teniendo en cuenta que no se podrá exceder del uno porciento (1%) del valor comercial del inmueble y este valor no podrá exceder el equivalente a dos (2) veces el avalúo catastral vigente. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual al cien porciento (100%) del incremento que haya tenido el Indice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon

Tercera.- Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de 12 meses contados a partir del 3 de Septiembre de 2013 No obstante lo anterior, El contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta estipulados en este contrato, si ninguna de las Partes dentro de los tres meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato. Parágrafo: No tendrán lugar a indemnización si el aviso de la terminación por parte del arrendatario se refiere al término estipulado en el contrato.

Cuarta.- Destinación: El inmueble objeto de este contrato será destinado exclusivamente por el arrendatario para vivienda familiar, no pudiendo darle otra destinación sin el consentimiento expreso del arrendador. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar, transferir su tenencia o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en

favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Para los efectos legales esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral tres del artículo 528 del código del comercio de tal suerte y la responsabilidad de los arrendatarios no cesaran con la enajenación en el registro mercantil. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Quinta.- Recibo y estado. – El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta (Anexo 1.), el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. El arrendatario, a la terminación del contrato, deberá devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos.

Sexta.- Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. **Parágrafo:** El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo..

Séptima.- Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. parágrafo 1: El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del contrato y por ende es una causal para la terminación de este. **Parágrafo 2:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble (acueducto, electricidad, alcantarillado, y aseo) que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 3:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Octava.- Exigencias de prestación de garantías o fianzas. El pago de los servicios públicos corresponde al arrendatario, de esta manera el arrendador no será solidario en el pago de las facturas y el inmueble dejará de estar afecto a las obligaciones del pago de estas. El arrendador exige al arrendatario la presentación de las garantías a favor de cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios, según lo estipulado en el artículo 15 de la ley 820 y el decreto 3130 de 2003, con el fin de garantizar el pago de las facturas correspondientes. **Parágrafo 1:** Prestadas las garantías o depósitos a favor de la respectiva empresa de servicios públicos domiciliarios, el arrendador denunciará ante la respectiva empresa, la existencia del contrato de arrendamiento y remitirá las garantías o depósitos constituidos. **parágrafo 2**: El arrendador se abstendrá de cumplir las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento hasta tanto el arrendatario no le haga entrega de las garantías o fianzas constituidas. El arrendador dará por terminado de pleno derecho el contrato de arrendamiento, si el arrendatario no cumple con esta obligación dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de celebración del contrato.

Novena.- Obligaciones de las partes. – Son obligaciones del arrendador, las contenidas en el artículo 8 de la ley 820 de 2003. Son obligaciones del arrendatario las contenidas en el artículo 9 de la ley 820 de 2003 y el libro 4 del código civil.

Décima.- Terminación del contrato.- Son causales de terminación del contrato en forma unilateral, por parte del Arrendador las previstas por el artículo 22 de la ley 820 de 2003; y por parte del Arrendatario las consagradas en el artículo 24 de la misma ley. **Parágrafo.** – No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato (L. 820/2003, Art. 21).

Décima primera Preaviso.- El Arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con tres meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la ley 820/2003, art. 23. Cumplidas estas condiciones El Arrendador estará obligado a recibir el inmueble; si

no lo hiciere, El Arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad administrativa competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente.

Décimo segunda.- Cláusula penal. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por el triple del valor mensual del arrendamiento que esté vigente al momento que tal incumplimiento se presente a título de pena sin menos cabo de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta obligación.

Décimo Tercera.- Gastos. Los gastos que cause este instrumento estarán a cargo de los arrendatarios, incluyendo el impuesto de timbre.

Décimo Cuarta.- Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al ced-ente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato. La cesión no producirá efectos mientras no se dé la notificación por correo certificado.

Décimo Quinta.- Solidaridad: Los arrendatarios se obligan en este contrato en forma solidaria para todos los efectos.

Décimo Sexta.- Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago. **Parágrafo:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décimo Séptima.- Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Décimo Octava.- Interés por mora: Los arrendatarios pagarán al arrendador un interés por retardo correspondiente al interés moratorio vigente mensual, sobre el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar o de cualquier suma de dinero que por cualquier concepto resultaren a deber al arrendador desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de pago.

Décimo Novena.- visitas al inmueble: El arrendador o la persona que este autorice, podrá visitar el inmueble materia de arrendamiento cuando lo estime conveniente a efectos de comprobar su uso, destino, conservación y otros, sin previo aviso para ello y se hará en el término de duración del contrato y en sus prórrogas.

Vigésima.- Venta: Los arrendatarios se comprometen a desocupar el inmueble en un termino no mayor a tres meses en caso de venta del inmueble, contados a partir de la fecha en que sean notificados por el arrendador. En caso de incumplimiento, responderá por la cláusula penal, las acciones de restitución, cobre ejecutivo y perjuicios. El arrendador no será responsable de ningún incumplimiento.

Vigésima Primera.- Costas: Serán a cargo de los arrendatarios por aquellas acciones judiciales o administrativas o extrajudiciales que se instauren por culpa o incumplimiento de estos que hagan de algunas cláusulas de este contrato e igualmente reconocerán los honorarios profesionales que se generen hasta en un 15% extrajudicial y en un 25% judicialmente en donde intervenga abogado en la gestión del arrendador y las costas.

Vigésima Segunda.- El arrendatario y el deudor solidario que suscriben este contrato renunciaran expresamente a los requerimientos de que tratan la ley 820 de 2003 y los artículos 2007 del código civil y 424 del código de procedimiento civil; y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

Vigésima Tercera.- Autorización: El arrendatario autoriza expresamente al arrendador y a su eventual secionario o subrogatorio para incorporar, reportar y consultar en bancos de datos la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

Vigésima Cuarta.- Se entienden incorporadas a este contrato todas las disposiciones legales vigentes de preferencia a la ley 820 de 2003 y demás normas concordantes del código civil y el código del procedimiento civil.

Vigésima Quinta.- Coarrendatarios: Para garantizar al Arrendador el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Arrendatario, el Arrendatario tiene como coarrendatario a:

COARRENDATARIO: BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON
Identificación: C.C, 52.028.802 DE BOGOTÁ, Nacionalidad: colombiana.
Estado civil: CASADA, Dirección: _____
Teléfono: 4165508. Celular: 3125076203

Los Coarrendatarios declaran que se obligan de manera solidaria con el Arrendatario y frente al Arrendador durante el término de duración de este Contrato y hasta que el Inmueble sea devuelto al Arrendador a su entera satisfacción.

Cláusulas adicionales: .....

Vigésima Sexta.- las direcciones donde el arrendador, el arrendatario, los codeudores o fiadores recibirán las notificaciones serán las estipulas en el presente contrato. Parágrafo: cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. Esta cláusula esta sujeta, además, a la reglamentación expresa que hace el articulo 12 de la ley 820 de 2003.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de BOGOTÁ D, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador

ALBERTO FAJARDO PERDOMO
C.C 19.171.732 DE BOGOTÁ

El Arrendatario

MARIA FIDELIGNA BUITRAGO
C.C 40.019.163 DE TUNJA.

Coarrendatario

BLANCA CECILIA BUITRAGO.
C.C 52.028.802 DE BOGOTÁ

Testigos:

LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN.
C.C 1.032.431.239 DE BOGOTÁ

LEYDA TERAN.
C.E 179.533 DE BOGOTÁ

INICIO Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

167

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400302020130141100

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 02 de Agosto de 2018 - 10:16:47 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
016 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- OCTALIO LOZANO DE LA TORRE	- ALBERTO FAJARDO PERDOMO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Jul 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LETRA//CLAUDIA ESCOBAR			06 Jul 2018
03 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3879-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 90910, ENTIDAD O SEÑOR(A): DESAJ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLICITUD: DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: DEVOLUCION			03 Jul 2018
28 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/06/2018 A LAS 10:02:17.	29 Jun 2018	29 Jun 2018	28 Jun 2018
28 Jun 2018	AUTO DECLARA DESIERTO RECURSO				28 Jun 2018
25 Jun 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // CDNOS 2 //CLAUDIA ESCOBAR			25 Jun 2018
25 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE NO FUERON SUFRAGADAS LAS EXPENSAS NECESARIAS PARA TRAMITAR EL RECURSO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO, SE ENVIA AL AREA DE ENTRADAS. ANDRES Q			25 Jun 2018
14 Jun 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA AREA DE RECURSOS ANDRES QUINTERO// JOSE CASTELLANOS			14 Jun 2018
14 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/06/2018 A LAS 16:42:18.	15 Jun 2018	15 Jun 2018	14 Jun 2018

14 Jun 2018	AUTO DECIDE RECURSO	NO REPONE. CONCEDE APELACION			14 Jun 2018
23 May 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // CDNOS 2 //CLAUDIA ESCOBAR			23 May 2018
23 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA AL AREA DE ENTRADAS POR TRASLADO VENCIDO... GIOVANNY			23 May 2018
17 May 2018	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.	GIOVANNY	18 May 2018	22 May 2018	16 May 2018
16 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	RECURSO DE REPOSICION PASA AL AREA TRASLADOS //HENRI			16 May 2018
15 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2706-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 81843, ENTIDAD O SEÑOR(A): NELLY HERRERA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: RECURSO DE REPOSICIÓN, OBSERVACIONES: ALLEGA INFORME DE LA POLICIA			15 May 2018
08 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/05/2018 A LAS 10:34:02.	09 May 2018	09 May 2018	08 May 2018
08 May 2018	AUTO RECHAZA DE PLANO SOLICITUD NULIDAD				08 May 2018
11 Apr 2018	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// 2 CUAD//JOSE CASTELLANOS			11 Apr 2018
06 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1849-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 61669, ENTIDAD O SEÑOR(A): KELLY HERRERA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: INCIDENTE DE NULIDAD			06 Apr 2018
12 Feb 2018	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA DC 613 A RUBEN DARIO NOREÑAAPÓDERADO DE LA ACTORA NATYC			12 Feb 2018
07 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFCIO FIRMADO DIANA C			07 Feb 2018
01 Feb 2018	OFICIO ELABORADO	D.COMISORIO ELABORADO NO. 613 INMUEBLE- KATHY			01 Feb 2018
25 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/01/2018 A LAS 10:09:20.	26 Jan 2018	26 Jan 2018	25 Jan 2018
25 Jan 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD				25 Jan 2018
12 Jan 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // -LEONARDO S-// TOTAL CD 2			12 Jan 2018
19 Dec 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO CON MEMORIAL PASA AL AREA DE ENTRADAS **DIANA GOMEZ**			19 Dec 2017
18 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5575-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): RUBEN NOREÑA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ELABORACION DE DESPACHO COMISORIO			18 Dec 2017
29 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	COMUNICACION FIRMADA PASA A LA LETRA (ANDRES GARCIA)			29 Nov 2017
28 Nov 2017	OFICIO ELABORADO	COMISORIO 4493 Y OFICIO 53641/PASA PARA FIRMA SECRE ANDRES/YEIMY RODRIGUEZ			28 Nov 2017
21 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/11/2017 A LAS 16:49:26.	22 Nov 2017	22 Nov 2017	21 Nov 2017
21 Nov 2017	AUTO ORDENA OFICIAR				21 Nov 2017
03 Nov 2017	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // TOTAL CD 1 // WILLIAM F.			03 Nov 2017
02 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO CON MEMORIAL PASA AL AREA DE ENTRADAS // DIANA GOMEZ			02 Nov 2017
02 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4524-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): RUBEN NOREÑA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: IMPULSO PROCESAL			02 Nov 2017
23 Jun 2017	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	JUZGADO 16			23 Jun 2017
23 Jun 2017	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	JUZGADO 16			23 Jun 2017
21 May 2015	ENVIO EXPEDIENTE	PROCESOS REMITIDOS AL JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ SEGÚN ACUERDO N° PSAA15-10336 DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ			21 May 2015
21 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/04/2015 A LAS 18:59:09.	23 Apr 2015	23 Apr 2015	21 Apr 2015
21 Apr 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD				21 Apr 2015
12 Mar 2015	AL DESPACHO	SOLICITAN CONTINUAR TRÁMITE			12 Mar 2015

11 Mar 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTINUAR TRAMITE			11 Mar 2015
16 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2015 A LAS 22:12:56.	18 Feb 2015	18 Feb 2015	16 Feb 2015
16 Feb 2015	AUTO REANUDA PROCESO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE				16 Feb 2015
11 Feb 2015	AL DESPACHO	SOLICITAN DESPACHO COMISORIO Y CONTINUAR TRÁMITE			11 Feb 2015
02 Feb 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD COMISORIO			02 Feb 2015
14 Jul 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/07/2014 A LAS 14:38:47.	16 Jul 2014	16 Jul 2014	14 Jul 2014
14 Jul 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD				14 Jul 2014
17 Jun 2014	AL DESPACHO	CEWSIÓN Y SUSPENSIÓN			17 Jun 2014
24 Apr 2014	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO			24 Apr 2014
08 Apr 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION DE MEMORIAL SOLICITUD DE SUSPENSION			08 Apr 2014
31 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/03/2014 A LAS 20:43:12.	02 Apr 2014	02 Apr 2014	31 Mar 2014
31 Mar 2014	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				31 Mar 2014
31 Mar 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/03/2014 A LAS 20:42:47.	02 Apr 2014	02 Apr 2014	31 Mar 2014
31 Mar 2014	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				31 Mar 2014
28 Mar 2014	AL DESPACHO	TENER POR NOTIFICADO Y SECUESTRO			28 Mar 2014
18 Mar 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION DE MEMORIAL RESPUESTA DE INSTRUMENTOS			18 Mar 2014
11 Mar 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION DE MEMORIAL SOLICITUD			11 Mar 2014
05 Mar 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION DE MEMORIAL APORTAN COPIA COTEJADA DEL AVISO DE NOTIFICACION			05 Mar 2014
24 Feb 2014	RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN	AVISO ELABORADO			24 Feb 2014
20 Feb 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION DE MEMORIAL APORTAN CITACION COTEJADA			20 Feb 2014
10 Feb 2014	OFICIO ELABORADO	OFICIO EMBARGO ELABORADO			10 Feb 2014
05 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2014 A LAS 09:34:26.	07 Feb 2014	07 Feb 2014	05 Feb 2014
05 Feb 2014	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				05 Feb 2014
25 Nov 2013	AL DESPACHO	ADPR			25 Nov 2013
25 Nov 2013	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/11/2013 A LAS 08:47:10	25 Nov 2013	25 Nov 2013	25 Nov 2013

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

(16)

OF.EJEC.CIVIL MPAL 96482 3-AUG-'18 9:00

As 15F Letra 4702-2018

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCIONES CIVILES
BOGOTA D.C.
E.S.D

REFERENCIA: **MEMORIAL**
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
DE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE, CONTRA: ALBERTO FAJARDO PERDOMO.
RADICADO: 110014003020 20130141100

KELLY YOJANA HERRERA RENGIFO, mayor y domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada del señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, persona mayor y de esta vecindad, demandado dentro del proceso de la referencia; comedidamente solicito a su despacho que de trámite a la solicitud elevada mediante este escrito.

1. El señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, suscribió una deuda de $70.000.000 con el señor **OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE,** en pagare el 19 julio de 2012, y garantizada mediante escritura pública número 4958.
2. Ante la oficina de reparto correspondiente, el 21 de Febrero de 2013, se instauro proceso ejecutivo de menor cuantía con título hipotecario de Octavio lozano de la Torre, contra mi representado, el señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**.
3. Por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá el día 05 de febrero de 2014, se libró mandamiento de pago y se ordenó notificar a la parte que represento; última decisión que no se llevó a cabo en debida forma al interior del proceso; entendiéndose realizada las notificaciones judiciales mediante auto del 31 de Marzo de 2014.[1]
4. En Abril de 2014, el apoderado de la parte demandante aporto escrito en el cual solicito:

   "... *PETICIÓN... 1.Solicito ser reconocidas las señoras MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON, como cesionarias demandantes al interior del proceso"*

   Junto con la solicitud, se anexo el contrato de cesión de los derechos y se dio a conocer al juzgado como lugar de notificación de las nuevas demandantes, la Carrera 69D N° 24C – 50 Apartamento 703 Bloque 1 Salitral, Bogotá.[2]
5. Es mi deseo resaltar, del contrato de cesión de derechos aportado por el apoderado de la parte demandante el numeral uno del documento[3]

   "...**PRIMERO: EL CEDENTE por medio del presente memorial CEDO a favor de la CESIONARIA los derechos litigiosos y de**

---

[1] Folio 64 del Expediente, emitido por el Juzgado Veinte Civil Municipal De Bogotá.
[2] Folio 80 del Expediente, Solicitud del apoderado de la parte demandante.
[3] Folio 75 del Expediente, Contrato de cesión de derechos litigiosos.

crédito involucrados y pendientes a la fecha derivados del proceso de la referencia, así como las garantías reales vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta sesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial..." (NEGRILLA POR FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

6. El Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá, mediante auto del 14 de Julio de 2014, dispuso **ACEPTAR LA CESIÓN DEL CREDITO** a favor de MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON Y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON; así mismo **ORDENO LA NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la decisión emitida en el libelo a la parte demandada.[4]
7. En el Expediente, a partir del auto fechado 14 de julio de 2014, no se aprecia, ni se acredita, ninguna diligencia tendiente a poner en conocimiento de la parte demandada la decisión emitida en el libelo, **LA NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.**
8. Es pertinente tener en cuenta lo estipulado el artículo 1971 Código Civil.

   "ARTICULO 1971. *DERECHO DE RETRACTO*. El deudor no será obligado a pagar al cesionario sino el valor de lo que éste haya dado por el derecho cedido, con los intereses desde la fecha en que se haya notificado la cesión al deudor."

   Como se hace alusión con anterioridad, el deudor, en el caso de estudios, el señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO,** no está obligado sino a cancelar el valor que las cesionarias hubieran cancelado por el derecho, pero como en el contrato de la cesión que se aportó no se verifica un precio especifico, solicito señor juez se estipule como cuantía de la cesión lo correspondiente a capital, ilustrado en el cuadro que preside y los intereses moratorios a partir del 19 de Septiembre de 2013 al 14 de Julio de 2014, momento en el cual se aceptó por parte del Juzgado de conocimiento la cesión de derechos litigiosos.

CAPITAL	$70.000.000
INTERESES MORATORIOS	$16.891.000
TOTAL A PAGAR	**$86.891.000**

   Es de precisar señor Juez, que no hay lugar a liquidar otros intereses, puesto que como se expuso con anterioridad, al interior del expediente no se aprecia la notificación de la cesión de los derechos litigiosos que exige la norma.

   Así las cosas, solicito que al momento de decretar el valor concreto de pago de la deuda, se tengan en cuenta las situaciones que detallaré a continuación.

9. El bien inmueble hipotecado, fue dado mediante contrato de arrendamiento por el propietario, señor, ALBERTO FAJARDO PERDOMO a las señoras

---

[4] Folio 82 del Expediente, emitido por el Juzgado Veinte Civil Municipal De Bogotá.

MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON Y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON, el día 03 de septiembre de 2013; mi poderdante confiando en la buena fe de su anterior acreedor, señor OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE, de manera verbal acordaron que las señoras, hoy acreedoras vivirían en el apartamento y los canoces de arrendamiento correspondiente serian abonados integralmente a la deuda total; acontecimiento que fue ratificado de manera privada y verbal a la hija de mi defendido, señorita LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN.

Según lo acordado entre las partes y lo estipulado en el contrato de arrendamiento los gastos de administración serian asumidos por las arrendatarias; el canon de arrendamiento se incrementaría según el máximo establecido como IPC anual por la entidad correspondiente "DANE"; y los cánones de arrendamiento serian abonados en la totalidad a la deuda que se acredita al interior de esta Litis.

PERIODO FACTURADO	AUMENTO IPC	VALOR CANON MENSUAL	TOTAL
SEPTIEMBRE 2013 – SEPTIEMBRE 2014		$1.300.000	$15.600.000
SEPTIEMBRE 2014 - SEPTIEMBRE 2015	3,66%	$1.347.580	$16.170.960
SEPTIEMBRE 2015 - SEPTIEMBRE 2016	6,77%	$1.438.811	$16.262.191
SEPTIEMBRE 2016 - SEPTIEMBRE 2017	5,75%	$1.521.542	$17.348.463
SEPTIEMBRE 2017 - JULIO 2018	4,09%	$1.583.773	$15.837.330
		VALOR ABONADO A LA DEUDA	**$81.218.944**

10. Según lo contemplado en el presente documento, es totalmente pertinente y conducente, examinar por parte del Juzgado los valores y hechos aquí narrados; por lo cual de manera respetuosa solicito a usted señor juez, decline la solicitud impetrada por parte de la parte actora, por cuanto el valor real adeudado a hoy, sería una suma irrisoria frente al valor por el cual se encuentra avaluado el bien inmueble hipotecado, objeto de estudio para remate.

VALOR ADEUDADO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA DEMANDA	$86.891.000
VALOR REAL ADEUDADO ABONADO	$81.218.944
VALOR REAL ADEUDADO A HOY	**$5.672.056**

PETICION

1. Se decrete la no notificación del auto calendado 14 Julio de 2014, a mi poderdante, en el cual se acepta la cesión de decretos, aplicando las consecuencias legales plasmadas en el artículo 1917 del Código Civil.
2. Se reconozcan el valor de ochenta y un millones doscientos dieciocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos m/cte **$81.218.944,** cancelados por parte del señor ALBERTO FAJARDO PERDOMO, a las acreedoras MARIA

123

FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON Y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON.

3. Requiero respetuosamente que el Juzgado, emita la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los valores expuestos, con el fin de presentar una fórmula de arreglo que permita dar fin al proceso.
4. Solicito señor Juez, se decline la solicitud impetrada por la parte demandante, de adelantar el despacho comisorio para darle continuidad al remate del bien inmueble hipotecado; por cómo se logra observar el dinero adeudado es irrisorio en razón a que el precio comercial de inmueble supera potencialmente el valor adeudado.

ANEXOS

- Solicitud realizada por apoderado de las cesionarias.
- Auto del 14 de Julio de 2014.
- Contrato de arrendamiento suscrito entre el señor ALBERTO FAJARDO PERDOMO y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON – .BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON.
- Reporte completo de consulta de proceso.

NOTIFICACIONES

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.
Mi poderdante en la Calle 7 N° 3 – 63 Barrio la Pola – Ibagué.
La suscrita en la Calle 7 N° 3 – 63 Barrio la Pola – Ibagué.

Del Señor Juez,

Atentamente,

KELLY YOJANA HERRERA RENGIFO
C.C. 1'110.550.106 de Ibagué.
T.P. 299.102 C.S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
08 AGO 2018
04

Consultores Jurídicos SEOS

NIT. 1110577355 - 6

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCIONES CIVILES
BOGOTA D.C.
E. S. D.

16

OF.EJEC.MPAL.RADICAC. Ar
17684 15-JAN-'19 14:17 SF
letrd
337-2019

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CREDITO
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
DE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE, CONTRA: ALBERTO FAJARDO PERDOMO.
RADICADO: 110014003020 20130141100

KELLY YOJANA HERRERA RENGIFO, mayor y domiciliada en la ciudad de Ibagué, abogada inscrita y en ejercicio, identificada como aparece al final, al suscribir mi firma, actuando en mi condición de apoderada del señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, persona mayor y de esta vecindad, demandado dentro del proceso de la referencia; comedidamente me dirijo a usted para presentar la liquidación del crédito, la cual hago de la siguiente forma.

1. **CAPITAL: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**

2. **INTERESES MORATORIOS: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($16.891.000)**; los cuales se liquidaron a partir del 19 de septiembre de 2013 al 14 de julio de 2014, momento en el cual se aceptó por parte del Juzgado de conocimiento la cesión de derechos litigiosos a las señoras MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON Y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON.

3. **ABONOS A LA DEUDA: OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($89.138.280);** Abonos realizados con el arrendamiento del bien inmueble objeto de la Litis, desde septiembre del 2013 hasta diciembre del 2018.

A consecuencia de los dineros suministrados por mi representado a la parte demandada, bajo el concepto del arrendamiento de la vivienda ubicada en la carrera 69D #24C-50 apto 703 bloque 1 Salitre en la Ciudad de Bogotá, la deuda que se ejecuta bajo este radicado ya se encuentra saldada y además con un saldo a favor del Señor FAJARDO PERDOMO de DOS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (2.246.280)

ANEXOS

- Contrato de arrendamiento suscrito entre el señor ALBERTO FAJARDO PERDOMO y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON – BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON.

Solicito señor Juez correr traslado a la parte demandante de la liquidación de crédito presentada y ordenar que por secretaria se efectué la liquidación de las costas.

Del Señor Juez,

Atentamente,

KELLY YOJANA HERRERA RENGIFO
C.C. 1'110.550.106 DE IBAGUÉ
T. P. NO 299.102 DEL C. S. DE LA J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28 ENE 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. [illegible] del [illegible] el cual corre a partir del 29 ENE 2019 y vence el 31 ENE 2019

La Secretaria,

01 FEB 2019

1 12

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: BOGOTÁ D.C, 03 DE SEPTIEMBRE 2013.

ARRENDADOR: ALBERTO FAJARDO PERDOMO.
Identificación: C.C 19.171.732 DE BOGOTÁ. Nacionalidad: Colombiana.
Estado civil: CASADO. Dirección: AV CRA 30 N°55-05 APTO: 401
Teléfono: 3158061933

ARRENDATARIO: MARIA FIDELIGNA BUITRAGO.
Identificación: C.C. 40.019.163 DE TUNJA. Nacionalidad: Colombiana.
Estado civil: CASADA. Dirección: CRA 69 D N°24C-50 APT:703 INT: 1
Teléfono: 3361149 Celular:_____

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Primera.- Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: APARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS TRES (703), BLOQUE UNO (1) Ubicado en la CRA 69 D N° 24C.-50 CUYA MATRICULA INMOBILIARIA ES 50C-1250634: Área privada: Setenta y ocho metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (78.66 M2), Área construida: Ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (84,44M2). Altura libre: Dos metros treinta centímetros (2.30 mts). DEPENDENCIAS: Salón- comedor- cocina- ropas, hall de alcobas- baño- dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y baño, alcoba de servicio con baño. Y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública 3864 de 25-10-1990 notaria 36 de Bogotá. GARAJE NUMERO NOVENTA Y SIETE (97) Ubicado en la dirección anteriormente mencionada CUYA MATRICULA INMOBILIARIA ES 50C-1250797: Área privada: diecisiete metros cuadrados con setenta y nueve decímetros de metro cuadrado (17.89 mts2). Altura libre; Dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts). DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo liviano. Y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública 3864 de 25-10-1990, notaria 36 de Bogotá, destinado para el uso de vivienda del Arrendatario y la de su familia en adelante, el "Inmueble").

Segunda.- Canon de arrendamiento y forma de pago: El arrendatario se obliga a pagar como canon de arrendamiento mensual la suma de $ 1.300.000, (Un millón trescientos mil pesos mcte), esta suma se pagará anticipadamente al arrendador o a su orden Autoriza a LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN, identificada con C.C 1.032.431.239 de Bogotá para que reclame mensualmente el valor del canon de arrendamiento, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. El canon de arrendamiento se reajustará anualmente en la proporción máxima que autorice el gobierno, teniendo en cuenta que no se podrá exceder del uno porciento (1%) del valor comercial del inmueble y este valor no podrá exceder el equivalente a dos (2) veces el avalúo catastral vigente. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual al cien porciento (100%) del incremento que haya tenido el Indice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon

Tercera.- Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de 12 meses contados a partir del 3 de Septiembre de 2013 No obstante lo anterior, El contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta estipulados en este contrato, si ninguna de las Partes dentro de los tres meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato. Parágrafo: No tendrán lugar a indemnización si el aviso de la terminación por parte del arrendatario se refiere al término estipulado en el contrato.

Cuarta.- Destinación: El inmueble objeto de este contrato será destinado exclusivamente por el arrendatario para vivienda familiar, no pudiendo darle otra destinación sin el consentimiento expreso del arrendador. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar, transferir su tenencia o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en

favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Para los efectos legales esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral tres del artículo 528 del código del comercio de tal suerte y la responsabilidad de los arrendatarios no cesaran con la enajenación en el registro mercantil. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Quinta.- Recibo y estado. – El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta (Anexo 1.), el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. El arrendatario, a la terminación del contrato, deberá devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos.

Sexta.- Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. **Parágrafo:** El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo..

Séptima.- Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. parágrafo 1: El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del contrato y por ende es una causal para la terminación de este. **Parágrafo 2:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble (acueducto, electricidad, alcantarillado, y aseo) que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 3:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Octava.- Exigencias de prestación de garantías o fianzas. El pago de los servicios públicos corresponde al arrendatario, de esta manera el arrendador no será solidario en el pago de las facturas y el inmueble dejará de estar afecto a las obligaciones del pago de estas. El arrendador exige al arrendatario la presentación de las garantías a favor de cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios, según lo estipulado en el artículo 15 de la ley 820 y el decreto 3130 de 2003, con el fin de garantizar el pago de las facturas correspondientes. **Parágrafo 1:** Prestadas las garantías o depósitos a favor de la respectiva empresa de servicios públicos domiciliarios, el arrendador denunciará ante la respectiva empresa, la existencia del contrato de arrendamiento y remitirá las garantías o depósitos constituidos. **parágrafo 2:** El arrendador se abstendrá de cumplir las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento hasta tanto el arrendatario no le haga entrega de las garantías o fianzas constituidas. El arrendador dará por terminado de pleno derecho el contrato de arrendamiento, si el arrendatario no cumple con esta obligación dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de celebración del contrato.

Novena.- Obligaciones de las partes. – Son obligaciones del arrendador, las contenidas en el artículo 8 de la ley 820 de 2003. Son obligaciones del arrendatario las contenidas en el artículo 9 de la ley 820 de 2003 y el libro 4 del código civil.

Décima.- Terminación del contrato.- Son causales de terminación del contrato en forma unilateral, por parte del Arrendador las previstas por el artículo 22 de la ley 820 de 2003; y por parte del Arrendatario las consagradas en el artículo 24 de la misma ley. **Parágrafo.** – No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato (L. 820/2003, Art. 21).

Décima primera Preaviso.- El Arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con tres meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la ley 820/2003, art. 23. Cumplidas estas condiciones El Arrendador estará obligado a recibir el inmueble; si

no lo hiciere, El Arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad administrativa competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente.

Décimo segunda.- Cláusula penal. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por el triple del valor mensual del arrendamiento que esté vigente al momento que tal incumplimiento se presente a título de pena sin menos cabo de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta obligación.

Décimo Tercera.- Gastos. Los gastos que cause este instrumento estarán a cargo de los arrendatarios, incluyendo el impuesto de timbre.

Décimo Cuarta.- Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al ced-ente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato. La cesión no producirá efectos mientras no se dé la notificación por correo certificado.

Décimo Quinta.- Solidaridad: Los arrendatarios se obligan en este contrato en forma solidaria para todos los efectos.

Décimo Sexta.- Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago. **Parágrafo:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décimo Séptima.- Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Décimo Octava.- Interés por mora: Los arrendatarios pagarán al arrendador un interés por retardo correspondiente al interés moratorio vigente mensual, sobre el valor del canon de arrendamiento dejado de pagar o de cualquier suma de dinero que por cualquier concepto resultaren a deber al arrendador desde la fecha de su exigibilidad hasta la fecha de pago.

Décimo Novena.- visitas al inmueble: El arrendador o la persona que este autorice, podrá visitar el inmueble materia de arrendamiento cuando lo estime conveniente a efectos de comprobar su uso, destino, conservación y otros, sin previo aviso para ello y se hará en el término de duración del contrato y en sus prórrogas.

Vigésima.- Venta: Los arrendatarios se comprometen a desocupar el inmueble en un termino no mayor a tres meses en caso de venta del inmueble, contados a partir de la fecha en que sean notificados por el arrendador. En caso de incumplimiento, responderá por la cláusula penal, las acciones de restitución, cobre ejecutivo y perjuicios. El arrendador no será responsable de ningún incumplimiento.

Vigésima Primera.- Costas: Serán a cargo de los arrendatarios por aquellas acciones judiciales o administrativas o extrajudiciales que se instauren por culpa o incumplimiento de estos que hagan de algunas cláusulas de este contrato e igualmente reconocerán los honorarios profesionales que se generen hasta en un 15% extrajudicial y en un 25% judicialmente en donde intervenga abogado en la gestión del arrendador y las costas.

Vigésima Segunda.- El arrendatario y el deudor solidario que suscriben este contrato renunciaran expresamente a los requerimientos de que tratan la ley 820 de 2003 y los artículos 2007 del código civil y 424 del código de procedimiento civil; y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

Vigésima Tercera.- Autorización: El arrendatario autoriza expresamente al arrendador y a su eventual secionario o subrogatorio para incorporar, reportar y consultar en bancos de datos la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

Vigésima Cuarta.- Se entienden incorporadas a este contrato todas las disposiciones legales vigentes de preferencia a la ley 820 de 2003 y demás normas concordantes del código civil y el código del procedimiento civil.

Vigésima Quinta.- Coarrendatarios: Para garantizar al Arrendador el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Arrendatario, el Arrendatario tiene como coarrendatario a:

COARRENDATARIO: BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON
Identificación: C.C, 52.028.802 DE BOGOTÀ, Nacionalidad: colombiana.
Estado civil: CASADA, Dirección: _____
Teléfono: 4185508. Celular: 3125076203

Los Coarrendatarios declaran que se obligan de manera solidaria con el Arrendatario y frente al Arrendador durante el término de duración de este Contrato y hasta que el inmueble sea devuelto al Arrendador a su entera satisfacción.

Cláusulas adicionales: _____

Vigésima Sexta.- las direcciones donde el arrendador, el arrendatario, los codeudores o fiadores recibirán las notificaciones serán las estipulas en el presente contrato. Parágrafo: cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. Esta cláusula esta sujeta, además, a la reglamentación expresa que hace el artículo 12 de la ley 820 de 2003.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de BOGOTÀ D, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador

ALBERTO FAJARDO PERDOMO
C.C 19.171.732 DE BOGOTÀ

El Arrendatario

MARIA FIDELIGNA BUITRAGO
C.E 40.919.163 DE TUNJA.

Coarrendatario

BLANCA CECILIA BUITRAGO,
C.C 52.028.802 DE BOGOTÀ

Testigos:

LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN,
C.C 1.032.431.239 DE BOGOTÀ

LEYDA TERAN,
C.E 179.533 DE BOGOTÀ

Rubén Darío Noreña Flórez
Abogado Especialista

Señor:
JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

16

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 110014003 020 2013 01411 00
Demandante: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias María Fideligna y Cecilia Buitrago)
Demandado: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO

Respetado Señor Juez

En calidad de apoderado de la parte actora, me permito manifestar al señor Juez, que con entre las partes hemos sostenido diferentes conversaciones tendientes a llegar a un acuerdo amigable, y por ello se había mantenido quieto el proceso, pero considero que ya ha pasado mucho tiempo sin avanzar en alguna solución que dirima el presente negocio, por tanto y pese a las dificultades que se presentaron con el anterior despacho comisorio que paseó por diferentes instancias administrativas, me permito nuevamente y de la manera más comedida emitir Despacho comisorio para realizar la diligencia de secuestre de los inmuebles objeto de este proceso, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Del señor Juez con todo respeto y acatamiento.

Atentamente,

RUBEN DARIO NOREÑA FLOREZ
C.C. No. 15.988.132 de Manzanares
T.P. No. 135.002 del C.S. de la J.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
21663 1-FEB-'19 14:16

Sonia
Despacho
1F
1116-84 16

Dirección: Cra. 7 No. 16 - 56 Of. 504 Bogotá D.C. Cel. 315 420 8242
E-mail: rubendarionorena@yahoo.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
04 FEB 2019

181

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. **020-2013-1411**

Previo a resolver sobre el balance anterior, el extremo pasivo allegue a las diligencias prueba de la entrega al actor de la suma de $89.138.280, por concepto de cánones de arrendamiento del bien inmueble aquí perseguido. Lo anterior, por cuanto se echa de menos la consignación del dinero en cita a órdenes de **LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, y para el presente proceso,** con fines de deducción de la deuda cobrada, en la forma y términos de la ley sustancial.

El extremo demandante, pronúnciese igualmente al respecto.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 05 de marzo de 2019
Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

182

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. **020-2013-1411**

Por Secretaría, actualícese el Despacho comisorio ordenado en auto del 31 de marzo de 2014 (fl.65), pero en esta oportunidad diríjase, de manera exclusiva al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad (**27, 28, 29 y 30**) (Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ) y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 3° del C.G.P), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 05 de marzo de 2019
Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

83

Despacho Comisorio N° 1080

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (27, 28, 29 Y 30)

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-020-2013-01411-00 iniciado por OCTALIO LOZANO DE LA TORRE cesionarios MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de marzo de 2014 y 04 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 1250797 y 50C - 12500834, de propiedad de la parte demandada ALBERTO FAJARDO PERDOMO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de marzo de 2014 y 04 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RUBEN DARIO NOREÑA FLOREZ, identificado(a) con C.C. 15.988.132 y T.P. 135.002 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Julian Martin

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1080

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (27, 28, 29 Y 30)

REF: Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-020-2013-01411-00 iniciado por OCTALIO LOZANO DE LA TORRE cesionarios MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de marzo de 2014 y 04 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 1250797 y 50C - 12500834, de propiedad de la parte demandada ALBERTO FAJARDO PERDOMO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de marzo de 2014 y 04 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) RUBEN DARIO NOREÑA FLOREZ, identificado(a) con C.C. 15.988.132 y T.P. 135.002 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana María Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Julian Madiño

Entrada 13

Consultores Jurídicos SEOS

N.I.T. 1110522355 - 6

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCIONES CIVILES
BOGOTA D.C.
E.S.D

184

REFERENCIA: CONTROL DE LEGALIDAD
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
DE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE
CONTRA: ALBERTO FAJARDO PERDOMO.
RADICADO: 110014003020 20130141100

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
24556 14-MAR-'19 9:43

Sanc
Hrs
25
2551-30-16

KELLY YOJANA HERRERA RENGIFO, mayor y domiciliada en la ciudad de Ibagué, abogada inscrita y en ejercicio, identificada como aparece al final, al suscribir mi firma, actuando en mi condición de apoderada del señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, persona mayor y de esta vecindad, demandado dentro del proceso de la referencia; comedidamente me dirijo a usted para solicitar se realice por parte del despacho el control de legalidad del que trata el artículo 132 del CGP, la cual lo sustento de la siguiente forma.

1. En auto del 10 de agosto de 2018, el Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal, requirió a las partes a cumplir lo ordenado en el numeral segundo de la providencia del 31 de marzo de 2014, elaborando la liquidación del crédito de conformidad con los dispuesto por el artículo 446 del CGP.

2. El señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO** (Demandado), mediante apoderada judicial el día 15 de enero de 2019, radico LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 446 del CGP.

3. Por parte del Juzgado se dio trámite a lo pertinente descrito en el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

4. Cumplido el traslado, la parte activa de proceso se abstuvo de presentar objeciones frente a la liquidación del crédito propuesta por mi representado, el señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO** (Demandado), lo cual presume aceptado el acuerdo presentado.

5. Frente a la decisión por parte del despacho de la liquidación de crédito, no queda total claridad, ya que, mediante pronunciamiento del 04 de marzo de 2019, el Juzgado solicita a mi prohijado **ALBERTO FAJARDO PERDOMO** (Demandado o extremo pasivo) allegar prueba de los pagos de cánones de arrendamiento, siendo él el propietario del bien inmueble hipotecado en este proceso; siendo los demandantes las personas que estas gozando del bien, y quienes estarían en la obligación de aportar dichos comprobantes, precisión que ya se hizo al despacho el pasado 08 de Marzo de 2019.

En base en los hechos con anterioridad narrados **SOLICITO:**

1. Se realice control de legalidad, con el fin de evitar futuras nulidades

185

2. Se corrija la redacción del auto fechado 04 de marzo de 2019, pues quien debe aportar los comprobantes de pago de la suma en mención son los demandantes y no mi representado.
3. Se acepte la liquidación en forma integra, por no encontrarse objeción de la misma en el cartulario.
4. Se de terminación al proceso, por encontramos frente a una figura de extinción de las obligaciones la cual es la compensación, contemplada en el artículo 1714 Código Civil.

Los documentos necesarios para desatar este control de legalidad reposan en su totalidad en el expediente.

Del Señor Juez,

Atentamente,

KELLY YOJANA HERRERA RENGIFO
C.C. 1'110.550.106 de Ibagué.
T.P. 289.102 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO
04
19 MAR 2019
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Firma Ofc 11

Consultores Jurídicos SEOS

NIT. 1110577355 - 6

186

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
Folio
28318 8-MAR-'19 14:05
2355. 99. 16 Ofic

Señor
JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES
Bogotá d.c.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON TÍTULO HIPOTECARIO
ACCIONANTE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE
ACCIONADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: MEMORIAL
RADICADO: 11001400302020130141100

KELLY YOJANA HERRERA RENGIFO, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente rubrica, con domicilio en la ciudad de Ibagué (tol), obrando en mi condición de abogada de la parte demandada, mediante el presente escritos solicito aclaración respecto al oficio de fecha 4 de marzo del 2019, mediante el cual se obliga a mi prohijado la consignación de dineros por concepto de canones de arrendamiento; la presente solicitud en razón a que es la parte actora la que sea beneficiado de los frutosdel bien inmueble asi manifestado en el memorial radicados en su despacho en el mes de agosto del 2018 y ratificado mediante el oficio de liquidación de crédito de enero del 2019

Por lo manifestado anteriormente solicito no aceptar el despacho comisorio solicitado por la parte actora hasta que no se resuelva sobre la liquidación del crédito solicitada en el oficio del 10 de agosto del 2019, liquidación que solo fue presentada por la parte demandada.

NOTIFICACIONES.

Las mismas las recibiré en la carrera 5 N° 11- 96/98 oficina 101 edificio el prado de la ciudad de Ibagué o, teléfono 2648978 y celular 316 351 6124

Lo anterior para fines legales pertinentes,

RECIBIDO
12 MAR 30 19

KELLY YOJANA HERRERA RENGIFO
C.C. 1'110.550.106 DE IBAGUÉ
T. P. No 299.102 DEL C. S. DE LA J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

04 19 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Juan Manuel Murcia Eusse

Abogado

Folios 1
Despacho
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
4348-2019-16-016
34238 9-MAY-'19 8:52

Señor
JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO de OCTALIO LOZANO DE LA TORRE contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO con radicado 2013 – 01411.

ALBERTO FAJARDO PERDOMO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **19.171.732** de Bogota d.c, en mi condición de demandante en el proceso de referencia comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito revocó el poder por mí conferido a la doctora **KELLY YOJANA HERRERA RENGIFO**, identificado con la C.C. 1.110.550.106 de IBAGUÉ y T. P. No 299.102 del C. S. de la J.

En su reemplazo me permito designar al doctor **JUAN MANUEL MURCIA EUSSE**, identificado con la C.C. 1.110.500.223 de IBAGUÉ, y T.T. No 18.075 del C. S. de la J, para que continúe con el **PROCESO EJECUTIVO con TITULO HIPOTECARIO** promovido por **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE**. Mi apoderado queda con las mismas facultades que había otorgado a la doctora **KELLY YOJANA HERRERA RENGIFO**.

En cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 76 del Código general del proceso, me permito informarle a su despacho que respecto a los honorarios pactados con mi primer apoderado están a **PAZ Y SALVO**.

Solicito, Señor Juez, aceptar está petición y reconocer la personería jurídica a mi nuevo apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

ALBERTO FAJARDO PERDOMO
C.C. No. 19.171.732 de BOGOTA D.C.

Acepto,

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE
C. C. No. 1.110.500.223 del Ibagué (Tol)
T. P. No. 18.075 del C. S. de la J.

E-mail: eussejm@outlook.es

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA
Se presentó documento escrito por:
FAJARDO PERDOMO ALBERTO
con C.C. 19171732
con destino a JUZGADO 16 DE EJECUCION DER SENTENCIAS CIVIL MPAL - BOGOTA. En constancia firma y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil 2019-05-22 16:49:52
Cod.: 3xw5g
El declarante
HÉCTOR JULIO CRUZ CASALLAS
NOTARIO 7° DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA
Pulgar Derecho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
HÉCTOR JULIO
CRUZ CASALLAS
NOTARÍA SÉPTIMA DE IBAGUÉ

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
09 MAY 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 020-2013-1411

En atención a las piezas procesales obrantes en el plenario y a las peticiones que preceden, suscritas por la gestora judicial demandada, el Despacho conmina a la parte actora para que en el improrrogable término de cinco (5) días contado a partir de la notificación de este proveído, se pronuncie frente al contrato de arrendamiento celebrado con el ejecutado, más específicamente sobre la forma y términos en que éste se materializó; lo anterior, por cuanto la pasiva hizo valer como abono a la deuda aquí cobrada la suma de $89.138.280,oo, por concepto de cánones de arrendamiento, mismo que le sirviera de báculo además para reclamar la terminación del proceso por pago, de ahí que la información exorada resulta de interés a la etapa de liquidación del crédito, inclusive posteriores.

Corolario, una vez esta oficina tenga información tocante con la ejecución del negocio en comento a instancia de la parte demandante, se resolverá sobre el balance traído por el demandado y la súplica de terminación de este negocio.

En tratándose del Despacho Comisorio con fines de secuestro, tenga en cuenta la abogada demandada que mediante auto de fecha 04 de marzo de los cursantes se ordenó la actualización del mismo, cuyo retiro para su respectivo diligenciamiento aún está pendiente por parte del ejecutante.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá, D.C., 29 de mayo de 2019
Por anotación en estado Nº 091 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Juan Manuel Murcia Eusse

Abogado

185

Señor
JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE
DEMANDADO ALBERTO FAJARDO PERDOMO
RADICACIÓN: 110014003020 20130141100
ASUNTO: SUSTITUCION

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE, mayor y vecino de la ciudad de Ibagué identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.500.223 de Ibagué, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandada, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mí conferido, a favor del doctor **LUIS FABIAN MARIN ARIAS**, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No **1.110.519.570** de Ibagué y portador de la tarjeta profesional No. **314.550** del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO** dentro del proceso de la referencia.

Esa sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE
C.C. No. 1.110.500.223 de Ibagué Tol.
L.T. No. 18.075 del C.S. de la J

Acepto,

LUIS FABIAN MARIN ARIAS
C. C. No. 1.110.519.570 del Ibagué (Tol)
T. P. No. 314.550 del C. S. de la J

Celular: 3163516124 - E-mail: eussejm@outlook.es

Fabián Marín Arias

Abogado

F.M (16)

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
49345 25-JUL-'19 11:28

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCIONES CIVILES
BOGOTA D.C.
E. S. D.

7153-45-16
2 f 1 cp
190

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
DE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE
CONTRA: ALBERTO FAJARDO PERDOMO.
RADICADO: 11001400302020130141100
ASUNTO: MEMORIAL

LUIS FABIAN MARÍN ARIAS, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadania número 1.110.519.570 de Ibagué y tarjeta profesional No. 314.550 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado sustituto, en representación del señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, persona mayor y de esta vecindad, demandado dentro del proceso de la referencia; comedidamente me dirijo a usted en razón al requerimiento realizado mediante auto del 28 de mayo del presente año, donde el despacho solicito información al accionante, requerimiento a la que la parte activo guardo silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al despacho tener en cuenta la liquidación presentada por este extremo procesal y como consecuencia se dé la finalización del proceso por el pago realizado y el correspondiente levantamiento de medidas cautelares.

ANEXO

- Original de la sustitución de poder

Cordialmente,

LUIS FABIAN MARIN ARIAS
C.C. 1.110.519.570 de Ibagué (Tol)
T.P No. 314.550 del C. S. J.

Celular: 3163516124 - E-mail: eussejm@outlook.es

República de Colombia
23 JUL 2013

PAZ Y SALVO HONORARIOS

En mi calidad de apoderado judicial de MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON, dentro del proceso ejecutivo hipotecario de OCTALIO LOZANO DE LA TORRE contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO, (en el cual las señoras MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON ya fueron reconocidas como Demandantes cesionarias), que cursa actualmente en el Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, bajo el No. 110014003 020 **2013 – 01411** 00, me permito manifestar que declaro a las señoras MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON a PAZ Y SALVO por todo concepto con respecto a este proceso antes referido, pudiendo nombrar a partir de la fecha nuevo apoderado en el mismo.

Dado en Bogotá D.C. a 13 de mayo de 2019.

Atentamente

RUBÉN DARÍO NOREÑA FLÓREZ
C.C. No. 15.988.132 de Manzanares
T.P. No. 135.002 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil 13 AGO 2019 Bogotá

29/07/19

Señores
JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

2F Despacho
Juzgado
OF.E.J.CIV.MUN RADICA2
81144 12-AUG-19 12:44

2010-20R60-16

192

Ref. Proceso No. 110014003 020- **2013-01411**-00
Clase: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: OCTALIO LOZANO DE LA TORRES (cesionarias MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON)
Demandado: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Asunto: REVOCATORIA PODER

Respetado Señor Juez:

En nuestra calidad de CESIONARIAS DEMANDANTES dentro del referenciado, y atendiendo que nuestro apoderado Dr. RUBÉN DARÍO NOREÑA FLÓREZ, nos entregó el paz y salvo por la representación que nos venía realizando en este proceso, dejándonos en libertad de nombrar nuevo apoderado; nos permitimos en consecuencia por el presente escrito revocar el poder por nosotras otorgado al Dr. RUBÉN DARÍO NOREÑA FLÓREZ.

Del señor Juez con todo respeto y acatamiento.

MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON
C.C. No. 40.019.163

BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON
C.C. 52028802

Adjunto: PAZ Y SALVO ABOGADO.

NOTARIA 73 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

jueves, 08 de agosto de 2019 a las 11:16:38 a. m.

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 52.028.802 de BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 52.028.802 de BOGOTA
BLANCA CECILIA BUITRAGO

Huella dactilar física

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Notaria
73
NOTARIA SETENTA Y TRES

NOTARIA 73 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

jueves, 08 de agosto de 2019 a las 11:21:25 a. m.

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 40.019.163 de tunja Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 40.019.163 de tunja
MARIA FIDELIGNA BUITRAGO

Huella dactilar física

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Notaria
73
NOTARIA SETENTA Y TRES

29/07/19

123

Señores
JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

Ref. Proceso No. 110014003 020- **2013-01411**-00
Clase: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: OCTALIO LOZANO DE LA TORRES (cesionarias MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON)
Demandado: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Asunto: Aporte poder, liquidación del crédito y manifestaciones de arriendos.

3F - Despacho
7812-2019 62-16

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

81146 12-AUG-'19 12:48

Respetado Señor Juez:

OLGA LUCÍA MORENO CORTÉS, mayor de edad, domicilio Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Licencia Temporal vigente según Resolución LT 21476 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de las cesionarias demandantes **MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON,** como se acredita con el poder que se adjunta con este escrito, respetuosamente acudo a su Honorable Despacho, con el fin de realizar las siguientes solicitudes y manifestaciones:

RECONOCIMIENTO PODER:

1. Con fundamento en el poder a mi otorgado por las cesionarias demandantes MARIA FIDELIGNA y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON y que se presenta en esta misma fecha, me permito solicitar se me reconozca personería para continuar defendiendo los derechos de mis poderdantes.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

2. En atención a lo solicitado por el Despacho, me permito ajuntar la liquidación del crédito que nos ocupa en este proceso ejecutivo hipotecario, el cual a 12 de agosto de 2019, nos arroja una suma total del crédito de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS con ocho centavos (**$192.244.139,08**) mcte.

MANIFESTACIÓN RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE CÁNONES

3. Conforme a lo manifestado por mis poderdantes, respecto a lo aportado por la parte Demandada sobre la aplicación de los cánones, los mismos no se debe aplicar, ya que se han generado otras obligaciones entre las partes, que el Demandante también ha pretendido se pague con estos emolumentos de arriendos, esto es, unos pagarés que el señor ALBERTO FAJARDO PERDOMO y su hija habían suscrito con MARIA FIDELIGNA y

BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON, y los cuales cedieron éstas a EDUARDO BELTRAN GARAVITO, incluso de otro proceso ejecutivo de un pagaré que las partes ya conciliaron ante el Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá. Es de anotar que las obligaciones aquí ejecutadas son autónomas, no dependen de otra, fueron adquiridas inicialmente por el DEMANDADO con el Demandante inicial OCTALIO LOZANO DE LA TORRE, y posteriormente BLANCA CECILIA y MARIA FIDELIGNA BUITRATO adquirieron este proceso ejecutivo hipotecario por cesión y en el estado que estaba el trámite.

4. En consecuencia no da lugar a que se pueda aplicar estos cánones, ni novar obligación alguna como lo pretende el Demandante, ya que estamos frente a obligaciones totalmente diferentes, y no cumplen con los requisitos legales de pago que se puedan aplicar.
5. En resumen en nombre de mis poderdantes no autorizamos la aplicación de estos dineros de arrendamiento a la obligación aquí ejecutada.
6. Es de anotar señor Juez, que entre las partes si se ha hablado de aplicar los cánones dentro de un proceso de conciliación de todas las obligaciones dinerarias que tiene el Demandado con las Demandadas, pero no ha pasado de ahí, solo de planteamientos de transacción, que no se han consolidado.
7. Estos actos transaccionales se refleja en las diferentes solicitudes de suspensión del proceso, de abstenernos de retirar o tramitar el despacho comisorio para secuestrar el inmueble, buscando acercamientos de negociación, pero han sido fallidos.
8. Esto explica la mora y alargamiento en el trámite procesal que nos ocupa.

RETIRO DESPACHO COMISORIO Y / O MATERIALIZAR SECUESTRO:

En consecuencia una vez se me reconozca personeria para actuar, procederé a retirar el respectivo despacho comisorio y darle el trámite legal respectivo.

De todas formas y atendiendo también los actos dilatorios de la parte Demandada, me permito muy comedidamente solicitarle al señor Juez, considerar que directamente su Despacho practique el secuestro del bien inmueble hipotecado y del cual ya se ordenó su remate.

NOTIFICACIÓN: Mi dirección de notificación es en la carrera 73 No. 73 – 86 de Bogotá D.C., tel. 320 243 0333, correo electrónico: olgalmoreno@hotmail.com

Cordialmente,

OLGA LUCÍA MORENO CORTÉS
C.C. No. 52.174.258 de Bogotá D.C.
LT. 21.476 del C. S. de la J. vigente hasta el 30/may/2021

Adjunto: Poder y liquidación del crédito.

PROCESO HIPOTECARIO 020 2013 01411 de OCTALIO LOZANO DE LATORRE (cesionarias MARIA FIDELIGNA BUITRAGO y CECILIA BUITRAGO contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO, que cursa en el Juzgado 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ							
LIQUIDACIÓN DEL CREDITO							
	CAPITAL	70.000.000	Intereses desde el 19/sep/2013 hasta el 12/ago/2019				
FECHA LIQUIDACIÓN		12-ago-19					
		Tasa anual	dias	tasa del mes			
2	SEP	30,51	12	1,0031	702.147,9452		
0	OCT	29,78	31	2,5293	1.770.482,19		
1	NOV	29,78	30	2,4477	1.713.369,86		
3	DIC	29,78	31	2,5293	1.770.482,19		
	ENE	29,48	31	2,5038	1.752.646,58		
	FEB	29,48	28	2,2615	1.583.035,62		
	MAR	29,48	31	2,5038	1.752.646,58		
	ABR	29,45	30	2,4205	1.694.383,56		
2	MAY	29,45	31	2,5012	1.750.863,01		
0	JUN	29,45	30	2,4205	1.694.383,56		
1	JUL	29,00	31	2,4630	1.724.109,59		
4	AGO	29,00	31	2,4630	1.724.109,59		
	SEP	29,00	30	2,3836	1.668.493,15		
	OCT	28,76	31	2,4426	1.709.841,10		
	NOV	28,76	30	2,3638	1.654.684,93		
	DIC	28,76	31	2,4426	1.709.841,10		
	ENE	28,82	31	2,4477	1.713.408,22		
	FEB	28,82	28	2,2108	1.547.594,52		
	MAR	28,82	31	2,4477	1.713.408,22		
	ABR	29,06	30	2,3885	1.671.945,21		
2	MAY	29,06	31	2,4681	1.727.676,71		
0	JUN	29,06	30	2,3885	1.671.945,21		
1	JUL	28,89	31	2,4537	1.717.569,86		
5	AGO	28,89	31	2,4537	1.717.569,86		
	SEP	28,89	30	2,3745	1.662.164,38		
	OCT	29,00	31	2,4630	1.724.109,59		
	NOV	29,00	30	2,3836	1.668.493,15		
	DIC	29,00	31	2,4630	1.724.109,59		
	ENE	29,52	31	2,5072	1.755.024,66		
	FEB	29,52	28	2,2645	1.585.183,56		
	MAR	29,52	31	2,5072	1.755.024,66		
	ABR	30,81	30	2,5323	1.772.630,14		
2	MAY	30,81	31	2,6167	1.831.717,81		
0	JUN	30,81	30	2,5323	1.772.630,14		
1	JUL	32,01	31	2,7187	1.903.060,27		
6	AGO	32,01	31	2,7564	1.929.491,67		
	SEP	32,01	30	2,6675	1.867.250,00		
	OCT	32,99	31	2,8408	1.988.563,89		
	NOV	32,99	30	2,7492	1.924.416,67		
	DIC	32,99	31	2,8408	1.988.563,89		
	ENE	31,51	31	2,7134	1.899.352,78		
	FEB	31,51	28	2,4508	1.715.544,44		
	MAR	31,51	31	2,7134	1.899.352,78		
	ABR	31,5	30	2,6250	1.837.500,00		
2	MAY	31,5	31	2,7125	1.898.750,00		
0	JUN	31,5	30	2,6250	1.837.500,00		
1	JUL	30,97	31	2,6669	1.866.802,78		
7	AGO	30,97	31	2,6669	1.866.802,78		
	SEP	30,22	30	2,5183	1.762.833,33		
	OCT	29,73	30	2,4775	1.734.250,00		
	NOV	29,44	30	2,4533	1.717.333,33		
	DIC	29,16	30	2,4300	1.701.000,00		
	ENE	29,04	31	2,5007	1.750.466,67		
	FEB	29,52	28	2,2960	1.607.200,00		
	MAR	29,02	31	2,4989	1.749.261,11		
	ABR	28,72	30	2,3933	1.675.333,33		
2	MAY	28,66	31	2,4679	1.727.561,11		
0	JUN	28,42	30	2,3683	1.657.833,33		
1	JUL	28,05	31	2,4154	1.690.791,67		
8	AGO	27,91	31	2,4034	1.682.352,78		
	SEP	27,72	30	2,3100	1.617.000,00		
	OCT	27,45	31	2,3638	1.654.625,00		
	NOV	27,24	30	2,2700	1.589.000,00		
	DIC	27,1	31	2,3336	1.633.527,78		
	ENE	26,74	30	2,2283	1.559.833,33		
	FEB	27,55	28	2,1428	1.499.944,44		
	MAR	27,06	31	2,3302	1.631.116,67		
	ABR	26,98	30	2,2483	1.573.833,33		
2	MAY	27,01	31	2,3259	1.628.102,78		
0	JUN	26,95	30	2,2458	1.572.083,33		
1	JUL	26,92	31	2,3181	1.622.677,78		
9	AGO	28,95	12	0,9650	675.500,00		
		TOTAL INTERESES			122.244.139,08		
		MAS CAPITAL			70.000.000,00		
		TOTAL LIQUIDACION A 12/ago/2019			**192.244.139,08**		
	AGENCIAS EN DERECHO			4.800.000			
	ARANCEL JUDICIAL			1.128.540			
	COSTAS						

195

Oficina de Ejecución
Civil [illegible] Bogotá

Al D.

13 AGO 2019

Señores
JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

196

Ref. Proceso No. 110014003 020-**2013-01411**-00
Clase: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: OCTALIO LOZANO DE LA TORRES (cesionarias MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON)
Demandado: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Asunto: Poder

F- Despacho

OF.EJ.CIV.MUN.RADICA2
781-2019-16
81145 12-AUG-'19 12:46

Respetado Señor Juez:

MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON, mayores de edad, domiciliadas en Bogotá D.C., identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 40.019.163 y 52.028.802 expedidas en Tunja y Bogotá D.C., respectivamente, en nuestra condición cesionarias demandantes dentro del referenciado, respetuosamente acudimos a su Honorable Despacho, con el fin de otorgar poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **OLGA LUCÍA MORENO CORTÉS**, también mayor de edad y con domicilio Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Licencia Temporal vigente según Resolución LT 21476 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos continúe representando y defienda nuestros intereses dentro del referenciado.

Nuestra apoderada queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, reasumir, conciliar y en general para ejecutar cualquier acto en defensa de nuestros intereses.

Cordialmente,

MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON
C.C. No. 40-019-163

BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON
C.C. 52028802

ACEPTO:

OLGA LUCIA MORENO CORTÉS
C.C. No. 52.174.258 de Bogotá D.C.
LT. 21.476 del C. S. de la J.

NOTARIA 73 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

jueves, 08 de agosto de 2019 a las 11:16:38 a. m.

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 52.028.802 de BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 52.028.802 de BOGOTA
BLANCA CECILIA BUITRAGO

Huella dactilar fisica

NOTARIA 73 BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

jueves, 08 de agosto de 2019 a las 11:21:25 a. m.

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 40.019.163 de tunja Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

CC Nº 40.019.163 de tunja
MARIA FIDELIGNA BUITRAGO

Huella dactilar fisica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Notaria
NOTARIA SETENTA Y TRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA BERNAL TRUJILLO
Notaria
NOTARIA SETENTA Y TRES

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO 13 AGO 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 12 AGO. 2019

Compareció ante el secretario de este despacho Olga Lucia Moreno Cortes quien presentó la C.C. No. 52179258 Bogotá S y T.P. LT21476 C.S.J. No.

y manifestó que la(s) firma(s) que aparece(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente.

Secretario(a).

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

192

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 020 2013 01411

Atendiendo la documentación precedente, el Despacho, resuelve:

Primero: Se **reconoce personería** al abogado **Luis Fabián Marín Arias,** como apoderado judicial sustituto del extremo ejecutado. En consecuencia, el profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, deberá aportar la dirección de notificación judicial.

Segundo: Se **reconoce personería** a la abogada **Olga Lucia Moreno Cortes,** como apoderada judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, el profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

Tercero: La documentación traída por el extremo actor se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de la pasiva para los fines correspondientes.

Cuarto: Se advierte a la pasiva que si lo pretendido por aquella con la liquidación del crédito aportada, es utilizar la figura jurídica de la compensación, aquella debió se alegada como excepción de mérito en el término otorgador por la legislación procesal, así mismo, si pretende que se tengan en cuenta abonos a la obligación deberá acreditar con pruebas sumarias su dicho, tal como se le ordeno en providencia de marzo 4 de 2019[1]

Notifiquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 171 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folio 181 C.1

Juan Manuel Murcia Eusse

Abogado

Despacho 1F 1ºJUZG 9211-183-16

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCIONES CIVILES
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
DE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE
CONTRA: ALBERTO FAJARDO PERDOMO.
RADICADO: 11001400302020130141100
ASUNTO: MEMORIAL

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
48476 18-SEP-19 15:16

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado del señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**. Persona mayor y de esta vecindad, demandado dentro del proceso de la referencia; comedidamente me dirijo a usted para informar que resumo poder a mi otorgado por el señor **FAJARDO PERDOMO** y en razón al requerimiento realizado mediante auto del 28 de mayo del presente año, donde el despacho solicito información al accionante, requerimiento a la que la parte activo guardo silencio.

solicito al despacho tener en cuenta la liquidación presentada por este extremo procesal y como consecuencia se dé la finalización del proceso por el pago realizado y el correspondiente levantamiento de medidas cautelares.

Cordialmente,

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE
C.C. 1'110.500.223 de IBAGUÉ
T.P. 330.474 C. S. de la J.

Celular: 3163516124 - E-mail: eussejm@outlook.es

04 OCT 2019

193

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 020-2013-01411

Téngase por reasumido el poder que el extremo pasivo confiriera al profesional del derecho JUAN MANUEL MURCIA EUSSE.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 9 de octubre de 2019
Por anotación en estado N° 179 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ

6

Leif
10005.93.11

200

Señores
JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
ATTE. SECRETARÍA
Ciudad

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

29348 9-OCT-'19 15:33

Ref. Proceso No. 110014003 020- **2013-01411**-00
Clase: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: OCTALIO LOZANO DE LA TORRES (cesionarias MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON)
Demandado: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Asunto: SOLICITUD RETIRO y/o EMISIÓN DESPACHO COMISORIO

Respetado Señor Juez:

En mi calidad de apoderada de la parte Demandante toda vez que se me reconoció personería para actuar en auto del 24 de septiembre pasado, y atendiendo que en oficio radicado el 12/ago/2019 en la parte final manifesté que procedería a retirar el despacho comisorio una vez se me reconociera personería a más de respetuosamente solicitar considerar alternativamente que su Despacho ejecutara el Secuestro del inmueble, hoy me acerqué a consultar el proceso, conocer el auto notificado por estado de hoy, y retirar el despacho comisorio elaborado el 11 de marzo de 2019, el cual contiene el dato de que actúa como apoderado el Dr. Noreña, en la baranda de la Secretaría no se me permitió retirarlo aduciendo que estaba con otro nombre de apoderado, a lo cual manifesté que se acompañaría del auto que me reconoce personería, pero se me confirmó por la funcionaria que me atendió que no era viable entregarlo.

Por tanto solicito respetuosamente que por Secretaría se me permita retirar este despacho comisorio y darle trámite acompañado del auto que me reconoce personería, o emitir uno nuevo donde figure la suscrita como apoderada.

Atentamente

OLGA LUCIA MORENO CORTÉS
C.C. No. 52.174.258 de Bogotá D.C.
LT. 21.476 del C. S. de la J. vigente hasta el 30/may/2021
Tel. 320 243 0333

Rama Judicial
Rama Judicial
Rama Judicial
Rama Judicial
04
17 OCT 2019

20

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 05 NOV 2019

Ref. 020 2013 01411

Teniendo en cuenta la solicitud precedente, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda con repetir el despacho comisorio Nro. 1080 de marzo 11 de 2019[1], empero teniendo en cuenta el nombre del nuevo apoderado judicial de la parte actora[2].

Notifiquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C
Por anotación en estado N° 197 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

06 NOV 2019

[1] Ver folio 183 C.1
[2] Ver folio 197 C.1

202

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 5889

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2436795

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (27, 28, 29 Y 30)

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-020-2013-01411-00 iniciado por OCTALIO LOZANO DE LA TORRE cesionarios MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 40.019.163 y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 52.028.802 contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de marzo de 2014, 04 de marzo de 2019 y 5 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 1250797 y 50C - 12500834, de propiedad de la parte demandada ALBERTO FAJARDO PERDOMO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de marzo de 2014, 04 de marzo de 2019 y 5 de noviembre de 2019.

Actúa como cesionarios MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 40.019.163 BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 52.028.802.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) OLGA LUCIA MORENO CORTES, identificado(a) con C.C. 52.174.258 y T.P. 21.476 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICIOS
DESPACHO
CLIENTES
DEMANDANTE
X
NOMBRES: Olga Lucía Moreno C.
DEMANDADO
C.C. 52174258 de Bta
AUTORIZADO
TELEFONO: 3202430333
26 NOV 2019
FECHA:
FIRMA

Señores.
Juzgado 16 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá.
E. S. D.

REF: RADICADO. 11001400302020130141100.

Clase: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Octalio Lozano de la Torre.
Demandado: Alberto Fajardo Pardomo.
Asunto: Correcciás Despacho Comisorio.

Actuando como apoderado de la parte demandante, Solicito respetuosamente sea Corregido el Despacho comisorio No 5889; Toda vez, que una de los matriculas presenta un error de digitación, en el documento está 50C-12500834 y la Correcta es: 50c1250834.

Cordialmente:

Olga Lucia Moreno Cortés
C.C. 52.174.258 de Bta
L.T. 21.476 C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 5889

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (27, 28, 29 Y 30)

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-020-2013-01411-00 iniciado por OCTALIO LOZANO DE LA TORRE cesionarios MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 40.019.163 y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 52.028.802 contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de marzo de 2014, 04 de marzo de 2019 y 5 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C – 1250797 y 50C - 12500834, de propiedad de la parte demandada ALBERTO FAJARDO PERDOMO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de marzo de 2014, 04 de marzo de 2019 y 5 de noviembre de 2019.

Actúa como cesionarios MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 40.019.163 BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 52.028.802.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) OLGA LUCIA MORENO CORTES, identificado(a) con C.C. 52.174.258 y T.P. 21.476 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana P[illegible] Cardenas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

205

Impreso el 14 de Agosto de 2012 a las 05:46:36 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-68721 se calificaron las siguientes matriculas:
1250797 1250834

Matricula Nro.: 50C-1250797

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0075NWDE
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 69 D 41-50 ETAPA I Y II GARAJE 97 MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL SALITRA
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68721
Documento: ESCRITURA 49587 del: 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA EN ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.
Se cancela la anotacion No. 15,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO 6152996
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-68721
Documento: ESCRITURA 49587 del: 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 50%, DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO 19171732 X
A: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO 5933379

Matricula Nro.: 50C-1250834

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0075NPLW
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 69 D 41-50 APARTAMENTO 703 ETAPAS I Y II MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 (DIRECCION CATASTRAL)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

206

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 5919

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (27, 28, 29 Y 30)

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-020-2013-01411-00 iniciado por OCTALIO LOZANO DE LA TORRE cesionarios MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 40.019.163 y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 52.028.802 contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de marzo de 2014, 04 de marzo de 2019 y 5 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C – 1250797 y 50C - 1250834, de propiedad de la parte demandada ALBERTO FAJARDO PERDOMO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de marzo de 2014, 04 de marzo de 2019 y 5 de noviembre de 2019.

Actúa como cesionarios MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 40.019.163 BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 52.028.802.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) OLGA LUCIA MORENO CORTES, identificado(a) con C.C. 52.174.258 y T.P. 21.476 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐ OFICIOS ☐ DESPACHO. C. ☐ OTROS _____

NOMBRES: Olga Lucía Moreno Cortés DEMANDANTE ☐

C.C. 52 174 258 de Bta DEMANDADO ☐

TELÉFONO: 3202430333 AUTORIZADO ☐

FECHA: 02 DIC 2019

FIRMA _____

SOMBRA REYES Sonia Reyes
F 1
O Letre
RADICADO
12545-138-16

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCIONES CIVILES
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
DE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE
CONTRA: ALBERTO FAJARDO PERDOMO.
RADICADO: 11001400302020130141100
ASUNTO: MEMORIAL

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
67716 13-DEC-'19 15:44

ALBERTO FAJARDO PERDOMO. Persona mayor y de esta vecindad, demandado dentro del proceso de la referencia; comedidamente me dirijo en razón al auto del 24 de septiembre y 5 de noviembre del 2019 en referencia a la liquidación de la presente, debo solicitar al despacho tener en cuenta lo indicado en el auto del 28 de mayo del 2019, donde se le concedió un término de 5 días a la parte actora para presentar la liquidación, requerimiento al cual guardo silencio, solicitando liquidar el presente crédito por el valor de **$ 86.891.000**, liquidación presentada por la parte pasiva en memorial del mes de enero del 2019.

En relación a la solicitud de finalización de la presente acción judicial en aras de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso y concordancia al auto del 28 de mayo del 2019, solicito finalizar la presente acción judicial teniendo en cuenta el abono a la deuda realizada mediante cánones del septiembre del 2013 hasta diciembre del 2018, solicitud que no fue refutada en debida oportunidad por la parte actora, además es importante aclarar que los cánones de arredramiento aludidos por la parte actora en el memorial del 12 de agosto del presente año, los cánones de arrendamiento que se pretenden hacer valer en la otra obligación, son los originados desde el mes de enero del 2019 hasta la fecha, siendo periodos de cánones de arrendamiento diferentes y que también se encuentran pendientes para pago por la parte activa.

Teniendo en cuenta lo mencionado, solicito al despacho tener en cuenta la liquidación presentada por la parte pasiva, así mismo tener en cuenta los cánones de arrendamiento septiembre del 2013 hasta diciembre del 2018 como pago de obligación, por tal motivo dando finalización a la presente acción judicial no como abono si no como pago.

Cordialmente,

ALBERTO FAJARDO PERDOMO
C.C. No. 19.171.732 de BOGOTA D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Alberto Fajardo Perdomo
identificado con C.C. No. 19171732 Bta
T.P. Bogotá D.C.
13 DIC 2019
Responsable Centro de Servicios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA DESPACHO

02 17 ENE 2020

Al despacho del Señor (A) JUEZ 10a
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

020 2013 01411

El escrito presentado, no será tenido en cuenta considerando que el proceso de la referencia es de menor cuantía y el Decreto 196 de 1971 (artículo 28) establece que solo se podrá actuar en causa propia (como excepción) en los procesos de mínima cuantía, por tanto se le conmina para que actué a través del apoderado judicial que lo representa en este asunto.

Notifiquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 23 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 008 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

209

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCIONES CIVILES
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
DE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE
CONTRA: ALBERTO FAJARDO PERDOMO.
RADICADO: 11001400302020130141100
ASUNTO: MEMORIAL

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente rubrica, actuando como apoderado judicial del señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**. Persona mayor y de esta vecindad, demandado dentro del proceso de la referencia: comedidamente me dirijo en razón al auto del 24 de septiembre y 5 de noviembre del 2019 en referencia a la liquidación de la presente, debo solicitar al despacho tener en cuenta lo indicado en el auto del 28 de mayo del 2019, donde se le concedió un término de 5 días a la parte actora para presentar la liquidación, requerimiento al cual guardo silencio, solicitando liquidar el presente crédito por el valor de **$ 86.891.000**, liquidación presentada por la parte pasiva en memorial del mes de enero del 2019.

En relación a la solicitud de finalización de la presente acción judicial en aras de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, esto en concordancia al auto del 28 de mayo del 2019, solicito finalizar la presente acción judicial teniendo en cuenta el abono a la deuda realizada mediante cánones de arrendamiento de los meses de septiembre del 2013 hasta diciembre del 2018, solicitud de abono y cancelación que se realizó mediante el memorial de liquidación presentado al despacho y del cual la parte activa no refuto en debida oportunidad otorgada por el despacho.

Además, es importante aclarar que los cánones de arredramiento aludidos por la parte actora en el memorial del 12 de agosto del presente año, son aquellos ocasionados en los periodos del mes de enero del 2019 hasta la fecha, siendo estos cánones de periodos diferentes a los que se pretenden hacer valer en la presente acción judicial y no como lo manifiesta la parte activa que se pretende un doble cobro.

Teniendo en cuenta lo mencionado, solicito al despacho tener en cuenta la liquidación presentada por la parte pasiva, así mismo tener en cuenta los cánones de arrendamiento ocasionado desde el mes de septiembre del 2013 hasta diciembre del 2018 como pago de obligación, por tal motivo dando finalización a la presente acción judicial y posterior levantamiento de medidas cautelares.

Cordialmente,

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE
C.C. No. 1.110.500.223 de IBAGUE(TOL)
T.P. 330.474 C.S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
61298 3-FEB-'20 15:01
949-134-06

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 07 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

20

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

020 2013 01411

Atendiendo la solicitud precedente el libelista debe estarse a lo resuelto en el inciso 4° del auto de septiembre 24 de 2019[1].

Notifiquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 14 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

[1] Ver folio 197 C.1

Fw: MEMORIAL de EJECUTIVO HIPOTECARIO – RAD 2013– 1411

21

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 2/07/2020 12:45 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (443 KB)
ALBERTO FAJARDO PERDOMO memorial 4.pdf;

De: juan manuel murcia eusse <eussejm@outlook.es>
Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 10:48
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL de EJECUTIVO HIPOTECARIO – RAD 2013– 1411

clase de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
demandado: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
rad: 11001400302020130141100
juzgado 16 de ejecución de sentencias civiles

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE

Abogado
Asesor & Consultor

Cel: 316 351 6124
Carrera 5 No. 11-24 Of. 503

nota: confirmar recibido

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

Libre de virus. www.avast.com

Juan Manuel Murcia Eusse

Abogado

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCIONES CIVILES
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
DE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE
CONTRA: ALBERTO FAJARDO PERDOMO.
RADICADO: 11001400302020130141100
ASUNTO: MEMORIAL

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado del señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**. Persona mayor y de esta vecindad, demandado dentro del proceso de la referencia; debo precisar al despacho que el auto del 4 de marzo del 2019, presento un error, error que se puso en conocimiento del despacho mediante memorial radicado el 8 de marzo y control de legalidad radicado el 14 de marzo del 2019, teniendo en cuenta dichas piezas procesal el despacho profirió auto del 28 de mayo del 2019 donde solicito a la **PARTE ACTIVA** pronunciarse, parte procesal que guardo silencio.

en cuanto a lo manifestado en el numeral 4 del auto del 24 de septiembre del 2019, este extremo procesal realizo el aporte del contrato de arrendamiento firmado por las partes del presente proceso, prueba sumaria que acredita la obligación; aclarando que para dicho caso es la **PARTE ACTIVA** del proceso de la referencia quien debe demostrar que, si realizo el mencionado pago de los canones de arrendamiento, error que se puso en presente en el auto del 4 de marzo del 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al despacho atenerse a lo indicado por el despacho mediante auto del 28 de mayo del 2019, auto ejecutoriado el 3 de abril del 2019.

Cordialmente,

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE
C.C. 1'110.500.223 de IBAGUÉ
T.P. 330.474 C. S. de la J.

83832 3-JUL-'20 14:48

83832 3-JUL-'20 14:48
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Celular: 3168516184 - E-mail: eussejm@outlook.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 07 JUL 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

213

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. 020-2013-01411

En atención a la solicitud que precede, el Despacho advierte al libelista que si bien se aportó al plenario el contrato de arrendamiento celebrado entre el señor Alberto Fajardo Perdomo y la señora María Fideligna Buitrago, lo cierto es que el mismo no es determinante para dejar por sentado que el canon pactado correspondía a abonos a la obligación perseguida al interior de este proceso, lo anterior en razón a que en la cláusula segunda que se refiere al canon de arrendamiento y forma de pago, se estableció que "*El arrendatario se obliga a pagar como canon de arrendamiento mensual la suma de $1.300.000, (Un millón trescientos mil pesos mcte), esta suma se pagará anticipadamente al arrendador o a su orden Autoriza a LEIDY TATIANA FAJARDO TERAN, identificada con C.C 1.032.431.239 de Bogotá para que reclame mensualmente el valor del canon de arrendamiento, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes (...)*" Subrayado por el Despacho.

Del contrato de arrendamiento solo se desprende que las sumas de dineros se entregarían al arrendador o a la persona que se autorizó, es por lo anterior, que se le reitera una vez más que si pretende que se tenga en cuenta el valor de los cánones como abonos a la obligación deberá acreditar con pruebas sumarias su afirmación, tal y como se le ordenó en providencias de 04 de marzo de 2019 (Fl. 181 cuaderno 1) y 24 de septiembre de 2019 (Fl. 197 cuaderno 1).

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 19 de agosto de 2020
Por anotación en estado N° 094 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

[1] Este documento contiene firma escaneada, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 11º del Decreto Legislativo No 491 de marzo 28 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

214

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. 020-2013-01411 (Cuaderno 2)

Por Secretaría, rehágase carátula a esta encuadernación.

Cúmplase ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juan Manuel Murcia Eusse

Abogado

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCION DE SENTENCIA CIVILES
Bogotá D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
ACCIONANTE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE
ACCIONADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: IMPULSO
RAD. 11001400302020130141100

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente rubrica, con domicilio en la ciudad de Ibagué (Tol), obrando en mi condición de abogada de la parte demandada; mediante el presente escrito respetuosamente me permito al despacho se sirva resolver el memorial presentado el 2 de julio del presente año, memorial que representa como fue manifestado en el mismo la finalización de la presente acción judicial y el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares

Así mismo solicito al despacho atenerse a lo resuelto por usted mediante auto del 28 de mayo del 2019, auto ejecutoriado el 3 de abril del 2019 y del cual se debió presentar finalización de la presente acción judicial teniendo en cuenta la decisión en firme del despacho.

Cordialmente,

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE,
C.C No. 110.500.223 de ibague (tol)
T.P. No. 330.474 del C.S. de la J.

Celular: 3163710124 - E-mail: eussejm@outlook.es

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Muni...
SOLICITUD TITULOS Jue 27/08
No hay vista previa disponible.

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mu
solicitud de titulos 1100... Jue 27/08
No hay vista previa disponible.
solicitud de titul...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mu
MEMORIAL Radicado: 1... Jue 27/08
No hay vista previa disponible.
Juzgado 16 M E...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mu
Subsanar requerimiento Jue 27/08
No hay vista previa disponible.
memorial 16 m...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mu
Juzgado 16 C M Ej... (2) Jue 27/08
No hay vista previa disponible.
Jz 16 CM-EJ 20...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mu
IMPULSO de EJECUTIVO ... Jue 27/08
No hay vista previa disponible.
ALBERTO FAJAR...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun
POR FAVOR DAR TRAMIT... Jue 27/08
No hay vista previa disponible.
SOLICITUD DE T...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun
JUZGADO 16 CME - REF... Jue 27/08
No hay vista previa disponible.
20200727 MEM... +2

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Munici...
Solicitud de agendamient... Jue 27/08
No hay vista previa disponible.

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Munici...
Entrega de oficios Jue 27/08
No hay vista previa disponible.

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Munici...
Entrega de oficios Jue 27/08
No hay vista previa disponible.

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun
ACTUALIZACIÓN OFICI... Jue 27/08
No hay vista previa disponible.
2018-00369 SE...

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun
Solicitud de agendamient... Jue 27/08
No hay vista previa disponible.
AUTORIZACION... +1

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun
No hay vista previa disponible.
CERTIFICADO B... +1

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Mun

IMPULSO de EJECUTIVO HIPOTECARIO – RAD 2013 – 01411

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Jue 27/08/2020 17:36
Para: Lina Maria Martinez Amaya

ALBERTO FAJARDO PERDOM...
405 KB

Responder Reenviar

De: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 4:10 p. m.
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fw: IMPULSO de EJECUTIVO HIPOTECARIO – RAD 2013 – 01411

De: juan manuel murcia eusse <eussejm@outlook.es>
Enviado: martes, 18 de agosto de 2020 14:10
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: IMPULSO de EJECUTIVO HIPOTECARIO – RAD 2013 – 01411

clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
demandado: **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**
radicado: **11001400302020130141100**
asunto: **IMPULSO**
parte: apoderado parte demandada
juzgado 16 de ejecución de sentencias civiles

se radica **IMPULSO** procesal con el fin de dar trámite a el memorial presentado el 2 de julio del presente año.

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE

Abogado
Asesor & Consultor

Cel: 316 351 6124
Carrera 5 No. 11-24 Of. 503

nota: confirmar recibido

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

Pag 25 dctm.

3541 - 32-016

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

6

En la fecha 1° OCT 2020 se agrega al

expediente el anterior escrito para que obre dentro del mismo.

Secretario (a)

Ver f. 213

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
OLGA LUCIA

APELLIDOS:
MORENO CORTES

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
F.U. LOS **LIBERTADORES**

FECHA DE GRADO
27/11/2020

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
52174258

FECHA DE EXPEDICIÓN
16/02/2021

TARJETA N°
354785

218

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 11001 400 30 20-2013 1411-00
DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)
DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: ACTUALIZACION TARJETA PROFESIONAL Y SOLICITUD TRAMITE RESPUESTA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Respetado Señor Juez

OLGA LUCÍA MORENO CORTÉS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 de Bogotá, y T.P. No. 354.785 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito realizar las siguientes manifestaciones y solicitudes, que consigno a continuación:

1. ACTUALIZACION DE TARJETA PROFESIONAL

A. Venía actuando en el presente proceso con LICENCIA TEMPORAL No. 21.476 de abogada adjudicada por el Consejo Superior de la Judicatura el día 9 de julio de 2019, con vigencia hasta mayo de 2021.
B. El día 16 de febrero de 2021 cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley se me otorgo la TARJETA PROFESIONAL de abogada No. 354.785 concedida por el Consejo Superior de la Judicatura, válida para actuar.
C. En consecuencia me permito presentar a Ustedes mi tarjeta profesional de abogada No. 354.785 de. C.S. de la J, y con la cual me seguiré

identificando profesionalmente y se encuentra inscrita en el URNA, anexo la certificación donde se evidencia la inscripción.

2. SOLICITUD TRAMITE RESPUESTA DILIGENCIA DE SECUESTRO

El día 17 de Noviembre de 2020, el Inspector de Policía de Fontibón, se realizó diligencia de secuestro de bien inmueble, en cumplimiento de Despacho Comisorio No. 5919 emitido por su despacho, según acta de asistencia que se adjunta.

El Despacho comisorio diligenciado fue devuelto a su Despacho por el Inspector de Policía en forma virtual desde el mes de diciembre de 2020 (esto es ya hace 3 meses), y no se ve reflejado que hubiera sido recibido o aportado al proceso, conforme a los reflejado en consulta del proceso por internet.

Por lo anterior, solicito a su despacho se revise que hubiera llegado esta respuesta al referido despacho comisorio y dar trámite en consecuencia lo pertinente, para así de esta forma continuar con la solicitud de remate.

Atentamente

OLGA LUCIA MORENO CORTÉS
C.C. No. 52.174.258 de Bogotá
T.P. 354.785 del C. S. de la J.

Anexo: - copia tarjeta profesional 354.785
- *Copia de planilla diligencia de secuestre*

219

Fwd: RV: REF: 11001400302020130141100 DEMANDANTE OCTALIO LOZANO DE LA TORRE DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 12/03/2021 14:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (193 KB)
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.pdf;

---------- Mensaje reenviado ----------
De: Olga Lucia Moreno <olgalmoreno@hotmail.com>
Fecha: 12 mar. 2021 12:43 p. m.
Asunto: RV: REF: 11001400302020130141100 DEMANDANTE OCTALIO LOZANO DE LA TORRE DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
Para: "Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc:

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.
REF: 11001 400 30 20-2013 1411-00
DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)
DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: ACTUALIZACION TARJETA PROFESIONAL Y SOLICITUD TRAMITE RESPUESTA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Respetados Señores

OLGA LUCIA MORENO, actuando como apoderada de la parte demandante, solicito a su despacho lo mencionado en el asunto de la referencia.

Agradezco su atención prestada,

Atentamente,

Olga Lucia Moreno Cortes
Abogada
Cel. 33202430333
Bogotá-Colombia
olgalmoreno@hotmail.com

01068 15-MAR-'21 16:01
01068 15-MAR-'21 16:01

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-20
letra
2561-212-16
F-3

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D C
ENTRADA AL DESPACHO
17 MAR 2021
05
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones

022

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 020-2013-01411

La manifestación hecha por la abogada de la parte actora – cesionaria, referente a la expedición de su tarjeta profesional, téngase en cuenta para lo pertinente.

Con respecto al Despacho Comisorio No. 5919, librado en fecha 2 de diciembre de 2019, la mandataria judicial acredite que fue diligenciado el 17 de noviembre de la pasada anualidad a instancia del Inspector de Policía de Fontibón, toda vez que pese que adujo anexar copia del acta de asistencia, tal documento se echa de menos, adicional a que en el expediente solo obra prueba del retiro del mismo.

Notifíquese ()

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 25 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Juan Manuel Murcia Eusse

Abogado

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCION DE SENTENCIA CIVILES
Bogotá D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
ACCIONANTE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE
ACCIONADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: MEMORIAL
RAD. 11001400302020130141100

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente rubrica, con domicilio en la ciudad de Ibagué (Tol), obrando en mi condición de apoderado de la parte demandada; en atención al auto del 24 de marzo del 2021donde el despacho requiere a la parte activa información en relación a la diligencia de secuestre del bien inmueble que se llevó acabo el 17 de noviembre del 2020, diligencia que se notificó por estado N° 3 del 11 de noviembre del 2020 de la oficina de despachos comisorios de la localidad de Fontibón de Bogotá.

Tomando en cuenta lo anterior de manera respetuosa solicito al despacho requerir a **NUBIA VARGAS** quien actuaba en representación de la **CONSTUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** entidad que fue designada como secuestre del bien inmueble Apt. 703 Bq. 1 y el garaje 97 de la Kra. 69 D No. 24C-50 de la ciudad de Bogotá, solicitando que se les requiera para que rindan informe sobre el bien inmueble dejado en su custodia como tenedores y/o mandatarios, solicitud que se realiza en atención a que el bien inmueble antes mencionado se dejó a su disposición desde el mes de noviembre del año 2020 y este se encontraba arrendado a **MARIA FIDELIGNA** y **BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON** quienes actúan como demandantes del presente proceso, informe que debió ser rendido desde el momento mismo de recibir el bien inmueble dado que en la actualidad se desconoce sobre el pago de los cánones de arrendamiento a partir del mes de noviembre del año 2020 o si el bien inmueble fue entregado por los arrendatarios.

Es de precisar que el bien inmueble como se acredita con los documentos anexos se encuentra bajo la custodia del secuestre hace más de cuatro meses y del cual no ha brindado información

ANEXOS

- Constancia de solicitud de información a **CONSTUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.**

Cordialmente,

OF. EJEC. CIVIL M. P&L
85457 6-APR-21 16:27
85457 6-APR-21 16:36

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE,
C.C No. 110.500.223 de Ibagué (tol)
T.P. No. 330.474 del C.S. de la J.

SONIA REYES Sonia Reyes
F 3
U letra
RADICADO
3094-166-16

EUSSE
ABOGADOS CONSULTORES
Carrera 4 estadio 31 - 78 Brr. La Francia ap 301
eussejm@outlook.es - 316 3516124

Gmail

Eusse abogados-consultores <eusseabogadosconsultores@gmail.com>

:ITUD DE INFORMACIÓN DE BIEN INMUEBLE

je

bogados-consultores <eusseabogadosconsultores@gmail.com>
nstructoraislandia@ingenieros.com 25 de marzo de 2021, 10:00

es:
:TRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
005092902
EO: constructurainmobiliaria@ingenieros.com

al saludo

edio del presente y como apoderado judicial del demandado ALBERTO FAJARDO PERDOMO dentro del proceso EJECUTIVO :CARIO con radicado 2013-01411 del juzgado 16 de ejecucion de sentencias civiles, juzgado que a través de despacho rio ordenó secuestre de bien inmueble comisionado para que se llevara a cabo dicha diligencia.

orm. .on suministrada a mi representada se indicó que se llevó cabo diligencia de secuestro el día 17 de noviembre del 2020 se designó como secuestre a la doctora NUBIA VARGAS, en más de tres ocasiones se ha solicitado información respecto al tro del bien inmueble ubicado el cual fue llevado a cabo mediante despacho comisorio 5919 n el Apt. 703 Bq. 1 y el garaje la Kra. 69 D No. 24C-50 de bogota, información que hasta la fecha no ha sido suministrada, esto en razón a cómo le fue stado al secuestre como parte interesada no tuvimos conocimiento de mencionada diligencia de secuestro.

do en consideración lo solicito se me informe en relación a lo siguiente:

se me indique enlace o medio por el cual se realizó la notificación del despacho comisorio
se me informe si el el bien inmueble se encuentra actualmente
se informe que sucedió con los arrendatarios que se encuentran ocupando el bien inmueble antes de la diligencia de secuestro en caso de seguir ocupado se informe sobre el pago de los cánones de arrendamiento
se indique porque la diligencia de secuestro a la fecha no ha sido notificada al despacho que ordenó la diligencia de secuestro del bien inmueble.

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE

Eusse abogados-consultores
Abogado
Asesor & Consultor

Cel: 316 351 6124
Carrera 4 No. 31-78 B/ la Francia Ap. 301 Ibague(tol)

confirmar recibido

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

Remitente notificado con
Mailtrack

Escaneado con CamScanner

Gmail

Eusse abogados-consultores <eusseabogadosconsultores@gmail.com>

constructoraislandia@ingenieros.com acaba de leer «SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE BIEN INMUEBLE»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>
Responder a: no-reply@mailtrack.io
Para: eusseabogadosconsultores@gmail.com

25 de marzo de 2021, 10:10

Alerta de Mailtrack

Desactivar alertas de lectura

Desactivar alertas de lectura

SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE BIEN INMUEBLE abrir emai.

constructoraislandia@ingenieros.com ha leído tu email 11 minutos después de ser enviado

Enviado en 25-03-2021 a las 10:00h

Leído en 25-03-2021 a las 10:10h por constructoraislandia@ingenieros.com

Ver el historial de trackeo completo

Recipients

constructoraislandia@ingenieros.com (invitar a Mailtrack)

Escaneado con CamScanner

223

RV: MEMORIAL de EJECUTIVO HIPOTECARIO – RAD 2013 – 01411

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/04/2021 9:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

ALBERTO FAJARDO PERDOMO anexo memorial 5.pdf; ALBERTO FAJARDO PERDOMO memorial 5.pdf;

El presente correo se envia para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: juan manuel murcia eusse <eussejm@outlook.es>
Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 9:00
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL de EJECUTIVO HIPOTECARIO – RAD 2013 – 01411

clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
demandado: **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**
radicado: **11001400302020130141100**
asunto: **IMPULSO**
parte: **apoderado parte demandada**
juzgado 16 de ejecución de sentencias civiles

Señores:
JUZGADO 16 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES de BOGOTA D.C.

Cordial saludo

Por medio del presente se radica **MEMORIAL** en atención al auto del 24 de marzo del 2021 donde se solicita se requiera a la secuestre información en relación a él bien inmueble dejado en su custodia hace más de 4 meses.

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE

Eusse abogados-consultores
Abogado
Asesor & Consultor

Cel: 316 351 6124
Carrera 4 No. 31-78 B/ la Francia Ap. 301 Ibague(tol)

nota: confirmar recibido

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

020-2013-01411

El apoderado de la parte pasiva, estese a lo resuelto en auto de fecha 24 de marzo de 2021, en el que se requirió la prueba del diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 5919 a instancia de la Inspección de Policía de Fontibón.

Notifiquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 15 de abril de 2021
Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO

4-72

Servientrega Mensajería
Atención al cliente: (5)

Destinatario

Nombre/ Razón Social:
Dirección: KR 10 14-33 PS 10
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 1 1032 1000

Remitente

Nombre/ Razón Social:
Dirección: Carrera 99 No. 19 - 43
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código postal: 1 1092 1282

226

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205900342811
Fecha: 18-11-2020

Bogotá, D.C.

Señor(a).
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 Nº 14 – 33, piso 10.
2438795
Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 5919.
Proceso: Ejecutivo de menor cuantía.
Radicado: Nº 11001400302020130141100.
Demandante: Octalio Lozano de La Torre.
Demandado: Alberto Fajardo Perdomo.

Ref.: Radicado FDLF 20195910157262

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 5919, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía Nº 11001400302020130141100 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha noviembre 17 de 2020 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.
Anexos: 1 Cd
Proyectó: Crhistian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Harold Raúl Molano – Abogado de apoyo al despacho

0-20
Jetro.
2019-05-16
Leonardo

F-35
100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. **020-2013-01411**

Previo a continuar con el trámite que corresponda, se requiere a las partes para que cumplan con lo ordenado en el numeral segundo de la providencia de fecha 31 de marzo de 2014 (fl.64), elaborando la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 13 de agosto de 2018
Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

RADICADO No. 20195910157262 DESPACHO COMISORIO No. 5919, PROVENIENTE DEL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, RADICADO No. 11001400302020130141100, DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 90% DE LOS BIENES INMUEBLES. DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE; DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO.

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los bienes inmuebles, identificados con matrícula inmobiliaria **50C-1250797 y 50C-1250834** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No 5919 proveniente del juzgado 16 Civil Municipal De ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente la Dra. **OLGA LUCIA MORENO CORTES** identificada con cedula de ciudadanía número **52.174.285**, con tarjeta profesional N° **21.476** del CSJ, mencionada como apoderada judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT: 800042194-2,** representada legalmente por CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.379, dirección de correspondencia Diagonal 23 K 96 G 50 interior 3 apto 309 y número de teléfono 3005092902 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 5919, seguidamente nos desplazamos a los inmuebles objeto de la diligencia, ubicados en la **CARRERA 69 D N° 24 C 50 / BLOQUE 1 GARAJE 97 y CARRERA 69 D N° 24 C 50 / BLOQUE 1 – APTO 703,** identificados con matrícula inmobiliaria **50C-1250797 y 50C-1250834,** una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **RAMON DE JESUS VELASQUEZ GRAJALES** identificado con cedula de ciudadanía **4.451.856**, quien actúa en la presente diligencia en calidad de arrendatario, se procede a describir los inmuebles como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia declara legalmente secuestrados los derechos de cuota equivalentes al 90% de los bienes inmuebles y procede hacerle entrega de los mismos al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarados legalmente secuestrados los derechos de cuota equivalentes al 90% de los bienes inmuebles, los recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo y haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dra. **OLGA LUCIA MORENO CORTES** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente los derechos de cuota equivalentes al 90% de los bienes inmuebles objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 5919 el cual se remite oportunamente al despacho de origen.
Atentamente

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad hoc

Anexos: 1 Cd
Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Harold Raúl Molano – Abogado de apoyo al despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

BL 7
AP 203

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro, UBICACADO EN LA DIRECCION: Kr 69d NO 24C-50, FECHA: 17 NOV 2020, REF: DESPACHO COMISORIO No. 5919, PROVIDENCIA DEL JUZGADO Diecisiete (16) C.M.C Mpal Ejecucion dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2013-1411 de Octavio Lozano contra Alberto Fayardo Bedoya.

Partes que compadecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Ramon de jesus Valencia	Arrendatario	9.431.863		Kra 69d NO24C 50	3104032343	
Olga lucia Moreno Cortes	Abogado	52174258	171476	Kra 69D N. 24C-50	3202430333	
Nubia Vargas	Secuestre	51636782		Dg 23E #96G-50	3137921787	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD
Diligencia efectiva SI X - No ___
Se aplaza la Diligencia: SI ___ - No X Fecha: ___
Fija Aviso: Si___ No X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI X No ___ Valor: $292.600
Pago de honorarios en diligencia: Si X No___

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

218

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

29

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114442536215698 **Nro Matrícula: 50C-1250797**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:10:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-11-1990 RADICACIÓN: 1990-67184 CON: DOCUMENTO DE: 01-11-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0075NWDE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 97 AREA PRIVADA: 17.69 M2., ALTURA LIBRE 2.50 MTS., COEFICIENTE 0.68 %. DEPENDENCIAS: ESPACIO PARA UN VEHICULO LIVIANO, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3864 DE 25-10-90, NOTARIA 36. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84. (CON DEPOSITO) MEDIANTE ESCRITURA 1854 DEL 06-08-1991, NOTARIA 36. SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE GARAJE EN 0.067%. CON BASE EN LA PRESENTE ESCRITURA # 447 DEL 07-02-92 NOTARIA 36 DE SANTAFE/BTA. SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN 0.043%.

COMPLEMENTACION:

EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 5 DE JUNIO DE 1.937 NOTARIA 21. BTA. REGISTRADA A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIA QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA 752 DE 02-03-51 NOTARIA 6. BTA. HABIENSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,,5,6,7,8,9,10-1121-22,23,24,25,29,30, DISITIMIENTO ESTE PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 2034 DE 23-10-54. NOTARIA 12. BTA, CON FOLIO 674606, EL TERMINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 752, 02-03-51, NOTARIA 6. BTA, LA BENFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSEJOAQUIN VARGAS ESCOBAR,PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DE 25-06-DE 1.937,NOTARIA 3. BTA, LOS LOTES 1,2,3,4,5,,6,7,8,9,10,1,21,22,23,24,25,26,28, 29 Y 30 FUERON ENGLOBADOS AL FOLIO 108476 YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS, CON LOS FOLIOS 119395Y 1193046 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LETEO Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1.2.3.CON LOS FOLIOS YA CITADOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 69 D 41-50 ETAPA I Y II GARAJE 97 MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL SALITRAL"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1247993

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-1990 Radicación: 54333

Doc: ESCRITURA 055 del 18-05-1990 NOTARIA 42. de BOGOTA VALOR ACTO: $208,362,871

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-1990 Radicación: 54334

Doc: ESCRITURA 323 del 30-08-1990 NOTARIA 42. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 055 DE 18-05-90 NOTARIA 42. DE BOGOTA EN CUANTO EL VALOR REAL DE LA VENTA EN NUMEROS ES DE $208.362.871 Y A SU VEZ LA SUMA DETERMINADA PARA PROCEDER A LIQUIDAR LOS DERECHOS DE REGISTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.orbeiondepagn.gov.co/certificado/

230

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114442536215698 **Nro Matrícula: 50C-1250797**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:10:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-11-1990 Radicación: 67184

Doc: ESCRITURA 3864 del 25-10-1990 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-1991 Radicación: 2816

Do CRITURA 4739 **del 24-12-1990 NOTARIA 36 de BOGOTA** VALOR ACTO: **$0**

ESPECIFICACION: : **999 CORRECCION Y MODIFICACION ESC. 3864 DEL 25.10.90 NOT.36 BTA. NOT.36 DE BTA.EN CUANTO A AREAS Y** COEFICIENTES ACTUALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A."CONCONCRETO S.A." X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-1991 Radicación: 13439

Doc: ESCRITURA 643 del 27-02-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC.3864 DE 25-10-90 Y ESC.4739 DE 24-12-90, NOT.36. BOGOTA.REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A LAS AREAS,COEFICIENTES DE AREAS Y LINDEROS DE LOS APTOS QUE SE CITARON INCORRECTAMENTE Y ADICIONAR EL ART.61 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-07-1991 Radicación: 43152

Doc: RITURA 1884 del 06-06-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3864 DE 25-10-90, NOTARIA 36. BOGOTA ART.5. EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE LOS GARAJES DEL BLOQUE 1; COEFICIENTE AREA Y LINDEROS DE LOS APARTAMENTOS DEL BLOQUE 1 Y 2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-1991 Radicación: 64933

Doc: ESCRITURA 3276 del 17-09-1991 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $19,360,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A.

A: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH **CC# 20114808** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114442536215698 **Nro Matrícula: 50C-1250797**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:10:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-04-1992 Radicación: 24989

Doc: ESCRITURA 0629 del 16-02-1992 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $329,138,746

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE Y OTROS UNICAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: CON-CONCRETO S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-04-1992 Radicación: 28827

D ICRITURA 447 del 07-02-1992 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONST. ESC.# 3864/90 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN CUANTO COEFICIENTE ETAPAS I Y II Y ADICION AL MISMO EN LAS ETAPAS III Y IV CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. "CONCONCRETO S.A." X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-04-1999 Radicación: 1999-28259

Doc: ESCRITURA 132 del 27-01-1999 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO SE ACOGEN A LEY 16 1985

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-04-2003 Radicación: 2003-32923

Doc: ESCRITURA 596 del 07-03-2003 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESP IFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

AL NDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001 .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITARAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-07-2007 Radicación: 2007-77209

Doc: ESCRITURA 02194 del 28-07-2005 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $17,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES: 0606 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES DERECHOS HERENCIALES SUCESION DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO SOBRE EL 20%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO SARMIENTO ANA MARIA CC# 51931058

DE: FAJARDO SARMIENTO MARTHA ELENA CC# 51961325

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO **CC# 19171732**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114442536215698 **Nro Matrícula: 50C-1250797**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:10:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-09-2011 Radicación: 2011-82829

Doc: SENTENCIA S N del 07-07-2011 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH CC# 20114808

A: FAJARDO FONSECA AURELIO CC# 1090489808 X 10%

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X 70%

A: F[illegible]RDO SUAREZ JUAN PABLO CC# 1020767179 X 10%

A: [illegible]DO SUAREZ MARCO AURELIO CC# 1026255766 X 10%

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-09-2011 Radicación: 2011-82831

Doc: ESCRITURA 6332 del 30-08-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20% - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO CC# 1020767179 1020767179

DE: FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO CC# 1026255766 1026255766

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-09-2011 Radicación: 2011-82831

Doc: ESCRITURA 6332 del 30-08-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA SOBRE EL 90%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: F[illegible]O PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

A: GO[illegible]LEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO CC# 6152996

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-68721

Doc: ESCRITURA 49587 del 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA EN ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO CC# 6152996

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-68721

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114442536215698 **Nro Matrícula: 50C-1250797**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:10:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 49587 del 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 90%, DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

A: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO **CC# 5933379**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-02-2014 Radicación: 2014-13482

Doc: OFICIO 374 del 10-02-2001 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF NO. 201301411

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO CC# 5933379

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO **CC# 19171732 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-06-2016 Radicación: 2016-42709

Doc: OFICIO 5660358761 del 31-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-01-2018 Radicación: 2018-4237

Doc: OFICIO 17741 del 22-01-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114442536215698 **Nro Matrícula: 50C-1250797**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:10:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:
EN NOMBRES LO INCLUIDO VALE CON EL TURNO DE CORRECCION 2773 J.E.F.L. MCS

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:
ESCRITURA CORREGIDA N.1884 Y EN NOMBRES ENMENDADO VALE. TUR. CORRECC. 337/92. JAR/NB.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realbich

TURN 9-551891 FECHA: 14-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz C

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114953936215967 **Nro Matrícula: 50C-1250834**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:24:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-11-1990 RADICACIÓN: 1990-67184 CON: DOCUMENTO DE: 01-11-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0075NPLW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 703 BLOQ.1. AREA PRIVADA 76.97 M2. AREA CONSTRUIDA 82.75 M2., ALTURA LIBRE 2.30 MTS. COEFICIENTE: 0.882 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3864 DE 25-10-90. NOTARIA 36. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84. MEDIANTE DECRETO 1711 DEL 06,07,1984, POR ESCRITURA 1654 DE 06,06,91 NOTARIA 36.BOGOTA. SE ACTUALIZAN LOS LINDEROS DE ESTE APARTAMENTO, Y SU COEFICIENTE EN 0.888%, SU AREA PRIVADA 78,66 M2., SU AREA CONSTRUIDA EN: 84.44 M2.,.-. CON BASE EN LA PRESENTE ESCRITURA # 447 DEL 07-02-92 NOTARIA 36 DE SANTAFE/BTA. SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN 0.572%.

C :MENTACION:

EL JO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 AIOS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 5 DE JUNIO DE 1.937 NOTARIA 21. BTA. REGISTRADA A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIA QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRASPORTE DE LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA 752 DE 02-03-51 NOTARIA 6. BTA, HABIENSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10-1121-22,23,24,25,29,30, DISITIMIENTO ESTE PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 2034, DE 23-10-54. NOTARIA 12. BTA, CON FOLIO 674606, EL TERMINAL DE TRASPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 752, 02-03-51, NOTARIA 6. BTA, LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSEJOAQUIN VARGAS ESCOBAR, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DE 25-06-DE 1.937, NOTARIA 3. BTA, LOS LOTES 1,2,3,4,5,,6,7,8,9,10,1,21,22,23,24,25,26,28, 29 Y 30 FUERON ENGLOBADOS AL FOLIO 108476 YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS. CON LOS FOLIOS 119395Y 1193046 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LETEO Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1,2,3,CON LOS FOLIOS YA CITADOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 69 D 41-50 APARTAMENTO 703 ETAPAS I Y II MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL SALITRAL"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1247993

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-1990 Radicación: 54333

Doc: ESCRITURA 055 del 18-05-1990 NOTARIA 42. de BOGOTA VALOR ACTO: $208,362,871

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-1990 Radicación: 54334

Doc: ESCRITURA 323 del 30-08-1990 NOTARIA 42. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 055 DE 18-05-90 NOTARIA 42. DE BOGOTA EN CUANTO EL VALOR REAL DE LA VENTA EN NUMEROS ES DE $208.362,871 Y A SU VEZ LA SUMA DETERMINADA PARA PROCEDER A LIQUIDAR LOS DERECHOS DE REGISTRO.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114953936215967 **Nro Matrícula: 50C-1250834**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:24:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-11-1990 Radicación: 67184

Doc: ESCRITURA 3864 del 25-10-1990 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-1991 Radicación: 2816

Doc: ESCRITURA 4739 del 24-12-1990 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CORRECCION Y MODIFICACION ESC. 3864 DEL 25.10.90 NOT.36 BTA. NOT.36 DE BTA.EN CUANTO A AREAS Y COEFICIENTES ACTUALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A."CONCONCRETO S.A." X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-1991 Radicación: 13439

Doc: ESCRITURA 643 del 27-02-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC.3864 DE 25-10-90 Y ESC.4739 DE 24-12-90, NOT.36, BOGOTA.REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A LAS AREAS,COEFICIENTES DE AREAS Y LINDEROS DE LOS APTOS QUE SE CITARON INCORRECTAMENTE Y ADICIONAR EL ART.61 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-07-1991 Radicación: 43152

Doc: ESCRITURA 1884 del 06-06-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3864 DE 25-10-90, NOTARIA 36, BOGOTA ART.5. EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE LOS GARAJES DEL BLOQUE 1; COEFICIENTE AREA Y LINDEROS DE LOS APARTAMENTOS DEL BLOQUE 1 Y 2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-1991 Radicación: 64933

Doc: ESCRITURA 3276 del 17-09-1991 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $19,360,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

237

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114953936215967 **Nro Matrícula: 50C-1250834**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:24:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH **CC# 20114808 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-04-1992 Radicación: 28827

Doc: ESCRITURA 447 del 07-02-1992 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONST. ESC # 3864/90 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN CUANTO COEFICIENTE ETAPAS I Y II Y ADICION AL MISMO EN LAS ETAPAS III Y IV CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. "CONCONCRETO S.A." X

A CION: Nro 009 Fecha: 26-06-1992 Radicación: 42087

D... SCRITURA 1878 del 07-05-1992 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $141,550,554

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA EN MAYOR EXT.ESC.065 DE 18-05-90 ACLARADA POR ESC.323 DE 30-08-90 NOT. 42 DE BOGOTA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES UNICAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. "CONCONCRETO S.A."

CH1

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-04-1999 Radicación: 1999-28259

Doc: ESCRITURA 132 del 27-01-1999 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO SE ACOGEN A LEY 16 1985

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL PROPIEDAD HORIZONTAL

A CION: Nro 011 Fecha: 10-04-2003 Radicación: 2003-32923

Doc: ESCRITURA 596 del 07-03-2003 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001 .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITARAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-07-2007 Radicación: 2007-77209

Doc: ESCRITURA 02194 del 28-07-2005 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $17,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES: 0608 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES DERECHOS HERENCIALES SUCESION DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO SOBRE EL 20%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

238

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114953936215967 **Nro Matrícula: 50C-1250834**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:24:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FAJARDO SARMIENTO ANA MARIA CC# 51931058

DE: FAJARDO SARMIENTO MARTHA ELENA CC# 51961325

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO **CC# 19171732**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-07-2007 Radicación: 2007-77763

Doc: OFICIO 1431 del 27-06-2007 JUZGADO 13 DE FLIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SUCESION DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-09-2011 Radicación: 2011-81797

Doc: OFICIO 1750 del 22-08-2011 JUZGADO 13 DE F/LIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUCESION INTESTADA DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO 20114808

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-09-2011 Radicación: 2011-82829

Doc: SENTENCIA S N del 07-07-2011 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH CC# 20114808

A: FAJARDO FONSECA AURELIO **CC# 1090489808 X 10%**

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO **CC# 19171732 X 70%**

A: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO **CC# 1020767179 X 10%**

A: FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO **CC# 1026255766 X 10%**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-09-2011 Radicación: 2011-82831

Doc: ESCRITURA 6332 del 30-08-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20% - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO CC# 1020767179 1020767179

DE: FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO CC# 1026255766 1026255766

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO **CC# 19171732 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-09-2011 Radicación: 2011-82831

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sriteriondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114953936215967 **Nro Matrícula: 50C-1250834**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:24:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6332 del 30-08-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA SOBRE EL 90%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

A: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO **CC# 6152996**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-68721

Doc: ESCRITURA 49587 del 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA EN ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO CC# 6152996

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO **CC# 19171732 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-68721

Doc: ESCRITURA 49587 del 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 90%, DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

A: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO **CC# 5933379**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 13-02-2014 Radicación: 2014-13462

Doc: OFICIO 374 del 10-02-2001 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF NO. 201301411

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO CC# 5933379

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO **CC# 19171732 X**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 28-03-2014 Radicación: 2014-28035

Doc: OFICIO 633 del 26-03-2014 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

240

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114953936215967 **Nro Matrícula: 50C-1250834**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:24:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL PROPIEDAD HORIZONTAL

A: FAJARDO FONSECA AURELIO **CC# 1090489808 X**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 02-06-2016 Radicación: 2016-42709

Doc: OFICIO 5660358761 del 31-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

I STITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

EN NOMBRES LO INCLUIDO VALE CON EL TURNO DE CORRECCION 2773 J.R.F.L. MCS

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

ESCRITURA CORREGIDA N.1884 Y EN NOMBRES ENMENDADO VALE. TUR.CORRECC.3371/9 JAR/NB.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
*
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirvbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114953936215967 **Nro Matrícula: 50C-1250834**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:24:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-551897 **FECHA: 14-11-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **4958** DE **JULIO** 19 DE **2012,** TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **DIECISIETE** (17) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

OCTALIO LOZANO DE LA TORRE

ESTA COPIA __SI__ PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. 25/07/2012

PROTOCOLO 1

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

243

7 700205 046102

NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **4.958** ----------

CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ------

Fecha: **JULIO - 19 - 2012.** ----------

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

Actos: ----------

1.- 0776.- **Cancelación de Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%.** ----------

2.- 0211.- **Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%.** ----------

A. Otorgantes. ----------

0776.- **Cancelación de Hipoteca Abierta de Cuantia Indeterminada sobre derechos de cuota 90%.** ----------

De: Héctor Horacio González Gutiérrez, ----------cc. 6.152.996 de Buenaventura.

A: Alberto Fajardo Perdomo,---------- cc. 19.171.732 de Bogotá.

Hipoteca que se Cancela: Constituida por Escritura 6332 de Agosto 30/2.011, Notaria 9a. de Bogotá. ----------

0211.- **Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%.** ----------

A.- Otorgantes: ----------

Deudor: ----------

1.- Alberto Fajardo Perdomo, ---------- cc. 19.171.732 de Bogotá.

Acreedor: ----------

Octalio Lozano de la Torre, ---------- cc. 5.933.379 de Icononzo..

B.- Garantía Inmuebles: ----------

1.- Derechos de cuota 90% del Apartamento 703 Bloque 1, Etapas 1 y 2 Manzana 4, Supermanzana 17 Conjunto Residencial El Salitral - Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera 69D No. 24C-50 de Bogotá, D.C. ----------

Matricula Inmobiliaria: 50C-1250834. ----------

Cédula catastral: 41 69C 1-74. ----------

2.- Derechos de cuota 90% del Garaje 97, Etapas 1 y 2, Manzana 4, Supermanzana 17 Conjunto Residencial El Salitral - Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera 69D No. 24C-50 de Bogotá, D.C. ----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Matricula Inmobiliaria: 50C-1250797.----------

Cédula catastral: 41 69C 1-37.----------

Cuantias: ----------

0776.- Cancelación de Hipoteca Abierta de cuantia indeterminada sobre derechos de cuota 90%.----------

* Valor Base Derechos Notariales: **$5.000.000**, Cinco millones de pesos.----------

0205.- Hipoteca de Cuantía Indeterminada: ----------

0211.- Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%. ---

* Valor Base Derechos Notariales: **$5.000.000**, Cinco millones de pesos.. ----------

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **diecinueve (19) dias del mes de Julio de dos mil doce (2012),** ante mí **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA**, se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

PRIMERA COMPARECENCIA

0776.- **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA SOBRE DERECHOS DE CUOTA 90%.**

OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA: ----------

HECTOR HORACIO GONZALEZ GUTIERREZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 6.152.996 de Buenaventura, estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, en su calidad de ACREEDOR y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por escritura seis mil trescientos treinta y dos (6.332) de Agosto treinta (30) de dos mil once (2.011) de la Notaria Novena (9a.) de Bogotá, debidamente registrada, a los folios de matriculas Inmobiliarias Nos. **50C-1250834 y 50C-1250797,** ALBERTO FAJARDO PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía 19.171.732 de Bogotá constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de **HECTOR HORACIO GONZÁLEZ GUTIERREZ**, sobre el noventa por ciento (90%) de los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad:----------

APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS TRES (703) BLOQUE UNO (1) Y GARAJE NUMERO NOVENTA Y SIETE (97) ETAPAS UNO Y DOS (1 Y 2).

MANZANA CUATRO (4) SUPERMANZANA DIECISIETE (17), sometidos al régimen de propiedad separada u horizontal, en la denominación interna del CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número veinticuatro C - cincuenta (24C-50) de la carrera sesenta y nueve D (69D), inmuebles cuya cabida, linderos y demás especificaciones, se encuentran plenamente establecidos en la escritura de constitución ----------

SEGUNDO.- Para efectos notariales y fiscales se fijó la cuantía de la hipoteca en **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.).**----------

TERCERO: Que el compareciente obrando en la calidad indicada, y por estar cumplidas las obligaciones adquiridas por ALBERTO FAJARDO PERDOMO, contenidas en la mencionada escritura, declara **CANCELADA LA HIPOTECA**, liberando así los inmuebles de dicho gravamen. ----------

SEGUNDA COMPARECENCIA

0211.- **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA SOBRE DERECHOS DE CUOTA 90%.**

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: ----------

1.- ALBERTO FAJARDO PERDOMO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.171.732 de Bogotá, estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; quien en adelante se denominará **EL DEUDOR** ----------

PRIMERA.- Constitución de una hipoteca abierta: Que por medio del presente instrumento publico constituye hipoteca global o abierta de PRIMER grado y sin **límite de cuantía** en favor de **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado con cèdula de ciudadanía 5.933.379 de Icononzo., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; quien en adelante se denominara **EL ACREEDOR**, sobre los siguientes inmuebles:----------

El derecho de cuota correspondiente a un noventa por ciento (90%) del APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS TRES (703) BLOQUE UNO (1) Y GARAJE NUMERO NOVENTA Y SIETE (97) ETAPAS UNO Y DOS (1 Y 2), MANZANA CUATRO (4) SUPERMANZANA DIECISIETE (17), sometidos al régimen de propiedad separada u horizontal, en la denominación interna del

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número veinticuatro C - cincuenta (24C-50) de la carrera sesenta y nueve D (69D), construido sobre el lote de terreno con un área de cuatro mil quinientos ochenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (4.589.44 M2), construido sobre parte de la manzana cuatro (4) supermanzana diecisiete (17) de la Urbanización Ciudad Salitre, comprendido por los siguientes linderos generales: ----------

Partiendo del mojón M20-17 con coordenadas Norte, 106993.070 y Este 96333.300, con el paramento oriental de la carrera sesenta y nueve D (69 D), en línea recta y longitud de ochenta metros ochenta centímetros (80.80 mts), hasta encontrar el mojón M-19-17, del mojón M19-17, con coordenadas Norte 106949.406 y Este 96965.314 y con el paramento Norte de la calle cuarenta y uno (41), en línea recta y longitud de cincuenta y seis metros ochocientos milímetros (56.800 mts), hasta encontrar el mojón M18-17, del mojón M18-17 con coordenadas Norte 106901.614 y Este 96296.010 con el lote dos (2) de la misma manzana M4. en línea recta y longitud de ochenta metros ochenta centímetros (80.80 mts), hasta encontrar el mojón M'20-17 con coordenadas Norte 106945.279 y Este 96363.996 con la calzada sur de la calle cuarenta y tres A (43 A) avenida parque Noroccidental, en línea recta y longitud de cincuenta y seis punto ochocientos metros (56.800 mts), hasta encontrar el mojón M20-17 punto de partida y encierra.- ----------

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS TRES (703) BLOQUE UNO (1): Área Privada: Setenta y ocho metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (78.66 M2), Área Construida: Ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (84.44 M2). Altura libre: Dos metros treinta centímetros (2.30 mts). DEPENDENCIAS: Salón –comedor, cocina - ropas, hall de alcobas, baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y baño, alcoba de servicio con baño. LINDEROS Del punto A al punto B, en línea quebrada de cuatro metros ochenta centímetros (4.80 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), con el apartamento setecientos dos (702) del mismo bloque y con bienes comunes (escalera y vacío). ----------

Del punto B al punto C. en línea quebrada de cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), tres metros cinco centímetros (3.05 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44 mts), tres metros (3.00 mts) dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts), y dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), con dependencias del mismo apartamento y con vacío sobre zona común. ----------

Del punto C al punto D, en línea quebrada de tres metros doscientos noventa y cinco milímetros (3.295 mts), dos metros (2.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros (2.00 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), setenta centímetros (0.70 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts) quince centímetros (0.15 mts), dos metros (2.00 mts), y cinco metros doscientos cinco milímetros (5.205 mts), con dependencias del mismo apartamento, con el apartamento setecientos tres (703) del bloque dos (2) y con ducto comunal ----------

Del punto D al punto A, en línea quebrada de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), cuatro metros ochenta y seis centímetros (4.86 mts) diez centímetros (0.10 mts), ochenta y tres centímetros (0.83 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), dos metros setecientos quince milímetros (2.715 mts), noventa centímetros (0.90 mts), quinientos quince milímetros (0.515 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), cuatro metros ochenta y seis centímetros (4.86 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros nueve centímetros (3.09 mts), un metro noventa y nueve centímetros (1.99 mts), treinta y un centímetros (0.31 mts), un metro un centímetros (1.01 mts), con dependencias del mismo apartamento y con vacío sobre zona común, con ducto común de ventilación y con hall comunal.----------

NADIR: Placa común al medio que lo separa del sexto (6°) piso . ----------

CENIT: Placa común al medio que lo separa del octavo (8°) piso.----------

A este apartamento le corresponde un coeficiente de copropiedad del 0.888%----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50C-1250834** y la Cédula catastral **41 69C 1-74**.----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

GARAJE NÚMERO NOVENTA Y SIETE (97): Área privada: diecisiete metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros de metro cuadrado (17.69 mts2). Altura libre: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts).------
DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo liviano.------
LINDEROS: Del punto A al punto B, en línea quebrada de cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts), y tres metros doscientos setenta y cinco milímetros (3.275 mts), con zona común de circulación vehicular y garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83). ----------
Del punto B al punto A, en línea quebrada de cinco metros cuarenta centímetros (5.40 mts), y tres metros doscientos setenta y cinco milímetros (3.275 mts), con garaje noventa y seis (96) y zona común de circulación vehicular. ----------
NADIR: Con suelo común. CENIT: Placa común al medio que lo separa del primer piso.----------
A este garaje le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto cero sesenta y siete por ciento (0.067%). ----------
A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1250797** y la Cédula catastral **41 69C 1-37**.----------
PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Que el CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL – PROPIEDAD HORIZONTAL –, se encuentra sometido al Regimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura pública número tres mil ochocientos sesenta y cuatro (3.864) de Octubre Veinticinco (25) de mil novecientos noventa (1990), corregida y modificada mediante escritura pública número cuatro mil setecientos treinta y nueve (4.739) de Diciembre Veinticuatro (24) de mil novecientos noventa (1990), aclarada mediante escritura pública número seiscientos cuarenta y tres (643) de Febrero Veintisiete (27) de mil novecientos noventa y uno (1991), aclarada mediante escritura pública número mil ochocientos ochenta y cuatro (1.884) de Junio Seis (06) de mil novecientos noventa y uno (1991), modificada mediante escritura pública número cuatrocientos cuarenta y siete (447) de Febrero Siete (7) de mil novecientos noventa y dos (1992), reformada para adecuarse a la Ley 16 de 1985 mediante escritura pública número ciento treinta y dos (132) de Enero Veintisiete (27) de mil novecientos noventa y nueve (1999), reformada para acogerse a la Ley 675 de 2001 mediante

escritura pública número quinientos noventa y seis (596) de Marzo Siete (7) de dos mil tres (2003), todas otorgadas en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.---- ---

PARAGRAFO. Hipoteca como cuerpo cierto: Que no obstante la anterior descripción de área y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto.----------

SEGUNDA.- ADQUISICIÓN: Que los inmuebles alinderados y determinados en la cláusula anterior objeto del gravamen que aquí se constituye los adquirió **EL HIPOTECANTE,** así: ----------

a.- Un setenta por ciento (70%), por adjudicación en la sucesión de ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO, según sentencia de Julio siete (7) de dos mil once (2011) proferida por el Juzgado Trece (13) de Familia de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo los Folios de Matrícula Inmobiliaria **50C-1250834** para el Apartamento 703 Bloque 1; **50C-1250797** para el Garaje 97, y ------

b.- El restante veinte por ciento (20%), por compra a JUAN PABLO FAJARDO SUÁREZ y MARCO AURELIO FAJARDO SUÁREZ, mediante Escritura Pública número seis mil trescientos treinta y dos (6.332) del treinta (30) de Agosto de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Novena (9ª) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, a los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-1250834** para el Apartamento 703 Bloque 1; **50C-1250797** para el Garaje 97.----------

TERCERA.- libertad y saneamiento: Manifiesta **EL HIPOTECANTE** que se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se le ha declarado judicialmente interdicto y garantiza que el noventa por ciento (90%) de los inmuebles que por este instrumento hipoteca son de su exclusiva propiedad, que los ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica y publica, así mismo se encuentran totalmente libres de hipotecas, censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, condiciones resolutorias de dominio, no han sido arrendados por escritura pública, ni constituidos en patrimonio de familia inembargable, ni afectación a vivienda familiar, todo lo cual acredita con los certificados de libertad y tradición que en original entrega a su ACREEDOR pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios.

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En la misma forma manifiesta que el noventa por ciento (90%) de los inmuebles que hipotecan no tienen en la fecha ninguna clase de investigación penal y que se comprometen a no establecer en el inmueble, personalmente ni por intermedio de terceras personas, actividad ilicita alguna especialmente las contempladas en los articulos 375, 376 y 377 del código penal, que conlleven judicialmente la extinción del dominio.----------

CUARTA.- Qué compromete la hipoteca: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye quedan comprendidas todas las mejoras, construcciones y anexidades presentes y futuras de los inmuebles que aquí se gravan, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmuebles.----------

QUINTA.- Qué garantiza la hipoteca: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que **EL HIPOTECANTE** adeuda a su **ACREEDOR OCTALIO LOZANO DE LA TORRE** o llegare a adeudar en el futuro en forma individual o conjunta **sin limite de cuantía** y, en general todas las obligaciones que adquiera para con dicho acreedor y que consten en documentos de crédito, así como en cualquier titulo – valor como pagares, letras de cambio o cheques y créditos con o sin garantía especifica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro, hasta que esta garantía hipotecaria se cancele en forma legal.

SEXTA.- Limite de la hipoteca: Que la hipoteca que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el pago de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado etc., y por tanto se entiende sobre las obligaciones generales, sus prorrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad de los exponentes otorgantes respaldar y garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente sin limite alguno de cuantía. Solo para efectos fiscales se fija como valor de esta hipoteca la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00)** m/cte, que corresponde al valor del primer crédito otorgado, y que consta en un pagaré suscrito en la fecha por EL HIPOTECANTE a favor de EL ACREEDOR hipotecario **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE.**----------

SEPTIMA.- Efectividad de la hipoteca: Que para que EL ACREEDOR pueda hacer efectivo los derechos y garantías que esta hipoteca le concede le bastará con presentar judicialmente una copia registrada de ella, acompañada de los

documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.----------

OCTAVA.- Vigencia de la hipoteca: Que esta hipoteca y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar cualquier deuda u obligación a cargo de **EL HIPOTECANTE** y a favor de EL ACREEDOR cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones. ----------

NOVENA.- Extinción anticipada del plazo: Queda plenamente autorizado **EL ACREEDOR** por **EL HIPOTECANTE** para dar por vencido el plazo otorgado en los títulos valores a que esta garantía accede, en cualesquiera de los siguientes eventos: a) Si se violare por EL HIPOTECANTE alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional. b) Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava. c) Si **EL HIPOTECANTE** incurriere en mora en el pago de cualesquiera de las obligaciones contraídas por ellos en favor de EL ACREEDOR, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto en primer grado, materia de esta escritura. d) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que generen de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura constituye, e) Si EL HIPOTECANTE pierde la posesión del inmueble materia de esta hipoteca y no realizan las acciones policivas tendientes a su recuperación y f) Si por cualquier causa esta hipoteca no se inscribe en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. ----------

A.- Cesión de la hipoteca: Es entendido que el exponente HIPOTECANTE desde ahora admite y acepta cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea a una persona natural o jurídica renunciando desde ahora a favor de su acreedor a todos los derechos que por ley, decreto o resolución, se consagren en su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas. ----------

DECIMA PRIMERA.- Cancelación de hipoteca: Que **EL ACREEDOR** no estará obligado a cancelar esta hipoteca mientras se encuentren pendientes de pagar cualquier obligación a su favor y a cargo de EL HIPOTECANTE contenida en cualquier clase de documentos de crédito, o de títulos valores.----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DÉCIMA SEGUNDA.- Autorización: Que **EL HIPOTECANTE** autoriza al notario para expedir en favor de EL ACREEDOR copia sustitutiva de la primera que se expida con merito de exigibilidad, en el caso de perdida o destrucción de la primera que se le entregue a EL ACREEDOR. Con lo anterior se da cumplimiento a lo previsto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1.970, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 43 de la ley 1395 de 2010.----------

DECIMA TERCERA.- Honorarios: Que en caso de ser necesaria acción judicial para el cobro de los titulos a que accede la presente garantía hipotecaria, los honorarios de abogado que se generen serán de cuenta exclusiva de EL HIPOTECANTE, los que desde ahora se tasan en un veinte por ciento (20%) liquidados sobre el total de la obligación perseguida.----------

DÉCIMA CUARTA.- Gastos: Que la totalidad de los gastos notariales de beneficencia y registro que se causen con esta escritura de hipoteca y los de su posterior cancelación, serán sufragados en su totalidad por **EL HIPOTECANTE.-**----------

DÉCIMA QUINTA.- Autorización: Que EL HIPOTECANTE desde ahora autoriza a EL ACREEDOR para que por su cuenta pague cualquier crédito privilegiado que llegare a pesar contra el inmueble aquí hipotecado, o contra él como persona natural, como por ejemplo DIAN, LABORALES, SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTOS etc. **Esta autorización no implica ninguna obligación para** EL ACREEDOR y por ende si no cancela dichas sumas en ningún caso se entenderá incumplido por su parte este contrato.----------

DÉCIMA SEXTA.- Renuncia a acudir al régimen de insolvencia económica para persona natural no comerciante: Manifiesta **EL HIPOTECANTE** que de manera voluntaria y expresa renuncia desde ahora a la facultad de acudir al procedimiento del régimen de insolvencia para la persona natural no comerciante prevista en la ley 1380 de 2010 y demás Decretos que la reglamenten, para efectos de la exigibilidad de las obligaciones garantizadas con el presente gravamen hipotecario.----------

Presente: EL ACREEDOR señor **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE** de las condiciones civiles atrás expresadas manifiesta: ----------

a) Que acepta esta escritura y el gravamen hipotecario que en su favor aquí se constituye y, ----------

b) Que esta de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente instrumento público. - - -

NOTA: LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se

satisfacen las prestaciones derivadas provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA

FAMILIAR (LEY 258DE1996).

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil declaró ser casado con sociedad conyugal vigente, y declara bajo juramento que el inmueble objeto de esta hipoteca **NO** SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial del año **2012** y Valorización. ----------

Para tal efecto se protocolizan los comprobantes, que se relacionan así.----------

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable **2012**. No. 2012201013009295801----------

Autoadhesivo: 09070300041750 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 1250834----------

Cèdula Catastral: 41 69C 1-74 ----------

Dirección: KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703. ----------

Contribuyente: ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO. ----------

Autoavalúo: $131.509.000----------

Total a pagar: $ 960 .000----------

Fecha de pago: Jul 19/12.----------

2.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable **2012**. No. 2012201013009295833----------

Autoadhesivo: 09070300041743 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 1250797----------

Cèdula Catastral: 41 69C 1-37 ----------

Dirección: KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97. ----------

Contribuyente: ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO. ----------

Autoavalúo: $9.582.000----------

Total a pagar: $ 229.000----------

Fecha de pago: Jul 19/12.----------

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

3.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial.----------
Pin de seguridad: IzUAAAWMJEENWV.----------
Dirección del predio: KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703----------
Matricula Inmobiliaria: 50C-1250834----------
Cédula Catastral: 41 69C 1-74----------
Chip: AAA0075NPLW----------
Fecha de expedición: 19/07/12.----------
Fecha de vencimiento: 17/10/12----------
A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION CON EL IDU.----------
CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 395022 con fecha de vigencia entre 19/07/12 al 17/10/12, para el predio identificado con los siguientes datos:----------
CHIP AAA0075NPLW----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1250834----------
DIRECCIÓN: KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703----------
4.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial.----------
Pin de seguridad: iVpAAAWMKBATKM.----------
Dirección del predio: KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97----------
Matricula Inmobiliaria: 50C-1250797----------
Cédula Catastral: 41 69C 1-37----------
Chip: AAA0075NWDE----------
Fecha de expedición: 19/07/12.----------
Fecha de vencimiento: 17/10/12----------
A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION CON EL IDU.----------
CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 395045 con fecha de vigencia entre 19/07/12 al 17/10/12, para el predio identificado con los siguientes datos:----------
CHIP AAA0075NWDE----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1250797----------
DIRECCIÓN: KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97----------
LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.----------

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.----------

5. La parte ACREEDOR, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.----------

6.- El Notario, advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, ***en un término máximo de 90 días***, contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. ----------

7. Sólo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni

NOTARIA 9 BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario, lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700205046041 7700205046102 7700205046096 7700205046089 7700205046072 7700205046065 7700205046058 7700205008063 7700205008070

250

7 700205 008063

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO 4958 - - - - - - - - - - - - - - -
DE FECHA: JULIO - 19 - 2012 - - - - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARÍA NOVENA (9ª) DE BOGOTA D.C.----------

RESOLUCIÓN NUMERO 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCION 937 DE FEBRERO 6/2012.

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES	$ 60,122
IVA	$ 22,704
SUPERINTENDENCIA	$ 6,375
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	$ 6,375

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Adriana RADICÓ Adriana

DIGITÓ Afirtcun Vo.Bo Carolina

IDENTIFICÓ Tatiana HUELLA/FOTO P.C. Wilci

LIQUIDÓ 1 Anibal LIQUIDÓ 2 alexis

REV.LEGAL alexis CERRÓ Afirtcun

ORGANIZÓ

NOTARIA 9 DE BOGOTA

GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO

C.C. 6152996

HECTOR HORACIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

CC. 6152996

TELEFONO 4710951

DIRECCIÓN Kr 46 187.65

E-MAIL

ESTADO CIVIL Casado con sociedad conyugal vigente

ACTIVIDAD ECONÓMICA Pensionado

251

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO 4958 ----------z
DE FECHA JULIO - 19 - 2012 ---------
OTORGADA EN LA NOTARÍA NOVENA (9ª) DE BOGOTA D.C.----------

NOTARIA 9 BOGOTA

NOTARIA 9 DE BOGOTA
FAJARDO PERDOMO ALBERTO
C.C. 19171732 19/07/2012 15:27:31

ALBERTO FAJARDO PERDOMO
CC. 19171932
TELEFONO 3159061933
DIRECCION DU 30 18A 55-05
E-MAIL alfaPar@Notaria9.com
ESTADO CIVIL casado con Sociedad Conyugal Vigente
ACTIVIDAD ECONÓMICA Comerciante

NOTARIA 9 DE BOGOTA
LOZANO DE LA TORRE OCTALIO
C.C. 5933379 19/07/2012 15:27:58

OCTALIO LOZANO DE LA TORRE
CC. 5933379 Bogotá
TELEFONO 3132517600
DIRECCION CRA 40 # 97B-53 Of 402 Edif. Ejec. Nte 107
E-MAIL
ESTADO CIVIL casado con sociedad conyugal vigente
ACTIVIDAD ECONÓMICA Comerciante

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –
Escrituración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Mirian Corredor/5663-2012

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2019-591-015726-2
2019-12-04 09:51 - Folios: 1 Anexos: 15
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO DIECISEIS CIVIL M

252

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 5919

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (27, 28, 29 Y 30)

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-020-2013-01411-00 iniciado por OCTALIO LOZANO DE LA TORRE cesionarios MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 40.019.163 y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 52.028.802 contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de marzo de 2014, 04 de marzo de 2019 y 5 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C – 1250797 y 50C - 1250834, de propiedad de la parte demandada ALBERTO FAJARDO PERDOMO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de marzo de 2014, 04 de marzo de 2019 y 5 de noviembre de 2019.

Actúa como cesionarios MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 40.019.163 BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 52.028.802.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) OLGA LUCIA MORENO CORTES, identificado(a) con C.C. 52.174.258 y T.P. 21.476 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C marzo treinta y uno (31) de dos mil catorce (2014)

REf: 2013-1411 Hipotecario

Visto el certificado de tradición allegado y registrado el embargo ordenado, el Juzgado de conformidad con el artículo 515 del Código de Procedimiento Civil,

DISPONE:

1º OBREN en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, las documentales adosadas a folios 51 a 63

2º DECRÉTASE EL SECUESTRO de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **Nros50C-1250797 y 50C-1250834.** . Para llevar a cabo la diligencia, **SE COMISIONA** al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión. **LÍBRESE** el despacho comisorio con los insertos del caso.

TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESELE** su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

NOTIFÍQUESE

GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 055 Hoy 14 a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. **020-2013-1411**

Por Secretaría, actualícese el Despacho comisorio ordenado en auto del 31 de marzo de 2014 (fl.65), pero en esta oportunidad diríjase, de manera exclusiva al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad (**27, 28, 29 y 30**) (Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ) y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 3° del C.G.P), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 05 de marzo de 2019
Por anotación en estado N° 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 05 NOV 2019

Ref. 020 2013 01411

Teniendo en cuenta la solicitud precedente, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda con repetir el despacho comisorio Nro. 1080 de marzo 11 de 2019[1], empero teniendo en cuenta el nombre del nuevo apoderado judicial de la parte actora[2].

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° 193 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

05 NOV 2019

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Isl andia
Constructora inmobiliria

Señores
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
Ciudad

ASUNTO: DELEGACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art, 52 C.G. del P.
Ref.: JUZGADO 2013-1411
DESPACHO COMISORIO 5919

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S con Nit No 800.042.194-2, muy comedidamente manifiesto al Señor Alcalde o Inspector, que la empresa ha delegado a Nubia Stella Vargas quien se identifica con la cedula de ciudadania Nº 51636782. de Bta quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,

Isl andia
Constructora inmobiliria

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G – 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com 42

NOTARIA 4

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Como Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de Bogotá, hago constar que la firma que autoriza el anterior documento y a que dice:

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

con: **C.C.79955379**

es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaría.

Bogotá D.C., 2020-12-11 16:05:02 -nr006339

Ingrese a www.notariasdirecta.com para verificar este documento. Código verificación: 6yfed

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C

DOCUMENTO AUTENTICADO CON ESPACIOS EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.636.782
VARGAS RODRIGUEZ

APELLIDOS
NUBIA STELLA

NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1961
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-SEP-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500150-00127784-F-0051636782-20081114 0020060714A 2 1980108500

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
N.I.T. : 800.042.194-2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE JUNIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 16-88 OFICINA 401
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NU MERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pinilla Trujillo

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A

NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
0119 (OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.)
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $30,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

República de Colombia
27 ABR 2021
05

261

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

020-2013-01411

En atención a la documental proveniente de la Alcaldia Local de Fontibón, este Despacho, Dispone:

Único. Agregar a los autos el despacho comisorio No. 5919 debidamente diligenciado. Si las partes requieren copia de la grabación de la diligencia, deberán suministrar el correo electrónico al que será enviado o en su defecto, agendar una cita en el siguiente link **https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230** para revisar el mismo.

Se requiere a la empresa secuestre CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S., para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Comuníquese por el medio más expedito y adviértase sobre la necesidad de aportar el certificado de existencia y representación legal de la empresa con vigencia no superior de un mes, para poder actuar al interior del proceso.

Notifiquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 3 de mayo de 2021
Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 020-2013-01411

En atención al informe secretarial que precede, y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso segundo del artículo 324 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación concedido en el efecto devolutivo contra la decisión calendada 08 de mayo de 2018.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 29 de junio de 2018
Por anotación en estado N° 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

263

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS
Calle 82 No 14a - 17 ofc 505
constructoraislandia@ingenieros.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-91

FECHA DE ENVIO 24 MAYO 2021

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-020-2013-01411-00 INICIADO POR OCTALIO LOZANO DE LA TORRE C.C 5.933.379 **CONTRA** ALBERTO FAJARDO PERDOMO C.C 19.171.732 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION DENTRO DEL IMPRORROGABLE TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, SO PENADE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, SE ADVIERTE SOBRE LA NECESIDAD DE APORTAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA CON VOIGENCIA NO SUPERIOR DE UN MES, PARA PO9DER ACTURAR AL INTERIOR DEL PROCESO

ATENTAMENTE.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS
Calle 82 No 14a - 17 ofc 505
constructoraislandia@ingenieros.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-91

FECHA DE ENVIO 24 MAYO 2021

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-020-2013-01411-00 INICIADO POR OCTALIO LOZANO DE LA TORRE C.C 5.933.379 **CONTRA** ALBERTO FAJARDO PERDOMO C.C 19.171.732 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION DENTRO DEL IMPRORROGABLE TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, SO PENADE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, SE ADVIERTE SOBRE LA NECESIDAD DE APORTAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA CON VOIGENCIA NO SUPERIOR DE UN MES, PARA PO9DER ACTURAR AL INTERIOR DEL PROCESO

ATENTAMENTE.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

264

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: lunes, 24 de mayo de 2021 14:51
Para: constructoraislandia@ingenieros.com
Asunto: REMITE TELEGRAMA No. T-0521-91 DEL 24 DE MAYO DE 2021
Datos adjuntos: T-91 .pdf

Importancia: Alta

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudical.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remitase al despacho correspondiente para tal fin.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar telegrama N° T-0521-91 de fecha 24 de mayo de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-020-2013-01411-00 que cursa en el ***JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ****, para lo pertinente,* ***por favor confirmar recibido.***

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** *del Consejo Superior de la Judicatura y* ***ACUERDO No. CSJBTA21-27*** *del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.*

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.

Ruth Yamile Castro Pinto

De: postmaster@outlook.com
Para: constructoraislandia
Enviado el: lunes, 24 de mayo de 2021 14:52
Asunto: Entregado: REMITE TELEGRAMA No. T-0521-91 DEL 24 DE MAYO DE 2021

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

constructoraislandia

Asunto: REMITE TELEGRAMA No. T-0521-91 DEL 24 DE MAYO DE 2021

REMITE
TELEGRAMA No...

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: 11001 400 30 20-2013 1411-00

DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)

DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO

ASUNTO: SOLICITUD REMATE

Respetado señor juez,

OLGA LUCIA MORENO CORTES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 de Bogotá y T.P. 354.785 del C. S. de La J., Apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente teniendo en cuenta los certificados catastrales presentados están ajustados en derecho y con el propósito de continuar el proceso por medio del presente escrito solicito a usted señor juez se SEÑALE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DEL 90% de los bienes inmuebles ubicados en la KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 y Garaje 97 identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50C-1250834 y 50C-1250797 debidamente embargado y secuestrado, con el ánimo de dar aplicabilidad del art. 448 del C.G.P.

Agradezco su atención prestada,

Atentamente,

OLGA LUCIA MORENO CORTÉS

C.C. No. 52.174.258 de Bogotá

T.P. 354.785 del C. S. de la J.

Anexo Certificados Catastrales

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO 10 MAY 2021

266

RV: REF: 11001 400 30 20-2013 1411-00

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/04/2021 17:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (38 KB)

SOLICITUD DE REMATE.pdf;

El presente correo se envia para que se le dé su respectivo tramite.

Cordialmente.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FOLIOS 2
RADICADO 90011-16

De: Olga Lucia Moreno <olgalmoreno@hotmail.com>
Enviado: jueves, 29 de abril de 2021 16:22
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REF: 11001 400 30 20-2013 1411-00

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: 11001 400 30 20-2013 1411-00

DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)

DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO

ASUNTO: SOLICITUD REMATE

Respetado señor juez,

OLGA LUCIA MORENO CORTES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 de Bogotá y T.P. 354.785 del C. S. de La J., Apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicito remate del 90% de los inmuebles ubicados en la KR 69D 24C 50 bloque 1 apto 703 y garaje 97.

Atentamente,

OLGA LUCIA MORENO
T.P. 354.785 del C. S. de la J.
Cel. 3202430333
Email: olgalmoreno@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
[illegible] DESPACHO

02 JUN 2021 05

Al despacho del Señor (A) JUEZ [illegible]
Observaciones
El Ast. Secretarial (a)

207

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

020-2013-01411

Continuando el trámite respectivo, y en atención a la solicitud que le antecede, sírvase la parte demandante efectuar el avalúo de conformidad con el Art 444 de C.G.P, además de presentar la liquidación o actualización del crédito, en la que deberá incluirse todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Notifiquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 08 de Junio de 2021
Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
Secretario

268

RV: REF. PROCESO : 11001 400 30 20-2013 1411-00 DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/06/2021 7:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envia para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Olga Lucia Moreno <olgalmoreno@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de junio de 2021 13:37
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REF. PROCESO : 11001 400 30 20-2013 1411-00 DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO : 11001 400 30 20-**2013 1411**-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)
DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: APORTE LIQUIDACION DE CRÉDITO, AVALUOS CATASTRALES Y SOLICITUD REMATE

Respetado señor juez,

OLGA LUCÍA MORENO CORTÉS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 de Bogotá y T.P. 354.785 del C. S. de La J., apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito presento **liquidación** solicitada, **avalúos catastrales** con fecha 9 de junio de 2021, solicitados en auto de fecha 4 de junio del año en curso y **solicitud de remate.**

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

NATALIA CHINCHILLA
FOLIOS 1 a 10
RADICADO 5344-229-16

03717 18-JUN-'21 13:00
03717 18-JUN-'21 13:00
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Olga Lucia Moreno Cortes

Abogada
Cel. 3202430333
Bogotá-Colombia
olgalmoreno@hotmail.com

PROCESO HIPOTECARIO 020 2013 01411 de OCTALIO LOZANO DE LATORRE (cesionarias MARIA FIDELIGNA BUITRAGO y CECILIA BUITRAGO contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO, que cursa en el Juzgado 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

	CAPITAL	**70.000.000**	Intereses desde el 19/sep/2013 hasta el 09/JUN/2021		
FECHA LIQUIDACIÓN		09-jun-21			
		Tasa anual	dias	tasa del mes	
2013	SEP	30,51	12	1,0031	702.147,9452
	OCT	29,775	31	2,5288	1.770.184,93
	NOV	29,775	30	2,4473	1.713.082,19
	DIC	29,775	31	2,5288	1.770.184,93
2014	ENE	29,475	31	2,5034	1.752.349,32
	FEB	29,475	28	2,2611	1.582.767,12
	MAR	29,475	31	2,5034	1.752.349,32
	ABR	29,445	30	2,4201	1.694.095,89
	MAY	29,445	31	2,5008	1.750.565,75
	JUN	29,445	30	2,4201	1.694.095,89
	JUL	28,995	31	2,4626	1.723.812,33
	AGO	28,995	31	2,4626	1.723.812,33
	SEP	28,995	30	2,3832	1.668.205,48
	OCT	28,755	31	2,4422	1.709.543,84
	NOV	28,775	30	2,3651	1.655.547,95
	DIC	28,775	31	2,4439	1.710.732,88
2015	ENE	28,815	31	2,4473	1.713.110,96
	FEB	28,815	28	2,2105	1.547.326,03
	MAR	28,815	31	2,4473	1.713.110,96
	ABR	29,055	30	2,3881	1.671.657,53
	MAY	29,055	31	2,4677	1.727.379,45
	JUN	29,055	30	2,3881	1.671.657,53
	JUL	28,89	31	2,4537	1.717.569,86
	AGO	28,89	31	2,4537	1.717.569,86
	SEP	28,89	30	2,3745	1.662.164,38
	OCT	28,995	31	2,4626	1.723.812,33
	NOV	28,995	30	2,3832	1.668.205,48
	DIC	28,995	31	2,4626	1.723.812,33
2016	ENE	29,52	31	2,5072	1.755.024,66
	FEB	29,52	28	2,2645	1.585.183,56
	MAR	29,52	31	2,5072	1.755.024,66

	ABR	30,81	30	2,5323	1.772.630,14
	MAY	30,81	31	2,6167	1.831.717,81
	JUN	30,81	30	2,5323	1.772.630,14
	JUL	32,01	31	2,7187	1.903.060,27
	AGO	32,01	31	2,7564	1.929.491,67
	SEP	32,01	30	2,6675	1.867.250,00
	OCT	32,985	31	2,8404	1.988.262,50
	NOV	32,985	30	2,7488	1.924.125,00
	DIC	32,985	31	2,8404	1.988.262,50
2017	ENE	33,51	31	2,8856	2.019.908,33
	FEB	33,51	28	2,6063	1.824.433,33
	MAR	33,51	31	2,8856	2.019.908,33
	ABR	33,495	30	2,7913	1.953.875,00
	MAY	33,495	31	2,8843	2.019.004,17
	JUN	33,495	30	2,7913	1.953.875,00
	JUL	32,97	31	2,8391	1.987.358,33
	AGO	32,97	31	2,8391	1.987.358,33
	SEP	32,22	30	2,6850	1.879.500,00
	OCT	31,725	30	2,6438	1.850.625,00
	NOV	31,44	30	2,6200	1.834.000,00
	DIC	31,155	30	2,5963	1.817.375,00
2018	ENE	31,035	31	2,6725	1.870.720,83
	FEB	31,515	28	2,4512	1.715.816,67
	MAR	31,02	31	2,6712	1.869.816,67
	ABR	30,72	30	2,5600	1.792.000,00
	MAY	30,66	31	2,6402	1.848.116,67
	JUN	30,28	30	2,5233	1.766.333,33
	JUL	30,045	31	2,5872	1.811.045,83
	AGO	29,91	31	2,5756	1.802.908,33
	SEP	29,715	30	2,4763	1.733.375,00
	OCT	29,445	31	2,5355	1.774.879,17
	NOV	29,235	30	2,4363	1.705.375,00
	DIC	29,1	31	2,5058	1.754.083,33
2019	ENE	28,74	30	2,3950	1.676.500,00
	FEB	29,55	28	2,2983	1.608.833,33
	MAR	29,055	31	2,5020	1.751.370,83
	ABR	28,98	30	2,4150	1.690.500,00
	MAY	29,01	31	2,4981	1.748.658,33
	JUN	28,95	30	2,4125	1.688.750,00
	JUL	28,92	31	2,4903	1.743.233,33
	AGO	28,98	31	2,4955	1.746.850,00
	SEP	28,98	30	2,4150	1.690.500,00
	OCT	28,65	31	2,4671	1.726.958,33

	NOV	28,545	30	2,3788	1.665.125,00
	DIC	28,365	31	2,4425	1.709.779,17
2020	ENE	28,155	31	2,4245	1.697.120,83
	FEB	28,59	29	2,3031	1.612.158,33
	MAR	28,43	31	2,4481	1.713.697,22
	ABR	28,04	30	2,3367	1.635.666,67
	MAY	27,29	31	2,3500	1.644.980,56
	JUN	27,18	30	2,2650	1.585.500,00
	JUL	27,18	31	2,3405	1.638.350,00
	AGO	27,44	31	2,3629	1.654.022,22
	SEP	27,53	30	2,2942	1.605.916,67
	OCT	27,14	31	2,3371	1.635.938,89
	NOV	26,76	30	2,2300	1.561.000,00
	DIC	26,19	31	2,2553	1.578.675,00
2021	ENE	25,98	31	2,2372	1.566.016,67
	FEB	26,31	28	2,0463	1.432.433,33
	MAR	26,115	31	2,2488	1.574.154,17
	ABR	25,965	30	2,1638	1.514.625,00
	MAY	25,83	31	2,2243	1.556.975,00
	JUNIO	25,815	9	0,6454	451.762,50
		TOTAL INTERESES			161.401.260,75
		MAS CAPITAL			70.000.000,00
		TOTAL LIQUIDACION A 9/JUNIO/2021			**231.401.260,75**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

09 JUL 2021

En la fecha se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 12 JUL 2021
el cual corrió para las partes
comparece el
Secretaria.

14 JUL 2021

Certificación Catastral

Radicación No. W-577739
Fecha: 09/06/2021
Página: 1 de 1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBERTO FAJARDO PERDOMO	C	19171732	90	N
2	AURELIO FAJARDO FONSECA	T	45678999999	10	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6332	2011-08-30	SANTA FE DE BOGOTA	9	050C01250634

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 - Código Postal: 110831

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 69D 41 50 BQ 1 AP 703, FECHA: 2004-11-24

Código de sector catastral: 006303 32 01 001 07001

Cedula(s) Catastro(es) 41 69C 1-74

CHIP: AAA0075NPLW

Número Predial Nal: 11001016309030032000190107000 1

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
38.39	76.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	280,788,000	2021
1	259,130,000	2020
2	266,347,000	2019
3	256,657,000	2018
4	248,570,000	2017
5	208,102,000	2016
6	191,393,000	2015
7	176,819,000	2014
8	160,072,000	2013
9	131,509,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **BC4C7E181621.**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

CS Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial - Juzgado Civil
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 JUL 2021 05

Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones
El Auxiliar

90% 231,710,100

9

Certificación Catastral

Radicación No. W-577727
Fecha: 09/06/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (anteriormente) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBERTO FAJARDO PERDOMO	C	19171732	90	N
2	AURELIO FAJARDO FONSECA	T	4589799999	10	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6332	2011-08-30	SANTA FE DE BOGOTA	9	050C01250797

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 - Código Postal: 110931.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 69D 41 50 BQ 1 GJ 97, FECHA: 2004-11-24

Código de sector catastral: 006303 32 01 001 91089
Cedula(s) Catastral(es): 41 69C 1-37
CHIP: AAA0075NWDE
Número Predial Nal: 110010163090300320001901910089

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
2.83	17.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	15,888,000	2021
1	15,787,000	2020
2	17,332,000	2019
3	17,454,000	2018
4	15,436,000	2017
5	14,698,000	2016
6	13,089,000	2015
7	12,185,000	2014
8	11,052,000	2013
9	9,582,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedida, a los 09 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FB4C7E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

Escaneado con CamScanner

90% 14.799.700

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S . D.

REF. PROCESO : 11001 400 30 20-**2013 1411**-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)
DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: APORTE LIQUIDACION DE CRÉDITO, AVALUOS CATASTRALES Y SOLICITUD REMATE

Respetado señor juez,

OLGA LUCIA MORENO CORTES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 de Bogotá y T.P. 354.785 del C. S. de La J., apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en atención al Auto de fecha 4 de junio y notificado el día 8 de Junio de 2021 me permito presentar los siguientes documentos:

1. Liquidación del crédito con fecha de corte 9 de junio del año en curso, en la cual nos arroja un capital a pagar de $70.000.000 más intereses por un valor de $ 161.401.260,75 para un total de 231.401.260,75.

   Es de anotar que a la fecha no han abonado ninguna suma de dinero que se pueda aplicar a este crédito.

2. Adjunto escaneado los certificados catastrales expedidos con fecha 9 de junio de 2021 y que se encuentran ajustados en derecho de acuerdo con el art. 444 del C.G. del P, los cuales son anexados en el presente oficio, y que se toman como base para la fijación del avalúo de los inmuebles a rematar y que se describen a continuación.

3. En consecuencia, teniendo en cuenta el aporte de los avalúos antes señalados, con el propósito de continuar el proceso, solicito a usted señor juez se SEÑALE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO **EL REMATE DEL 90%** de los bienes inmuebles ubicados en la KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 y Garaje 97 identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50C-1250834 y

50C-1250797 debidamente embargados y secuestrados, con el ánimo de dar aplicabilidad del art. 448 del C.G.P.

Se debe tener en cuenta que lo embargado y secuestrado es el 90 % de los inmuebles, por tanto el avalúo de los inmuebles a rematar que se acredita son los siguientes:

Apartamento 703 de la KR 69D 24C 50: avalúo catastral vigencia 2021 del 100%= $260.789.000, que al aplicar el 90 % de este valor más la mitad que la ley señala para definir el avalúo nos dá: $352.065.150.

Garaje 97 de la KR 69D 24C 50: avalúo catastral vigencia 2021 del 100%= $15.888.000, que al aplicar el 90 % de este valor más la mitad que la ley señala para definir el avalúo nos dá: $21.448.800.

Para un avalúo total de los porcentajes de los inmuebles a rematar de $373.513.950.

Agradezco su atención prestada,

Atentamente,

OLGA LUCIA MORENO CORTÉS
C.C. No. 52.174.258 de Bogotá
T.P. 354.785 del C. S. de la J.

Anexo
Liquidación de Crédito
Avalúos Catastrales a fecha 9 de junio de 2021

270

RV: REF. PROCESO : 11001 400 30 20-2013 1411-00 DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/06/2021 11:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (879 KB)

PROCESO HIPOTECARIO 020 2013 01411 - LIQ. CREDITO, AVALUOS Y SOL. REMATE.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SERVICIOS Sonia Reyes
F 5
U Letra
RADICADO
3769-49-16

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
91535 24-JUN-'21 10:47
91535 24-JUN-'21 10:47

De: Olga Lucia Moreno <olgalmoreno@hotmail.com>
Enviado: viernes, 18 de junio de 2021 10:50
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REF. PROCESO : 11001 400 30 20-2013 1411-00 DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO : 11001 400 30 20-**2013 1411**-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)
DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: APORTE LIQUIDACION DE CRÉDITO, AVALUOS CATASTRALES Y SOLICITUD REMATE

Respetado señor juez,

OLGA LUCÍA MORENO CORTÉS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 de Bogotá y T.P. 354.785 del C. S. de La J., apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito presento liquidación solicitada, avalúos catastrales con fecha 9 de junio de 2021, solicitados en auto de fecha 4 de junio del año en curso y solicitud de remate.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

Olga Lucia Moreno Cortes
Abogada
Cel. 3202430333
Bogotá-Colombia
olgalmoreno@hotmail.com

Juan Manuel Murcia Eusse

Abogado

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCION DE SENTENCIA CIVILES
Bogotá D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
ACCIONANTE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE
ACCIONADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO
RAD. 11001400302020130141100

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado del señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, persona mayor y de esta vecindad, demandado dentro del proceso de la referencia; comedidamente me dirijo a usted para presentar la liquidación del crédito solicitada mediante auto del 4 de junio del 2021 y 10 de agosto del 2018, la cual hago de la siguiente forma:

1. El señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, suscribió una deuda de $70.000.000 con el señor **OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE**, en pagare el 19 julio de 2012, y garantizada mediante escritura pública número 4958.

2. En Abril de 2014, el apoderado de la parte demandante aporto escrito en el cual solicito:

   "... PETICIÓN... 1.Solicito ser reconocidas las señoras MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON, como cesionarias demandantes al interior del proceso"

   Junto con la solicitud, se anexo el contrato de cesión de los derechos y se dio a conocer al juzgado como lugar de notificación de las nuevas demandantes, la Carrera 69D N° 24C – 50 Apartamento 703 Bloque 1 Salitral, Bogotá.[1]

3. Es mi deseo resaltar, del contrato de cesión de derechos aportado por el apoderado de la parte demandante el numeral uno del documento[2]

   "...**PRIMERO: EL CEDENTE por medio del presente memorial CEDO a favor de la CESIONARIA los derechos litigiosos y de crédito** involucrados y pendientes a la fecha derivados del proceso de la referencia, así como las garantías reales vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta sesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial..." (NEGRILLA POR FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

[1] Folio 80 del Expediente, Solicitud del apoderado de la parte demandante.
[2] Folio 75 del Expediente, Contrato de cesión de derechos litigiosos.

EUSSE
ABOGADOS CONSULTORES
Carrera 4 estadio 31 – 78 Brr. La Francia ap 301
eussejm@outlook.es - 3163516124

4. El Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá, mediante auto del 14 de Julio de 2014, dispuso **ACEPTAR LA CESIÓN DEL CREDITO** a favor de MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON Y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON; así mismo **ORDENO LA NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la decisión emitida en el libelo a la parte demandada.[3]

5. En el Expediente, a partir del auto fechado 14 de julio de 2014, no se aprecia, ni se acredita, ninguna diligencia tendiente a poner en conocimiento de la parte demandada la decisión emitida en el libelo, **LA NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS.**

6. Es pertinente tener en cuenta lo estipulado el artículo 1971 Código Civil.

   "ARTICULO 1971. *DERECHO DE RETRACTO.* El deudor no será obligado a pagar al cesionario sino el valor de lo que éste haya dado por el derecho cedido, con los intereses desde la fecha en que se haya notificado la cesión al deudor."

Como se hace alusión con anterioridad, el deudor, en el caso de estudios, el señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, no está obligado sino a cancelar el valor que las cesionarias hubieran cancelado por el derecho, pero como en el contrato de la cesión que se apartó no se verifica un precio especifico, solicito señor juez se estipule como cuantía de la cesión lo correspondiente a capital, ilustrado en el cuadro que preside y los intereses moratorios a partir del 19 de Septiembre de 2013 al 14 de Julio de 2014, momento en el cual se aceptó por parte del Juzgado de conocimiento la cesión de derechos litigiosos.

CAPITAL	$70.000.000
INTERESES MORATORIOS	$15.290.170
TOTAL A PAGAR	**$85.290.170**

Es de precisar señor Juez, que no hay lugar a liquidar otros intereses, puesto que como se expuso con anterioridad, al interior del expediente no se aprecia la notificación de la cesión de los derechos litigiosos como exige la norma.

Solicito señor Juez correr traslado a la parte demandante de la liquidación de crédito presentada y ordenar que por secretaria se efectué la liquidación de las costas.

Cordialmente,

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE,
C.C No. 110.500.223 de ibague (tol)
T.P. No. 330.474 del C.S. de la J.

[3] Folio 82 del Expediente, emitido por el Juzgado Veinte Civil Municipal De Bogotá.

EUSSE
ABOGADOS CONSULTORES
Carrera 4 estadio 31 - 78 Brr. La Francia ap 301
eussejm@outlook.es - 3163516124

Juan Manuel Murcia Eusse

Abogado

AÑO	MES	TASA MENSUAL (INT. BANC. MOR.)	CAPITAL	VALOR INTERÉS MORATORIO
2013	Sep.	1.0031	$70.0000.000	$ 702.170
	Oct.	2.48%	$70.0000.000	$ 1.736.000
	Nov.	2.48%	$70.0000.000	$ 1.736.000
	Dic.	2.48%	$70.0000.000	$ 1.736.000
2014	Ene.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	Feb.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	Mar.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	Abr.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	May.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	Jun.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	Jul.	1.15%	$70.0000.000	$ 805.000
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2015	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2016	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2017	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2018	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00

EUSSE
ABOGADOS CONSULTORES
Carrera 4 estadio 31 - 78 Brr. La Francia ap 301
eussejm@outlook.es - 3163516124

	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2019	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2020	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2021	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
		TOTAL CAPITAL E INTERESES MORATORIOS	$70.0000.000	$ 15.290.170
			TOTAL	$ 85.290.170

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PASA AL DESPACHO

23 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

09 JUL 2021

En la fecha se fija al presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del C. G. P. por el cual corre en lista de
Secretario

12 JUL 2021

14 JUL 2021

25 JUN 2021

EUSSE ABOGADOS CONSULTORES
Carrera 4 estadio 31 - 78 Brr. La Francia ap 301
cusseajm@outlook.es - 3165516124

276

Juan Manuel Murcia Eusse

Abogado

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCION DE SENTENCIA CIVILES
Bogotá D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
ACCIONANTE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE
ACCIONADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: MEMORIAL
RAD. 11001400302020130141100

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente rubrica, con domicilio en la ciudad de Ibagué (Tol), obrando en mi condición de apoderado de la parte pasiva del proceso de la referencia; mediante el presente escrito respetuosamente me permito presentar al despacho liquidación de crédito acordó a lo normado en el artículo 446 del código general del proceso, requerimiento realizado por el despacho mediante auto del 4 de junio del presente año.

Así es de poner en presente al despacho que la presente solicitud fue realizada por el despacho mediante auto de 10 de agosto del 2018, fecha en la cual presentamos liquidación de crédito el 1 de enero del 2019 y del cual no se dio el tramite previsto en la norma ya referenciada. Solicitando al despacho al determinar la liquidación solicito se tenga en cuenta lo indicado en la liquidación de crédito anexa en el presente oficio.

ANEXOS

1. Liquidación de crédito

Cordialmente,

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE,
C.C No. 110.500.223 de ibague (tol)
T.P. No. 330.474 del C.S. de la J.

EUSSE
ABOGADOS CONSULTORES
Carrera 4 estadio 31 - 78 Brr. La Francia ap 301
eusejm@outlook.es - 3163516124

277

RV: MEMORIAL y LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO de EJECUTIVO HIPOTECARIO – RAD 2013 – 01411

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/06/2021 11:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (968 KB)

ALBERTO FAJARDO PERDOMO memorial 6.pdf; ALBERTO FAJARDO PERDOMO liquidacion credito..pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: juan manuel murcia eusse <eussejm@outlook.es>
Enviado: jueves, 17 de junio de 2021 14:55
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL y LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO de EJECUTIVO HIPOTECARIO – RAD 2013 – 01411

clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
demandado: **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**
radicado: **11001400302020130141100**
asunto: **MEMORIAL y LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**
parte: **apoderado parte demandada**
juzgado 16 de ejecución de sentencias civiles

ANGÉLICA SUGO
F C4D
U folio
RADICADO 5757-21-16

Señores:
JUZGADO 16 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES de BOGOTA D.C.

Cordial saludo

Por medio del presente se radica **MEMORIAL y LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** en atención al auto del 24 de marzo del 2021 donde se solicita se requiera a la secuestre información en relación a él bien inmueble dejado en su custodia hace más de 4 meses.

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE

Eusse abogados-consultores
Abogado
Asesor & Consultor

Cel: 316 351 6124
Carrera 4 No. 31-78 B/ la Francia Ap. 301 Ibague(tol)

Despacho
17-06-21

nota: confirmar recibido

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

Libre de virus. www.avast.com

Despacho
03 Julio 278

Juan Manuel Murcia Eusse

Abogado

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCION DE SENTENCIA CIVILES
Bogotá D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
ACCIONANTE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE
ACCIONADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
RAD. 11001400302020130141100

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado del señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, persona mayor de edad, demandado dentro del proceso de la referencia: comedidamente me dirijo a usted estando dentro de los términos legales del traslado de la liquidación de crédito presentado por la parte activa, de la cual me pronuncio en los siguientes términos:

1. Es menester mencionar frente a la liquidación de crédito presentada por la parte activa debemos hacer referencia y que se tomado en consideración por el despacho diferentes aspectos que se consideran de relevancia para realizar la liquidación de la presente obligación, objeción que se fundamentaran en los siguientes hechos:

   - El señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, suscribió una obligación de $70.000.000 de pesos con el señor **OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE**, en pagare del 19 julio de 2012, y garantizada mediante escritura pública número 4958, obligación que en Abril de 2014, el apoderado de la parte demandante aporto escrito solicitando la cesión de la obligación:

     *"... PETICIÓN... 1.Solicito ser reconocidas las señoras **MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON** y **BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON**, como cesionarias demandantes al interior del proceso"*

     Junto con la solicitud, se anexo el contrato de cesión de los derechos y se dio a conocer al juzgado como lugar de notificación de las nuevas demandantes, la Carrera 69D Nº 24C – 50 Apartamento 703 Bloque 1 Salitral, Bogotá.[1]

   - Es mi deseo resaltar, del contrato de cesión de derechos aportado por el apoderado de la parte demandante el numeral uno del documento[2]

     *"...**PRIMERO: EL CEDENTE por medio del presente memorial CEDO a favor de la CESIONARIA los derechos litigiosos y de crédito** involucrados y pendientes a la fecha derivados del proceso de la referencia, así como las garantías reales vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta sesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial..." (negrilla y subrayado por fuera del texto original).*

   - El Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá, mediante auto del 14 de Julio de 2014, dispuso **ACEPTAR LA CESIÓN DEL CREDITO** a favor de **MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON** y

[1] Folio 80 del Expediente, Solicitud del apoderado de la parte demandante.
[2] Folio 75 del Expediente, Contrato de cesión de derechos litigiosos.

EUSSE
ABOGADOS CONSULTORES
Carrera 4 estadio 31 – 78 Brr. La Francia ap 301
eussejm@outlook.es - 3163516124

0-20
traslados
6673-80-16
1001400302020130141100 T-3

BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON; así mismo **ORDENO LA NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la decisión emitida en el libelo a la parte demandada.[3]

OBJECION

Como fundamento principal y tomando en consideración los hechos planteados anteriormente, la liquidación presentada por la apoderada de la parte activa del presente proceso se objeta en atención a que omitió dar aplicación al **artículo 1971 Código Civil**, normatividad que hace referencia a la liquidación de intereses cuando se presenta una cesión de una obligación como ocurrió en el presente asunto.

Es imperante mencionar para que sea tenido en cuenta por el despacho al momento de resolver frente a la liquidación, no se avizora por la parte activa ninguna gestión tendiente a notificar el auto del 14 de Julio de 2014 donde fue aceptada la cesión de la obligación, notificación personal que debió realizarse en los términos de mencionado auto, dicha omisión debe precaver y adherirse a lo reglado en el **artículo 1971 Código Civil.**

En atención a lo anterior se presenta objeción a la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte activa, tomando en consideración que el señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO** solo está obligado a cancelar el valor que las cesionarias hubieran reconocido en el contrato de cesión y/o cancelado por el derecho cedido, pero como en el contrato de la cesión que no se un precio o valor específico, solo informaron o especificaron que serían los derechos reconocidos a la fecha cesión y los que se pudieran causar, solicitando señor juez se estipule como cuantía de la cesión lo correspondiente a capital y los intereses causados partir del 19 de Septiembre de 2013 al 14 de Julio de 2014, momento en el cual como se ha manifestado se aceptó por parte del Juzgado de conocimiento la cesión de derechos litigiosos.

CAPITAL	$70.000.000
INTERESES MORATORIOS	$15.290.170
TOTAL A PAGAR	**$85.290.170**

En atención a lo anterior se objeta la liquidación presentada solicitando se tenga en cuenta la liquidación presentada por la parte pasiva y que será anexa al presente oficio en atención a que la parte activa incurrió en error al liquidar los intereses de los derechos cedidos en base a el artículo del código civil ya referenciado en el presente oficio

Cordialmente,

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE,
C.C No. 110.500.223 de ibague (tol)
T.P. No. 330.474 del C.S. de la J.

[3] Folio 82 del Expediente, emitido por el Juzgado Veinte Civil Municipal De Bogotá.

EUSSE
ABOGADOS CONSULTORES
Carrera 4 estadio 31 – 78 Brr. La Francia ap 301
eussejm@outlook.es - 316 5516124

Juan Manuel Murcia Eusse

Abogado

AÑO	MES	TASA MENSUAL (INT. BANC. MOR.)	CAPITAL	VALOR INTERÉS MORATORIO
2013	Sep.	1.0031	$70.0000.000	$ 702.170
	Oct.	2.48%	$70.0000.000	$ 1.736.000
	Nov.	2.48%	$70.0000.000	$ 1.736.000
	Dic.	2.48%	$70.0000.000	$ 1.736.000
2014	Ene.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	Feb.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	Mar.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	Abr.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	May.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	Jun.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	Jul.	1.15%	$70.0000.000	$ 805.000
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2015	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2016	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2017	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2018	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00

EUSSE
ABOGADOS CONSULTORES
Carrera 4 estadio 31 - 78 Brr. La Francia ap 301
cusaejms@outlook.es - 3163516124

	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2019	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2020	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2021	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
		TOTAL CAPITAL E INTERESES MORATORIOS	$70.0000.000	$ 15.290.170
			TOTAL	$ 85.290.170

Rv: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO de EJECUTIVO HIPOTECARIO – RAD 2013 – 01411 -

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 14/07/2021 7:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (565 KB)

ALBERTO FAJARDO PERDOMO traslado liq. credito .pdf;

El presente correo se envia para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: juan manuel murcia eusse <eussejm@outlook.es>
Enviado: martes, 13 de julio de 2021 14:03
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO de EJECUTIVO HIPOTECARIO – RAD 2013 – 01411

clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
demandado: **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**
radicado: **11001400302020130141100**
asunto: **TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**
parte: **apoderado parte demandada**
juzgado 16 de ejecución de sentencias civiles

Señores:
JUZGADO 16 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES de BOGOTA D.C.

Cordial saludo

Por medio del presente se radica **MEMORIAL con el TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** realizado por la demandante, traslado que se realizó según los establecido en el código general del proceso.

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE

Eusse abogados-consultores
Abogado
Asesor & Consultor

Cel: 316 351 6124
Carrera 4 No. 31-78 B/ la Francia Ap. 301 Ibague(tol)

nota: confirmar recibido

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

Libre de virus. www.avast.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

020 2013 01411

Procede el Despacho a resolver la objeción presentada por la parte pasiva contra la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante, obrante a folios 269 a 270 de la encuadernación.

ANTECEDENTES

Manifiesta el extremo pasivo que objeta la liquidación aportada por el extremo ejecutante, por considerar que omitió dar aplicación al artículo 1971 del Código Civil, si en cuenta se tiene que por auto de julio 14 de 2014 se aprobó una cesión de crédito en favor de las señoras MARÍA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMÓN y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMÓN, y que el demandante no desplegó ninguna acción para proceder con la notificación personal de aquella cesión a su poderdante.

Que, por no haberse especificado el capital exacto a cobrar en la cesión descrita, a voces del artículo en mención, el crédito cobrado debe sujetarse únicamente al capital inicial más los intereses moratorios causados desde el 19 de septiembre de 2013 al 14 de julio de 2014.

Por último, aporta una liquidación de crédito con los valores que a su juicio deben ser tenidos en cuenta por este Despacho.

CONSIDERACIONES

1. Cabe recalcar que la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo no es otra cosa que la operación aritmética o el ajuste formal de un crédito, que se contrae a cuantificar el capital y los intereses generados, los cuales deben imputarse de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, en la sentencia respectiva y a las reglas que contiene el artículo 446 del C. G. del P.

2. Frente a la objeción presentada por la parte pasiva, advierte el Despacho que la operación aritmética realizada y los argumentos esbozados no se ajustan a derecho, por cuanto el artículo 1971 del Código Civil solo tiene aplicación tratándose de derechos litigiosos, ocurriendo que en este caso, de un lado, el demandado mantuvo una actitud procesal pasiva, en tanto ninguna

excepción de mérito planteó, lo que significa que el crédito ejecutado no tuvo la relevancia de ser considerado un derecho litigioso, y de otro, que para el momento en que se aceptó la cesión del crédito, esto es, la data del 14 de julio de 2014, el expediente ya contaba con el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, es decir, con la refrendación del mandamiento de pago.

En cuanto a la falta de notificación personal del auto que impartió trámite a la cesión del crédito, debe tener en cuenta el libelista, que aquel enteramiento debía surtirse únicamente por estado, máxime que el demandado viene enterado de la existencia del presente proceso en su contra al ser notificado conforme a los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, de este modo la orden de notificar personalmente que a estas alturas echa de menos, constituye un simple yerro que la parte interesada convalidó al continuar actuando en pleno reconocimiento de los acreedores cesionarios; nótese como en abril 13 de 2016 el demandado actuó en el trámite procesal, sin hacer algún pronunciamiento en contra al respecto.

3. Ahora bien, respecto a la liquidación allegada por la parte activa, observa esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho, por cuanto los intereses moratorios se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la Superintendencia Financiera.

Conforme lo anterior, es indiscutible que las liquidaciones aportadas no se ajustan a derecho, motivo por el cual se declara parcialmente fundada la objeción presentada por el demandado; se procederá a modificarlas de acuerdo con la liquidación elaborada por el Despacho en folio que precede y que hace parte integral de este auto.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

1.- DECLARAR parcialmente fundada la objeción formulada por el extremo activo, por las razones antes expuestas.

2.- SE IMPRUEBAN las liquidaciones del crédito presentadas por las partes.

3.- Se APRUEBA la liquidación del crédito elaborada por el Despacho en la suma de **$210.372.041,00.**

Notifiquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 09 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 79 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1 110014303016

						Capital	$ 70.000.000,00			
Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
19/09/2013	30/09/2013	12	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 613.031,59	$ 613.031,59	$ 70.613.031,59
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.550.064,12	$ 2.163.095,71	$ 72.163.095,71
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.500.062,05	$ 3.663.157,76	$ 73.663.157,76
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.550.064,12	$ 5.213.221,89	$ 75.213.221,89
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.536.294,94	$ 6.749.516,82	$ 76.749.516,82
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.387.621,23	$ 8.137.138,05	$ 78.137.138,05
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.536.294,94	$ 9.673.432,99	$ 79.673.432,99
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.485.402,84	$ 11.158.835,83	$ 81.158.835,83
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.534.916,27	$ 12.693.752,10	$ 82.693.752,10
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.485.402,84	$ 14.179.154,94	$ 84.179.154,94
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.514.197,92	$ 15.693.352,86	$ 85.693.352,86
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.514.197,92	$ 17.207.550,78	$ 87.207.550,78
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.465.352,83	$ 18.672.903,61	$ 88.672.903,61
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.503.118,65	$ 20.176.022,25	$ 90.176.022,25
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.454.630,95	$ 21.630.653,20	$ 91.630.653,20
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.503.118,65	$ 23.133.771,85	$ 93.133.771,85
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.505.890,39	$ 24.639.662,24	$ 94.639.662,24
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.360.159,07	$ 25.999.821,31	$ 95.999.821,31
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.505.890,39	$ 27.505.711,70	$ 97.505.711,70
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.468.030,19	$ 28.973.741,89	$ 98.973.741,89
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.516.964,53	$ 30.490.706,42	$ 100.490.706,42
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.468.030,19	$ 31.958.736,61	$ 101.958.736,61
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.509.353,27	$ 33.468.089,88	$ 103.468.089,88
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.509.353,27	$ 34.977.443,14	$ 104.977.443,14
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.460.664,45	$ 36.438.107,60	$ 106.438.107,60
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.514.197,92	$ 37.952.305,52	$ 107.952.305,52
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.465.352,83	$ 39.417.658,35	$ 109.417.658,35
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.514.197,92	$ 40.931.856,27	$ 110.931.856,27

01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.538.362,34	$ 42.470.218,61	$ 112.470.218,61
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.439.113,16	$ 43.909.331,77	$ 113.909.331,77
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.538.362,34	$ 45.447.694,11	$ 115.447.694,11
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.545.798,72	$ 46.993.492,83	$ 116.993.492,83
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.597.325,34	$ 48.590.818,17	$ 118.590.818,17
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.545.798,72	$ 50.136.616,89	$ 120.136.616,89
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 70.000.000,00	$ 1.651.656,34	$ 51.788.273,23	$ 121.788.273,23
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 70.000.000,00	$ 1.651.656,34	$ 53.439.929,58	$ 123.439.929,58
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 70.000.000,00	$ 1.598.377,11	$ 55.038.306,69	$ 125.038.306,69
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 70.000.000,00	$ 1.695.438,85	$ 56.733.745,53	$ 126.733.745,53
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 70.000.000,00	$ 1.640.747,27	$ 58.374.492,80	$ 128.374.492,80
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 70.000.000,00	$ 1.695.438,85	$ 60.069.931,65	$ 130.069.931,65
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 70.000.000,00	$ 1.718.881,63	$ 61.788.813,28	$ 131.788.813,28
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 70.000.000,00	$ 1.552.538,25	$ 63.341.351,52	$ 133.341.351,52
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 70.000.000,00	$ 1.718.881,63	$ 65.060.233,15	$ 135.060.233,15
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 70.000.000,00	$ 1.662.786,88	$ 66.723.020,04	$ 136.723.020,04
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 70.000.000,00	$ 1.718.213,11	$ 68.441.233,15	$ 138.441.233,15
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 70.000.000,00	$ 1.662.786,88	$ 70.104.020,03	$ 140.104.020,03
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 70.000.000,00	$ 1.694.767,70	$ 71.798.787,73	$ 141.798.787,73
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 70.000.000,00	$ 1.694.767,70	$ 73.493.555,43	$ 143.493.555,43
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$ 70.000.000,00	$ 1.640.097,77	$ 75.133.653,20	$ 145.133.653,20
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$ 70.000.000,00	$ 1.638.797,46	$ 76.772.450,66	$ 146.772.450,66
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.573.462,07	$ 78.345.912,72	$ 148.345.912,72
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.612.996,25	$ 79.958.908,97	$ 149.958.908,97
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.607.550,17	$ 81.566.459,14	$ 151.566.459,14
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$ 70.000.000,00	$ 1.471.630,08	$ 83.038.089,21	$ 153.038.089,21
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.606.869,06	$ 84.644.958,27	$ 154.644.958,27
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.541.835,97	$ 86.186.794,24	$ 156.186.794,24
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.590.499,05	$ 87.777.293,28	$ 157.777.293,28
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.528.607,13	$ 89.305.900,41	$ 159.305.900,41
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.562.429,28	$ 90.868.329,69	$ 160.868.329,69
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.556.249,90	$ 92.424.579,59	$ 162.424.579,59
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.497.399,51	$ 93.921.979,10	$ 163.921.979,10

01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.534.916,27	$ 95.456.895,37	$ 165.456.895,37
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.476.054,83	$ 96.932.950,20	$ 166.932.950,20
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.519.038,64	$ 98.451.988,84	$ 168.451.988,84
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.502.425,51	$ 99.954.414,35	$ 169.954.414,35
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.390.733,10	$ 101.345.147,45	$ 171.345.147,45
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.516.964,53	$ 102.862.111,97	$ 172.862.111,97
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.464.683,29	$ 104.326.795,27	$ 174.326.795,27
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.514.889,69	$ 105.841.684,96	$ 175.841.684,96
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.463.343,99	$ 107.305.028,95	$ 177.305.028,95
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.510.737,86	$ 108.815.766,81	$ 178.815.766,81
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.513.506,07	$ 110.329.272,88	$ 180.329.272,88
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.464.683,29	$ 111.793.956,17	$ 181.793.956,17
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.498.264,98	$ 113.292.221,15	$ 183.292.221,15
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.445.232,94	$ 114.737.454,09	$ 184.737.454,09
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.485.070,82	$ 116.222.524,91	$ 186.222.524,91
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.475.330,10	$ 117.697.855,01	$ 187.697.855,01
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.399.006,48	$ 119.096.861,50	$ 189.096.861,50
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.487.850,97	$ 120.584.712,46	$ 190.584.712,46
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.422.345,31	$ 122.007.057,77	$ 192.007.057,77
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.434.805,38	$ 123.441.863,15	$ 193.441.863,15
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.383.770,12	$ 124.825.633,28	$ 194.825.633,28
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.429.895,80	$ 126.255.529,07	$ 196.255.529,07
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.441.812,07	$ 127.697.341,14	$ 197.697.341,14
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.399.366,58	$ 129.096.707,73	$ 199.096.707,73
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	$ 70.000.000,00	$ 1.427.790,45	$ 130.524.498,18	$ 200.524.498,18
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	$ 70.000.000,00	$ 1.364.726,08	$ 131.889.224,26	$ 201.889.224,26
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	$ 70.000.000,00	$ 1.383.405,69	$ 133.272.629,95	$ 203.272.629,95
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	$ 70.000.000,00	$ 1.373.497,40	$ 134.646.127,36	$ 204.646.127,36
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	$ 70.000.000,00	$ 1.254.635,01	$ 135.900.762,37	$ 205.900.762,37
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	$ 70.000.000,00	$ 1.379.868,91	$ 137.280.631,28	$ 207.280.631,28
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	$ 70.000.000,00	$ 1.328.505,52	$ 138.609.136,80	$ 208.609.136,80
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	$ 70.000.000,00	$ 1.366.409,97	$ 139.975.546,77	$ 209.975.546,77
01/06/2021	09/06/2021	9	25,815	25,815	25,815	0,06%	$ 70.000.000,00	$ 396.493,77	$ 140.372.040,53	$ 210.372.040,53

Capital	$ 70.000.000,00
Capitales Adicionados	$ 0,00
Total Capital	$ 70.000.000,00
Total Interés de plazo	$ 0,00
Total Interes Mora	$ 140.372.041,00
Total a pagar	$ 210.372.041,00
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar	$ 210.372.041,00

287

RV: REF: 11001 400 30 20-2013 01411 00 DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON) DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/08/2021 16:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (368 KB)

Recurso de reposicion Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.pdf;

El presente correo se envia para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Olga Lucia Moreno <olgalmoreno@hotmail.com>
Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 15:17
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REF: 11001 400 30 20-2013 01411 00 DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON) DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: **11001 400 30 20-2013 01411 00**
DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)
DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Respetado Señor Juez:
OLGA LUCÍA MORENO CORTÉS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. , identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 de Bogotá y T.P. No. 354.785 del C. S. de la J, actuando como apoderada de la parte demandante, envió recurso de reposición.

Del señor juez

Atentamente,

Olga Lucia Moreno Cortes

Abogada
Cel. 3202430333
Bogotá-Colombia
olgalmoreno@hotmail.com

Libre de virus. www.avast.com

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: **11001 400 30 20-2013 01411 00**
DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)
DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
18859 13-AUG-'21 16:27
7592-223-16

Respetado Señor Juez:

OLGA LUCÍA MORENO CORTÉS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. , identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 de Bogotá y T.P. No. 354.785 del C. S. de la J, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente acudo a su Honorable Despacho, con el fin de interponer dentro del término legal RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de aprobación de la liquidación del crédito emitida por su Despacho el 6 DE Agosto de 2021 dentro del proceso de la referenciado, en estribo de los siguientes argumentos:

1. De acuerdo con el numeral 4 del art. 446 del C.G.P. que establece textualmente: *"...De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomara como base la liquidación que este firme"*.

   Con base en la norma antes señalada, el juez debió tomar como base la liquidación anterior ya aprobada, y generar sumando en consecuencia la liquidación de los meses faltantes.

2. En ese orden de ideas, la decisión de fondo sobre la liquidación del crédito emitido por el juzgado Dieciséis de ejecución de sentencias evidencia una inconsistencia sobre el valor de interés diario ya que al efectuar las respectivas operaciones da un factor menor, pudiendo generar un detrimento patrimonial a mis clientes de más de Diecinueve Millones de pesos ($19.000.000) mcte.
3. Para entender esta inexactitud en la liquidación del crédito elaborada por el Despacho y aprobada por el señor Juez mediante el auto que se ataca, basta con realizar una operación matemática de cualquier de los meses de liquidación de intereses, por ejemplo, el del 1 al 31 de marzo de 2014, la tasa anual certificada por la Superintendencia Financiera es del 29,475 %, que al convertir esta tasa a un interés diario (29,475 / 365 = 0,080753424), lo cual está lejos del 0,07 % que refiere

la liquidación del despacho, pese a que a dicho mes le fue aplicada una liquidación del 0;70797% de intereses.

4. Todos los meses de intereses fueron liquidados de esta forma no congruente o coherente matemáticamente hablando, lo cual genera realmente una diferencia en contra de las Demandantes de $19.626.546,67 pesos.

5. En consecuencia, a continuación me permito transcribir la liquidación del crédito, aplicando e incorporando las mismas tasas de interés utilizadas en la liquidación del despacho, pero realizando la operación matemática de dividir la misma por 365, para así obtener un interés diario, y este interés se aplica a los días del mes respectivo (28, 29, 30 ó 31 días) como corresponda.

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO					
	CAPITAL	**70.000.000**	Intereses desde el 19/sep/2013 hasta el 09/JUN/2021		
FECHA LIQUIDACIÓN		09-jun-21			
		Tasa anual	días	tasa del mes	
2013	SEP	30,51	12	1,0031	702.147,9452
	OCT	29,775	31	2,5288	1.770.184,93
	NOV	29,775	30	2,4473	1.713.082,19
	DIC	29,775	31	2,5288	1.770.184,93
2014	ENE	29,475	31	2,5034	1.752.349,32
	FEB	29,475	28	2,2611	1.582.767,12
	MAR	29,475	31	2,5034	1.752.349,32
	ABR	29,445	30	2,4201	1.694.095,89
	MAY	29,445	31	2,5008	1.750.565,75
	JUN	29,445	30	2,4201	1.694.095,89
	JUL	28,995	31	2,4626	1.723.812,33
	AGO	28,995	31	2,4626	1.723.812,33
	SEP	28,995	30	2,3832	1.668.205,48
	OCT	28,755	31	2,4422	1.709.543,84
	NOV	28,775	30	2,3651	1.655.547,95
	DIC	28,775	31	2,4439	1.710.732,88
2015	ENE	28,815	31	2,4473	1.713.110,96
	FEB	28,815	28	2,2105	1.547.326,03
	MAR	28,815	31	2,4473	1.713.110,96
	ABR	29,055	30	2,3881	1.671.657,53
	MAY	29,055	31	2,4677	1.727.379,45
	JUN	29,055	30	2,3881	1.671.657,53
	JUL	28,89	31	2,4537	1.717.569,86
	AGO	28,89	31	2,4537	1.717.569,86
	SEP	28,89	30	2,3745	1.662.164,38

	OCT	28,995	31	2,4626	1.723.812,33
	NOV	28,995	30	2,3832	1.668.205,48
	DIC	28,995	31	2,4626	1.723.812,33
2016	ENE	29,52	31	2,5072	1.755.024,66
	FEB	29,52	28	2,2645	1.585.183,56
	MAR	29,52	31	2,5072	1.755.024,66
	ABR	30,81	30	2,5323	1.772.630,14
	MAY	30,81	31	2,6167	1.831.717,81
	JUN	30,81	30	2,5323	1.772.630,14
	JUL	32,01	31	2,7187	1.903.060,27
	AGO	32,01	31	2,7187	1.903.060,27
	SEP	32,01	30	2,6310	1.841.671,23
	OCT	32,985	31	2,8015	1.961.026,03
	NOV	32,985	30	2,7111	1.897.767,12
	DIC	32,985	31	2,8015	1.961.026,03
2017	ENE	33,51	31	2,8461	1.992.238,36
	FEB	33,51	28	2,5706	1.799.441,10
	MAR	33,51	31	2,8461	1.992.238,36
	ABR	33,495	30	2,7530	1.927.109,59
	MAY	33,495	31	2,8448	1.991.346,58
	JUN	33,495	30	2,7530	1.927.109,59
	JUL	32,97	31	2,8002	1.960.134,25
	AGO	32,97	31	2,8002	1.960.134,25
	SEP	32,22	30	2,6482	1.853.753,42
	OCT	31,725	30	2,6075	1.825.273,97
	NOV	31,44	30	2,5841	1.808.876,71
	DIC	31,155	30	2,5607	1.792.479,45
2018	ENE	31,035	31	2,6358	1.845.094,52
	FEB	31,515	28	2,4176	1.692.312,33
	MAR	31,02	31	2,6346	1.844.202,74
	ABR	30,72	30	2,5249	1.767.452,05
	MAY	30,66	31	2,6040	1.822.800,00
	JUN	30,28	30	2,4888	1.742.136,99
	JUL	30,045	31	2,5518	1.786.236,99
	AGO	29,91	31	2,5403	1.778.210,96
	SEP	29,715	30	2,4423	1.709.630,14
	OCT	29,445	31	2,5008	1.750.565,75
	NOV	29,235	30	2,4029	1.682.013,70
	DIC	29,1	31	2,4715	1.730.054,79
2019	ENE	28,74	30	2,3622	1.653.534,25
	FEB	29,55	28	2,2668	1.586.794,52

	MAR	29,055	31	2,4677	1.727.379,45
	ABR	28,98	30	2,3819	1.667.342,47
	MAY	29,01	31	2,4639	1.724.704,11
	JUN	28,95	30	2,3795	1.665.616,44
	JUL	28,92	31	2,4562	1.719.353,42
	AGO	28,98	31	2,4613	1.722.920,55
	SEP	28,98	30	2,3819	1.667.342,47
	OCT	28,65	31	2,4333	1.703.301,37
	NOV	28,545	30	2,3462	1.642.315,07
	DIC	28,365	31	2,4091	1.686.357,53
2020	ENE	28,155	31	2,3912	1.673.872,60
	FEB	28,59	29	2,2715	1.590.073,97
	MAR	28,43	31	2,4146	1.690.221,92
	ABR	28,04	30	2,3047	1.613.260,27
	MAY	27,29	31	2,3178	1.622.446,58
	JUN	27,18	30	2,2340	1.563.780,82
	JUL	27,18	31	2,3084	1.615.906,85
	AGO	27,44	31	2,3305	1.631.364,38
	SEP	27,53	30	2,2627	1.583.917,81
	OCT	27,14	31	2,3050	1.613.528,77
	NOV	26,76	30	2,1995	1.539.616,44
	DIC	26,19	31	2,2244	1.557.049,32
2021	ENE	25,98	31	2,2065	1.544.564,38
	FEB	26,31	28	2,0183	1.412.810,96
	MAR	26,115	31	2,2180	1.552.590,41
	ABR	25,965	30	2,1341	1.493.876,71
	MAY	25,83	31	2,1938	1.535.646,58
	JUNIO	25,815	9	0,6365	445.573,97
		TOTAL INTERESES			159.998.587,67
		MAS CAPITAL			70.000.000,00
		}			**229.998.587,67**

6. En consecuencia, es de anotar que las nulidades no atan ni al juez ni a las partes, y una liquidación errada, bien puede ser corregida en cualquier momento, por ello, con base en estos argumentos que sustentan el recurso contra el auto que aprobó la liquidación del crédito, me permito muy respetuosamente solicitar se revise dicha liquidación y con ello modificarla,

teniendo en cuenta todos los argumentos analizados en conjunto y la liquidación por mi realizada que corresponde a la aplicación de las normas que regulan la materia en nuestro caso.

Del señor juez,

Atentamente,

OLGA LUCÍA MORENO CORTÉS
C.C. No. 52.174.258 de Bogotá
T.P. No. 354.785 del C. S. de la J.
Cel. 3202430333
Email: olgalmoreno@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 30 AGO. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
CGP el cual corre a partir del 31 AGO. 2021
y vence el 02 SET. 2021
La Secretaria,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 11 NOV. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 326
CGP el cual corre a partir del 12 NOV 2021
y vence el 17 NOV 2021
La Secretaria,

90. 24

RV: RECURSO DE APELACION de EJECUTIVO HIPOTECARIO – RAD 2013 – 01411

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/08/2021 13:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (446 KB)

ALBERTO FAJARDO PERDOMO recurso apelacion.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
76US 89.16

De: juan manuel murcia eusse <eussejm@outlook.es>
Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 16:59
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO DE APELACION de EJECUTIVO HIPOTECARIO – RAD 2013 – 01411

clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
demandado: **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**
radicado: **11001400302020130141100**
asunto: **RECURSO DE APELACION**
parte: **apoderado parte demandada**
juzgado 16 de ejecución de sentencias civiles

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
35248 18-AUG-'21 9:55

Señores:
JUZGADO 16 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES de BOGOTA D.C.

Cordial saludo

Por medio del presente se radica **RECURSO DE APELACION contra el auto del 6 de agosto del 2021 el cual decidido sobre la liquidación del crédito.**

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE

Eusse abogados-consultores
Abogado
Asesor & Consultor

Cel: 316 351 6124
Carrera 4 No. 31-78 B/ la Francia Ap. 301 Ibague(tol)

nota: confirmar recibido

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

Libre de virus. www.avast.com

Juan Manuel Murcia Eusse

Abogado

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCION DE SENTENCIA CIVILES
Bogotá D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
ACCIONANTE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE
ACCIONADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: RECURSO DE APELACION
RAD. 11001400302020130141100

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado del señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, persona mayor de edad, demandado dentro del proceso de la referencia; comedidamente me dirijo a usted estando dentro de los términos legales para adelantar **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto del 6 de agosto del 2021 el cual decidió sobre la liquidación del crédito :

El recurso se fundamenta frente a la decisión del 6 de agosto del 2021 en la cual el despacho manifiesta que el artículo 1971 del código civil solo hace referencia a los derechos litigiosos y por lo cual no debe darse aplicación para el presente asunto.

Es de interés de la parte y en aras de manifestarme de fondo frente a lo manifestado por el despacho me permito transcribir el artículo 1971 el cual manifiesta lo siguiente:

> **ARTICULO 1971. <DERECHO DE RETRACTO>.** El deudor no será obligado a pagar al cesionario sino el valor de lo que éste haya dado por el derecho cedido, con los intereses desde la fecha en que se haya notificado la cesión al deudor.
>
> Se exceptúa de la disposición de este artículo las cesiones enteramente gratuitas; las que se hagan por el ministerio de la justicia, y las que van comprendidas en la enajenación de una cosa de que el derecho litigioso forma una parte o accesión.
>
> Exceptúense así mismo las cesiones hechas:
>
> 1.) A un coheredero o copropietario por un coheredero o copropietario, de un derecho que es común a los dos.
>
> 2.) A un acreedor, en pago de lo que le debe el cedente.
>
> 3.) Al que goza de un inmueble como poseedor de buena fe, usufructuario o arrendatario, cuando el derecho cedido es necesario para el goce tranquilo y seguro del inmueble.

Como se logra apreciar en la norma no hace referencia que mencionado artículo recae sobre derechos litigiosos los cuales como es de apreciarse escritura pública número 4958, obligación que en Abril de 2014, el apoderado de la parte demandante aporto escrito solicitando la cesión de la obligación:

> ""...**PRIMERO: EL CEDENTE por medio del presente memorial CEDO a favor de la CESIONARIA los derechos litigiosos y de crédito** involucrados y pendientes a la fecha derivados del proceso de la referencia, así como las garantías reales vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta sesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial..." (negrilla y subrayado por fuera del texto original).

EUSSE
ABOGADOS CONSULTORES
Carrera 4 estadio 31 - 78 Brr. La Francia ap 301
eusseim@outlook.es - 3163516124

Tomando en consideración lo anterior el mencionado articulo es perfectamente aplicable para el presente asunto ya que estamos frente a derechos litigiosos los cuales fueron cedidos a la parte activa

Tom,ando en consideración lo anterior de manera atenta solicito al despacho

PRIMERO: REVOCAR la decisión frente a la liquidacion de crédito contemplada en el auto del 6 de agosto del 2021

SEGUNDO en aplicación del articulo 1971 del código civil tomar para efectos de la liquidación de crédito la presentada por la parte pasiva del proceso de la referencia.

Cordialmente,

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE,
C.C No. 110.500.223 de Ibague (tol)
T.P. No. 330.474 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADO SART. 110 C. G. P.

En la fecha 30 AGO 2021 se fija el presente traslado
Secretaria ... dispuesto en el Art. 319
... al cual corre a partir del 31 AGO 2021
Vencido el 02 SET 2021

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 13 SEP 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

293

Juan Manuel Murcia Eusse

Abogado

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCION DE SENTENCIA CIVILES
Bogotá D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
ACCIONANTE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE
ACCIONADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: DESCORRE TRASLADO DE RECURSO
RAD. 11001400302020130141100

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado del señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, persona mayor de edad, demandado dentro del proceso de la referencia; comedidamente me dirijo a usted estando dentro de los términos legales para descorrer traslado del recurso de reposición adelantado por la parte activa, de la cual me pronuncio en los siguientes términos:

1. Es menester mencionar frente al recurso de reposición presentada por la parte activa debemos solicitar que se tome en consideración diferentes aspectos de relevancia para realizar la liquidación presentada por el despacho frente a la presente obligación, objeción que se fundamentaron en los siguientes hechos:

   - El señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, suscribió una obligación de $70.000.000 de pesos con el señor **OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE**, en pagare del 19 julio de 2012, y garantizada mediante escritura pública número 4958, obligación que en Abril de 2014, el apoderado de la parte demandante aporto escrito solicitando la cesión de la obligación:

     "... *PETICIÓN... 1.Solicito ser reconocidas las señoras* ***MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON*** *y* ***BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON****, como cesionarias demandantes al interior del proceso*"

     Junto con la solicitud, se anexo el contrato de cesión de los derechos y se dio a conocer al juzgado como lugar de notificación de las nuevas demandantes, la Carrera 69D Nº 24C – 50 Apartamento 703 Bloque 1 Salitral, Bogotá.[1]

   - Es mi deseo resaltar, del contrato de cesión de derechos aportado por el apoderado de la parte demandante el numeral uno del documento[2]

     "...**PRIMERO: EL CEDENTE por medio del presente memorial CEDO a favor de la CESIONARIA los derechos litigiosos y de crédito** involucrados y pendientes a la fecha derivados del proceso de la referencia, así como las garantías reales vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta sesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial..." (negrilla y subrayado por fuera del texto original).

   - El Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá, mediante auto del 14 de Julio de 2014, dispuso **ACEPTAR LA CESIÓN DEL CREDITO** a favor de **MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON** y

[1] Folio 80 del Expediente, Solicitud del apoderado de la parte demandante.
[2] Folio 75 del Expediente, Contrato de cesión de derechos litigiosos.

EUSSE
ABOGADOS CONSULTORES
Carrera 4 estadio 31 – 78 Brr. La Francia ap 301
cursejm@outlook.es – 3163516124

OF.EJEC.CIVIL MPAL
88883 3-SEP-'21 9:37

BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON; así mismo **ORDENO LA NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la decisión emitida en el libelo a la parte demandada.[3]

OBJECION

Como fundamento principal y tomando en consideración los hechos planteados anteriormente, en atención a los resuelto por el despacho para presentar liquidación de crédito que fue objeto de recurso dentro de los términos legales, es de considerar que la parte activa sustenta su objeción en contra de la liquidación del despacho en atención a una inexactitud frente a los valores de los intereses liquidados.

Es de interés poner de presente al despacho que la parte activa así como la liquidación de crédito presentada por el despacho omitió dar aplicación al **artículo 1971 Código Civil**, normatividad que hace referencia a la liquidación de intereses cuando se presenta una cesión de una obligación como ocurrió en el presente asunto.

Ahora a pesar que el despacho presento su motivación frente a la cesión de derechos a través del auto del 6 de agosto del 2021, hace referencia que para el caso en concreto estamos frente a una cesión de crédito que por tal motivo no puede darse aplicación lo normado en el **artículo 1971 Código Civil**, pero es de interés mencionar que la presente apreciación es un poco inexacta más cuando en el mismo contrato de cesión se habla de derechos litigiosos de manera expresa y a la luz del articulo **artículo 1969 Código Civil**.

En consideración de lo anterior para el presente caso no debe caber duda que estamos frente a la cesión de derechos litigiosos y por lo cual la norma referenciada en párrafos anteriores es completamente viable y obligatoria su aplicación para efectos de liquidar la presente obligación.

Además, debe ponerse en presente lo normado el numeral 3 del artículo 446 del código general del proceso que relaciona lo siguiente:

- ***Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas**: Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas*
    - *3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.*

Por lo anterior la norma es muy clara al indicar que frente al auto que decide sobre la liquidación de crédito es objeto de **RECURSO DE APELACIÓN**, situación que para el presente asunto y es de consideración del despacho determina la procedencia del recurso de reposición adelantado por la parte activa en atención a que contra mencionado auto no procede según la norma ya referenciada.

En atención a lo anterior se presenta la liquidación de crédito frente a las normas referenciadas anteriormente el señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO** solo está obligado a cancelar el valor que las cesionarias hubieran reconocido en el contrato de cesión y/o cancelado por el derecho cedido, pero como en el contrato de la cesión se determinó valor especifico, solo informaron o especificaron que serían los derechos reconocidos a la fecha cesión, entonces como cuantía de la cesión no puede ser otra que el capital y los intereses causados partir del 19 de Septiembre de 2013 al 14 de Julio de

[3] Folio 82 del Expediente, emitido por el Juzgado Veinte Civil Municipal De Bogotá.

2014, momento en el cual como se ha manifestado se aceptó por parte del Juzgado de conocimiento la cesión de derechos litigiosos.

CAPITAL	$70.000.000
INTERESES MORATORIOS	$15.290.170
TOTAL A PAGAR	**$85.290.170**

Por dichas manifestaciones solicito al despacho considerar los argumentos planteados anteriormente para objeto de la presente liquidación y se determine como valor de la obligación el manifestado por la parte pasiva y que se anexara al presente oficio

PRETENSION

1. Solicito al despacho declare improcedente el presente recurso en atención a lo normado numeral 3 del artículo 446 del código general del proceso

2. Que se considere para efectos de liquidación del crédito el presentado por la parte pasiva del proceso de la referencia.

Cordialmente,

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE,
C.C No. 110.500.223 de ibague (tol)
T.P. No. 330.474 del C.S. de la J.

AÑO	MES	TASA MENSUAL (INT. BANC. MOR.)	CAPITAL	VALOR INTERÉS MORATORIO
2013	Sep.	1.0031	$70.0000.000	$ 702.170
	Oct.	2.48%	$70.0000.000	$ 1.736.000
	Nov.	2.48%	$70.0000.000	$ 1.736.000
	Dic.	2.48%	$70.0000.000	$ 1.736.000
2014	Ene.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	Feb.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	Mar.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	Abr.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	May.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	Jun.	2.45%	$70.0000.000	$ 1.715.000
	Jul.	1.15%	$70.0000.000	$ 805.000
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2015	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2016	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2017	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2018	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00

Juan Manuel Murcia Eusse

Abogado

	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2019	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2020	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jul.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Ago.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Sep.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Oct.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Nov.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Dic.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
2021	Ene.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Feb.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Mar.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Abr.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	May.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
	Jun.	0%	$70.0000.000	$ 0.00
		TOTAL CAPITAL E INTERESES MORATORIOS	$70.0000.000	$ 15.290.170
			TOTAL	$ 85.290.170

EUSSE
ABOGADOS CONSULTORES
Carrera 4 estadio 31 – 78 Brr. La Francia ap 301
eussejm@outlookcs - 316 5516124

296

RV: DESCORRE TRASLADO RECURSO PARTE ACTIVA de EJECUTIVO HIPOTECARIO – RAD 2013 – 01411

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/09/2021 20:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (604 KB)

ALBERTO FAJARDO PERDOMO descorre traslado de recurso parte activa.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: juan manuel murcia eusse <eussejm@outlook.es>
Enviado: jueves, 2 de septiembre de 2021 8:03
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DESCORRE TRASLADO RECURSO PARTE ACTIVA de EJECUTIVO HIPOTECARIO – RAD 2013 – 01411

clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
demandado: **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**
radicado: **11001400302020130141100**
asunto: **RECURSO DE APELACION**
parte: **DESCORRE TRASLADO RECURSO PARTE ACTIVA**
juzgado 16 de ejecución de sentencias civiles

Señores:
JUZGADO 16 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES de BOGOTA D.C.

Cordial saludo

Por medio del presente se **DESCORRE TRASLADO RECURSO PARTE ACTIVA** por recurso de reposición adelantado por la parte activa en contra el auto del 6 de agosto del 2021 el cual decidido sobre la liquidación del crédito.

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE

Eusse abogados-consultores
Abogado
Asesor & Consultor

Cel: 316 351 6124
Carrera 4 No. 31-78 B/ la Francia Ap. 301 Ibague(tol)

nota: confirmar recibido

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

Libre de virus. www.avast.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 13 SEP 2021 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

Señor
JUEZ DIECISEÍS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: 11001 400 30 20-2013 1411-00
DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)
DEMANDADO: **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**
ASUNTO: DESCORRO TRASLADO SUSTENTACIÓN RECURSO

Respetado Señor Juez

OLGA LUCÍA MORENO CORTÉS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de apoderada de las demandantes cesionarias señoras **BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON,** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito descorrer traslado y realizar las manifestaciones respecto de los argumentos de sustentación del recurso interpuesto contra el auto expedido por su honorable despacho el dia 6 de Agosto de 2021, escrito de recurso presentado por el apoderado del señor ALBERTO FAJARDO PERDOMO, todo lo cual refiero en las razones que a continuación expreso:

1) Dicho escrito de recurso del cual se nos corre traslado, no es claro, es incoherente toda vez que en la parte del encabezado se estipula que es un RECURSO DE APELACIÓN, y en el primer párrafo del escrito reza que interpone es un "RECURSO DE REPOSICIÓN", por lo que al no tener claro qué clase de recurso presenta se debe RECHAZAR DE PLANO, y realmente no se le debe dar trámite de recurso alguno.

2) Pese a lo anterior, y teniendo en cuenta la clase de auto que el apoderado del Demandado pretende atacar, tiene que ver con la liquidación de un crédito, de acuerdo con la norma establecida para este caso se debe aplicar lo contenido en el CODIGO GENERAL DEL PROCESO en su CAPITULO II LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y LAS COSTAS ART. 446 NUMERAL 2 QUE REZA: .

00089 3-SEP-21 9:47

"...ART. 446. Para la liquidación del crédito y las costas se observarán las siguientes reglas:

1. ....

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
00089 3-SEP-'21 9:47

2. De la liquidación presentada se hará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo tramite se deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

De acuerdo con el anterior presupuesto, el apoderado de la parte demandada no anexa o presenta objeciones a la nueva liquidación del crédito, ni presenta nueva liquidación, todo lo cual ha de generar se rechace de plano cualquier inconformidad de su parte ante el auto que resuelve la nueva liquidación del crédito.

3) Ahora bien, frente a los argumentos del pasivo, respecto a tener en cuenta el art. 1971 del Código Civil, son argumentos ya debatidos dentro del proceso, y así no hubieran sido debatidos, no es el momento de revivir su discusión, el apoderado de la parte demandada lo utiliza para prolongar de manera temeraria y con maniobras y argumentos distractores, dilatar el proceso; por lo que solicito a su despacho se revise de forma puntual todas las maniobras dilatorias, y de ser pertinente, se ordene una investigar al apoderado de la parte demandada, ya que además retrotrae argumentos que ya se han debatido en el presente proceso y para los mismos hechos.

PETICIONES:

1) RECHACE DE PLANO el recurso (que ni es ni opera el de apleación, tampoco opera del de reposición), sino una objeción que brilla por su ausencia, ya que presenta incoherencias al definir de dos formas distintas que recurso es, así mismo no cumple con los requisitos expuestos en el art, 446 del C. G. del P.

2) Se acoja la objeción a la nueva liquidación del crédito presentada por la suscrita en escrito ya pendiente de resolver.

Del Señor Juez,

OLGA LUCIA MORENO CORTES
C.C. No. 52.174.258 de Bogotá D.C.
T.P. 354.785 del C. S. de la J.

298

REF: 11001 400 30 20-2013 1411-00 DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO

Olga Lucia Moreno <olgalmoreno@hotmail.com>

Jue 02/09/2021 16:02

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (126 KB)

DESCORRO TRASLADO DEL RECURSO.pdf;

Señor
JUEZ DIECISEÍS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: 11001 400 30 20-2013 1411-00
DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)
DEMANDADO: **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**
ASUNTO: DESCORRO TRASLADO SUSTENTACIÓN RECURSO

Respetado Señor Juez

OLGA LUCÍA MORENO CORTÉS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de apoderada de las demandantes cesionarias señoras **BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON,** dentro del proceso descorro traslado del recurso.

Del señor juez,

Atentamente,

Olga Lucia Moreno Cortes
Abogada
Cel. 3202430333
Bogotá-Colombia
olgalmoreno@hotmail.com

Libre de virus. www.avast.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 13 SEP 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2019-591-015726-2
2019-12-04 09:51 - Folios: 1 Anexos: 15
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO DIECISEIS CIVIL M

Despacho Comisorio N° 5919

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438793

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (27, 28, 29 Y 30)

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-020-2013-01411-00 iniciado por OCTALIO LOZANO DE LA TORRE cesionarios MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 40.019.163 y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 52.028.802 contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de marzo de 2014, 04 de marzo de 2019 y 5 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 1250797 y 50C - 1250834, de propiedad de la parte demandada ALBERTO FAJARDO PERDOMO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de marzo de 2014, 04 de marzo de 2019 y 5 de noviembre de 2019.

Actúa como cesionarios MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 40.019.163 BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 52.028.802.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) OLGA LUCIA MORENO CORTES, identificado(a) con C.C. 52.174.258 y T.P. 21.476 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Folio Número

300

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205900342811
Fecha: 18-11-2020

Bogotá, D.C.

Señor(a).
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 N° 14 – 33, piso 10.
2438795
Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 5919.
Proceso: Ejecutivo de menor cuantía.
Radicado: N° 11001400302020130141100.
Demandante: Octalio Lozano de La Torre.
Demandado: Alberto Fajardo Perdomo.

Ref.: Radicado FDLF 20195910157262

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 5919, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía N° 11001400302020130141100 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha noviembre 17 de 2020 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.
Anexos: 1 Cd
Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Harold Raul Molano – Abogado de apoyo al despacho

RADICADO No. 20195910157262 DESPACHO COMISORIO No. 5919, PROVENIENTE DEL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, RADICADO No. 11001400302020130141100, DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 90% DE LOS BIENES INMUEBLES. DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE; DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO.

Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los bienes inmuebles, identificados con matrícula inmobiliaria **50C-1250797 y 50C-1250834** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Fontibón en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ. identificado con cedula de ciudadanía No.80.228.231 de Bogotá, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 5919 proveniente del juzgado 16 Civil Municipal De ejecución de sentencias de Bogotá D.C; se hace presente la Dra. **OLGA LUCIA MORENO CORTES** identificada con cedula de ciudadanía número **52.174.285**, con tarjeta profesional N° **21.476** del CSJ, mencionada como apoderada judicial de la parte actora en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **NUBIA STELLA VARGAS RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.636.782 de Bogotá, autorizada por la empresa **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S. NIT: 800042194-2,** representada legalmente por CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía 79.955.379, dirección de correspondencia Diagonal 23 K 96 G 50 interior 3 apto 309 y número de teléfono 3005092902 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 5919, seguidamente nos desplazamos a los inmuebles objeto de la diligencia, ubicados en la **CARRERA 69 D N° 24 C 50 / BLOQUE 1 GARAJE 97 y CARRERA 69 D N° 24 C 50 / BLOQUE 1 – APTO 703,** identificados con matrícula inmobiliaria **50C-1250797 y 50C-1250834,** una vez identificado y ubicados en el mismo, fuimos atendidos por **RAMON DE JESUS VELASQUEZ GRAJALES** identificado con cedula de ciudadanía **4.451.856**, quien actúa en la presente diligencia en calidad de arrendatario, se procede a describir los inmuebles como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia declara legalmente secuestrados los derechos de cuota equivalentes al 90% de los bienes inmuebles y procede hacerle entrega de los mismos al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarados legalmente secuestrados los derechos de cuota equivalentes al 90% de los bienes inmuebles, los recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con los deberes que el cargo me impone y a la vez procedo a lo de mi cargo y haciendo las advertencias del caso a la persona que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dra. **OLGA LUCIA MORENO CORTES** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Fontibón, se haya secuestrado legalmente los derechos de cuota equivalentes al 90% de los bienes inmuebles objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el delegado de la firma **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia hace parte de esta, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 5919 el cual se remite oportunamente al despacho de origen.
Atentamente:

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CRHISTIAN ANDRES PINTO G.
Secretario ad-hoc

Anexos. 1 Cd
Proyectó: Christian Andrés Pinto G. – Abogado despachos comisorios
Revisó y Aprobó: Harold Raúl Molano – Abogado de apoyo al despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Fontibón

BL 7
AP 203

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: SECUESTRO UBICACADO EN LA DIRECCION: Kr 69d NO 24C-50 FECHA: 17 NOV 2020 REF: DESPACHO COMISORIO No. 5919 PROVIDENCIA DEL JUZGADO Diecinueve (16) C.M.C. Hpal Ejecucion dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2013-1411 de OCTAVIO LOZANO contra ALBERTO Fayrudo Pedroza

Partes que compadecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Ramon de jesus Urbina	Arrendatario	9.431.863		Kra 69d No 24C 50	3104032345	
Olga Lucia Moreno Cortes	Abogado	52174258	172476	Kra 69D # 24C-50	3202430333	
Nubia Vargas	Secretaria	51636702		Dg 23E #96A-50	3137921781	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en CD
Diligencia efectiva SI X - No ___
Se aplaza la Diligencia: SI ___ - No X Fecha: ___
Fija Aviso: Si ___ No X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia SI X No ___ Valor: $ 292.600
Pago de honorarios en diligencia: Si X No ___

CARLOS LEONARDO LOZADA CARLVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

CRHISTIAN ANDRES PINTO GONZALEZ
Apoyo Administrativo

301

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114442536215698 **Nro Matrícula: 50C-1250797**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:10:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-11-1990 RADICACIÓN: 1990-67184 CON: DOCUMENTO DE: 01-11-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0075NWDE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 97 AREA PRIVADA: 17.69 M2., ALTURA LIBRE 2.50 MTS., COEFICIENTE 0.68 %. DEPENDENCIAS: ESPACIO PARA UN VEHICULO LIVIANO, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3864 DE 25-10-90, NOTARIA 36. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84. (CON DEPOSITO) MEDIANTE ESCRITURA 1854 DEL 06-06-1991, NOTARIA 36. SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE GARAJE EN 0.067%. CON BASE EN LA PRESENTE ESCRITURA # 447 DEL 07-02-92 NOTARIA 36 DE SANTAFE/BTA. SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN 0.043%.

COMPLEMENTACION:

EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 AÑOS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 5 DE JUNIO DE 1.937 NOTARIA 21, BTA, REGISTRADA A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1064076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIA QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA 752 DE 02-03-51 NOTARIA 6. BTA, HABIENSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,,5,6,7,8,9,10-1121-22,23,24,25,29,30, DISITIMIENTO ESTE PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 2034 DE 23-10-54. NOTARIA 12. BTA. CON FOLIO 674606, EL TERMINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 752, 02-03-51, NOTARIA 6. BTA. LA BENFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSEJOAQUIN VARGAS ESCOBAR,PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DE 25-06-DE 1.937,NOTARIA 3. BTA, LOS LOTES 1,2,3,4,5,,6,7,8,9,10,1,21,22,23,24,25,26,28, 29 Y 30 FUERON ENGLOBADOS AL FOLIO 108476 YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS, CON LOS FOLIOS 119395Y 1193046 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LETEO Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1.2.3.CON LOS FOLIOS YA CITADOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 69 D 41-50 ETAPA I Y II GARAJE 97 MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL SALITRAL"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1247993

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-1990 Radicación: 54333

Doc: ESCRITURA 055 del 18-05-1990 NOTARIA 42. de BOGOTA VALOR ACTO: $208,362,871

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-1990 Radicación: 54334

Doc: ESCRITURA 323 del 30-08-1990 NOTARIA 42. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 055 DE 18-05-90 NOTARIA 42. DE BOGOTA EN CUANTO EL VALOR REAL DE LA VENTA EN NUMEROS ES DE $208.362.871 Y A SU VEZ LA SUMA DETERMINADA PARA PROCEDER A LIQUIDAR LOS DERECHOS DE REGISTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

392

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114442536215698 **Nro Matrícula: 50C-1250797**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:10:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-11-1990 Radicación: 67184

Doc: ESCRITURA 3864 del 25-10-1990 NOTARIA 36, de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-1991 Radicación: 2816

ESCRITURA 4739 del 24-12-1990 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CORRECCION Y MODIFICACION ESC. 3864 DEL 25.10.90 NOT.36 BTA. NOT.36 DE BTA.EN CUANTO A AREAS Y COEFICIENTES ACTUALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A."CONCONCRETO S.A." X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-1991 Radicación: 13439

Doc: ESCRITURA 643 del 27-02-1991 NOTARIA 36, de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC.3864 DE 25-10-90 Y ESC.4739 DE 24-12-90, NOT.36. BOGOTA.REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A LAS AREAS,COEFICIENTES DE AREAS Y LINDEROS DE LOS APTOS QUE SE CITARON INCORRECTAMENTE Y ADICIONAR EL ART.61 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-07-1991 Radicación: 43152

Doc: ESCRITURA 1884 del 06-06-1991 NOTARIA 36, de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3864 DE 25-10-90, NOTARIA 36. BOGOTA ART.5. EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE LOS GARAJES DEL BLOQUE 1; COEFICIENTE AREA Y LINDEROS DE LOS APARTAMENTOS DEL BLOQUE 1 Y 2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-1991 Radicación: 64933

Doc: ESCRITURA 3276 del 17-09-1991 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $19,380,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A.

A: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH CC# 20114808 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrenlinea.sgc.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114442536215698 **Nro Matrícula: 50C-1250797**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:10:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-04-1992 Radicación: 24989

Doc: ESCRITURA 0629 del 18-02-1992 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $329,138,746

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTE Y OTROS UNICAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: CON-CONCRETO S.A.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-04-1992 Radicación: 28827

Doc: ESCRITURA 447 del 07-02-1992 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONST. ESC # 3854/90 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN CUANTO COEFICIENTE ETAPAS I Y II Y ADICION AL MISMO EN LAS ETAPAS III Y IV CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. "CONCONCRETO S.A." X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-04-1999 Radicación: 1999-28259

Doc: ESCRITURA 132 del 27-01-1999 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO SE ACOGEN A LEY 16 1985

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-04-2003 Radicación: 2003-32923

Doc: ESCRITURA 596 del 07-03-2003 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001 .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITARAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-07-2007 Radicación: 2007-77209

Doc: ESCRITURA 02194 del 28-07-2005 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $17,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES: 0606 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES DERECHOS HERENCIALES SUCESION DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO SOBRE EL 20%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO SARMIENTO ANA MARIA CC# 51931058

DE: FAJARDO SARMIENTO MARTHA ELENA CC# 51961325

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO **CC# 19171732**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-09-2011 Radicación: 2011-82829

Doc: SENTENCIA S N del 07-07-2011 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH	CC# 20114808
A: FAJARDO FONSECA AURELIO	**CC# 1099489808 X 10%**
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO	**CC# 19171732 X 70%**
A: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO	**CC# 1020767179 X 10%**
JARDO SUAREZ MARCO AURELIO	**CC# 1026255766 X 10%**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-09-2011 Radicación: 2011-82831

Doc: ESCRITURA 5332 del 30-08-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20% - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO	CC# 1020767179 1020767179
DE: FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO	CC# 1026255766 1026255766
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO	**CC# 19171732 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-09-2011 Radicación: 2011-82831

Doc: ESCRITURA 5332 del 30-08-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA SOBRE EL 90%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO	CC# 19171732 X
A: ZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO	**CC# 6152996**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-68721

Doc: ESCRITURA 49587 del 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA EN ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO	CC# 6152996
A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO	**CC# 19171732 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-68721

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.orientacionpapeles.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114442536215698 **Nro Matrícula: 50C-1250797**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:10:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 49587 del 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 90%, DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

A: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO **CC# 5933379**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-02-2014 Radicación: 2014-13462

Doc: OFICIO 374 del 10-02-2001 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. NO. 201301411

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO CC# 5933379

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO **CC# 19171732 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-06-2016 Radicación: 2016-42709

Doc: OFICIO 5660358761 del 31-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-01-2018 Radicación: 2018-4237

Doc: OFICIO 17741 del 22-01-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

B04

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114442536215698 **Nro Matricula: 50C-1250797**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:10:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:
EN NOMBRES LO INCLUIDO VALE CON EL TURNO DE CORRECCION 2773 J.E.F.L. MCS

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:
ESCRITURA CORREGIDA N.1884 Y EN NOMBRES ENMENDADO VALE. TUR. CORRECC. 337/92. JAR/NB.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TUI 2020-551891 FECHA: 14-11-2020
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotadepego.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114953936215967 **Nro Matricula: 50C-1250834**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:24:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-11-1990 RADICACIÓN: 1990-67184 CON: DOCUMENTO DE: 01-11-1990
CODIGO CATASTRAL: **AAA0075NPLW**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 703 BLOQ.1. AREA PRIVADA 76.97 M2. AREA CONSTRUIDA 82.75 M2., ALTURA LIBRE 2.30 MTS. COEFICIENTE: 0.882 %. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 3864 DE 25-10-90, NOTARIA 36. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84. MEDIANTE DECRETO 1711 DEL 06,07,1984, POR ESCRITURA 1854 DE 06,06,91,NOTARIA 36.BOGOTA, SE ACTUALIZAN LOS LINDEROS DE ESTE APARTAMENTO, Y SU COEFICIENTE EN 0.888%, SU AREA PRIVADA 78.66 M2., SU AREA CONSTRUIDA EN: 84.44 M2.-.-.-. CON BASE EN LA PRESENTE ESCRITURA # 447 DEL 07-02-92 NOTARIA 36 DE SANTAFE/BTA. SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN 0.572%.
COMPLEMENTACION:
EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A 5 A/OS LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2215 DE 5 DE JUNIO DE 1.937 NOTARIA 21. BTA, REGISTRADA A FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 1084076, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIA QUE LE HIZO EL TERMINAL DE TRASPORTE DE LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA 752 DE 02-03-51 NOTARIA 6. BTA, HABIENSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10-1121-22,23,24,25,29,30, DISITIMIENTO ESTE PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA 2034, DE 23-10-54. NOTARIA 12. BTA, CON FOLIO 674606, EL TERMINAL DE TRASPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 752, 02-03-51, NOTARIA 6. BTA, LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSEJOAQUIN VARGAS ESCOBAR, PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DE 25-06-DE 1.937, NOTARIA 3. BTA. LOS LOTES 1,2,3,4,5,,6,7,8,9,10,1,21,22,23,24,25,26,28, 29 Y 30 FUERON ENGLOBADOS AL FOLIO 108476 YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS, CON LOS FOLIOS 119395Y 1193046 EN EL FOLIO 1193045 Y EL LOTE 1 SE LETEO Y SE HICIERON LAS MANZANAS 1.2.3.CON LOS FOLIOS YA CITADOS.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 69 D 41-50 APARTAMENTO 703 ETAPAS I Y II MANZANA 4 SUPERMANZANA 17 CONJUNTO RESIDENCIAL "EL SALITRAL"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 1247993

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-09-1990 Radicación: 54333
Doc: ESCRITURA 055 del 18-05-1990 NOTARIA 42. de BOGOTA VALOR ACTO: $208,362,871
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-09-1990 Radicación: 54334
Doc: ESCRITURA 323 del 30-06-1990 NOTARIA 42. de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 055 DE 18-05-90 NOTARIA 42. DE BOGOTA EN CUANTO EL VALOR REAL DE LA VENTA EN NUMEROS ES DE $208.362.871 Y A SU VEZ LA SUMA DETERMINADA PARA PROCEDER A LIQUIDAR LOS DERECHOS DE REGISTRO.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:24:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-11-1990 Radicación: 67184

Doc: ESCRITURA 3864 del 25-10-1990 NOTARIA 35. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A. X

TACION: Nro 004 Fecha: 16-01-1991 Radicación: 2616

Doc: ESCRITURA 4739 del 24-12-1990 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 CORRECCION Y MODIFICACION ESC. 3864 DEL 25.10.90 NOT.36 BTA. NOT.36 DE BTA.EN CUANTO A AREAS Y COEFICIENTES ACTUALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A."CONCONCRETO S.A." X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-1991 Radicación: 13439

Doc: ESCRITURA 643 del 27-02-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESC.3864 DE 25-10-90 Y ESC.4739 DE 24-12-90, NOT.36. BOGOTA.REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A LAS AREAS,COEFICIENTES DE AREAS Y LINDEROS DE LOS APTOS QUE SE CITARON INCORRECTAMENTE Y ADICIONAR EL ART.61 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

TACION: Nro 006 Fecha: 10-07-1991 Radicación: 43152

Doc: ESCRITURA 1884 del 06-06-1991 NOTARIA 36. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC.3864 DE 25-10-90, NOTARIA 36, BOGOTA ART.5. EN CUANTO A LOS COEFICIENTES DE LOS GARAJES DEL BLOQUE 1; COEFICIENTE AREA Y LINDEROS DE LOS APARTAMENTOS DEL BLOQUE 1 Y 2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CONCONCRETO S.A. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-1991 Radicación: 64933

Doc: ESCRITURA 3276 del 17-09-1991 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $19,360,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CON-CONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. CON-CONCRETO S.A.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114953936215967 **Nro Matrícula: 50C-1250834**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:24:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH **CC# 20114808 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-04-1992 Radicación: 28827

Doc: ESCRITURA 447 del 07-02-1992 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 MODIFICACION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONST. ESC # 3864/90 NOTARIA 36 DE BOGOTA EN CUANTO COEFICIENTE ETAPAS I Y II Y ADICION AL MISMO EN LAS ETAPAS III Y IV CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. "CONCONCRETO S.A." **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-06-1992 Radicación: 42067

Doc: ESCRITURA 1676 del 07-06-1992 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $141,550,554

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL HIPOTECA EN MAYOR EXT.ESC.055 DE 18-05-90 ACLARADA POR ESC.323 DE 30-08-90 NOT. 42 DE BOGOTA EN CUANTO A ESTOS INMUEBLES UNICAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: CONCONCRETO INGENIEROS CIVILES S.A. "CONCONCRETO S.A."

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-04-1999 Radicación: 1999-28259

Doc: ESCRITURA 132 del 27-01-1999 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO SE ACOGEN A LEY 16 1985

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-04-2003 Radicación: 2003-32923

Doc: ESCRITURA 596 del 07-03-2003 NOTARIA 36 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001 .

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITARAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-07-2007 Radicación: 2007-77209

Doc: ESCRITURA 02194 del 26-07-2005 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $17,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES: 0606 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES DERECHOS HERENCIALES SUCESION DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO SOBRE EL 20%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosyantecedentes.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114953936215967 **Nro Matrícula: 50C-1250834**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:24:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FAJARDO SARMIENTO ANA MARIA	CC# 51931058
DE: FAJARDO SARMIENTO MARTHA ELENA	CC# 51961325
A: **FAJARDO PERDOMO ALBERTO**	**CC# 19171732**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-07-2007 Radicación: 2007-77763

Doc: OFICIO 1431 del 27-06-2007 JUZGADO 13 DE FLIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **SUCESION DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO**	X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-09-2011 Radicación: 2011-81797

Doc: OFICIO 1750 del 22-08-2011 JUZGADO 13 DE F/LIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUCESION INTESTADA DE ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO 20114808

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-09-2011 Radicación: 2011-82829

Doc: SENTENCIA S.N del 07-07-2011 JUZGADO 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO DE FAJARDO ELIZABETH	CC# 20114808
A: **FAJARDO FONSECA AURELIO**	**CC# 1090489808 X 10%**
A: **FAJARDO PERDOMO ALBERTO**	**CC# 19171732 X 70%**
AJARDO SUAREZ JUAN PABLO	**CC# 1020767179 X 10%**
A: **FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO**	**CC# 1026255766 X 10%**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-09-2011 Radicación: 2011-82831

Doc: ESCRITURA 6332 del 30-08-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20% - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO SUAREZ JUAN PABLO	CC# 1020767179 1020767179
DE: FAJARDO SUAREZ MARCO AURELIO	CC# 1026255766 1026255766
A: **FAJARDO PERDOMO ALBERTO**	**CC# 19171732 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-09-2011 Radicación: 2011-82831

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificador

Doc: ESCRITURA 6332 del 30-08-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA SOBRE EL 90%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

A: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO CC# 6152996

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-68721

Doc: ESCRITURA 49587 del 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA EN ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO CC# 6152996

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-68721

Doc: ESCRITURA 49587 del 18-07-2012 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 90%, DE ESTE INMUEBLE Y OTRO MAS.SEGUN ESCRITURA NUMERO 4958 DEL 19.07.2012 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

A: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO CC# 5933379

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 13-02-2014 Radicación: 2014-13462

Doc: OFICIO 374 del 10-02-2001 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF NO. 201301411

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO DE LA TORRE OCTALIO CC# 5933379

A: FAJARDO PERDOMO ALBERTO CC# 19171732 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 26-03-2014 Radicación: 2014-28035

Doc: OFICIO 633 del 26-03-2014 JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114953936215967 **Nro Matrícula: 50C-1250834**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:24:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL PROPIEDAD HORIZONTAL

A: FAJARDO FONSECA AURELIO CC# 1090489808 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 02-06-2016 Radicación: 2016-42709

Doc: OFICIO 5660358761 del 31-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

EN NOMBRES LO INCLUIDO VALE CON EL TURNO DE CORRECCION 2773 J.R.F.L. MCS

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

ESCRITURA CORREGIDA N.1864 Y EN NOMBRES ENMENDADO VALE. TUR.CORRECC.3371/9 JAR/NB.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201114953936215967 **Nro Matrícula: 50C-1250834**

Impreso el 14 de Noviembre de 2020 a las 02:24:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-551897 **FECHA: 14-11-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **4958** DE **JULIO** 19 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **DIECISIETE** (17) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

OCTALIO LOZANO DE LA TORRE

ESTA COPIA __SI__ PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. **25/07/2012**

PROTOCOLO 1

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

7 700205 046102

NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **4.958** ----------

CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.------

Fecha: **JULIO - 19 - 2012.** ----------

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

Actos: ----------

1.- 0776.- **Cancelación de Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%.** ----------

2.- 0211.- **Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%.** ----------

A. Otorgantes. ----------

0776.- **Cancelación de Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%.** ----------

De: Héctor Horacio González Gutiérrez, ----------cc. 6.152.996 de Buenaventura.

A: Alberto Fajardo Perdomo,---------- cc. 19.171.732 de Bogotá.

Hipoteca que se Cancela: Constituida por Escritura 6332 de Agosto 30/2.011, Notaria 9a. de Bogotá. ----------

0211.- **Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%.** ----------

A.- Otorgantes: ----------

Deudor: ----------

1.- Alberto Fajardo Perdomo, ---------- cc. 19.171.732 de Bogotá.

Acreedor: ----------

Octalio Lozano de la Torre, ---------- cc. 5.933.379 de Icononzo.

B.- Garantía Inmuebles: ----------

1.- Derechos de cuota 90% del Apartamento 703 Bloque 1, Etapas 1 y 2 Manzana 4, Supermanzana 17 Conjunto Residencial El Salitral - Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera 69D No. 24C-50 de Bogotá, D.C. ----------

Matrícula Inmobiliaria: 50C-1250834. ----------

Cédula catastral: 41 69C 1-74.----------

2.- Derechos de cuota 90% del Garaje 97, Etapas 1 y 2, Manzana 4, Supermanzana 17 Conjunto Residencial El Salitral - Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera 69D No. 24C-50 de Bogotá, D.C.----------

ESTE DOCUMENTO ES PARTE DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Matricula Inmobiliaria: 50C-1250797.----------

Cédula catastral: 41 69C 1-37.----------

Cuantías: ----------

0770.- Cancelación de Hipoteca Abierta de cuantía indeterminada sobre derechos de cuota 90%.----------

* Valor Base Derechos Notariales: **$5.000.000**, Cinco millones de pesos.----------

0205.- Hipoteca de Cuantía Indeterminada: ----------

0211.- Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada sobre derechos de cuota 90%. ---

* Valor Base Derechos Notariales: **$5.000.000**, Cinco millones de pesos.. ----------

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÀ D.C. - ENCARGADA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **diecinueve (19) días del mes de Julio de dos mil doce (2012),** ante mi **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA,** se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

PRIMERA COMPARECENCIA

0776.- **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA SOBRE DERECHOS DE CUOTA 90%.**

OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA: ----------

HECTOR HORACIO GONZALEZ GUTIERREZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 6.152.996 de Buenaventura, estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, en su calidad de ACREEDOR, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por escritura seis mil trescientos treinta y dos (6.332) de Agosto treinta (30) de dos mil once (2.011) de la Notaría Novena (9a.) de Bogotá, debidamente registrada, a los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **50C-1250834 y 50C-1250797,** ALBERTO FAJARDO PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía 19.171.732 de Bogotá constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de **HECTOR HORACIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ** sobre el noventa por ciento (90%) de los siguientes inmuebles de su exclusiva propiedad: ----------

APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS TRES (703) BLOQUE UNO (1) Y GARAJE NUMERO NOVENTA Y SIETE (97) ETAPAS UNO Y DOS (1 Y 2),

MANZANA CUATRO (4) SUPERMANZANA DIECISIETE (17), sometidos al régimen de propiedad separada u horizontal, en la denominación interna del CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número veinticuatro C - cincuenta (24C-50) de la carrera sesenta y nueve D (69D), inmuebles cuya cabida, linderos y demás especificaciones, se encuentran plenamente establecidos en la escritura de constitución ----------

SEGUNDO.- Para efectos notariales y fiscales se fijó la cuantía de la hipoteca en **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.)**.----------

TERCERO: Que el compareciente obrando en la calidad indicada, y por estar cumplidas las obligaciones adquiridas por ALBERTO FAJARDO PERDOMO, contenidas en la mencionada escritura, declara **CANCELADA LA HIPOTECA**, liberando así los inmuebles de dicho gravamen. ----------

SEGUNDA COMPARECENCIA

0211.- **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA SOBRE DERECHOS DE CUOTA 90%.**

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: ----------

1.- ALBERTO FAJARDO PERDOMO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.171.732 de Bogotá, estado civil casado, con sociedad conyugal vigente; quien en adelante se denominará **EL DEUDOR** ----------

PRIMERA.- Constitución de una hipoteca abierta: Que por medio del presente instrumento publico constituye hipoteca global o abierta de PRIMER grado y sin **límite de cuantía** en favor de **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado con cédula de ciudadanía 5.933.379 de Icononzo., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; quien en adelante se denominara **EL ACREEDOR**, sobre los siguientes inmuebles:----------

El derecho de cuota correspondiente a un noventa por ciento (90%) del APARTAMENTO NUMERO SETECIENTOS TRES (703) BLOQUE UNO (1) Y GARAJE NUMERO NOVENTA Y SIETE (97) ETAPAS UNO Y DOS (1 Y 2), MANZANA CUATRO (4) SUPERMANZANA DIECISIETE (17), sometidos al régimen de propiedad separada u horizontal, en la denominación interna del

CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, situado en Bogotá, D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número veinticuatro C - cincuenta (24C-50) de la carrera sesenta y nueve D (69D), construido sobre el lote de terreno con un área de cuatro mil quinientos ochenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados (4.589.44 M2), construido sobre parte de la manzana cuatro (4) supermanzana diecisiete (17) de la Urbanización Ciudad Salitre, comprendido por los siguientes linderos generales: ----------

Partiendo del mojón M20-17 con coordenadas Norte, 106993.070 y Este 96333.300, con el paramento occidental de la carrera sesenta y nueve D (69 D), en línea recta y longitud de ochenta metros ochenta centímetros (80.80 mts), hasta encontrar el mojón M-19-17, del mojón M19-17, con coordenadas Norte 106949.406 y Este 96965.314 y con el paramento Norte de la calle cuarenta y uno (41), en línea recta y longitud de cincuenta y seis metros ochocientos milímetros (56.800 mts), hasta encontrar el mojón M18-17, del mojón M18-17 con coordenadas Norte 106901.614 y Este 96296.010 con el lote dos (2) de la misma manzana M4, en línea recta y longitud de ochenta metros ochenta centímetros (80.80 mts), hasta encontrar el mojón M'20-17 con coordenadas Norte 106945.279 y Este 96363.996 con la calzada sur de la calle cuarenta y tres A (43 A) avenida parque occidental, en línea recta y longitud de cincuenta y seis punto ochocientos metros (56.800 mts), hasta encontrar el mojón M20-17 punto de partida y encierra.- ----------

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO NÚMERO SETECIENTOS TRES (703) BLOQUE UNO (1): Área Privada: Setenta y ocho metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (78.66 M2). Área Construida: Ochenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (84.44 M2). Altura libre: Dos metros treinta centímetros (2.30 mts). DEPENDENCIAS: Salón –comedor, cocina - ropas, hall de alcobas, baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con closet y baño, alcoba de servicio con baño. LINDEROS Del punto A al punto B, en línea quebrada de cuatro metros ochenta centímetros (4.80 mts), un metro veinte centímetros (1.20 mts), dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts), con el apartamento setecientos dos (702) del mismo bloque y con bienes comunes (escalera y vacío). ----------

Del punto B al punto C, en línea quebrada de cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), tres metros cinco centímetros (3.05 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros cuarenta y cuatro centímetros (3.44 mts), tres metros (3.00 mts) dos metros setenta y nueve centímetros (2.79 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros cincuenta y cuatro centímetros (3.54 mts), y dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), con dependencias del mismo apartamento y con vacío sobre zona común. ----------

Del punto C al punto D, en línea quebrada de tres metros doscientos noventa y cinco milímetros (3.295 mts), dos metros (2.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), dos metros (2.00 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), setenta centímetros (0.70 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts) quince centímetros (0.15 mts), dos metros (2.00 mts), y cinco metros doscientos cinco milímetros (5.205 mts), con dependencias del mismo apartamento, con el apartamento setecientos tres (703) del bloque dos (2) y con ducto comunal ----------

Del punto D al punto A, en línea quebrada de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts), cuatro metros ochenta y seis centímetros (4.86 mts) diez centímetros (0.10 mts), ochenta y tres centímetros (0.83 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), dos metros setecientos quince milímetros (2.715 mts), noventa centímetros (0.90 mts), quinientos quince milímetros (0.515 mts), dos metros diez centímetros (2.10 mts), cuatro metros ochenta y seis centímetros (4.86 mts), diez centímetros (0.10 mts), tres metros nueve centímetros (3.09 mts), un metro noventa y nueve centímetros (1.99 mts), treinta y un centímetros (0.31 mts), un metro un centímetros (1.01 mts), con dependencias del mismo apartamento y con vacío sobre zona común, con ducto común de ventilación y con hall comunal ----------

NADIR: Placa común al medio que lo separa del sexto (6°) piso . ----------

CENIT: Placa común al medio que lo separa del octavo (8°) piso.----------

A este apartamento le corresponde un coeficiente de copropiedad del 0.888%----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1250834** y la Cédula catastral **41 69C 1-74**.----------

GARAJE NÚMERO NOVENTA Y SIETE (97): Área privada: diecisiete metros cuadrados con sesenta y nueve decimetros de metro cuadrado (17.69 mts2). Altura libre: Dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts).------ DEPENDENCIAS: Espacio para estacionamiento de un vehiculo liviano.------ LINDEROS: Del punto A al punto B, en linea quebrada de cinco metros cuarenta centimetros (5.40 mts), y tres metros doscientos setenta y cinco milimetros (3.275 mts), con zona común de circulación vehicular y garajes ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83). ----------

Del punto B al punto A, en linea quebrada de cinco metros cuarenta centimetros (5.40 mts), y tres metros doscientos setenta y cinco milimetros (3.275 mts), con garaje noventa y seis (96) y zona común de circulación vehicular. ----------

NADIR: Con suelo común. CENIT: Placa común al medio que lo separa del primer piso.----------

A este garaje le corresponde un coeficiente de copropiedad del cero punto cero sesenta y siete por ciento (0.067%). ----------

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50C-1250797** y la Cédula catastral **41 69C 1-37**.----------

PARÁGRAFO.- REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Que el CONJUNTO RESIDENCIAL EL SALITRAL – PROPIEDAD HORIZONTAL –, se encuentra sometido al Regimen de Propiedad Separada u Horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales, mediante escritura pública número tres mil ochocientos sesenta y cuatro (3.864) de Octubre Veinticinco (25) de mil novecientos noventa (1990), corregida y modificada mediante escritura publica número cuatro mil setecientos treinta y nueve (4.739) de Diciembre Veinticuatro (24) de mil novecientos noventa (1990), aclarada mediante escritura pùblica número seiscientos cuarenta y tres (643) de Febrero Veintisiete (27) de mil novecientos noventa y uno (1991), aclarada mediante escritura pública número mil ochocientos ochenta y cuatro (1.884) de Junio Seis (06) de mil novecientos noventa y uno (1991), modificada mediante escritura pública número cuatrocientos cuarenta y siete (447) de Febrero Siete (7) de mil novecientos noventa y dos (1992), reformada para adecuarse a la Ley 16 de 1985 mediante escritura pública número ciento treinta y dos (132) de Enero Veintisiete (27) de mil novecientos noventa y nueve (1999), reformada para acogerse a la Ley 675 de 2001 mediante

escritura pública número quinientos noventa y seis (596) de Marzo Siete (7) de dos mil tres (2003), todas otorgadas en la Notaria Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.---- ---

PARAGRAFO. Hipoteca como cuerpo cierto: Que no obstante la anterior descripción de área y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto.----------

SEGUNDA.- ADQUISICIÓN: Que los inmuebles alinderados y determinados en la cláusula anterior objeto del gravamen que aquí se constituye los adquirió **EL HIPOTECANTE**, así: ----------

a.- Un setenta por ciento (70%), por adjudicación en la sucesión de ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO, según sentencia de Julio siete (7) de dos mil once (2011) proferida por el Juzgado Trece (13) de Familia de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo los Folios de Matrícula Inmobiliaria **50C-1250834** para el Apartamento 703 Bloque 1; **50C-1250797** para el Garaje 97, y ------

b.- El restante veinte por ciento (20%), por compra a JUAN PABLO FAJARDO SUÁREZ y MARCO AURELIO FAJARDO SUÁREZ, mediante Escritura Pública número seis mil trescientos treinta y dos (6.332) del treinta (30) de Agosto de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Novena (9ª) de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C, a los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-1250834** para el Apartamento 703 Bloque 1; **50C-1250797** para el Garaje 97. ----------

TERCERA.- libertad y saneamiento: Manifiesta **EL HIPOTECANTE** que se encuentra en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se le ha declarado judicialmente interdicto y garantiza que el noventa por ciento (90%) de los inmuebles que por este instrumento hipoteca son de su exclusiva propiedad, que los ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica y publica, así mismo se encuentran totalmente libres de hipotecas, censos, anticresis, pleitos pendientes, demandas civiles, embargos judiciales, condiciones resolutorias de dominio, no han sido arrendados por escritura pública, ni constituidos en patrimonio de familia inembargable, ni afectación a vivienda familiar, todo lo cual acredita con los certificados de libertad y tradición que en original entrega a su ACREEDOR pero se obliga a salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios.

En la misma forma manifiesta que el noventa por ciento (90%) de los inmuebles que hipotecan no tiene... a la fecha ninguna clase de investigación penal y que se comprometen a no establecer en el inmueble, personalmente ni por intermedio de terceras personas, actividad ilícita alguna especialmente las contempladas en los artículos 375, 376 y 377 del código penal, que conlleven judicialmente la extinción del dominio.----------

CUARTA.- Qué compromete la hipoteca: Que dentro del gravamen hipotecario que aquí se constituye quedan comprendidas todas las mejoras, construcciones y anexidades presentes y futuras de los inmuebles que aquí se gravan, al igual que todos los accesorios que se reputan como inmuebles.----------

QUINTA.- Qué garantiza la hipoteca: Que la garantía hipotecaria que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el pago de las sumas de dinero que **EL HIPOTECANTE** adeuda a su **ACREEDOR OCTALIO LOZANO DE LA TORRE** o llegare a adeudar en el futuro en forma individual o conjunta **sin límite de cuantía** y, en general todas las obligaciones que adquiera para con dicho acreedor y que consten en documentos de crédito, así como en cualquier título – valor como pagares, letras de cambio o cheques y créditos con o sin garantía específica y en general, sumas de dinero a su cargo, que se hayan otorgado o se otorguen en el futuro, hasta que esta garantía hipotecaria se cancele en forma legal.

SEXTA.- Límite de la hipoteca: Que la hipoteca que por este instrumento se constituye cubre, respalda y garantiza el pago de las obligaciones de que trata el punto anterior hasta su completa cancelación en virtud del pago efectivo de ellas, por concepto de capital, intereses, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, honorarios de abogado etc., y por tanto se entiende sobre las obligaciones generales, sus prorrogas, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad de los exponentes otorgantes respaldar y garantizar el pago de las obligaciones a que se ha hecho referencia anteriormente sin límite alguno de cuantía. Solo para efectos fiscales se fija como valor de esta hipoteca la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00)** m/cte, que corresponde al valor del primer crédito otorgado, y que consta en un pagaré suscrito en la fecha por EL HIPOTECANTE a favor de EL ACREEDOR hipotecario **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE**.----------

SEPTIMA.- Efectividad de la hipoteca: Que para que EL ACREEDOR pueda hacer efectivo los derechos y garantías que esta hipoteca le concede le bastará con presentar judicialmente una copia registrada de ella, acompañada de los

documentos que exija la ley y de aquellos en que consten las deudas u obligaciones que se vayan a cobrar.----------

OCTAVA.- Vigencia de la hipoteca: Que esta hipoteca y la garantía real hipotecaria en ella contenida, tendrán vigencia mientras existan sin cancelar cualquier deuda u obligación a cargo de **EL HIPOTECANTE** y a favor de EL ACREEDOR cualesquiera que sean las causas, las fechas y las procedencias de esas deudas u obligaciones. ----------

NOVENA.- Extinción anticipada del plazo: Queda plenamente autorizado **EL ACREEDOR** por **EL HIPOTECANTE** para dar por vencido el plazo otorgado en los títulos valores a que esta garantía accede, en cualesquiera de los siguientes eventos: a) Si se violare por EL HIPOTECANTE alguna de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en el territorio nacional. b) Si sobreviniere acción judicial sobre el inmueble que aquí se grava. c) Si **EL HIPOTECANTE** incurriere en mora en el pago de cualesquiera de las obligaciones contraídas por ellos en favor de EL ACREEDOR, cuyo pago respalda y garantiza con el gravamen hipotecario abierto en primer grado, materia de esta escritura. d) Si se presentare alguno o algunos de los eventos que generen de acuerdo con los documentos en que ellas consten, la exigibilidad de una cualquiera de las obligaciones cuyo pago se respalda con el gravamen o garantía que por esta escritura constituye, e) Si EL HIPOTECANTE pierde la posesión del inmueble materia de esta hipoteca y no realizan las acciones policivas tendientes a su recuperación y f) Si por cualquier causa esta hipoteca no se inscribe en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente. ----------

A.- Cesión de la hipoteca: Es entendido que el exponente HIPOTECANTE desde ahora admite y acepta cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este instrumento y/o de la garantía real hipotecaria en el mismo contenida, ya sea a una persona natural o jurídica renunciando desde ahora a favor de su acreedor a todos los derechos que por ley, decreto o resolución, se consagren en su favor y que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda mediante esta escritura, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas. ----------

DECIMA PRIMERA.- Cancelación de hipoteca: Que **EL ACREEDOR** no estará obligado a cancelar esta hipoteca mientras se encuentren pendientes de pagar cualquier obligación a su favor y a cargo de EL HIPOTECANTE contenida en cualquier clase de documentos de crédito, o de títulos valores. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- Autorización: Que **EL HIPOTECANTE** autoriza al notario para expedir en favor de EL ACREEDOR copia sustitutiva de la primera que se expida con mérito de exigibilidad, en el caso de perdida o destrucción de la primera que se le entregue a EL ACREEDOR. Con lo anterior se da cumplimiento a lo previsto en el Art. 81 del Decreto 960 de 1.970, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 43 de la ley 1395 de 2010.----------

DECIMA TERCERA.- Honorarios: Que en caso de ser necesaria acción judicial para el cobro de los títulos a que accede la presente garantía hipotecaria, los honorarios de abogado que se generen serán de cuenta exclusiva de EL HIPOTECANTE, los que desde ahora se tasan en un veinte por ciento (20%) liquidados sobre el total de la obligación perseguida.----------

DÉCIMA CUARTA.- Gastos: Que la totalidad de los gastos notariales de beneficencia y registro que se causen con esta escritura de hipoteca y los de su posterior cancelación, serán sufragados en su totalidad por **EL HIPOTECANTE.-**----------

DÉCIMA QUINTA.- Autorización: Que EL HIPOTECANTE desde ahora autoriza a EL ACREEDOR para que por su cuenta pague cualquier crédito privilegiado que llegare a pesar contra el inmueble aquí hipotecado, o contra él como persona natural, como por ejemplo DIAN, LABORALES, SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTOS etc. **Esta autorización no implica ninguna obligación para** EL ACREEDOR y por ende si no cancela dichas sumas en ningún caso se entenderá incumplido por su parte este contrato.----------

DÉCIMA SEXTA.- Renuncia a acudir al régimen de insolvencia económica para persona natural no comerciante: Manifiesta **EL HIPOTECANTE** que de manera voluntaria y expresa renuncia desde ahora a la facultad de acudir al procedimiento del régimen de insolvencia para la persona natural no comerciante prevista en la ley 1380 de 2010 y demás Decretos que la reglamenten, para efectos de la exigibilidad de las obligaciones garantizadas con el presente gravamen hipotecario.----------

Presente: EL ACREEDOR señor **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE** de las condiciones civiles atrás expresadas manifiesta: ----------

a) Que acepta esta escritura y el gravamen hipotecario que en su favor aquí se constituye y. ----------

b) Que esta de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente instrumento público. - - -

NOTA: LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se

7 700205 046058

satisfacen las prestaciones derivadas provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA

FAMILIAR (LEY 258DE1996).

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil declaró ser casado con sociedad conyugal vigente, y declara bajo juramento que el inmueble objeto de esta hipoteca NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial del año **2012** y Valorización. ----------

Para tal efecto se protocolizan los comprobantes, que se relacionan así.----------

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable **2012**. No. 2012201013009295801----------

Autoadhesivo: 09070300041750 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 1250834----------

Cédula Catastral: 41 69C 1-74----------

Dirección: KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703.----------

Contribuyente: ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO. ----------

Autoavalúo: $131.509.000----------

Total a pagar: $ 980 .000----------

Fecha de pago: Jul 19/12.----------

2.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable **2012**. No. 2012201013009295833----------

Autoadhesivo: 09070300041743 ----------

Matrícula Inmobiliaria: 1250797----------

Cédula Catastral: 41 69C 1-37----------

Dirección: KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97.----------

Contribuyente: ELIZABETH PERDOMO DE FAJARDO. ----------

Autoavalúo: $9.582.000----------

Total a pagar: $ 229.000----------

Fecha de pago: Jul 19/12.----------

3.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial.----------
Pin de seguridad: IzUAAAWMJEENWV.----------
Dirección del predio: KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703----------
Matricula Inmobiliaria: 50C-1250834----------
Cédula Catastral: 41 69C 1-74----------
Chip: AAA0075NPLW----------
Fecha de expedición: 19/07/12.----------
Fecha de vencimiento: 17/10/12----------
A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION CON EL IDU.----------
CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 395022 con fecha de vigencia entre 19/07/12 al 17/10/12, para el predio identificado con los siguientes datos:----------
CHIP AAA0075NPLW----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1250834----------
DIRECCIÓN: KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703----------
4.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para tramite notarial.----------
Pin de seguridad: iVpAAAWMKBATKM.----------
Dirección del predio: KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97----------
Matricula Inmobiliaria: 50C-1250797----------
Cédula Catastral: 41 69C 1-37----------
Chip: AAA0075NWDE----------
Fecha de expedición: 19/07/12.----------
Fecha de vencimiento: 17/10/12----------
A LA FECHA EL PREDIO NO REPORTA OBLIGACIONES PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION CON EL IDU.----------
CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 395045 con fecha de vigencia entre 19/07/12 al 17/10/12, para el predio identificado con los siguientes datos:----------
CHIP AAA0075NWDE----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1250797----------
DIRECCIÓN: KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97----------
LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.----------

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.----------

5. La parte ACREEDOR, verificó que la parte deudora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte deudora, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.----------

6.- El Notario, advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, ***en un término máximo de 90 días***, contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. ----------

7. Sólo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni

teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, **APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO,** por los otorgantes este instrumento, que se dictó conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario, lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700205046041 7700205046102 7700205046096 7700205046089 7700205046072 7700205046065 7700205046058 7700205008063 7700205008070

7 700205 008063

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO 4958 - - - - - - - - - - - - - - - -

DE FECHA: JULIO - 19 - 2012 - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARÍA NOVENA (9ª) DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN NUMERO 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011, MODIFICADA POR RESOLUCION 937 DE FEBRERO 6/2012

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	$ 60,122
IVA	$ 22,704
SUPERINTENDENCIA	$ 6,375
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	$ 6,375

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Adriana RADICÓ Adriana

DIGITÓ Afirtiem Vo.Bo Carolina

IDENTIFICÓ Tatiana HUELLA/FOTO P.C Lucia

LIQUIDÓ 1 Afanbrel LIQUIDÓ 2 Alexis

REV./LEGAL Alexis CERRÓ Afirtiem

ORGANIZÓ

NOTARIA 9 DE BOGOTA

GONZALEZ GUTIERREZ HECTOR HORACIO

C.C. 6152996

HECTOR HORACIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

CC. 6152996

TELEFONO 4710957

DIRECCIÓN Kra 66 187-65

E-MAIL

ESTADO CIVIL Casado con sociedad conyugal vigente

ACTIVIDAD ECONÓMICA Pensionado

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO 4958 - - - - - - - - - - - - - - - - -
DE FECHA: JULIO - 19 - 2012 - - - - - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARÍA NOVENA (9ª) DE BOGOTA D.C.----------

NOTARIA 9 DE BOGOTA
FAJARDO PERDOMO ALBERTO
C.C.

ALBERTO FAJARDO PERDOMO
CC. 19477932
TELEFONO 3152061933
DIRECCION AV 38 18A 55-05
E-MAIL alba.fajardo@notaria9.com
ESTADO CIVIL casado con sociedad conyugal vigente
ACTIVIDAD ECONÓMICA comerciante

NOTARIA 9 DE BOGOTA
LOZANO DE LA TORRE OCTALIO
C.C.

OCTALIO LOZANO DE LA TORRE
CC. 5133329 Sonsón (Ant)
TELEFONO 3152512600
DIRECCION Cra 40 # 24B-58 Piso 2 Edif Bco
E-MAIL
ESTADO CIVIL casado con sociedad conyugal vigente
ACTIVIDAD ECONÓMICA Comerciante

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

317

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –
Escrituración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: LUXCOLOMBIA@GMAIL.COM LUXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Miriam Corredor/5663-2012

Alcaldía Local de Fontibon
R No. 2019-591-015726-2
2019-12-04 09:51 - Folios: 1 Anexos: 15
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO DIECISEIS CIVIL M

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 5919

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel 2438795

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA (27, 28, 29 Y 30)

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantia No. 11001-40-03-020-2013-01411-00 iniciado por OCTALIO LOZANO DE LA TORRE cesionarios MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 40.019.163 y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 52.028.802 contra ALBERTO FAJARDO PERDOMO (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 31 de marzo de 2014, 04 de marzo de 2019 y 5 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C – 1250797 y 50C - 1250834, de propiedad de la parte demandada ALBERTO FAJARDO PERDOMO.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de marzo de 2014, 04 de marzo de 2019 y 5 de noviembre de 2019.

Actúa como cesionarios MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 40.019.163 BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 52.028.802.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) OLGA LUCIA MORENO CORTES, identificado(a) con C.C. 52.174.258 y T.P. 21.476 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C marzo treinta y uno (31) de dos mil catorce (2014)

REf: 2013-1411 Hipotecario

Visto el certificado de tradición allegado y registrado el embargo ordenado, el Juzgado de conformidad con el artículo 515 del Código de Procedimiento Civil,

DISPONE:

***1º OBREN** en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, las documentales adosadas a folios 51 a 63*

***2º DECRÉTASE EL SECUESTRO** de los derechos de cuota equivalentes al 90% de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **Nros50C-1250797 y 50C-1250834.** . Para llevar a cabo la diligencia, **SE COMISIONA** al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión. **LÍBRESE** el despacho comisorio con los insertos del caso.*

***TÉNGASE EN CUENTA** el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESELE** su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.*

NOTIFÍQUESE

GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 055 Hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. **020-2013-1411**

Por Secretaría, actualícese el Despacho comisorio ordenado en auto del 31 de marzo de 2014 (fl.65), pero en esta oportunidad diríjase, de manera exclusiva al Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad (27, 28, 29 y 30) (Artículo 2 Literal B Acuerdo No. PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015 del CSJ) y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 3° del C.G.P), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 05 de marzo de 2019
Por anotación en estado N° 33 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yarl Tirado Maestre
Secretario

519

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 05 NOV 2019

Ref. 020 2013 01411

Teniendo en cuenta la solicitud precedente, la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda con repetir el despacho comisorio Nro. 1080 de marzo 11 de 2019[1], empero teniendo en cuenta el nombre del nuevo apoderado judicial de la parte actora[2].

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciseis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° 179 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

05 NOV 2019

Islandia
Constructora inmobiliria

Señores
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON
Ciudad

ASUNTO: DELEGACION DE DEPENDIENTE DEL SECUESTRE Art, 52 C.G. del P.
Ref.: JUZGADO 2013-1411
DESPACHO COMISORIO 5919

Cordial saludo:

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA identificado como aparece bajo mi respectiva firma actuando como Representante Legal de la CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S con Nit No 800.042.194-2, muy comedidamente manifiesto al Señor Alcalde o Inspector, que la empresa ha delegado a Nubia Stella Vargas quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 51636786 de Bta quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de **SECUESTRO**, del comisorio del asunto, para que se sirva **POSESIONARLO Y RECONOCERLO** para lo pertinente.

Muy respetuosamente

Atentamente,

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Representante Legal
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA.
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
Auxiliar de la Justicia
DIAG. 23K # 96 G – 50 INT 3 APTO 309.
Cel. 300-5092902
Email: Constructoraislandia@ingenieros.com 42

320

NOTARIA

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Como Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de Bogotá, hago constar que la firma que autoriza el anterior documento y que dice:

GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO

con: C.C.79955379

es auténtica, por cuanto coincide con la registrada en los libros de esta Notaría.

Bogotá D.C. 2020-12-11 16:05:02

Ingrese a
www.notariaenlinea.com.pe/cl
verificar este documento
Código verificación: 6y6nd

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.636.782
VARGAS RODRIGUEZ

APELLIDOS
NUBIA STELLA

NOMBRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1961
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-SEP-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500150-00127784-F-0051636782-0080114 8000963744A 2 1580018930

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.
N.I.T. : 800.042.194-2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00342997 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE JUNIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIAGONAL 23 K # 96 G - 50 INT 3 - 309
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 8 # 16-88 OFICINA 401
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 4810, NOTARIA 9A. DE BOGOTA DEL 5 DE JULIO DE 1.988, ACLARADA POR E.P. NO. 5819 DE LA MISMA NOTARIA DEL 9 DE AGOSTO DE 1.988, INSCRITAS EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.988 BAJO EL NU MERO 244.523 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA"

CERTIFICA:

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Poveda Trujillo

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA ISLANDIA LIMITADA, POR EL DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 15 DEL 1 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672172 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE REACTIVA, CONFORME AL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
636	18-II- 1991	9A. BTA.	15-III-1991-NO.320824

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
15	2011/05/01	JUNTA DE SOCIOS	2012/10/08	01672172
16	2016/11/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/11	02157052

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, A) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), EN LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, TOPOGRAFÍA, ESTUDIOS DE SUELOS, CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, INTERVENTORÍAS DE OBRAS CIVILES, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, CARRETERAS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE URBANISMO, LOTEOS, PARCELACIONES, RECONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE OBRAS CIVILES Y DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIONES, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y VIVIENDA PRIORITARIA, A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y PARA TODO TIPO DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. LA INVERSIÓN DE RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE ESTOS PROYECTOS. LA PARTICIPACIÓN EN TODO TIPO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, TALES COMO COMPRAS, VENTAS, HIPOTECA PERMUTAS, LOTEOS, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CENTRO COMERCIAL, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y HABITACIONALES, URBANIZACIONES Y DESARROLLOS RURALES. LA GESTION Y EL TRÁMITE DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DE URBANISMO, DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EXPLOTAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES EN EL ÁREA DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTAS ÁREAS. LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD Y VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, A

NIVEL NACIONAL O EXTRANJERO; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR AL SUYO. ADQUIRIR ENAJENAR, TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN CUALQUIER CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, B) TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO O PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS DE CRÉDITO O SIMILARES. C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, COBRAR, AVALAR, CANCELAR, DAR Y RECIBIR LETRAS, DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA EFECTOS DE CAMBIO O CIVILES Y CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FORMAS, Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO, PUES LA ANTERIOR NUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO POR VIA DE EJEMPLO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
0119 (OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.)
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 23 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02097172 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARNICA GUEVARA CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079955379

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE JUNIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B20398585BCF89

12 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA 16:12:41

AB20398585 PÁGINA: 3 DE 3

* *

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $30,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

RV: Envío oficio No 20205900342811 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC 5919

Estado 09 Agosto
Leida

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

lun 29/07/2021 14:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (15 MB)
20205900342811.pdf; 20195910157262.pdf;

1 Sep 21
Prestamo

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite.

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Sonia Esperanza Santos Gil <sonia.santos@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de julio de 2021 8:52
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Crhistian Andres Pinto Gonzalez <crhistian.pinto@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: Envío oficio No 20205900342811 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC 5919

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
2021. 215. 16

Cordial saludo

Amablemente nos permitimos enviarle el oficio N° 20205900342811

Con asunto: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC 5919

Muchas gracias por su atención

Cordialmente

CDI ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON

NOTA: Apreciado ciudadano por temas de depuración y verificación se está realizando preventivamente el reenvío de algunas comunicaciones por un error generado en el sistema, si usted recibió con anterioridad esta información por favor haga caso omiso del presente mensaje.

Recuerden que este correo NO se reciben radicaciones solo es para envío de respuestas el medio oficial es: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co. Le invitamos a que realice el envío a la dirección correcta.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20208900342811
Fecha: 18-11-2020

Bogotá, D.C.

Señor(a)
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
Carrera 10 N° 14 – 33, piso 10
2438795
Ciudad

Asunto: Devolucion despacho comisorio 5919
Proceso: Ejecutivo de menor cuantia
Radicado: N° 11001400302020130141100
Demandante: Octavio Lozano de La Torre
Demandado: Alberto Fajardo Perdomo

Ref: Radicado FOLF 20195910157202

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo ensinuado en el Despacho Comisorio No. 5919, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo de menor cuantia N° 11001400302020130141100 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 621 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Codigo General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolucion del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha noviembre 17 de 2020 y un CD.

Sin otro el particular

Atentamente

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
Alcalde Local de Fontibón.

Alcaldía Local de Fontibón
Cra. 99 # 16 - 41
Código Postal 110911
Tel. 2870774
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

Logo
Sonia Esperanza Santos Gil
CONTRATISTA
Secretaria Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co
facebook twitter Flickr

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Logo
Sonia Esperanza Santos Gil
CONTRATISTA
Secretaria Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co
facebook twitter Flickr

325

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 13 SEP 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

020 2013 01411

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por los extremos procesales, contra el auto proferido el 06 de agosto de 2021, mediante el cual se declaró parcialmente fundada la objeción a la liquidación de crédito formulada por la parte demandada y se aprobó la liquidación del crédito elaborada por el Despacho.

I. Motivo de inconformidad

1. Parte demandante:

Como sustento de inconformidad, sostuvo que el Despacho debió tomar como base la liquidación anterior ya aprobada, aunado que se advierte una inconsistencia sobre el valor de interés diario aplicado, generando un detrimento patrimonial al actor de $19.000.000.

Así, dio un ejemplo sobre la operación matemática efectuada en el mes de marzo de 2014, indicando que la tasa anual certificada por la Superintendencia Financiera es del 29,475 %, que al convertir esta tasa a un interés diario (29,475 / 365 = 0,080753424), lo cual está lejos del 0,07 % que refiere la liquidación del Despacho, pese a que a dicho mes le fue aplicada tasa del 0,70797% de intereses, por lo tanto, aportó una liquidación alternativa del crédito que a su sentir refleja la operación aritmética de manera correcta. Solicitó modificar la liquidación en tal sentido.

2. Parte demandada:

De otro lado, el extremo pasivo a través de su apoderado judicial solicitó la revocatoria del auto atacado y en consecuencia tener en cuenta la liquidación de crédito traída por aquel, insistiendo en la aplicación del artículo 1971 del Código Civil, por cuanto la misma no se limita a los derechos litigiosos, máxime si se tiene en cuenta que la cesión en este asunto, versó sobre derechos de esa naturaleza, según el escrito textual del negocio jurídico.

II. Traslado.

1. El extremo pasivo, descorrió el traslado del recurso presentado por el demandante, solicitando que no se tengan en cuenta los argumentos

elevados por ésta, en consideración a que se omitió dar aplicación al artículo 1971 Código Civil, normatividad que hace referencia a la liquidación de intereses cuando se presenta una cesión de una obligación como ocurrió en el presente asunto y describió los mismos argumentos del recurso de reposición por él impetrado para la revocatoria del auto atacado.

Expuso que el recurso de reposición solicitado, no debe ser tenido en cuenta ya que según se desprende del artículo 446 del Código General del Proceso, en este caso solo es aplicable el recurso de apelación en el efecto diferido. Por ultimo trajo una liquidación que es su sentir debe ser aprobada por el Despacho para determinar el valor del crédito cobrado.

2. Por su parte, el demandante a través de su apoderada judicial, descorrió el traslado argumentando que el mismo debe ser rechazado de plano, comoquiera que no hay claridad en cuanto a su interposición pues el demandado enunció en el mismo escrito del recurso de apelación de un lado, y de otro recurso de reposición.

De otro lado, expuso que al tenor de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, el extremo pasivo debió aportar una liquidación alternativa del crédito para objetar la inicial; en cuanto a los argumentos referentes a la aplicación del artículo 1971 del Código Civil, solicitó que no sean tenidos en cuenta porque es un debate que ya se surtió en el asunto, por lo que no es procedente revivir su discusión, aunado que son maniobras y/o argumentos distractores con el fin de dilatar el proceso, por lo que solicitó que de ser pertinente se ordene investigar al abogado del pasivo.

III. Consideraciones.

1. Como bien se sabe, el recurso de reposición tiene como objetivo que el juez examine sus propios autos, volviendo sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos, siendo que por demás, el recurrente deberá interponerlo con la expresión de las razones que lo sustenten (Art. 318 del C.G. del P.)

2. Cabe recalcar que la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo no es otra cosa que la operación aritmética o el ajuste formal de un crédito, que se contrae a cuantificar el capital y los intereses concentrados dentro del mismo y que deben imputarse de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia respectiva debiendo sujetarse a las reglas que contiene el artículo 446 del C. G. del P.

3. Descendiendo al caso concreto, se advierte como primer punto que los reparos elevados por el extremo actor no saldrán abantes; nótese que de un lado, la libelista argumentó que el Despacho no tuvo en cuenta la liquidación

anterior, al respecto, basta con memorarle que en el trámite de este asunto no existe auto aprobatorio de alguna liquidación anterior sobre la cual debió iniciarse el cálculo del crédito actualizado, por lo que no es procedente actuar conforme su dicho.

Ahora, la liquidación de crédito realizada por este Despacho se efectuó con el programa que instaló el consejo Superior de la Judicatura para este efecto, el cual cuenta con las tasas de intereses, tanto bancario corriente como moratorio, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia; además, se elaboró la misma teniendo en cuenta la orden de apremio y la sentencia, poniéndose de presente que la operación matemática realizada por dicho programa es ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1, luego como la liquidación primigenia traída a instancia por el demandante, no enunció siquiera la fórmula con la cual hizo el cálculo de los intereses moratorios, mal haría el Despacho en aplicar una operación diferente a la que establece, el referido liquidador, dando como consecuencia el valor que arrojó la liquidación que se anexó a la providencia recurrida.

4. Como segundo punto, en lo que respecta a los argumentos elevados por el extremo pasivo, se le recuerda al libelista que el artículo 1971 del Código Civil se encuentra regulado en las disposiciones atientes a la cesión de derechos litigiosos, situación que como claramente se explicó en el auto atacado, con independencia de los equívocos en que incurrieron quienes participaron en el negocio jurídico, no se configuró en este asunto, pues el demandado al no oponerse a las pretensiones de la demanda y ejercer una actitud pasiva durante la mayor parte del trámite procesal, implicó que el derecho debatido al interior del proceso, no pudiera ser considerado como litigioso, aunado a que para la data de la aceptación de la cesión, el proceso ya contaba con la providencia que ordena seguir adelante la ejecución del mandamiento de pago.

Así las cosas, si en gracia de discusión fuera procedente su argumento cuando aduce que en dicha cesión se dijo expresamente que lo cedido era un derecho litigioso, lo cierto es que, como ya se dijo, para esa época se configuraba la cesión del crédito establecido, por contarse con la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución.

Conforme a todo lo dicho, no son acertadas las razones expuestas por los recurrentes, por lo que sin necesidad de otros argumentos que redunden en la decisión que se adoptará, se habrá de mantener en todas sus partes el auto objeto de reposición, concediéndose en el efecto diferido la alzada propuesta de forma subsidiaria por el extremo pasivo, según se interpreta del escrito impetrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1- NO REPONER la decisión adoptada en auto de 6 de agosto de 2021, por las razones expuestas.

2- CONCEDER ante los JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, y en el efecto diferido, el recurso de apelación propuesto por la parte actora.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, previo cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 322 y artículo 326 ambos del CGP, por Secretaría remítase el proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de la ciudad para lo de su cargo.

Así mismo, el apelante dentro del término de cinco días deberá suministrar las expensas necesarias para la reproducción del cuaderno cautelar, conforme lo indica el Art. 324 de la norma en cita, so pena de declararse desierto el recurso.

Notifiquese ( ),

PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 13 de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 122 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho de(la señora) Juez hoy 19 OCT 2021
Observaciones
El (la) Secretario(a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

020 2013 01411

Teniendo en cuenta que el auto publicado en el estado electrónico No. 124 del 15 de octubre de 2021, del micro sitio de este Juzgado habilitado en el Página de la Rama Judicial, que reza, *"Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado por los extremos procesales, contra el auto proferido el 06 de agosto de 2021, mediante el cual se declaró parcialmente fundada la objeción a la liquidación de crédito formulada por la parte demandada y se aprobó la liquidación del crédito elaborada por el Despacho.*

I. Motivo de inconformidad

1. Parte demandante:

Como sustento de inconformidad, sostuvo que el Despacho debió tomar como base la liquidación anterior ya aprobada, aunado que se advierte una inconsistencia sobre el valor de interés diario aplicado, generando un detrimento patrimonial al actor de $19.000.000.

Así, dio un ejemplo sobre la operación matemática efectuada en el mes de marzo de 2014, indicando que la tasa anual certificada por la Superintendencia Financiera es del 29,475 %, que al convertir esta tasa a un interés diario (29,475 / 365 = 0,080753424), lo cual está lejos del 0,07 % que refiere la liquidación del Despacho, pese a que a dicho mes le fue aplicada tasa del 0,70797% de intereses, por lo tanto, aportó una liquidación alternativa del crédito que a su sentir refleja la operación aritmética de manera correcta. Solicitó modificar la liquidación en tal sentido.

2. Parte demandada:

De otro lado, el extremo pasivo a través de su apoderado judicial solicitó la revocatoria del auto atacado y en consecuencia tener en cuenta la liquidación de crédito traída por aquel, insistiendo en la aplicación del artículo 1971 del Código Civil, por cuanto la misma no se limita a los derechos litigiosos, máxime si se tiene en cuenta que la cesión en este asunto, versó sobre derechos de esa naturaleza, según el escrito textual del negocio jurídico.

II. Traslado.

1. El extremo pasivo, descorrió el traslado del recurso presentado por el demandante, solicitando que no se tengan en cuenta los argumentos elevados por ésta, en consideración a que se omitió dar aplicación al artículo 1971 Código Civil, normatividad que hace referencia a la liquidación de intereses cuando se presenta una cesión de una obligación como ocurrió en el presente asunto y describió los mismos argumentos del recurso de reposición por él impetrado para la revocatoria del auto atacado.

Expuso que el recurso de reposición solicitado, no debe ser tenido en cuenta ya que según se desprende del artículo 446 del Código General del Proceso, en este caso solo es

aplicable el recurso de apelación en el efecto diferido. Por ultimo trajo una liquidación que es su sentir debe ser aprobada por el Despacho para determinar el valor del crédito cobrado.

2. Por su parte, el demandante a través de su apoderada judicial, descorrió el traslado argumentando que el mismo debe ser rechazado de plano, comoquiera que no hay claridad en cuanto a su interposición pues el demandado enunció en el mismo escrito del recurso de apelación de un lado, y de otro recurso de reposición.

De otro lado, expuso que al tenor de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, el extremo pasivo debió aportar una liquidación alternativa del crédito para objetar la inicial; en cuanto a los argumentos referentes a la aplicación del artículo 1971 del Código Civil, solicitó que no sean tenidos en cuenta porque es un debate que ya se surtió en el asunto, por lo que no es procedente revivir su discusión, aunado que son maniobras y/o argumentos distractores con el fin de dilatar el proceso, por lo que solicitó que de ser pertinente se ordene investigar al abogado del pasivo.

III. Consideraciones.

1. Como bien se sabe, el recurso de reposición tiene como objetivo que el juez examine sus propios autos, volviendo sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos, siendo que por demás, el recurrente deberá interponerlo con la expresión de las razones que lo sustenten (Art. 318 del C.G. del P.)

2. Cabe recalcar que la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo no es otra cosa que la operación aritmética o el ajuste formal de un crédito, que se contrae a cuantificar el capital y los intereses concentrados dentro del mismo y que deben imputarse de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia respectiva debiendo sujetarse a las reglas que contiene el artículo 446 del C. G. del P.

3. Descendiendo al caso concreto, se advierte como primer punto que los reparos elevados por el extremo actor no saldrán abantes; nótese que de un lado, la libelista argumentó que el Despacho no tuvo en cuenta la liquidación anterior, al respecto, basta con memorarle que en el trámite de este asunto no existe auto aprobatorio de alguna liquidación anterior sobre la cual debió iniciarse el cálculo del crédito actualizado, por lo que no es procedente actuar conforme su dicho.

Ahora, la liquidación de crédito realizada por este Despacho se efectuó con el programa que instaló el consejo Superior de la Judicatura para este efecto, el cual cuenta con las tasas de intereses, tanto bancario corriente como moratorio, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia; además, se elaboró la misma teniendo en cuenta la orden de apremio y la sentencia, poniéndose de presente que la operación matemática realizada por dicho programa es ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1, luego como la liquidación primigenia traída a instancia por el demandante, no enunció siquiera la fórmula con la cual hizo el cálculo de los intereses moratorios, mal haría el Despacho en aplicar una operación diferente a la que establece, el referido liquidador, dando como consecuencia el valor que arrojó la liquidación que se anexó a la providencia recurrida.

4. Como segundo punto, en lo que respecta a los argumentos elevados por el extremo pasivo, se le recuerda al libelista que el artículo 1971 del Código Civil se encuentra regulado en las disposiciones atientes a la cesión de derechos litigiosos, situación que como claramente se explicó en el auto atacado, con independencia de los equívocos en que incurrieron quienes participaron en el negocio jurídico, no se configuró en este asunto, pues

el demandado al no oponerse a las pretensiones de la demanda y ejercer una actitud pasiva durante la mayor parte del trámite procesal, implicó que el derecho debatido al interior del proceso, no pudiera ser considerado como litigioso, aunado a que para la data de la aceptación de la cesión, el proceso ya contaba con la providencia que ordena seguir adelante la ejecución del mandamiento de pago.

Así las cosas, si en gracia de discusión fuera procedente su argumento cuando aduce que en dicha cesión se dijo expresamente que lo cedido era un derecho litigioso, lo cierto es que, como ya se dijo, para esa época se configuraba la cesión del crédito establecido, por contarse con la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución.

Conforme a todo lo dicho, no son acertadas las razones expuestas por los recurrentes, por lo que sin necesidad de otros argumentos que redunden en la decisión que se adoptará, se habrá de mantener en todas sus partes el auto objeto de reposición, concediéndose en el efecto diferido la alzada propuesta de forma subsidiaria por el extremo pasivo, según se interpreta del escrito impetrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

***1- NO REPONER** la decisión adoptada en auto de 6 de agosto de 2021, por las razones expuestas.*

***2- CONCEDER** ante los JUZGADOS CIVILES DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, y en el efecto diferido, el recurso de apelación propuesto por la parte actora.*

Una vez ejecutoriado el presente proveído, previo cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 322 y artículo 326 ambos del CGP, por Secretaría remítase el proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de la ciudad para lo de su cargo.

Así mismo, el apelante dentro del término de cinco días deberá suministrar las expensas necesarias para la reproducción del cuaderno cautelar, conforme lo indica el Art. 324 de la norma en cita, so pena de declararse desierto el recurso." contiene una fecha de emisión, de notificación y de número de estado, diferentes al de la publicación del estado en cita, se dispone su corrección en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso y se ordena que la notificación de la providencia denunciada se realice por medio de la inclusión en el estado Nro. 128 de octubre 22 de 2021, a saber, a través de la anotación por la cual se les comunica a las partes la emisión de este auto. **Así, el término que prevé el artículo 302 del Código General del Proceso se contabilizará desde la fecha en cita**.

Notifiquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 22 de octubre de 2021
Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

330

Ligia Natalia Chinchilla Torres

De: Ligia Natalia Chinchilla Torres
Enviado el: lunes, 25 de octubre de 2021 10:52 a. m.
Para: olgamoreno@hotmail.com
Asunto: TRAMITE RECURSO PROCESO 11001400302020130141100 // ESTADO 128 DE 22 DE OCTUBRE DE 2021

Importancia: Alta

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

TRAMITE RECURSO PROCESO 11001400302020130141100 // ESTADO 128 DE 22 DE OCTUBRE DE 2021

Cordial saludo,

En atención al trámite de recurso, se informa que para continuar con el trámite procesal correspondiente al expediente 11001400302020130141100 del Juzgado DIECISEIS de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, debe acercarse a la secretaria y presentar, **Arancel Judicial del Banco Agrario en formato PDF** por valor de $6.900 que corresponde al valor de las expensas necesarias para tramitar el recurso, adicional a esto, deberá acercarse a la secretaria de esta oficina, allegando el arancel original por los 6.900 y realizar el conteo de los correspondientes folios para tramitar el recurso y pagar el valor de las copias acá mismo, esto en el entendido que ya se encuentra habilitada la atención al público, por lo anterior puede acercase a la oficina de ejecución civil municipal del Edificio Hernando Morales, sin necesidad de agendar cita, lo anterior en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo anterior con los respectivos protocolos de bioseguridad establecidos.

Para agilizar el trámite acá en secretaria puede indicar que es un trámite de pago de expensas para recurso y preguntar por mi Alejandra Lara

De conformidad con la Circular DEAJC20-58 de 2020, la cuenta única nacional para recaudo de gastos ordinarios del proceso regulados por el Acuerdo PCSJA18-1117 de 2018 es: Banco Agrario
Código de Convenio 14975 el número de cuenta al convenio es 3-0820-000755-4, y el número de cuenta judicial de la OECM es 110012041800.

NOTA: todo arancel allegado debe ser marcado con esfero en la parte inferior del mismo con los datos del proceso (origen-año-consecutivo / juzgado de ejecución) y el trámite (recurso), así mismo se le informa que el termino establecido por el

artículo 324 del CGP para sufragar expensas es a partir de la notificación por estado de la providencia que concede el recurso.

331

Le adjunto instructivo.

Cualquier asunto relacionado con el recurso, por favor utilizar este canal (lchincht@cendoj.ramajudicial.gov.co o alaral@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

***El uso de colores en el texto, negrillas, subrayado, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No están relacionados con el tono de voz ni con el estado de ánimo.**

Ligia Natalia Chinchilla Torres
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
lchincht@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

332

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA No. 2613

FECHA: OCT. 26-21. | No. #72250.

PAGUESE A: Rama Judicial. | $ 177.-

POR CONCEPTO DE: Pago copias Recurso.
020-2013-1411-76

VALOR (en letras): candado

CÓDIGO | FIRMA DE RECIBIDO: Yeny.

APROBADO | C.C./NIT

21/10/2021 16:01:12 Cajero: lgalean

Oficina: 6601 - IBAGUE SUCURSAL
Terminal: B6601CJ0425C Operación: 172150775

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	$6,900.00
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P
Ref 1: 1110500223
Ref 2: 11001400302020130141100
Ref 3: 308200007554

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5946500 resto de

RECURSO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 110014003 020 2013 01411 00 de **OCTALIO LOZANO DE LA TORRE** contra **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**

INFORME SECRETARIAL

A los 26 dias del mes de octubre de 2021, se informa al despacho que fueron sufragadas las expensas necesarias por la parte interesada para tramitar el recurso de apelación en efecto diferido, de conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021, notificado por el estado No. 129 de fecha 22 de octubre de 2021.

Se deja constancia que el usuario se acercó de forma presencial a sufragar el valor ce las expensas necesarias para la expedición de las copias en esta secretaria.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Natalia Chinchilla

334

RV: SUSTENTACIÓN RECURSO APELACIÓN de EJECUTIVO HIPOTECARIO – RAD 2013 – 01411

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/10/2021 9:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envia para que se le dé su respectivo trámite,

22/10 Boranda

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: juan manuel murcia eusse <eussejm@outlook.es>
Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 8:12
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SUSTENTACIÓN RECURSO APELACIÓN de EJECUTIVO HIPOTECARIO – RAD 2013 – 01411

clase de proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
demandado: **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**
radicado: **11001400302020130141100**
asunto: **SUSTENTACION RECURSO DE APELACION**
parte: **DESCORRE TRASLADO RECURSO PARTE ACTIVA**
juzgado 16 de ejecución de sentencias civiles

Boranda 2F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
83004 22-OCT-'21 9:07
109433 - 56 - 16

Señores:
JUZGADO 16 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES de BOGOTA D.C.

Cordial saludo

Por medio del presente se **SUSTENTA RECURSO APELACION** adelantado frente a la liquidación de crédito presentada por el despacho.

asi mismo para dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 324 del código general del proceso este extremo procesal realizar el pago de las expensas requeridas solicitando al despacho indicar el costo de las mismas y el medio en que podría realizarse el pago. dicha solicitud en atención a que a la fecha por temas de bioseguridad se desconoce atención presencial en su despacho y se desconoce el monto asi como el medio para realizar el correspondiente pago.

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE

Eusse abogados-consultores
Abogado
Asesor & Consultor

Cel: 316 351 6124
Carrera 4 No. 31-78 B/ la Francia Ap. 301 Ibague(tol)

nota: confirmar recibido

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

Libre de virus. www.avast.com

Juan Manuel Murcia Eusse

Abogado

Señor
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCION DE SENTENCIA CIVILES
Bogotá D.C
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO
ACCIONANTE: OCTAVIO LOZANO DE LA TORRE
ACCIONADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION
RAD. 11001400302020130141100

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de apoderado del señor **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**, persona mayor de edad, demandado dentro del proceso de la referencia; comedidamente me dirijo a usted estando dentro de los términos legales para adelantar **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto del 6 de agosto del 2021 el cual decidió sobre la liquidación del crédito :

El recurso se fundamenta frente a la decisión del 12 de octubre del 2021, notificado mediante estado el 15 de octubre del 2021 en la cual el despacho manifiesta que el artículo 1971 no es aplicable al presente asunto en atención a la posición pasiva de la parte demandada frente al proceso ya referenciado

Es de interés de la parte y apartándonos de la posición indicada por el despacho por lo cual me permito transcribir el articulo 1969 y 1971el cual manifiesta lo siguiente:

> **ARTICULO 1969. <CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS>.** Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no se hace responsable el cedente.
> **Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda**. (el subrayado y la negrilla fuera del texto original)
>
> **ARTICULO 1971. <DERECHO DE RETRACTO>.** El deudor no será obligado a pagar al cesionario sino el valor de lo que éste haya dado por el derecho cedido, con los intereses desde la fecha en que se haya notificado la cesión al deudor.
>
> Se exceptúa de la disposición de este artículo las cesiones enteramente gratuitas; las que se hagan por el ministerio de la justicia, y las que van comprendidas en la enajenación de una cosa de que el derecho litigioso forma una parte o accesión.
>
> Exceptúense así mismo las cesiones hechas:
>
> 1.) A un coheredero o copropietario por un coheredero o copropietario, de un derecho que es común a los dos.
>
> 2.) A un acreedor, en pago de lo que le debe el cedente.
>
> 3.) Al que goza de un inmueble como poseedor de buena fe, usufructuario o arrendatario, cuando el derecho cedido es necesario para el goce tranquilo y seguro del inmueble.

Para este extremo procesal el despacho tomo una postura restringida frente a lo que debería considerarse un derecho litigioso, pero es de interés de este extremo procesal considerar las dos posturas planteada por los altos tribunales frente al concepto de derecho litigioso y uno de ellos encontrado en el artículo 1969 del código civil el cual nos precisa que para que un derecho tenga la calidad de litigioso requiere la existencia de la demanda y su notificación, mientras que la segunda

postura es un poco más amplia al indicar que para considerarse litigioso solo se requiere que el derecho sea controvertible en todo o en parte sin necesidad que para el momento exista acción judicial adelantada.

Frente a estas posturas que como se menciono es considerada por el alto tribunal doctrinal como doctrina probable al existir diversas decisiones bajo la misma corriente, posición que a diferencia de lo planteado pro este despacho no exige en ningún momento para considerar derecho litigioso que fuese trabada la Litis, posición que se aparta de las distintas decisiones de los altos tribunales, posturas que como indica la norma que bajo la independencia del despacho desea ser modificada debe ser ampliamente sustentada que frente a el asunto no fue realizado.

Tomando en consideración lo anterior al estar frente a un derecho litigioso el articulo referenciado es perfectamente aplicable para el presente asunto ya que estamos frente a derechos litigiosos los cuales fueron cedidos a la parte activa.

Tomando en consideración lo anterior de manera atenta solicito al despacho

PRIMERO: REVOCAR la decisión frente a la liquidación de crédito contemplada en el auto del 6 de agosto del 2021

SEGUNDO en aplicación del artículo 1971 del código civil tomar para efectos de la liquidación de crédito la presentada por la parte pasiva del proceso de la referencia.

Cordialmente,

JUAN MANUEL MURCIA EUSSE,
C.C No. 110.500.223 de ibague (tol)
T.P. No. 330.474 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 11 NOV. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 336 del
y vence el 17 NOV. 2021 el mismo corre a partir del 12 NOV. 2021

La Secretaria.

EUSSE ABOGADOS CONSULTORES
Carrera 4 estadio 31 – 78 Brr. La Francia ap 301
eussejm@outlook.es – 3163516124

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. O-1121-2759
Bogotá D. C., 22 de noviembre de 2021

Señor.
Secretario
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001-40-03-020-2013-01411-00 JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: DE MENOR CUANTÍA CON TÍTULO HIPOTECARIO

EFECTO DEL RECURSO: DIFERIDO

FECHA DE PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021.

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: FOLIOS 281 Y 282 DEL CUADERNO PRINCIPAL.

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: SE REMITE UN CUADERNO DE COPIAS DE 330 FOLIOS.

DEMANDANTE (S): OCTALIO LOZANO DE LA TORRE, identificado con C.C. 5.933.379. CESIONARIAS MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 40.019.163 Y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 52.028.802.

APODERADA: OLGA LUCIA MORENO CÓRTES, identificada con C.C. 52.174.258 y T.P. 354.785 del C.S.J quien recibe notificaciones en la dirección electrónica olgalmoreno@hotmail.com. Celular: 3202430333.

DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO identificado con C.C. 19.171.732 quien recibe notificaciones en la Carrera 69 D Nº 24C-50, Apartamento 703, Bloque 1, Etapa 1 y 2, Manzana 4, Súper Manzana 17, Conjunto Residencial el Salitral de esta ciudad.

APODERADO: JUAN MANUEL MURCIA EUSSE, identificado con C.C. 110.500.223 y T.P. 330.474 del C.S de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera [illegible] estadio 31-78 Barrio la Francia Apartamento 301 de esta ciudad, y en la dirección electrónica eussejm@outlook.es, Celular: 3163516124.

Diana P[illegible] [illegible]as López
Profesional [illegible]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OBSERVACIONES:

7 DIC 21
[illegible]

RECIBIDO EN LA FECHA: FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

DANIELAR

REF: 11001 400 30 20-2013 1411-00 DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON) DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO

Olga Lucia Moreno <olgalmoreno@hotmail.com>

Lun 01/11/2021 22:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ DIECISEÍS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: 11001 400 30 20-2013 1411-00
DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)
DEMANDADO: **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**
ASUNTO: SOLICITO INFORMACIÒN SOBRE LA FECHA Y HORA DE REMATE SOLICITADA DESDE HACE VARIOS MESES.

Respetado Señor Juez

OLGA LUCÍA MORENO CORTÉS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de apoderada de las demandantes cesionarias señoras **BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON,** dentro del proceso solicito de manera respetuosa se me informe que ha pasado con la fecha y hora del remate del bien inmueble solicitado desde el mes de Abril, nuevamente en el mes de junio, julio, en cita realizada al juzgado se evidencio que se encuentran los emails recibidos por el juzgado.

Del señor juez,

Atentamente,

Olga Lucia Moreno Cortes
Abogada
Cel. 3202430333
Bogotá-Colombia
olgalmoreno@hotmail.com

OF. EJEC. CIVIL M. PPAL

10433 5-NOV-'21 15:22

11133 - 129-016

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
04 FEB 2022
9
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

-020 2013 01411-

Atendiendo la solicitud precedente, se informa a la parte interesada que, se acaeció una serie de inconsistencias que afectaron el normal funcionamiento de la Secretaría de Ejecución que impidieron que su petitorio ingresara al Despacho a tiempo para decidir lo que en derecho correspondía.

No obstante lo anterior, surge la necesidad de actualizar al año 2022 el avalúo del bien cautelado en este asunto, con el propósito de garantizar el interés económico de la parte demandada y el valor real actual del bien.

Por lo anterior, se ordena que por la Oficina de Apoyo Judicial se diligencie el formulario "**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD**" y oficie a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co[1], solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble cautelado en este proceso.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020[2].

Cuando se obtenga la respuesta a la misiva, la Oficina de Apoyo Judicial córrase traslado a la misma en los términos del articulo 110 del Código General del Proceso.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 16 de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 017 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

[1] Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.
[2] Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

339

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0222JR-6375
Bogotá, D.C. 22 de febrero de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-020-2013-01411-00 iniciado por OCTALIO LOZANO DE LA TORRE C.C. 5.933.379 **cesionarios** MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMÓN C.C. 40,019.163 y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 52.028.802 **contra** ALBERTO FAJARDO PERDOMO C.C. 20.114.808 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin solicitar certificado catastral para la vigencia 2022 asi mismo se remite el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1250797,**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TABLADO MAESTRE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-020-2013-01411-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA#####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN:** KR 69 D 24 50 BQ 1 GJ 97 (DIRECCIÓN CATASTRAL) **CHIP:** AAA0075NWDE **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50C-1250797
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**
Despacho:	**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

J.RIAÑO S.

341

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0222JR-6375
Bogotá, D.C. 22 de febrero de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-020-2013-01411-00 iniciado por OCTALIO LOZANO DE LA TORRE C.C. 5.933.379 **cesionarios** MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMÓN C.C. 40,019.163 y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 52.028.802 **contra** ALBERTO FAJARDO PERDOMO C.C. 20.114.808 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin solicitar certificado catastral para la vigencia 2022 así mismo se remite el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1250797,**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-020-2013-01411-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA#####XXXX, o matrícula en formato 050Z######### donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN:** KR 69 D 24 50 BQ 1 GJ 97 (DIRECCIÓN CATASTRAL) **CHIP:** AAA0075NWDE **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50C-1250797
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**
Despacho:	**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

J.RIAÑO S.

343

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 2 de marzo de 2022 4:13 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222JR-6375
Datos adjuntos: 6375-djsa adj.PDF

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 2/03/2022 4:16 p. m.

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

s **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222JR-6375, dentro del Proceso No. **20-2013-1411** que cursa en el Juzgado **16** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentenci
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 2 de marzo de 2022 4:18 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0222JR-6375

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222JR-6375

REMITE OFICIO OOECM-0222JR...

RV: REF: 11001 400 30 20-2013 01411-00 DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO

344

Olga Lucia Moreno <olgalmoreno@hotmail.com>

Mar 22/02/2022 10:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: 11001 400 30 20-2013 01411-00
DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)
DEMANDADO: **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**
ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE DE ACUERDO CON EL OFICIO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022.

Respetado Señor Juez

OLGA LUCÍA MORENO CORTÉS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de apoderada de las demandantes cesionarias señoras **BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON,** dentro del proceso de la referencia por medio del presente oficio solicito de manera respetuosa se **de fecha y hora para el remate** con la mayor **celeridad procesal** toda vez que en varias oportunidades envíe el correo y como lo ha manifestado su despacho acaecieron una serie de inconsistencias que afectaron el normal funcionamiento de la secretaria de Ejecución que impidieron que el petitorio ingresara al despacho.

Del señor juez,

62766 24-FEB-'22 15:31

62766 24-FEB-'22 15:31

OF.EJ.CIV.MUN BOGOTA

Olga Lucia Moreno Cortes
Abogada
Cel. 3202430333
Bogotá-Colombia
olgalmoreno@hotmail.com

JUZGADO LUGO
F 03
U Firmo Oficio
RADICADO : 1573-218-16

345

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 11001 400 30 20-2013 1411-00
DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)
DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: SOLICITUD REMATE

Respetado señor juez,

OLGA LUCIA MORENO CORTES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 de Bogotá y T.P. 354.785 del C. S. de La J., Apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente teniendo en cuenta los certificados catastrales presentados están ajustados en derecho y con el propósito de continuar el proceso por medio del presente escrito solicito a usted señor juez se SEÑALE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DEL 90% de los bienes inmuebles ubicados en la KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 y Garaje 97 identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50C-1250834 y 50C-1250797 debidamente embargado y secuestrado, con el ánimo de dar aplicabilidad del art. 448 del C.G.P.

De acuerdo con el oficio de febrero 15 de 2022 expedido por su despacho y por economía procesal adjunto los certificados catastrales del año 2022.

Agradezco su atención prestada,

Atentamente,

OLGA LUCIA MORENO CORTÉS
C.C. No. 52.174.258 de Bogotá
T.P. 354.785 del C. S. de la J.
Anexo Certificados Catastrales

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-76778
Fecha: 18/02/2022

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBERTO FAJARDO PERDOMO	C	19171732	90	N
2	AURELIO FAJARDO FONSECA	T	4589799999	10	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6332	2011-08-30	SANTA FE DE BOGOTA	9	050C01250797

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 - Código Postal: 110931.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 69D 41 50 BQ 1 GJ 97, FECHA: 2004-11-24

Código de sector catastral: 006303 32 01 001 91089
Cedula(s) Catastra(es): 41 69C 1-37
CHIP: AAA0075NWDE
Número Predial Nal: 11001016309030032000190191008 9

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
2.83	17.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	17,324,000	2022
1	15,888,000	2021
2	15,787,000	2020
3	17,332,000	2019
4	17,454,000	2018
5	15,436,000	2017
6	14,698,000	2016
7	13,089,000	2015
8	12,185,000	2014
9	11,052,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Febrero de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **AE30CE5D3621**.

CERTIFICADO GRATUITO

346

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-76785
Fecha: 18/02/2022

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBERTO FAJARDO PERDOMO	C	19171732	90	N
2	AURELIO FAJARDO FONSECA	T	45878999999	10	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6332	2011-08-30	SANTA FE DE BOGOTA	9	050C01250834

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 - Código Postal: 110931.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 69D 41 50 BQ 1 AP 703, FECHA: 2004-11-24

Código de sector catastral: 6303 32 01 001 07001
Cedula(s) Catastra(es): 41 69C 1-74
CHIP: AAA0075NPLW
Número Predial Nal: 11001016309030032000190107000 1

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
38.39	76.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	333,371,000	2022
1	260,789,000	2021
2	259,130,000	2020
3	266,347,000	2019
4	255,657,000	2018
5	248,570,000	2017
6	208,102,000	2016
7	191,393,000	2015
8	176,819,000	2014
9	160,072,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Febrero de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **1F30CE5D3621**.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
9
10 MAR 2022

RV: REF: 11001 400 30 20-2013 01411-00 DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO

Olga Lucia Moreno <olgalmoreno@hotmail.com>

Mar 22/02/2022 10:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (311 KB)

SOLICITUD REMATE.pdf;

Señor
JUEZ DIECISEÍS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: 11001 400 30 20-2013 01411-00
DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)
DEMANDADO: **ALBERTO FAJARDO PERDOMO**
ASUNTO: SOLICITUD DE REMATE DE ACUERDO CON EL OFICIO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022.

Respetado Señor Juez

OLGA LUCÍA MORENO CORTÉS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 expedida en Bogotá D.C., en mi calidad de apoderada de las demandantes cesionarias señoras **BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON,** dentro del proceso de la referencia por medio del presente oficio solicito de manera respetuosa se **de fecha y hora para el remate** con la mayor **celeridad procesal** toda vez que en varias oportunidades envíe el correo y como lo ha manifestado su despacho acaecieron una serie de inconsistencias que afectaron el normal funcionamiento de la secretaria de Ejecución que impidieron que el petitorio ingresara al despacho.

Del señor juez,

Olga Lucia Moreno Cortes
Abogada
Cel. 3202430333
Bogotá-Colombia
olgalmoreno@hotmail.com

OF.EJ.CIV.MUN RADICAD
62991 25-FEB-'22 16:07

62991 25-FEB-'22 16:07

ANGÉLICA LUGO
F
U
Firmo Ofic
RADICADO
1608-22-16

348

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 11001 400 30 20-2013 1411-00
DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)
DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: SOLICITUD REMATE

Respetado señor juez,

OLGA LUCIA MORENO CORTES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 de Bogotá y T.P. 354.785 del C. S. de La J., Apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente teniendo en cuenta los certificados catastrales presentados están ajustados en derecho y con el propósito de continuar el proceso por medio del presente escrito solicito a usted señor juez se SEÑALE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DEL 90% de los bienes inmuebles ubicados en la KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 y Garaje 97 identificados con las matriculas inmobiliarias No. 50C-1250834 y 50C-1250797 debidamente embargado y secuestrado, con el ánimo de dar aplicabilidad del art. 448 del C.G.P.

De acuerdo con el oficio de febrero 15 de 2022 expedido por su despacho y por economía procesal adjunto los certificados catastrales del año 2022.

Agradezco su atención prestada,

Atentamente,

OLGA LUCIA MORENO CORTÉS
C.C. No. 52.174.258 de Bogotá
T.P. 354.785 del C. S. de la J.
Anexo Certificados Catastrales

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-76778
Fecha: 18/02/2022

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBERTO FAJARDO PERDOMO	C	19171732	90	N
2	AURELIO FAJARDO FONSECA	T	4589799999	10	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6332	2011-08-30	SANTA FE DE BOGOTA	9	050C01250797

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 - Código Postal: 110931.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 69D 41 50 BQ 1 GJ 97, FECHA: 2004-11-24

Código de sector catastral: 006303 32 01 001 91089
Cedula(s) Catastra(es): 41 69C 1-37
CHIP: AAA0075NWDE
Número Predial Nal: 11001016309030032000190191008 9

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
2.83	17.7

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	17,324,000	2022
1	15,888,000	2021
2	15,787,000	2020
3	17,332,000	2019
4	17,454,000	2018
5	15,436,000	2017
6	14,698,000	2016
7	13,089,000	2015
8	12,185,000	2014
9	11,052,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Febrero de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **AE30CE5D3621**.

CERTIFICADO GRATUITO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-76785
Fecha: 18/02/2022

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALBERTO FAJARDO PERDOMO	C	19171732	90	N
2	AURELIO FAJARDO FONSECA	T	45878999999	10	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6332	2011-08-30	SANTA FE DE BOGOTA	9	050C01250834

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 69D 24C 50 BQ 1 AP 703 - Código Postal: 110931.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 69D 41 50 BQ 1 AP 703, FECHA: 2004-11-24

Código de sector catastral: 006303 32 01 001 07001

Cedula(s) Catastra(es) 41 69C 1-74

CHIP: AAA0075NPLW

Número Predial Nal: 11001016309030032000190107000 1

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
38.39	76.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	333,371,000	2022
1	260,789,000	2021
2	259,130,000	2020
3	266,347,000	2019
4	255,657,000	2018
5	248,570,000	2017
6	208,102,000	2016
7	191,393,000	2015
8	176,819,000	2014
9	160,072,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Febrero de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **1F30CE5D3621**.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Sabana, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
9
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

352

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0222JR-6375
Bogotá, D.C. 22 de febrero de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-020-2013-01411-00 iniciado por OCTALIO LOZANO DE LA TORRE C.C. 5.933.379 **cesionarios** MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMÓN C.C. 40.019.163 y BLANCA CECILIA BUITRAGO LEGUIZAMON C.C. 52.028.802 **contra** ALBERTO FAJARDO PERDOMO C.C. 20.114.808 (Origen Juzgado 20 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin solicitar certificado catastral para la vigencia 2022 así mismo se remite el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1250797,**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.

SIGC

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-020-2013-01411-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA#####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN:** KR 69 D 24 50 BQ 1 GJ 97 (DIRECCIÓN CATASTRAL) **CHIP:** AAA0075NWDE **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50C-1250797
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**
Despacho:	**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

J.RIAÑO S.

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-120671

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 04 de marzo de 2022 **Hora: 04:26:59 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0075NWDE Cédula(s) catastral(es): 41 69C 1-37

Código de sector catastral: 006303320100191089 Número predial nacional: 110010163090300320001901910089

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 69D 24C 50 BQ 1 GJ 97 Código postal: 110931

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 24/11/2004 Dirección: KR 69D 41 50 BQ 1 GJ 97

Terreno vigencia actual:

Año vigencia 2022 Área: 2.83

Construcción vigencia actual:

Año vigencia 2022 Área: 17.70

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia 2022 Código: 049 Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH

Aspecto economico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia 2022 Valor avalúo catastral: $17,324,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	049	PARQUEO CUBIERTO PH	17.70

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $15,888,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a las accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y racionalizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentren en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones) de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (año) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos, al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que este definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente o aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificacion	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

RV: REMITE OFICIO OOECM-0222JR-6375

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 04/0: /2022 17:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
65065 10-MAR-'22 10:12
65065 10-MAR-'22 10:12

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 4 de marzo de 2022 16:28
Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO OOECM-0222JR-6375

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

ANGELICA LUGO
F
U
RADICADO
2102-53-16

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA
3532666 Ext:
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 4:17 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222JR-6375

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222JR-6375, dentro del Proceso No. **20-2013-1411** que cursa en el Juzgado **16** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

-020 2013 01411-

La documentación allegada por el apoderado actor, referente a la certificación catastral del inmueble cautelado en el presente asunto se agrega a los autos, y se tiene en cuenta para el momento procesal correspondiente.

Corolario, se conmina a la parte demandante para que presente el avalúo del bien cautelado en el sub judice de conformidad con lo establecido en el artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso. Para el efecto, la parte actora deberá tener en cuenta que el avalúo catastral aportado por este, debe acompañarse de la correspondiente operación aritmética.

Notifiquese( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 21 de abril de 2022
Por anotación en estado Nº 058 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

355

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 11001 400 30 20-2013 1411-00
DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)
DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: SOLICITUD REMATE

Respetado señor juez,

OLGA LUCÍA MORENO CORTES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.174.258 de Bogotá y T.P. 354.785 del C. S. de La J., Apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, Me permito realizar las solicitudes que adelante relaciono, en atención al auto de fecha de abril 21 de 2022.

1. El día 22 de febrero de 2022 se aporto al proceso el respectivo certificado catastral de los inmuebles objeto dl proceso de la referencia, el cual sirve como base para fijar los avalúos de los predios a efecto de llevarlos a audiencia de remate

2. En dichos certificados catastrales se señala como avalúos catastrales de los predios identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 50C-1250834 la suma de $333.371.000 y 50C-1250797 la suma de $17.324.000 para una suma total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($350.695.000) PESOS MCTE.

3. Para efectos del remate de dichos bienes inmuebles que nos ocupan, es sobre el noventa por ciento (90%) de los mismos, toda vez que es este porcentaje del que es propietario del Demandado, esto es, el avalúo catastral de los porcentajes de los dos bienes a rematar es de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS ($315.625.500) PESOS MCTE, repartidos así: $300.303.900 para el apartamento con M.I. 50C-1250834, y $ 15.591.600 para el garaje con M.I. 50C-1250797

4. En consecuencia, al dar aplicación al numeral 4 del art. 444 del C.G.P. el avalúo catastral antes señalado se incrementa en un 50% de este valor lo cual nos da un valor de avalúo de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA ($473.438.250) PESOS MCTE., siendo este el porcentaje de la cuota parte de los dos inmuebles a rematar.

Por lo anteriormente expuesto me permito señor juez:

SOLICITDUD

1. Se fije fecha para el remate de los porcentajes de los bienes inmuebles relacionados, cuyo valor base de la licitación será el 70 % de los avalúos antes señalados, que para el para el apartamento con M.I. 50C-1250834 será de $,315.035.595 y para el garaje con M.I. 50C-1250797 será de $16.371.180; para un total base de remate de $331.406.775.

Ruego señor Juez, acoger nuestras solicitudes prontamente, toda vez que como es sabido en similar solicitud el año anterior y durante más de un año, no hubo pronunciamiento de fondo, pese a haberse radicado los documentos respectivos.

Del señor juez,

Atentamente,

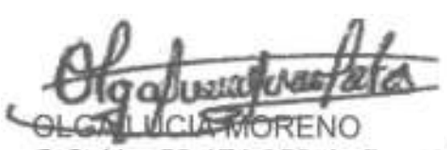

OLGA LUCIA MORENO
C.C. No, 52.174.258 de Bogotá
T.P. No. 354.785 del C.S. de la J.

356

REF: 11001 400 30 20-2013 1411-00 DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON) DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO

Olga Lucia Moreno <olgalmoreno@hotmail.com>

Lun 25/04/2022 16:28

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 11001 400 30 20-2013 1411-00
DEMANDANTE: OCTALIO LOZANO DE LA TORRE (cesionarias BLANCA CECILIA Y MARIA FIDELIGNA BUITRAGO LEGUIZAMON)
DEMANDADO: ALBERTO FAJARDO PERDOMO
ASUNTO: SOLICITUD

→ Ver Folios 300 y ss.

Respetado señor juez,

OLGA LUCÍA MORENO CORTES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No. 52.174.258 de Bogotá y T.P. 354.785 del C. S. de La J., Apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia. Por medio del presente escrito envio avalúo aritmético que habla el art. 444 numeral 4.

Olga Lucia Moreno Cortes
Abogada
Cel. 3202430333
Bogotá-Colombia
olgalmoreno@hotmail.com

OF.EJ.CIV.MUN RADICACION
71495 26-APR-'22 14:18
71495 26-APR-'22 14:18
24
2-2
43 letra
AA-3779-153-26

Total = 473.438.250

Casa = 450.450.850
Granje = 23.387.400

473.8413 250

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
03 MAY 2022
9
Al despacho del señor(a) Juez
Observaciones
(La) Secretaria(o)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

020-2013-01411

En atención al proveído de abril 06 de 2022 visto a folio 9 C.2, proferido por el Juzgado 2ª Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por medio del cual rechazó por improcedente un recurso de apelación, este Despacho ordena estarse a lo resuelto por el superior en los términos allí indicados.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 015 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

020-2013-01411

En atención a los avalúos traídos por el extremo demandante, el Juzgado, dispone:

Primero. Se advierte que de conformidad a la última liquidación del crédito aprobada a corte del 09 de junio de 2021 (folios 281 al 286 C.1) y al valor del avalúo del bien inmueble objeto de cautela e identificado con el F.M.I 50C-1250834, éste resulta suficiente para honrar el pago total de la obligación ejecutada, razón por la cual, no se tendrá en cuenta el avalúo del bien inmueble identificado con el F.M.I 50C-1250797.

Segundo. Atendiendo el avaluó traído por el extremo actor, se advierte que la operación aritmética efectuada por $450.455.850 no corresponde a lo ordenado en el Núm. 4 del artículo 444 del Código General del Proceso "*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)*", el Despacho corrige el yerro cometido por la actora indicando que el avaluó de la cuota parte (**90%**) del bien inmueble cautelado e identificado con el F.M.I 50C-1250834 lo es por la suma de **$450.050.850**.

En consecuencia, córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del inmueble presentado por la parte actora, con la salvedad indicada en el párrafo anterior; por en la suma de **$450.050.850** de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 015 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 096 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
29 JUN 2022
9
Al despacho del señor(a) juez
Observaciones
(El)(La) secretario(a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

020-2013-01411

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Se señala la hora de las 10:00 AM del día **23 de agosto de 2022**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de la cuota parte (90%) bien inmueble identificado con el F.M.I 50C-1250834, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$450.050.850** MCTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

2. Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación del lugar donde se ubique el bien, conforme lo dispone la norma en cita. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que se inserta al final de esta providencia y que podrá consultarse igualmente en la página web www.ramajudicial.gov.co micrositio de este Juzgado remates 2022.

Previo a la fecha y hora señaladas, un ejemplar de la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .

3. Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: i) La oferta digital insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el Juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual **encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general. ii) Copia del documento de identidad del oferente, y, iii) Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el artículo 451 y siguientes *ibídem*.

Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico **rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** , en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

4. Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio de este Despacho, e inclusive los interesados podrán asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; sujetándose a las disposiciones del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional".

5. En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020) y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link https://call.lifesizecloud.com/15103122

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 008 de julio de 2022
Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 359

FECHA: 9 Julio-2022